Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para la realización de los cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y el Material Didáctico para la capacitación sobre las sesiones de los cómputos distritales, para los efectos establecidos en las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales".

A n t e c e d e n t e s:

I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).

II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código) y la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio del 2023. El cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

III. El 20 de febrero de 2019, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, identificado con la clave SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) concluyó que, las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, puesto que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

IV. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), mediante el Acuerdo INE/CG399/2022, aprobó el marco geográfico electoral de esta entidad, relacionado con las Demarcaciones Territoriales de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.

V. El 30 de noviembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local y del Código, en materia de Diputación Migrante.

VI. El 31 de mayo de 2023 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG294/2023 y Anexo, por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para la Elección concurrente Proceso Electoral 2023-2024.

VII. El 2 de junio de 2023 se publicaron a través de la Gaceta Oficial, los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código, entre las que se encuentran, que las personas en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer su voto.

VIII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, emitió los siguientes Acuerdos:

- INE/CG436/2023, por el que se aprueban los *Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.*

- INE/CG446/2023, por el que se aprueba el *Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Así como la Resolución INE/CG439/2023, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

IX. El 26 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG447/2023, por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

X. El 7 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

XI. El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió, entre otros, los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, entre los que destaca el *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, el cual forma parte del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales (INE/CG492/2023).

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el "Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024" (INE/CG507/2023).

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024, a propuesta de su Junta General Ejecutiva (INE/CG508/2023).

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como en los Procesos Electorales Extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024 (INE/CG518/2023).

XII. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG528/2023, aprobó el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

XIII. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XIV. El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG561/2023, aprobó los *Lineamientos para la Detección, Recolección, Entrega e Intercambio de Paquetes, Documentación y Materiales Electorales Recibidos en Órgano Electoral Distinto al Competente, en la Etapa*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

XV. El 27 de octubre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CCOE/005/2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó la actualización al Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, que contiene las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales (Bases Generales).

XVI. El 3 de noviembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante el Acuerdo INE/CG602/2023 aprobó los Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación Electoral para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado.

XVII. El 14 de diciembre de 2023, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), en su Doceava Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo ACU/COEG/55/2023, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral el *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se autoriza a la Consejera Presidenta remitir a la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ambas del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para la realización de los cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para los efectos establecidos en las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales".*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XVIII. El 20 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se autoriza a la Consejera Presidenta remitir a la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ambas del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Lineamientos) y del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para la realización de los cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024* (Cuadernillo), *para los efectos establecidos en las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales"* con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-125/2023.

XIX. El 22 de diciembre de 2023, mediante el oficio IECM/PCG/434/2023, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral envió al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional (UTVOPL, el proyecto de Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para la realización de los cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a efecto de que, a través de su intervención, dicha documentación se remitiera a la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México (JLE-CM) y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), para los efectos institucionales procedentes.

XX. El 31 de enero de 2024, mediante oficio número INE/DEOE/0196/2024, la DEOE solicitó al UTVOPL hacer del conocimiento del Instituto Electoral las observaciones realizadas a los proyectos de Lineamientos y del Cuadernillo para su atención.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XXI. El 5 de febrero de 2024, mediante oficio IECM/SE/423/2024, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral informó a la JLE-CM, que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral (Dirección de Organización) había atendido las observaciones remitidas con el oficio INE/DEOE/0196/2024.

XXII. El 7 y 9 de febrero de 2024 se celebraron reuniones de trabajo con la JLE-CM con el fin de revisar la atención a las primeras observaciones a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de los cómputos de las elecciones, para acordar de manera conjunta, las modificaciones que se estimaron pertinentes.

XXIII. El 15 de febrero de 2024, mediante oficio INE/DEOE/0318/2024, la DEOE del Instituto Nacional señaló que, una vez atendidas las observaciones de fondo planteadas por la DEOE en observancia de lo establecido en el numeral 1 del artículo 429 del Reglamento de Elecciones y las Bases Generales vigentes, ese Órgano Ejecutivo Central no tiene impedimento alguno para la presentación y eventual aprobación de los proyectos correspondientes por los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales (OPL).

XXIV. El 23 de febrero de 2024, la Comisión de Organización, en su Primera Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo ACU/COEG/13/2024, aprobó someter a la consideración del máximo órgano de dirección el proyecto de *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para la realización de los cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024* y el Material Didáctico Sesiones de los Cómputos Distritales, para los efectos establecidos en las “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 5, 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2 y 104, numeral 1, incisos h), i), y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32 primer párrafo y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso local y alcaldías en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y entre sus funciones están la de realizar el escrutinio y cómputo total de las elecciones, expedir las constancias de mayoría, declarar la validez de la elección y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, así como el cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

3. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafos primero, segundo y tercero, así como 34, fracciones I y II del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Además, para el debido cumplimiento de sus funciones, rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, observa los principios rectores de la función electoral y vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

4. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaria del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como personas

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

5. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

6. Que los artículos 122, párrafo primero, inciso A), fracción I de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5; y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente al funcionariado federal y las previstas en la propia Constitución Local. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

7. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, critica, participativa, dotada de valores democráticos.

8. Que conforme el artículo 33 del Código, el Instituto Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, les son de observancia obligatoria las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; por lo que su presupuesto, ejercicio del gasto y manejo administrativo deberá sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas

9. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.

10. Que el artículo 50 fracciones I; II, inciso d); y XXXIV del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; así como efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones de representación proporcional, Alcaldías y Concejales de representación proporcional, así como otorgar las constancias respectivas.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

11. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

12. Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, contando con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las y los representantes de los partidos políticos y Candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum.

13. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I y XIII del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y declaración de validez de las elecciones correspondientes.

14. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas y las Direcciones Distritales, según corresponda.

15. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, XXII y XXIV del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar el Programa de Organización y Geoestadística Electoral; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior y la demás normativa que emita el Consejo General del Instituto Electoral.

16. Que el artículo 98, fracción II, del Código señala que el Instituto Electoral cuenta con Unidades Técnicas, entre las que se encuentra la de Servicios Informáticos, la cual, acorde con el artículo 29, fracciones IX y XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México tiene, entre otras atribuciones, la de investigar y analizar permanentemente el uso de nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones para proponer su aplicación; así como desarrollar sistemas informáticos en materia electoral y administrativa como un instrumento que apoye el cumplimiento de los fines institucionales.

17. Que de acuerdo con los artículos 110, fracciones I y II, y 113, fracciones I y XIV del Código, el Instituto Electoral cuenta con los órganos desconcentrados siguientes: las Direcciones Distritales, y los Consejos Distritales instalados sólo durante los procesos electorales locales. Las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial tienen, entre otras atribuciones, la de ejecutar los programas y actividades relativos a la organización electoral, así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

18. Que conforme al artículo 111, primer párrafo del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

19. Que el artículo 115 del Código establece que los Consejos Distritales del Instituto Electoral son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionaran durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

20. Que en términos de lo previsto en el artículo 126, fracciones I, XII XIII y XIV del Código, los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia tienen entre otras atribuciones la de vigilar la observancia del Código, de los Acuerdos y Resoluciones de las autoridades electorales, efectuar el cómputo de la elección de Diputaciones de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatas o candidatos que haya obtenido el mayor número de votos; realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldía, Concejales y de las y los Diputados de representación proporcional; y las demás que le asigne el Consejo General y Distrital, así como las que le disponga el Código y demás normativa aplicable.

21. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 127, fracción II del Código, los Consejos de los Distritos Cabecera de Alcaldías y Concejales, tienen la atribución de efectuar el cómputo de la elección de las Alcaldías y Concejales, así como declarar la validez de la elección y entregar la constancia a la candidata o candidato que haya obtenido el mayor número de votos y los elegidos por el principio de representación proporcional.

22. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

23. Que en términos de lo establecido en el artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno; y que dentro de las etapas del proceso electoral ordinario comprende el cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas, así como la declaratorias de validez, que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones, en el caso de la elección de Jefatura de Gobierno, concluirá con el bando expedido por el Congreso de la Ciudad de México, para dar a conocer a los habitantes de la Ciudad de México, la declaración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno electa que hubiere hecho el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en términos de la Constitución Local y del Código.

24. Que el artículo 452 del Código establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.

25. Que conforme a lo establecido en el artículo 454 del Código, los Consejos Distritales celebrarán sesión permanente el mismo día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: votación de la Jefatura de Gobierno; de Diputaciones locales; y Alcaldesas,

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Alcaldes, y Concejales. Cada uno de los cómputos se realizará de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

26. Que de acuerdo al artículo 459, párrafos primero, segundo y tercero del Código, los Consejos Distritales celebrarán sesión el jueves siguiente al día de la jornada electoral, a efecto de expedir la Constancia de Mayoría a la fórmula de las candidaturas a Diputaciones quienes hubiesen obtenido el triunfo, posteriormente los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial, una vez entregada la Constancia, procederán a realizar el cómputo total correspondiente a la elección de la persona titular de la Alcaldía y Concejalías. El Cómputo en la Demarcación Territorial es el procedimiento por el cual se determina la votación obtenida en la elección de la persona titular de la Alcaldía y Concejalías, mediante la suma o, en su caso, a través de la toma de conocimiento de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital.

27. Que el artículo 460, párrafo primero del Código, señala que el Consejo General celebrará sesión el sábado siguiente al día de la jornada electoral, para efectuar el cómputo total correspondiente a las elecciones de la Jefatura de Gobierno y de circunscripción de la elección de Diputaciones de representación proporcional y expedir las constancias correspondientes.

28. Que los artículos 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 4, de la Constitución Federal, así como el 32, numeral 1, inciso a), fracción IV de la Ley General, establecen que el Instituto Nacional es la autoridad única para la ubicación de las casillas, la designación y capacitación del funcionariado de mesa directiva de casilla tanto en elecciones federales como en elecciones locales.

Por otro lado, el artículo 253, párrafo 1, de la referida ley, señala que en el caso de las elecciones locales concurrentes con la federal se deberá integrar una casilla única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 253 al 258 del mismo ordenamiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

29. Que el artículo 243 del Reglamento de Elecciones establece que, para la ubicación e instalación de las casillas únicas en los procesos electorales concurrentes se observarán las mismas reglas y procedimientos previstos en las Secciones Segunda “Reglas comunes para la ubicación e instalación de casillas” y Tercera “Procedimiento para determinar la ubicación de casillas” de dicho ordenamiento.

30. Que el artículo 383, del Reglamento de Elecciones señala que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto Nacional y del Instituto Electoral, según sea el caso, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de dicho ordenamiento; con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales se ajusten a lo mandatado por el Código, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad. Asimismo, el Instituto Electoral podrá, mediante acuerdo del órgano competente, autorizar la participación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales para auxiliar la recepción de los paquetes de las elecciones locales.

31. Que el artículo 429, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones señala que los organismos públicos locales deberán emitir Lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del referido Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional, y que cuando las legislaciones locales señalen una fecha distinta a la referida en el artículo 396 del Reglamento para realizar la sesión especial de cómputo, el Organismo Público Local emitirá los Lineamientos ajustándose a la fecha establecida en su

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

legislación local, garantizando los elementos de vigilancia, certeza y seguridad contenidos en el Reglamento.

32. Que para los efectos establecidos en el artículo 429 del Reglamento de Elecciones y su anexo 17 “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones Locales” del Reglamento de Elecciones, la Dirección de Organización elaboró la propuesta de *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para la realización de los cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*, los cuales se agregan como anexos del presente Acuerdo.

33. Que conforme a lo establecido en el antecedente XIX de este Acuerdo, el 22 de diciembre de 2023, mediante el oficio IECM/PCG/434/2023, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral remitió al Instituto Nacional la propuesta de Lineamientos y de Cuadernillo.

Asimismo, se dio cumplimiento al Acuerdo INE/CCOE/005/2023 por el que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó la actualización a las “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales”, y en específico, a lo establecido en el apartado 4 Revisión y aprobación de los Lineamientos de Cómputo en el que se señala que, a más tardar el 15 de enero del año de la elección, el Instituto Electoral enviaría a la JLE-CM y a la DEOE, por medio de la UTVOPL, el proyecto de Lineamientos de Cómputo y de Cuadernillo, para su primera revisión.

34. Que el 31 de enero de 2024, mediante el oficio INE/DEOE/0196/2024, el Instituto Nacional remitió las observaciones producto de la primera revisión a los proyectos mencionados.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

35. Que el 5 de febrero de 2024, mediante oficio IECM/SE/423/2024, la Secretaría Ejecutiva informó a la JLE-CM, que la Dirección de Organización del Instituto Electoral había atendido las observaciones a los proyectos de Lineamientos y de Cuadernillo.

36. Que el 15 de febrero de 2024, mediante el oficio INE/DEOE/0318/2024, el Instituto Nacional remitió la segunda y última revisión a los proyectos de Lineamientos y de Cuadernillo.

37. Que conforme a lo establecido en el apartado 4 Programa de capacitación para los cómputos de las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales" y para garantizar la legalidad y efectividad en los cómputos se realizará un programa de capacitación presencial y/o virtual, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos, por lo que su implementación deberá ser generalizada al estar dirigido a la estructura desconcentrada del Instituto Electoral, a las funcionarias y los funcionarios electorales, Consejera y Consejeros Distritales, a las Representaciones de los Partidos Políticos y de Candidaturas sin Partido; por lo que se estima necesario aprobar el Material Didáctico Sesiones de los Cómputos Distritales, para que los actores involucrados en las sesiones de los cómputos conozcan el contenido de las reglas instrumentales y operativas para el desarrollo de dichas sesiones.

38. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 4. Revisión y aprobación de los Lineamientos y del Cuadernillo en el que se señala que el Órgano Superior de Dirección del OPL aprobará del 21 al 28 de febrero del año de la elección los Lineamientos y el Cuadernillo, y toda vez que se cuenta con la validación por parte del Instituto Nacional, se estima necesario aprobar el presente Acuerdo, así como sus anexos consistentes en:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024;*

- *Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para la realización de los cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024;* y

- Material Didáctico Sesiones de los Cómputos Distritales.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para la realización de los cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y el Material Didáctico para la capacitación sobre las sesiones de los cómputos distritales, para los efectos establecidos en las “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”, en términos de los documentos Anexos, que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, y a los Consejos Distritales de este órgano electoral para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones conducentes para dar cumplimiento del presente Acuerdo.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la presente determinación, en un plazo no mayor a setenta y dos horas.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y, para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán Consejera Presidenta	Mtro. Bernardo Núñez Yedra Secretario del Consejo General

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: MBbBmn672rPwFXRmgnoRYe52TaFB079vnRu+zU8vxOs=
Fecha de Firma: 29/02/2024 10:45:42 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: nc0coCkYyQkgHBmeykG4Ze0xtl2OOyhal59HlSb5NgA=
Fecha de Firma: 29/02/2024 11:28:00 p. m.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Febrero, 2024.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Contenido

Presentación.....5

Marco legal 6

Objetivo.....8

1. Consideraciones generales 9

1.1 Responsables de las actividades en los Órganos Desconcentrados 14
1.2 Seguimiento y supervisión.....15
1.3 Envío y recepción de información.....16
1.4 Anexos.....16
1.5 SICODID.....17

2. Actividades de planeación de los cómputos distritales 21

2.1 Determinación de los espacios, en su caso, para el Recuento de Votos 21
2.2 Sede Alterna, en su caso, para llevar a cabo el cómputo distrital 23
2.3 Aprobación de los espacios, en su caso, para el Recuento de Votos, así como la Sede Alterna 25
2.4 Procedimiento operativo para el traslado a una Sede Alterna.....26
2.5 Designación de auxiliares para los cómputos distritales 31
2.6 Capacitación.....31
2.6.1. Contenido del material didáctico para la capacitación 32
2.6.2. Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos 34

3. Previsiones para la eventual conformación de los Grupos de Trabajo para el Recuento de Votos 34

3.1 Integración de los Grupos de Trabajo 34
3.2 Participantes en Grupos de Trabajo 36
3.3 Acreditación, sustitución y actuación de las representaciones partidistas y de candidaturas sin partido ante Grupos de Trabajo 38

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

3.4 Funciones de los Grupos de Trabajo....39
3.5 Procedimiento de la operación de los Grupos de Trabajo....43
3.6 Validez o Nulidad de los Votos....46
4. Actos previos al Cómputo Distrital....48
4.1 Entrega recepción de las boletas y demás documentación electoral....48
4.2 Control de acceso a la bodega electoral....49
4.3 Recepción de Paquetes Electorales....50
5. Cómputos electorales....52
5.1 Cómputos distritales....53
5.1.1. Sesión permanente del 2 de junio de 2024....53
5.1.2. Voto Electrónico en Casillas Especiales....60
5.1.3. Cómputo distrital de la elección de DRP....62
5.1.4. Intercambio de documentación....62
5.1.5. Obtención de los resultados de la votación en lo individual de los partidos políticos que participen en candidatura común o coalición....65
5.1.6. Nuevo escrutinio y cómputo de casillas en el Consejo Distrital....67
5.1.7. Causales para el Recuento de Votos....69
5.1.8. Cómputo Votación Anticipada....72
5.1.8.1. Votación de personas en estado de postración....74
5.1.8.2. Votación de personas en situación de prisión preventiva....75
5.2 Cómputos totales....78
5.2.1 Cómputo de demarcación de la elección de Alcaldías....78
5.2.1.1. Asignación de Concejalías por el principio de Mayoría Relativa....81
5.2.1.2. Asignación de Concejalías por el principio de Representación Proporcional....82
5.2.1.3. Recuento Total de votos de la elección de Alcaldía....84
5.2.2 Cómputo Total de la Elección de la Jefatura de Gobierno....94

5.2.3. Cómputo de circunscripción de la elección de Diputaciones por Representación Proporcional 95
5.2.4. Cómputo de la Diputación Migrante 97
5.2.5. Procedimiento para el Recuento de Votos de los resultados del cómputo emitido desde el extranjero....98
6 Declaratoria de validez y entrega de constancias 100
6.1 Declaratoria de validez y entrega de constancia de la elección de DMR 100
6.2 Declaratoria de validez y entrega de constancia de la elección de Alcaldías....101
6.3 Declaratoria de validez y entrega de constancia de la elección de JG....102
6.4 Declaratoria de validez y entrega de constancia de la elección de DRP....102
6.5 Declaratoria de validez y entrega de constancia de la elección de DM....103
6.6 Publicación de resultados....103
7 Cronograma de actividades en materia de cómputos, declaratorias de validez y entrega de constancias....104
Anexos....108

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Control de cambios

Revisión	Fecha	Descripción del cambio
00	29/02/24	Emisión del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Presentación

En el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, las personas en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa con credencial para votar de la Ciudad de México, así como las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, con la emisión de su voto renovarán los cargos de elección popular para la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías.

El cómputo distrital de una elección es la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral. En tal sentido, por lo que en cumplimiento a las atribuciones conferidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), los 33 Consejos Distritales, al término de la Jornada Electoral y con la llegada del primer paquete a la sede distrital correspondiente, celebrarán una sesión permanente para realizar el cómputo de cada una de las elecciones de forma sucesiva e ininterrumpida hasta su conclusión.

En este contexto, estos lineamientos constituyen una herramienta técnico-normativa fundamental para llevar a cabo la planeación de dicha sesión, además, se prevén los escenarios para realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla y el recuento de votos establecidos en los artículos 455, 456 y 457, respectivamente, del Código, así como el proceso de incorporación de los resultados de la votación en el extranjero, de las personas en estado de postración y en prisión preventiva. El presente documento consta de siete apartados: el primero, indica las acciones de carácter general que se deben considerar para cumplir con los trabajos; el segundo, refiere a las actividades de planeación de los cómputos distritales; el tercero, presenta las previsiones para la eventual conformación de los Grupos de Trabajo; el cuarto, señala los actos previos al cómputo distrital; el quinto, establece los procedimientos para llevar a cabo los cómputos de cada una de las elecciones; el sexto, ordena las acciones para realizar la declaratoria de validez y entrega de constancias; el séptimo, muestra un cronograma de actividades; y por último, se mencionan los anexos documentales y formatos para los diversos procesos enunciados.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Marco legal

Los cómputos distritales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario encuentran su base normativa en los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal)

Artículo 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, numerales 5, 6 y 7.

Artículo 116, segundo párrafo fracción IV, incisos b) y l).

Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local)

Artículo 7 Ciudad Democrática, Apartado F. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria, párrafo 3.

Artículo 29 Del Congreso de la Ciudad, Apartado A. Integración, numerales 1 y 2, y Apartado B. de la elección e instalación del Congreso, numeral 3.

Artículo 32 De la Jefatura de Gobierno, Apartado A. De la elección, numeral 1.

Artículo 46 Organismos Autónomos, Apartado A. Naturaleza jurídico-política, inciso e).

Artículo 50 Instituto Electoral de la Ciudad de México, numerales 1 y 3.

Artículo 53 Alcaldías, Apartado A De la integración, organización y facultades de las alcaldías, numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 7.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General)

Artículo 98, numerales 1 y 2.

Artículo 104, numeral 1, incisos f), h), i), j) y o).

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)

Artículos: 1, 6, 13, 17, 23, 25, 28, 29, 36, 50, 62, 96, 110, 115, 116, 117, 122, 123, 126, 127, 128, 298, 357, 358, 359, 444, 449, 451, 452, 454, 455, 456, 457, 458, 459 y 460.

Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México

Artículo 119.

Resoluciones de órganos jurisdiccionales electorales

SUP-RAP-134/2009.

Acción de Inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014; 66/2014; 67/2014; 68/2014; 69/2014 y 75/2014.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones)

Artículos 171, 172, 173, 174, 383, 426, 429 y Anexos 5, 14 y 17. Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales (Anexo modificado por la CCOE mediante Acuerdo INE/CCOE005/2023).

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Objetivo

Establecer las disposiciones normativas que los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral atenderán en torno al desarrollo de las sesiones para los cómputos distritales, declaratoria de validez y entrega de constancias, a fin de garantizar a la ciudadanía, partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido que los actos realizados por las autoridades electorales durante los cómputos de las elecciones locales sean imparciales y apegados a las disposiciones previstas en la normatividad correspondiente y que se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

1. Consideraciones generales

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá:

a. En cuanto a los ordenamientos

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Código:	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Lineamientos:	Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
Convenio:	Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales, titulares de Alcaldías y Concejalías, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana
Anexo Técnico:	Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales, titulares de Alcaldías y Concejalías, cuya jornada electoral será el 2 de junio de 2024

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Bases Generales	Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales

b. En cuanto a los órganos y autoridades

Consejera(o) Distrital:	Consejeras y Consejeros Distritales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México
CG:	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Consejo(s):	Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Consejo(s) INE:	Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral
Comisión:	Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística
COVEPEP:	Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
CPPPP:	Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
DEOEyG:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
Instituto Electoral:	Instituto Electoral de la Ciudad de México
INE:	Instituto Nacional Electoral
JLE del INE	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
MDCU:	Mesa(s) Directiva(s) de Casilla Única
OD:	Órganos Desconcentrados
Presidencia (s) del (de los) Consejo(s):	Presidencia(s) del (de los) Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Electoral de la Ciudad de México

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Presidencia (s) del (de los) Consejo(s) del INE:	Presidencia(s) del (de los) Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Nacional Electoral
SE:	Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva
Secretaría(s):	Secretaría(s) o Secretario(s) de Órganos Desconcentrados o Secretaría(s) de Consejo
Subcoordinadora/or:	Subcoordinadora o Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral, y Participación Ciudadana
Titular:	Titular del Órgano Desconcentrado
Tribunal Electoral:	Tribunal Electoral de la Ciudad de México
Tribunal Federal:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos

c. En cuanto al personal de apoyo

Asistente Técnico:	Asistentes Técnicos
CAEL:	Capacitadores Asistentes Electorales Locales
Personal Eventual:	Técnica/o Especializada/o “C” de Organización Electoral, Asistente Operativa/o de Organización Electoral, Asistente Operativa/o Jurídico, Capturistas de Distrito y Auxiliar Electoral
SEL:	Supervisores/as Electorales Locales

d. En cuanto a los tipos de elecciones locales por las que votarán la ciudadanía de la Ciudad de México en el 2024

JG:	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

DM:	Diputación Migrante al Congreso de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa
DMR:	Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa
DRP:	Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de Representación Proporcional
Alcaldías:	Órganos político administrativos integrados por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo
CMR:	Concejales de las Alcaldías por el principio de Mayoría Relativa
CRP:	Concejales de las Alcaldías por el principio de Representación Proporcional

e. En cuanto al Sistema Informático que apoyará el desarrollo de los cómputos de las elecciones

SICODID:	Sistema de Cómputos Distritales y de Demarcación 2024

f. En cuanto a otros términos

AEC	Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla por tipo de elección
AEC VA	Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado de las elecciones locales
AEC VPPP	Acta(s) de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva para las elecciones de Presidencia y las locales en las entidades que lo contemplen en sus legislaciones
Cómputos:	Cómputos Distritales y de Demarcación

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Cómputo Distrital:	Es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral por tipo de elección JG, DMR, DRP y Alcaldías
Cómputo de Demarcación:	Procedimiento por el cual se determina la votación total obtenida en la elección de Alcaldías, mediante la suma o, en su caso, toma de conocimiento de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital correspondientes a la demarcación territorial de que se trate
Cómputo Total:	Es la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital que realizan los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial para la elección de Alcaldía y el Consejo General para las elecciones de la Jefatura de Gobierno agregando los votos recabados en el extranjero para dicha elección; y de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional en todo el territorio de la Ciudad de México y en el extranjero
Constancia Individual de Recuento:	Formato aprobado por el Consejo General, en el que deberán registrarse los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de una casilla cuando estos se obtengan de los Grupos de Trabajo y/o Puntos de Recuento
Grupo de Trabajo:	Aquel que se crea para realizar el Recuento Total o Parcial de votos respecto de una elección determinada en el Consejo Distrital y se integra por las siguientes personas: un Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, un Consejero/a Distrital, un Representante de los partidos políticos y Candidaturas sin Partido acreditados, así como personal de apoyo
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo postal y electrónica
Paquete(s):	Paquete(s) Electoral(es)
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Recuento de Votos:	Nuevo escrutinio y cómputo que se realiza en el pleno del Consejo Distrital, o en los Grupos de Trabajo, o bien, cuando así lo determine el Tribunal, en esa instancia jurisdiccional
Recuento Parcial:	Nuevo escrutinio y cómputo de los votos que se realiza cuando no se trata de la totalidad de las casillas de un distrito, que puede ser realizado por el pleno del Consejo Distrital o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin cuando se cumplen las causales para realizarlo en el ámbito administrativo, o bien, cuando así lo determine el Tribunal Electoral, en esa instancia jurisdiccional

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Recuento Total:	Nuevo escrutinio y cómputo de los votos del total de casillas de un distrito, una demarcación o circunscripción, cuando así solicite y se cumplen las causales para realizarlo en el ámbito administrativo o bien, cuando así lo determine el Tribunal Electoral, en esa instancia jurisdiccional
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional
VMRE	Voto de las Personas Mexicanas Residentes en el Extranjero
VPEP	Voto de las Personas en Estado de Postración
VPPP	Voto de las Personas que se encuentran en Prisión Preventiva
Voto Reservado:	Es aquel que, dadas las características de la marca hecha por la ciudadanía, genera dudas sobre su validez o nulidad. El voto así marcado no se discute en el Grupo de Trabajo; solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la Constancia Individual de Recuento para ser dirimido en el pleno del Consejo Distrital
Votación Anticipada	Ejercicio de Voto Anticipado o Votación Anticipada, en modalidad tipo postal en sitio (en el domicilio de la Persona con Voto Anticipado) para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías, diputaciones federales; y en las elecciones locales que se realicen en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024

1.1 Responsables de las actividades en los Órganos Desconcentrados

- Es responsabilidad de los Consejos dar cumplimiento a los trabajos en materia de Cómputos, así como los relativos a las declaratorias de validez y entregas de constancias, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115; 123; 126, fracciones XII, XIII y XIV; y 127, fracción II del Código.

- Las Presidencias de los Consejos vigilarán el cumplimiento de las disposiciones previstas en estos Lineamientos. Para su ejecución contarán con el apoyo del personal adscrito al OD, conforme lo determinen los presentes Lineamientos o de la forma en que determinen las respectivas Presidencias.

Certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 Internacional

La versión vigente de este documento se encuentra en el repositorio del SGCE

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- La aplicación de los Lineamientos será de observancia obligatoria y NO se podrán adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos.

1.2 Seguimiento y supervisión

- La DEOEyG dará seguimiento al desarrollo de las actividades señaladas en estos Lineamientos y verificará que se realicen conforme a lo establecido en el Código y la normatividad aplicable.

- La DEOEyG impartirá la capacitación correspondiente a las personas funcionarias de los OD, en las fechas que oportunamente se indicarán. Las Presidencias de los Consejos serán responsables de la capacitación en esta materia a las personas integrantes de sus respectivos colegiados. Para lo cual, contarán con el apoyo de las personas Subcoordinadoras y del resto de las personas integrantes del SPEN.

- La Presidencia del Consejo o la persona funcionaria del SPEN que éste designe supervisará en el ámbito distrital las acciones que las personas SEL, CAEL, y Personal Eventual desempeñarán en torno a las disposiciones que estipulan estos Lineamientos.

- La DEOEyG, en el ámbito de su competencia, proporcionará a las autoridades del Instituto Electoral información respecto del avance y cumplimiento de los actos que en el ámbito distrital se mandatan en los presentes Lineamientos.

- De ser necesario, se enviarán circulares, oficios y comunicados vía electrónica en los que se precise o modifique el proceso operativo de algunas de las actividades dispuestas en estos Lineamientos, lo cual será resultado de acuerdos o decisiones que tomen el CG, la Comisión, la SE y la DEOEyG, en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

- Los casos no previstos en este documento serán resueltos por la Comisión, la SE y/o la DEOEyG, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 Internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

1.3 Envío y recepción de información

El envío de información de los OD a la DEOEyG que se indique en estos Lineamientos se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de comunicación:

a) Por escrito, mediante oficio dirigido a la SE con atención a la persona Titular de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados y con copia a la persona Titular de la DEOEyG, adjuntando a ésta última, en su caso, la información o anexos en *PDF* y en versión *office* que correspondan, mismos que deberán remitir al correo electrónico contacto.deoyge@iecm.mx. Los oficios podrán enviarse por correo electrónico, conservando como acuse el reporte de entrega del correo electrónico correspondiente.

Estos Lineamientos y sus anexos, así como las circulares, oficios y disposiciones específicas que, en su caso, se generen durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 estarán disponibles en el *Micrositio de Consulta en materia de Organización Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística. https://iedf.sharepoint.com/sites/micrositiodeoyge*.

1.4 Anexos

El diseño y contenido de los formatos que se incluyen como anexos en este documento **no podrán modificarse, salvo aquellos casos que, en el propio anexo, se señale alguna modificación, derivado de las particularidades de cada Consejo Distrital**; y/o por requerimiento de la DEOEyG.

Una vez que se tenga la versión final de los Anexos se deberá de eliminar el cuadro de texto que indica el número de anexo.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

1.5 SICODID

De conformidad con el artículo 452 del Código, para apoyar los trabajos en materia de cómputos se utilizará el SICODID, herramienta informática que permitirá procesar y sistematizar la información derivada del cómputo; como los resultados asentados en las AEC del VPPP, VA, VMRE y las levantadas en los Consejos Distritales, coadyuvará a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, registro expedito de resultados, así como la expedición de las actas del cómputo respectivo, con el objetivo de garantizar certeza en la realización del cómputo.

El SICODID cuenta con pantallas habilitadas para capturar la información relativa al inicio de los cómputos distritales, así como de los incidentes que, en su caso, se lleguen a registrar y la conclusión correspondiente.

El SICODID presentará la función para realizar la distribución de votos que se hayan emitido para la coalición y/o candidatura común en las elecciones que correspondan y asignarlos a los respectivos partidos políticos.

Asimismo, generará automáticamente los reportes respectivos sobre el grado de avance en los cómputos distritales por tipo de elección.

Adicionalmente, el SICODID permitirá establecer un flujo de comunicación entre los Consejos, la DEOEyG y la SE, para que a su vez se dé cuenta al CG sobre el desarrollo de las sesiones de los cómputos distritales, hasta que estas concluyan.

En este sentido, la operación del Sistema se realizará por las y los capturistas y/o personal que autorice la Presidencia del CD. Invariablemente se operará a la vista de las personas presentes.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El SICODID deberá ponerse a la consideración de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística, así como a la Provisional de Desarrollo de Sistemas Informáticos para ser presentado a los partidos políticos y, en su caso, a las candidaturas sin partido para que emitan las observaciones correspondientes previo a la realización de los simulacros.

El SICODID permitirá recabar la información por distrito y de forma concentrada sobre:

- Inicio de los cómputos distritales.
- Grado de avance en el desarrollo de los cómputos distritales.
- Incidentes que se generen durante el desarrollo de los cómputos distritales.
- Emitir avisos de posibles inconsistencias en la captura de cada una de las AEC, así como cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del AEC, conforme a los criterios de validación que se describen posteriormente.

CRITERIOS DE VALIDACIÓN

Los criterios de validación que contiene el SICODID son los siguientes:

I. La suma de personas que votaron más representaciones de partido ante la MDCU y de candidaturas sin partido que votaron sin estar en la lista nominal, “no es igual” a los resultados de la votación asentada en el acta.
II. El número de boletas sobrantes, más las de personas que votaron, más representaciones de partido y de candidaturas sin partido que votaron sin estar en la lista nominal, “no es igual” a las boletas entregadas.
III. La suma de las boletas sobrantes, más los resultados de la votación, “no es igual” a las boletas entregadas.
IV. El número de votos nulos es mayor que la diferencia entre las candidaturas que se encuentren en el primero y segundo lugar.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

V. El total de votos se emitieron a favor de un solo partido o candidatura sin partido.

Además, el SICODID cuenta con las siguientes funcionalidades:

- Emisión de un aviso cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido o candidatura sin partido.
- Aplicación de la fórmula para la repartición de los Paquetes en los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.
- Captura de las Constancias Individuales de Recuento.
- Emisión del Acta Circunstanciada que emitirá cada Grupo de Trabajo y Punto de Recuento.
- Conclusión de los cómputos distritales.
- Generación de diversos reportes en torno a los cómputos distritales.[1]
- Al concluir el cómputo distrital de cada una de las casillas, emisión de un aviso cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugar en votación.
- Al concluir el cómputo distrital de todas las casillas, emisión de un aviso en caso de que exista un indicio de que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora de la elección en el distrito y alguna de las otras candidaturas es igual o menor a un punto porcentual.
- Publicación, en el portal del Instituto Electoral, de las bases de datos que integren los resultados de las elecciones locales.

[1] Es importante considerar que algunos reportes podrán demorar algunos minutos para su descarga derivado de que el sistema debe hacer una serie de consultas y encontrar conexión entre los datos que solicitan los reportes correspondientes.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Simulacros del SICODID

Entre los meses de enero y febrero se realizarán pruebas de funcionamiento del SICODID.

Adicionalmente, se llevarán a cabo cinco simulacros en las fechas siguientes:

- **5 de marzo de 2024**
- **2 de abril de 2024**
- **17 de abril de 2024**
- **7 de mayo de 2024**
- **21 de mayo de 2024**

Capacitación del SICODID

Previo al inicio del primer simulacro, la UTSI capacitará al personal de los OD sobre el funcionamiento del Sistema y sobre el desarrollo de los simulacros.

En la capacitación, pruebas y simulacros deberá participar el personal adscrito a los OD, involucrado en la preparación y desarrollo de los cómputos.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

2. Actividades de planeación de los cómputos distritales

Conforme a lo establecido en las Bases Generales, en este apartado se especifican las actividades a realizar para el proceso de planeación, mismas que iniciarán una vez instalados los Consejos.

2.1 Determinación de los espacios, en su caso, para el Recuento de Votos

A más tardar **el 15 de febrero de 2024**, la Presidencia del Consejo, con el apoyo de las personas Subcoordinadora y Secretaria deberán prever cuatro espacios que, en su caso, serán habilitados para instalar los Grupos de Trabajo que llevarán a cabo el cómputo de casillas ante el Consejo Distrital (Recuento de Votos) al interior o anexos del inmueble de la sede distrital.

Los espacios que se podrán habilitar son:

- Sala del Consejo.
- Oficinas de las personas: Titular, Subcoordinadora, Secretaria, en su caso, Asistente Técnico.
- En su caso, espacios de trabajo al interior del inmueble, patios, terrazas o jardines, y estacionamiento de la sede del Consejo.

En ningún caso podrá habilitarse la bodega electoral.

En cada Grupo de Trabajo se instalarán máximo dos Puntos de Recuento, en este sentido, se deberá considerar que los espacios propuestos, en la medida de lo posible, tengan una superficie de 15 metros cuadrados como base para la instalación de cada Punto de Recuento.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Además, se deberá considerar un espacio para que los Paquetes objeto de Recuento se puedan resguardar y para que el personal asignado desarrolle sus funciones adecuadamente.

Los espacios propuestos deberán contar con las medidas de seguridad para el traslado de los Paquetes, se deberá limitar la circulación en dichos espacios, así como en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los Paquetes, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.

Como última instancia se podrá proponer las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones de la sede distrital, que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los Paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento.

El **23 de febrero de 2024**, en la reunión de trabajo previa a la sesión ordinaria del Consejo, la Presidencia presentará a las personas integrantes del Consejo las propuestas para la habilitación de espacios para instalar los Grupos de Trabajo que llevarán a cabo, en su caso, el Recuento de Votos al interior del inmueble de la sede distrital para su análisis.

Analizadas las propuestas, se remitirán, vía correo electrónico, a más tardar el **26 de febrero de 2024**, a la cuenta institucional contacto.deoyge@iecm.mx el *FORMATO DE PROPUESTA DE LOS LUGARES PARA INSTALAR LOS GRUPOS DE TRABAJO QUE LLEVARÁN A CABO, EN SU CASO, EL CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL (RECUENTO DE VOTOS) AL INTERIOR DEL INMUEBLE DE LA SEDE DISTRITAL* **(Anexo 1).** La DEOEyG integrará las propuestas y elaborará un informe.

Entre el **27 y 28 de febrero de 2024**, la DEOEyG, a través de la Secretaría del Consejo General, pondrá a consideración de las personas integrantes del CG, el informe con las propuestas de los espacios para el Recuento de Votos que establezcan los Consejos.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

A más tardar el **7 de marzo de 2024**, las personas integrantes del CG podrán realizar visitas a los espacios considerados para la instalación y funcionamiento de los Grupos de Trabajo en las sedes de los Consejos, pudiendo realizarse observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.

A más tardar el **13 de marzo de 2024**, la presidencia del CG enviará a la JLE del INE el informe con las propuestas de los espacios para el Recuento de Votos, a efecto de que se dictamine su viabilidad.

2.2 Sede Alterna, en su caso, para llevar a cabo el cómputo distrital

Si las condiciones de seguridad no son propicias para el desarrollo de la sesión del cómputo distrital en las instalaciones del Consejo, como caso excepcional, se llevará a cabo en una sede alterna.

Cada una de las sedes alternas estará ubicada dentro de una Zona; para ello se agruparon diversos distritos para conformar un total de cinco zonas[2]. Los distritos que convergen en cada una de las zonas se señalan a continuación:

No.	Zona	Distritos que Agrupa
1	Norte	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 13
2	Nororiente	10, 11, 12, 15, 17, 22
3	Surponiente	18, 20, 23, 32, 33
4	Oriente	21, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31
5	Sur	7, 8, 14, 16, 19, 25

[2] Derivado de la aprobación del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024 (IECM-ACU-CG-005-24).

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Para la determinación de la sede alterna, se privilegiarán el uso de los locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los Paquetes, y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión del cómputo distrital y del Recuento de Votos en Grupos de Trabajo. En la sede alterna se destinará un área específica para el resguardo de los Paquetes. La cual deberá contar con condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad.

En ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes:

a) Inmuebles o locales propiedad o en posesión de personas servidoras públicas de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellas; ni propiedades de dirigencias partidistas, personas afiliadas o simpatizantes, ni precandidaturas o candidaturas registradas, ni habitados por éstas;

b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de Partidos Políticos; inmuebles de personas observadoras electorales individuales o colectivas, ni de asociaciones civiles; y

c) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

El **23 de febrero de 2024**, en la reunión de trabajo previa a la sesión ordinaria del Consejo, la Presidencia presentará a las personas integrantes del Consejo para su conocimiento la propuesta de sede alterna.

Las Presidencias de los Consejos deberán gestionar el préstamo de dichos inmuebles de manera gratuita.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

La UTSI deberá prever los requerimientos informáticos para garantizar la conectividad y adecuado funcionamiento del SICODID, para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos. Asimismo, la UTSI deberá prever que cada sede alterna cuente con, al menos dos equipos informáticos para la operación del SICODID y uno para la operación del Sistema de Seguimiento a la Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, y Recepción de Paquetes Electorales 2024 (SEDIMDE), en el caso de que al momento del traslado no haya concluido la recepción de paquetes electorales.

2.3 Aprobación de los espacios, en su caso, para el Recuento de Votos, así como la Sede Alterna

Entre el **1 y el 15 de abril de 2024,** los Consejos aprobarán el *ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA INSTALAR LOS GRUPOS DE TRABAJO, EN CASO DE REALIZAR NUEVAMENTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL (RECUENTO DE VOTOS)* **(Anexo 2)**.

El **31 de mayo de 2024**, los Consejos aprobarán el *ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA SEDE, LA LOGÍSTICA Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE IMPLEMENTARÁN EN CASO DE LLEVAR EL CÓMPUTO DISTRITAL EN UNA SEDE ALTERNA* **(Anexo 3)**.

Cabe señalar que dicho Acuerdo incluirá el procedimiento para llevar a cabo, en su caso, el resguardo y traslado de los Paquetes a la Sede Alterna, el cual incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los Paquetes.

En el Convenio General suscrito con el Gobierno de la Ciudad de México, en materia de seguridad pública, se señala que la Secretaría de Seguridad Ciudadana brindará auxilio a los Consejos, custodiando el traslado de los Paquetes a las sedes alternas, en caso de que se presenten circunstancias que imposibiliten la realización de los cómputos en alguna sede distrital.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

2.4 Procedimiento operativo para el traslado a una Sede Alterna

Si al término de la Jornada Electoral o durante el desarrollo de los cómputos se advierten situaciones extremas que no permitan su desarrollo en la sede del Consejo, y se determina que deberán realizarse en la sede alterna aprobada, la Presidencia del Consejo, como responsable directa, dará a conocer de manera inmediata a la DEOEyG, a través de comunicación telefónica y correo electrónico, la determinación tomada para que se informe lo conducente al CG del Instituto Electoral.

Se deberá realizar lo siguiente para el traslado de los Paquetes:

a) Se determinará el traslado de los Paquetes, con las debidas garantías de seguridad y la presencia de la Oficialía Electoral. Además, la Presidencia del Consejo solicitará el apoyo de las autoridades de seguridad que para tal efecto prevea el Instituto Electoral.

b) La Presidencia del Consejo, como responsable directa del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las personas integrantes del Consejo para garantizar su presencia en dicho evento; también, invitará a las personas integrantes del CG del Instituto Electoral, así como a representaciones de medios de comunicación, en su caso.

c) La Presidencia del Consejo, comisionará a una persona para levantar registro de videograbación y/o fotográfico de todo el procedimiento.

d) La Presidencia del Consejo coordinará el acomodo de cada Paquete en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número consecutivo de recepción en la sede distrital, llevando un control estricto de cada Paquete.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

e) El vehículo debe tener la capacidad de carga suficiente para trasladar en un solo viaje la totalidad de Paquetes. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, la Presidencia del Consejo informará de inmediato a las personas integrantes de éste. Las medidas de seguridad del traslado de los paquetes electorales se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.

f) El personal autorizado para acceder a la bodega electoral entregará los Paquetes a las personas estibadoras o personal de apoyo.

g) Se revisará que cada Paquete se encuentre perfectamente cerrado con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando no cubrir los datos de identificación de casilla. En ninguna circunstancia se abrirán los Paquetes. En caso de encontrarse abiertos o sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido y se sellarán con cinta canela.

h) En caso de no ser legible la identificación de casilla en el Paquete, sin abrir el Paquete, se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un lado donde está la etiqueta de código de barras.

i) El personal designado como auxiliar de bodega llevará el control de los paquetes que salgan de la sede distrital. La persona funcionaria que en su momento fue habilitada mediante Acuerdo para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, registrará los Paquetes que se están acomodando en el vehículo dispuesto para su traslado. Para ello, contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron hasta el momento del traslado, así como, en su caso, de los paquetes electorales faltantes de recibir. Al término del procedimiento se constatará que todos y cada uno de los paquetes se encuentren en el vehículo de traslado, mediante los controles que el personal antes mencionado realice.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Si al momento de ejecutar el procedimiento para el traslado de los paquetes, no se ha recibido la totalidad de ellos, la recepción se concluirá en la sede alterna, bajo los criterios que la DEOEyG establecerá en el documento técnico normativo correspondiente.

j) Las personas integrantes del Consejo constatarán que no haya quedado ningún Paquete en la bodega electoral ni en el interior de la sede distrital; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.

k) La caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y con fajillas en las que aparecerá el sello del Consejo y las firmas de la Presidencia, por lo menos de una persona Consejera Distrital y de las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partidos acreditadas que quieran hacerlo. La llave la conservará la persona integrante del Consejo comisionada que irá junto a la persona conductora del vehículo de traslado, quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado a la presidencia del Consejo.

l) El traslado deberá iniciarse de manera inmediata con el acompañamiento de las autoridades de seguridad pública que previamente se solicitaron.

m) La Presidencia del Consejo junto con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido, procederá a acompañar en un vehículo aparte a aquel en el que se transporten los Paquetes durante su traslado a la sede alterna.

n) Las personas Consejeras, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido, entrarán al lugar en donde se depositarán los Paquetes para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

o) La Presidencia del Consejo junto con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido procederá a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del órgano y las firmas se encuentren intactas.

p) El personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los Paquetes en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos c), d), f) e i) del presente apartado.

q) Una vez concluido el almacenamiento de los Paquetes en el lugar designado, en su caso, la Presidencia del Consejo procederá a cancelar ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por la Presidencia, por lo menos de una persona Consejera Distrital, de las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido acreditadas que quieran hacerlo. Asimismo, se procederá a cerrar con llave o candado la o las puertas de acceso y a fijar fajillas.

r) El lugar habilitado como bodega de los Paquetes quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas.

s) La Presidencia del Consejo, con apoyo de la persona Secretaria del Consejo, elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia.

t) Al iniciar la sesión del cómputo distrital se realizarán las actividades para que, en su caso, se lleve a cabo la apertura del lugar donde se encuentran los Paquetes y la logística para el traslado de Paquetes, dentro de la sede alterna.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

u) Al concluir los cómputos distritales, se dispondrá un operativo de retorno de los Paquetes hasta quedar debidamente resguardados en la bodega electoral del órgano competente, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en este apartado.

v) En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todas las personas integrantes del Consejo, pero al menos deberán estar la Presidencia del Consejo, dos personas consejeras distritales y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido, que deseen participar.

w) Al final del procedimiento, la Presidencia del Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los Paquetes con los sobres que contengan las boletas de las elecciones, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las personas Consejeras Distritales, representaciones de los partidos y, en su caso, de candidaturas sin partido que así lo deseen; deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo y las firmas de la Presidencia, por lo menos de una persona Consejera Distrital, de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido que deseen hacerlo.

x) La Presidencia del Consejo deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta(s) de acceso de la bodega electoral, hasta que en su caso se determine por el CG la fecha para la destrucción o traslado de la documentación.

y) Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al CG del Instituto Electoral a través de la DEOEyG.

z) La Presidencia del Consejo Distrital, con el apoyo de la persona Secretaria del Consejo, elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

2.5 Designación de auxiliares para los cómputos distritales

Se garantizará la idoneidad del personal de apoyo que auxiliará en los Grupos de Trabajo para el Recuento de Votos. Las personas SEL, CAEL y Personal Eventual, fungirán como auxiliares de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación, de control de bodega, de control de Grupo de Trabajo y de acreditación y sustitución.

El personal que auxilie a la persona funcionaria que presida el Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de éste y de las personas Consejeras Distritales y representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido acreditados. Asimismo, deberán portar el *GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO CON FOTOGRAFÍA* **(Anexo 4).**

En la **última sesión del mes de mayo de 2024**, el Consejo aprobará el *ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS PERSONAS PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN AL CONSEJO DISTRITAL, EN EL CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL (RECUENTO DE VOTOS) Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES.* **(Anexo 5)**

2.6 Capacitación

Entre el 18 y el 29 de marzo de 2024 la DEOEyG convocará a las personas Titular, Subcoordinadora y Secretaria, para llevar a cabo la capacitación para el eficiente desarrollo de sus funciones durante las sesiones de los cómputos con el fin de evitar errores y omisiones que puedan afectar la certeza, legalidad y transparencia que conllevan las sesiones de cómputo.

Las Presidencias, con apoyo de las personas Subcoordinadora y Secretaria, replicarán la capacitación a:

- Consejeras y Consejeros Distritales, propietarios(as) y suplentes;

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido acreditados ante el Consejo;
- Representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido acreditados para los Grupos de Trabajo;
- Integrantes del SPEN y personal eventual; y
- SEL y CAEL.

Las personas Consejeras Distritales, propietarias y suplentes, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido acreditados ante el Consejo y las personas Integrantes del SPEN y Personal Eventual serán capacitados **entre el 1 y el 12 de abril de 2024**.

A las personas SEL y CAEL, a las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido acreditados para los Grupos de Trabajo se les capacitará en la **primera quincena del mes de mayo de 2024**.

La capacitación podrá ser de forma presencial o mixta (presencial y virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams), el material se entregará a todo el personal involucrado en el desarrollo de la sesión de cómputo para que, en pleno conocimiento de sus responsabilidades, cumpla con las actividades previamente planeadas y se logre una eficaz ejecución de éstas.

Asimismo, la capacitación propiciará la adecuada toma de decisiones ante posibles escenarios que se pudieran presentar dentro de los cómputos o del Recuento de Votos.

2.6.1. Contenido del material didáctico para la capacitación

El material didáctico para la capacitación sobre las sesiones de los cómputos incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos:

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

1. Antecedentes
2. La base legal para el desarrollo de los cómputos distritales.
3. La base legal para el Recuento de Votos (Causales del Recuento de Votos incluidas en la normatividad aplicable e instancias facultadas para su realización).
4. Procedimiento completo para el cómputo distrital y Recuento de Votos (responsabilidades de cada persona involucrada).
5. Acciones ante la posibilidad de Recuento de Votos (Cotejo en Consejo y en Grupos de Trabajo y, en su caso, creación de Puntos de Recuento).
6. Recuento total de votos y recuento total de votos de la Alcaldía
7. Plazos previstos en el Código para la realización del cómputo de cada elección.
8. Adecuada utilización y manejo del SICODID, su funcionalidad y ejercicios prácticos.
9. Determinación de los votos válidos y votos nulos (Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y nulos).
10. Llenado de las Actas de Cómputo Distrital de todas las elecciones y el Acta de Cómputo por Demarcación.
11. Cómputo total de JG, DRP y DM que realice el CG (Llenado de Actas).

El material didáctico se presentará al CG para su aprobación junto con los Lineamientos.

Una vez aprobado el material didáctico por el CG, deberá divulgarse entre las personas Consejeras Distritales, propietarias y suplentes, así como a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido acreditadas ante los Consejos, a más tardar el **31 de marzo de 2024.**

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

2.6.2. Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos

Este documento es una herramienta que establece criterios orientadores ante la deliberación sobre el sentido de los Votos Reservados durante los cómputos en el Consejo Distrital. El Voto Reservado se presenta cuando existe duda sobre la intencionalidad de la marca que ha realizado la ciudadanía sobre la boleta electoral al momento de emitir su voto.

Este Cuadernillo deberá ser aprobado por el CG junto con estos Lineamientos y contribuirá a normar el criterio para la determinación de la clasificación final de los Votos Reservados que sean discutidos en el Pleno del Consejo, cuya definición siempre estará a cargo del Pleno del Consejo, además contendrá preceptos de Ley y Jurisprudencia del Tribunal Federal.

3. Previsiones para la eventual conformación de los Grupos de Trabajo para el Recuento de Votos

El Recuento de Votos durante los cómputos permitirá dar mayor transparencia a los procedimientos institucionales que se realizan en el ámbito distrital, y sobre todo, garantizan la certeza y legalidad de los resultados.

3.1 Integración de los Grupos de Trabajo

La conformación de los Grupos de Trabajo se llevará a cabo, solo en caso de tener que realizar el Recuento de Votos en el Consejo de una elección determinada, estos Grupos de Trabajo agilizarán y darán homogeneidad a las actividades que se realicen en torno al desarrollo del Recuento de Votos, además permitirán aprovechar los recursos materiales, técnicos y financieros con que se cuenta.

Para realizar el Recuento de los Votos, en caso de tener más de 20 Paquetes para recuento, el Consejo podrá crear hasta cuatro Grupos de Trabajo.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Para determinar los Grupos de Trabajo se estará a lo siguiente:

- Se tomará en cuenta un tiempo promedio estimado de 30 minutos para la realización del recuento (escrutinio y cómputo de casilla ante Consejo Distrital) por casilla.

- Se dividirá el total de los Paquetes objeto de recuento entre el número de Grupos de Trabajo que se determine, asignándoles a cada uno sus correspondientes Paquetes.

- Se procurará asignar los Paquetes de manera igualitaria entre cada Grupo de Trabajo, comenzando por el grupo uno, luego el dos hasta concluir con los cuatro Grupos.

- En cada Grupo de Trabajo se podrán habilitar hasta dos Puntos de Recuento. La habilitación de los Puntos de Recuento dependerá del tiempo que se tiene para concluir los cómputos y será conforme a la determinación que tome la Presidencia del Consejo.

La fórmula aritmética consiste en:

$$NPRGT=NPR/4$$

Donde.

NPRGT: Número de Paquetes objeto de recuento por cada Grupo de Trabajo

NPR: Número total de Paquetes cuyos resultados serán objeto de recuento.

El SICODID, con base en el número total de Paquetes para recuento, aplicará la fórmula aritmética para la distribución de los Paquetes en los Grupos de Trabajo de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto. En caso de que la aplicación de la fórmula arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En caso de Recuento Total, al término del recuento parcial, se aplicará nuevamente la fórmula para determinar el número de Paquetes que se asignará a cada Grupo de Trabajo.

Los Grupos de Trabajo se integrarán por:

- Una persona funcionaria del SPEN;
- Una persona Consejera Distrital;
- Una persona Representante de partido político y, en su caso, candidatura sin partido acreditados ante el Consejo y, en su caso, un *Auxiliar Representante* para cuando se creen los Puntos de Recuento; y
- Auxiliares designados (SEL, CAEL y Personal Eventual).

Asimismo, la Presidencia del Consejo deberá convocar a las seis personas Consejeras Suplentes, a fin de garantizar la alternancia en los Grupos de Trabajo de las personas Consejeras que participen en calidad de Propietarias.

3.2 Participantes en Grupos de Trabajo

Grupo de Trabajo 1	Grupo de Trabajo 2	Grupo de Trabajo 3	Grupo de Trabajo 4
• Presidenta/e del Consejo • 1 persona Consejera Distrital • 1 representación por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido acreditadas • Auxiliar de recuento • Auxiliar de traslado • Auxiliar de documentación • Auxiliar de captura • Auxiliar de verificación • Auxiliar de control de Grupo de Trabajo	• Secretaria/o del Consejo • 1 persona Consejera Distrital • 1 representación por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido acreditadas • Auxiliar de recuento • Auxiliar de traslado • Auxiliar de documentación • Auxiliar de captura • Auxiliar de verificación • Auxiliar de control de Grupo de Trabajo	• Subcoordinadora/dor • 1 persona Consejera Distrital • 1 representación por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido acreditadas • Auxiliar de recuento • Auxiliar de traslado • Auxiliar de documentación • Auxiliar de captura • Auxiliar de verificación • Auxiliar de control de Grupo de Trabajo	• Asistente Técnico • 1 persona Consejera Distrital • 1 representación por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido acreditadas • Auxiliar de recuento • Auxiliar de traslado • Auxiliar de documentación • Auxiliar de captura • Auxiliar de verificación • Auxiliar de control de Grupo de Trabajo

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Para el funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo, se deberá prever la alternancia de cada una de las personas que integran los Grupos de Trabajo conforme a lo siguiente:

- La Presidencia del Grupo de Trabajo podrá ser sustituida por alguna persona Consejera Distrital Propietaria o por algún MSPEN adscrito a oficinas centrales.
- La Persona Consejera Distrital Propietaria podrá ser sustituida por una persona Consejera Distrital Suplente.
- Representación por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido acreditados podrán ser sustituido por *Auxiliares Representantes*.
- Para las personas que fungirán como Auxiliares que son (CAEL, SEL y Personal Eventual) podrán ser sustituidos por las mismas figuras.

Para ello, se podrán prever turnos de alternancia conforme resulte necesario.

En caso de instalar hasta dos Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo se integrarán conforme a lo siguiente:

Punto de Recuento 1	Punto de Recuento 2
Integración	**Integración**
• Persona funcionaria del SPEN • 1 representación por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido acreditadas • 3 Auxiliares: de recuento, de traslado y de documentación.	• Persona Consejera Distrital • 1 representación por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido acreditadas • 3 Auxiliares: de recuento, de traslado y de documentación.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

3.3 Acreditación, sustitución y actuación de las representaciones partidistas y de candidaturas sin partido ante Grupos de Trabajo

La persona que funja como *Auxiliar de Acreditación y Sustitución* llevará un registro detallado del relevo de las representaciones partidistas y de candidaturas sin partido en los Grupos de Trabajo. El registro considerará la hora, nombre, Grupo de Trabajo y periodo de presencia de cada persona representante por partido político o de candidatura sin partido y *Auxiliar Representante* para su inclusión en las actas circunstanciadas de cada Grupo de Trabajo. Asimismo, será responsable de la emisión de los gafetes de identificación que deben portar *GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO CON FOTOGRAFÍA* **(Anexo 4)**.

En cada Grupo de Trabajo solo podrá intervenir una persona representante por partido político o de candidatura sin partido, adicionalmente, podrán acreditar una persona *Auxiliar Representante* cuando se creen dos Puntos de Recuento en el Grupo de Trabajo. Su acreditación estará sujeta a los siguientes criterios:

a) La acreditación se realizará en cada uno de los Grupos de Trabajo y conforme sean acreditados por parte de las autoridades partidarias estatutarias competentes.

b) La persona representante del partido político ante el CG informará por escrito al SE del mismo, a más tardar en **la primera quincena de abril de 2024**, el nombre y cargo de la persona funcionaria partidista que estará facultada para realizar la acreditación y sustitución de representaciones ante los Grupos de Trabajo. Esta atribución podrá recaer en las personas representantes propietarias o suplentes acreditadas ante los Consejos.

   Cuando se registren en este periodo podrán solicitar a la Presidencia del Consejo ser incluidos en las actividades de capacitación para el Recuento de Votos.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

c) En el caso de las candidaturas sin partido, la acreditación y sustitución de representaciones ante los Grupos de Trabajo podrá realizarse por conducto de su representación ante el propio Consejo.

d) La acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido, se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de Trabajo.

e) Los partidos políticos y las candidaturas sin partido serán los responsables de convocar a sus representantes. La falta de acreditación o asistencia de las representaciones al inicio de las actividades de los Grupos de Trabajo o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso a las representaciones ante los Grupos de Trabajo.

f) Las representaciones deberán portar durante el desarrollo de sus funciones el *GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO CON FOTOGRAFÍA* **(Anexo 4)** que les proporcione la Presidencia del Consejo previo al inicio de los cómputos.

En caso de que **NO** acrediten representaciones ante los Grupos de Trabajo, las representaciones de partidos políticos o de candidaturas sin partido acreditadas ante el Consejo podrán asumir la función de representaciones coordinadoras, y recibir la copia de las Actas generadas en los Grupos de Trabajo.

3.4 Funciones de los Grupos de Trabajo

Las principales funciones de las personas integrantes de los Grupos de Trabajo serán las siguientes:

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

a) Funcionaria/o del SPEN (Presidenta/e del Grupo de Trabajo). - Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente la o el Auxiliar de recuento; revisar las Constancias Individuales de Recuento y firmarlas junto con la o el Consejero Distrital acreditado en el Grupo de Trabajo; turnar las Constancias Individuales de Recuento a la o el Auxiliar de captura, así como levantar, con el apoyo del SICODID, el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO _____ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 6)**, con ayuda de la o el Auxiliar de captura y firmar junto con la o el Presidente del Consejo.

b) Consejera/o Distrital. - Apoyar a la persona funcionaria del SPEN Presidenta del Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos.

c) Auxiliar de recuento. – (CAEL y/o SEL) Apoyar a la persona funcionaria del SPEN Presidenta del Grupo de Trabajo, en la clasificación y Recuento de los Votos; separar los Votos Reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento; anexándolos a la Constancia Individual de Recuento; y apoyar en el llenado de las Constancias Individuales de Recuento.

d) Auxiliar de traslado. - Llevar los Paquetes al Grupo de Trabajo; apoyar en la apertura del Paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los Paquetes a la bodega electoral.

e) Auxiliar de documentación. - Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.

f) Auxiliar de captura. (Capturistas, CAEL y/o SEL) Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada Paquete en el SICODID, tomándolos de la Constancia Individual de Recuento que le turne la o el funcionario del SPEN Presidente/a del Grupo de Trabajo.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

g) Auxiliar de verificación. - (CAEL y/o SEL) Apoyar a la persona Auxiliar de captura; verificar que la información que se registró en el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO _____ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 6)** coincida con la información contenida en las Constancias Individuales de Recuento; entregar el Acta a la o el funcionario del SPEN Presidente/a del Grupo de Trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el Grupo de Trabajo.

h) Auxiliar de control de bodega. – Entregar los Paquetes a la persona Auxiliar de Traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los Paquetes registrando su llegada. El cual debe llevar un estricto control, tanto de entrada como de salida de paquetes electorales. *BITÁCORA DE RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN LA BODEGA ELECTORAL DEL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 7)**

i) Auxiliar de control de Grupo de Trabajo. - Apoyar a la persona funcionaria del SPEN Presidenta del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los Paquetes. *BITÁCORA DE ENTREGA/RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES RESERVADOS PARA RECUENTO A LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 8)**

j) Auxiliar de acreditación y sustitución. - Asistir a la persona Presidenta del Consejo en el procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a la o el funcionario del SPEN Presidente/a del Grupo de Trabajo en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo distrital. Llevará un registro detallado del relevo de las representaciones partidistas y de candidaturas sin partido en los Grupos de Trabajo. El registro considerará la hora, nombre, grupo y periodo de presencia de cada representación y auxiliares para su inclusión en las actas circunstanciadas de cada Grupo de Trabajo. Asimismo, será responsable de la emisión de los gafetes de identificación que deben portar.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

k) Representación ante grupo (Representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido debidamente acreditadas). - Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a la o el funcionario del SPEN Presidente/a del Grupo; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para su deliberación en el pleno del Consejo; coordinar a sus representantes auxiliares; recibir copia de las *Constancias Individuales de Recuento* de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada *Constancias Individuales de Recuento* y del *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO _____ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 6)**, por cada partido político y candidatura sin partido.

l) Representación auxiliar (Representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidatura sin partido, debidamente acreditadas). - Apoyar a la Representación ante grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del Recuento de Votos en los Puntos de Recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo.

Para coordinar las actividades descritas anteriormente se deberá designar a una persona con plaza operativa eventual en el Consejo Distrital quien fungirá como Auxiliar de seguimiento, que será responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en los Grupos de Trabajo se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso, comunicará la situación a la Presidencia del Consejo, a fin de que se instalen el máximo puntos de recuento en cada grupo de trabajo.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

3.5 Procedimiento de la operación de los Grupos de Trabajo

Los Grupos de Trabajo realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los Paquetes que cada uno tendrá bajo se responsabilidad, conforme a lo establecido en el numeral *3.1 Integración de los Grupos de Trabajo*.

Para ello se tendrá que considerar lo siguiente:

a) El nuevo escrutinio y cómputo en Grupos de Trabajo se realizará en el orden siguiente: boletas no utilizadas (sobrantes), votos válidos y votos nulos.

b) Los votos válidos se contabilizarán por partido político, candidatura común y por candidatura sin partido, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas.

c) Si durante el Recuento de Votos realizado en los Grupos de Trabajo se encuentran en el Paquete, votos de una elección distinta, serán apartados a efecto que sean contabilizados en la elección correspondiente.

d) Si durante el Recuento de Votos en los Grupos de Trabajo se encuentra documentación de la elección federal, se resguardará en un sobre especificando la sección y tipo de casilla. Dicho sobre deberá ser cerrado y firmado por la Presidencia y la Secretaría, así como por las personas integrantes del Consejo que así lo deseen y quedará bajo resguardo de la Presidencia del Consejo, para su posterior entrega al Consejo del INE correspondiente.

e) Las Constancias Individuales de Recuento, donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento, se capturarán en el SICODID a efecto de emitir el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO _____PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 6)**, dicha Acta será útil para el proceso de verificación de la captura de las Constancias Individuales de Recuento y quedarán bajo el resguardo y cuidado de la

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Presidencia del Grupo de Trabajo, debiendo entregar la totalidad de las constancias generadas a la Presidencia del Consejo a la conclusión de los trabajos del Grupo.

f) De manera previa a la firma del *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO ____ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 6)**, las personas integrantes del Grupo de Trabajo que así lo deseen, también podrán verificar que los resultados correspondan a las Constancias Individuales de Recuento, documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.

g) Los Grupos de Trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los Paquetes que les fueron asignados. De ninguna manera se suspenderán las actividades de los Grupos de Trabajo. En caso necesario, la Presidencia del Consejo requerirá la presencia de las personas Consejeras suplentes, así como de personal del SPEN adscrito a las oficinas centrales (previa habilitación por parte de la SE) para garantizar la alternancia de las y los consejeros propietarios o, en su caso, de las y los funcionarios del SPEN respectivos, consignando este hecho en el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO ____ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 6)**.

h) Los Grupos de Trabajo sólo se harán cargo del Recuento de los Votos y no de la discusión sobre la validez o nulidad del voto.

i) En cada uno de los Votos Reservados deberá anotarse con lápiz, al reverso, el número de sección electoral y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse a la Presidencia del Grupo de Trabajo, junto con la Constancia Individual de Recuento, quien los resguardará hasta entregarlos a la Presidencia del Consejo al término del recuento.

j) Una vez que se concluyó en el pleno del Consejo la deliberación de los Votos Reservados, la Presidencia del Grupo de Trabajo levantará, con el apoyo del SICODID, el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO _____ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO*

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO **(Anexo 6)** en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas no utilizadas (sobrantes), votos nulos y votos por cada partido, coalición, candidatura común y candidatura sin partido, así como el número de votos por candidaturas no registradas y la mención de cada casilla con Votos Reservados y la cantidad de los mismos.

k) En el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO ____ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 6)** no se registrarán los resultados de las casillas con Votos Reservados; en este caso, la Constancia Individual de Recuento consignará los resultados provisionales y el número de Votos Reservados de la casilla y se entregará a la Presidencia del Consejo, junto con los Votos Reservados, para su determinación en el pleno del Consejo.

l) Al término del recuento, la Presidencia del Grupo de Trabajo deberá entregar de inmediato el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO ____ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 6)** a la Presidencia del Consejo, así como un ejemplar a cada una de las personas integrantes del Grupo de Trabajo. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

m) Una vez entregadas a la Presidencia del Consejo la totalidad de las *ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO ____ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 6)** de los Grupos de Trabajo, las Constancias Individuales de Recuento y en su caso, los Votos Reservados, y habiéndose restablecido la sesión del Consejo, la o el propio Consejero Presidente dará cuenta de ello al Consejo.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

3.6 Validez o Nulidad de los Votos

Para determinar la validez o nulidad de los Votos Reservados para ser dirimidos en el pleno del Consejo, de conformidad con el artículo 397, numeral 4 del Reglamento de Elecciones se realizará lo siguiente:

a) La presidencia del Consejo explicara la definición de validez o nulidad de los votos.

b) En el pleno del Consejo, la persona Secretaria realizará sobre la mesa y a la vista de las personas integrantes la clasificación, uno por uno, de todos los Votos Reservados, agrupándolos por características de marca similar e integrará los conjuntos correspondientes.

c) Si durante la integración de los conjuntos de Votos Reservados referida en el párrafo anterior, alguna persona integrante del Consejo advirtiera que por la naturaleza o particularidad de la(s) marca(s) que presenta un voto determinado, no fuera posible clasificarlo en un conjunto, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.

d) Las personas integrantes del Consejo iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del primer Voto Reservado de cada conjunto sujetándose a las siguientes reglas:

I. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos, para que las personas integrantes del Consejo, que así lo soliciten, expongan sus argumentos respecto de la calidad del primer voto del conjunto.

II. Después de haber intervenido todas las personas oradoras que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

III. Una vez concluida la segunda ronda, la Presidencia del Consejo solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente del primer Voto Reservado y con base en la definición que se apruebe, someterá a votación mostrando uno por uno y sin discusión, el resto de los votos clasificados en el conjunto.

e) De igual forma se procederá con el resto de los conjuntos de votos reservados.

Una vez hecha la definición de cada Voto Reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la Constancia Individual de Recuento, la cual será firmada por la Presidencia y la Secretaría del Consejo.

Hecho lo anterior, se procederá a registrar los resultados definitivos de la casilla en el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL REGISTRO DE LOS VOTOS RESERVADOS DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 9)** y se agregará la suma de los resultados consignados en el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO ____ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 6)**, obteniéndose así los resultados de la elección, posteriormente se levantará el Acta de Escrutinio y Cómputo levantada en Consejo y se capturará en el SICODID.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

4. Actos previos al Cómputo Distrital

4.1 Entrega recepción de las boletas y demás documentación electoral

La DEOEyG proporcionará a los 33 OD, la documentación electoral y auxiliar, que se entregará a las Presidencias de las MDCU, a través de las y los CAEL, dentro de los cinco días previos al día de la elección, así como aquella que será utilizada en los OD.

Conforme a lo previsto en el artículo 171, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, para la entrega-recepción de las boletas y actas electorales en la sede distrital, se deberá convocar por escrito a las personas integrantes del Consejo, en el día y la hora que se establezca en la programación respectiva, dando a conocer las actividades específicas a desarrollar durante esta etapa.

La persona Secretaria, en compañía del personal del OD que determine la persona Titular, deberá asistir a las instalaciones de Talleres Gráficos de México (TGM), a recibir las boletas electorales, actas y documentación auxiliar, en la fecha y hora que serán indicadas con oportunidad. En ese acto, verificará y validará que tanto las cajas, los folios, total de boletas y nombres de las candidaturas que se entregarán, sean los correspondientes a su ámbito de competencia. Durante la entrega de las boletas, actas y documentación auxiliar se contará con la presencia de una persona con funciones de Oficialía Electoral.

Asimismo, la persona Secretaria trasladará las boletas y actas a la sede del Consejo, custodiada por elementos de seguridad pública, en donde sus integrantes recibirán las cajas con boletas electorales, que estarán debidamente clasificadas por demarcación, distrito electoral, por tipo de elección y con los números de folio correspondientes al contenido, de lo cual dará fe una persona con funciones de Oficialía Electoral. Si la persona oficial electoral solicita revisar el contenido de alguna caja, el personal designado para apoyar en esta actividad deberá abrir con extrema precaución, para evitar dañar el contenido de ésta.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Al concluir la recepción de las boletas y documentación electoral se deberán colocar en las puertas, ventanas o en cualquier acceso a la bodega electoral, lugar donde se almacenen las boletas y actas electorales, fajillas o etiquetas de papel a las que se les estampará el sello del Consejo y firmarán las personas integrantes del Consejo presentes que así quieran hacerlo.

4.2 Control de acceso a la bodega electoral

A partir de la recepción de las boletas y actas para las elecciones locales y hasta la fecha que se determine el traslado y/o destrucción de la documentación por parte del CG, la Presidencia del Consejo será responsable del control de acceso a la bodega distrital.

Para ello, con el personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, que para tal fin apruebe el Consejo, a más tardar el **29 de marzo de 2024** y con la supervisión de la Secretaría del Consejo llevará la *BITÁCORA DE APERTURA DE LA BODEGA(S) ELECTORAL(ES) DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 10)**, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de las personas Consejeras y representaciones de los partidos políticos y, en su caso candidaturas sin partido, así como fecha y hora del cierre de la misma.

En el apartado de observaciones del Anexo 10 se deberá mencionar el nombre y cargo de las personas que ingresen a la bodega electoral.

Adicionalmente la Secretaría del Consejo elaborará una “Cédula de Apertura/Cierre de la Bodega Distrital” en la que conste el último acto de cierre y apertura, la cual deberá quedar sellada, firmada por la Presidencia del Consejo y fijada en la puerta de la referida Bodega.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

4.3 Recepción de Paquetes Electorales

Mediante el Acuerdo ACU/COEG/56/2023**,** en la Décimo segunda sesión ordinaria el 14 de diciembre de 2023, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística aprobó el *Manual en materia de paquetes electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024* , cuyo principal objetivo es establecer, definir y uniformar las actividades y acciones que llevarán a cabo los órganos desconcentrados del ECM para la recepción, integración y resguardo de la documentación y materiales electorales que serán utilizados para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y las Alcaldías, así como para la recolección de paquetes electorales, al término de la jornada electoral, lo anterior conforme a lo ordenado por los artículos 126, fracción XI, 429, y 451, fracciones I y II del Código, así como al artículo 383 y su Anexo 11 del Reglamento de Elecciones.

En este sentido, la recepción, depósito y salvaguarda de los Paquetes en que se contengan los expedientes de casilla, al término de la jornada electoral y con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de Paquetes se realizará lo siguiente:

Se deberá convocar a las seis personas Consejeras suplentes para participar en esta actividad.

El Consejo, a más tardar en la **segunda semana de mayo de 2024**, aprobará el *ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ___ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO PARA LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN CONTINUA DE LOS PAQUETES Y MATERIALES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL*, *ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE UN NÚMERO SUFICIENTE DE AUXILIARES DE TRASLADO, GENERALES Y DE ORIENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO.*[3].

El **2 de junio de 2024**, en la sesión permanente de seguimiento a la jornada electoral se aprobará el *ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ___ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL,*

[3] Anexo 02 del Manual en materia de paquetes electorales.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES, Y DEMÁS PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA PARA RECIBIR LOS PAQUETES ELECTORALES EN LA SEDE DE ESTE CONSEJO DISTRITAL, AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DOS DE JUNIO DE 2024.

A las personas designadas mediante Acuerdo para realizar la recepción de los Paquetes se les dotará de un *GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES* que portarán hasta la conclusión de esta actividad.

Se deberá poner especial atención en la capacitación del personal autorizado para la recepción de los Paquetes, a fin de que extremen cuidados al momento de recibir y verificar que el Paquete NO contenga muestras de alteración, en caso contrario, se deberá consignar en el llenado de los recibos correspondientes, ya que los resultados de la votación de aquellas casillas cuyos Paquetes hayan sido identificados con muestra de alteración, son obligatoriamente objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Consejo.

Las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido acreditadas podrán acreditar a sus representaciones suplentes para que estén presentes durante la recepción de los Paquetes.

Si en esta etapa, se recibe un Paquete con muestras de alteración y así esta consignado en el recibo correspondiente, se deberá informar de manera inmediata a la Presidencia del Consejo para que, cuando llegue el turno del Paquete para realizar el cómputo se informe a las personas integrantes del Consejo dicha circunstancia y se lo dará al personal designado para que éste lo acomode en un lugar dentro de la sala de sesiones a la vista de las personas integrantes del órgano colegiado distrital para que al finalizar el cómputo se realice el Recuento de Votos.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

5. Cómputos electorales

a. El cómputo distrital de las elecciones de JG, DMR, DRP y Alcaldías, lo realizan los Consejos Distritales y se lleva a cabo a través de la suma de los resultados anotados en las AEC de las casillas que se instalen al interior de su distrito electoral, incluyendo los votos emitidos a través de las modalidades de VPEP y VPPP.

b. El cómputo de demarcación, correspondiente a la elección de Alcaldías, así como la asignación de CMR y CRP, se lleva a cabo por los 16 Consejos Cabecera de Demarcación, mediante la suma o, en su caso, a través de la toma de conocimiento de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de la elección de alcaldías correspondiente a los Distritos Electorales que convergen en la respectiva demarcación territorial.

c. El cómputo total, correspondiente a la elección de la JG, se realiza por el CG del Instituto Electoral, mediante la suma de resultados anotados en las actas de cómputo distrital de la citada elección, más los resultados de los VMRE.

d. El cómputo de circunscripción, correspondiente a la elección de DRP, se lleva a cabo por el CG del Instituto Electoral, a través de la suma de resultados anotados en las actas de cómputo distrital de Representación Proporcional de la citada elección, más los resultados de los VMRE.

e. El cómputo de DM se lleva a cabo por el CG, a través de la toma de conocimiento de los resultados asentados por el INE en el Acta de cómputo de entidad federativa de esa elección.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Para esquematizar lo anterior y precisar los días en los que se llevarán a cabo dichos cómputos, se muestra una tabla relativa a los órganos responsables de los cómputos de las elecciones en la Ciudad de México, que se realizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024:

Cómputo a realizar	Órgano responsable	Elección de la que realiza el cómputo	Fecha
Cómputos Distritales (incluye VPEP Y VPPP)	**33 Consejos**	JG, DMR, DRP, Alcaldías	2/junio/2024
Cómputo total de Alcaldías y CMR y asignación de CRP	**16 Consejos Cabecera de Demarcación**	Alcaldías, CMR y CRP	6/junio/2024
Cómputo total de JG (incluye VMRE), asignación de DRP.	**Consejo General**	JG, DRP	8/junio/2024
Cómputo DM	**Consejo General**	DMR	8/junio/2024

5.1 Cómputos distritales

A continuación, se señalan las acciones que realizarán los OD del Instituto Electoral en torno a los cómputos distritales de la votación recibida en las elecciones de JG, DMR, DRP y Alcaldías.

Para realizar el cómputo de manera expedita y conforme lo establece el Código, es fundamental considerar los aspectos y las tareas siguientes:

5.1.1. Sesión permanente del 2 de junio de 2024

1. Iniciará con la recepción del primer paquete en la sede distrital.

2. Para poder iniciar será necesaria la presencia de la mayoría de las personas integrantes del Consejo, en todo momento deberá existir el *quorum* legal para no interrumpir el desarrollo continuo de la sesión.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

3. La Presidencia del Consejo podrá ser suplida temporalmente por una persona Consejera Distrital y la Secretaria por la persona Subcoordinadora.

4. La sesión se realizará de forma sucesiva e ininterrumpida hasta su conclusión.

5. En la sala de sesiones del Consejo se habilitará un espacio, de ser posible con anaqueles o tablones, para acomodar los Paquetes en el orden en que se vayan recibiendo.

6. El cómputo se realizará conforme al orden en que se vayan recibiendo los Paquetes de las casillas.

7. Para el caso del cómputo del voto electrónico de las casillas especiales en modalidad de prueba piloto vinculante se llevará a cabo conforme a lo señalado en el apartado *5.1.2. Voto Electrónico en Casillas Especiales.*

8. Una vez iniciados los cómputos, continuarán hasta que se haya computado el total de los resultados anotados en las AEC de casilla contenidas en el expediente de cada uno de los Paquetes recibidos.

9. Al concluir lo señalado en el numeral anterior, en su caso, se capturarán los resultados anotados en las AEC correspondientes a las modalidades de voto, en el siguiente orden:

    a. Voto de las personas en estado de postración, en el orden que corresponda a cada una de las MEC.
    b. Voto de las personas en situación de prisión preventiva, en el orden que corresponda a cada una de las MEC.

    En caso de que alguna de las AEC se encuentre en alguna de las causales de recuento, se separarán para llevar a cabo el recuento, en el orden que corresponda.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

10. Concluido lo anterior, en su caso, se iniciará el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas identificadas con las causales de recuento, señaladas en el numeral 5.1.7 de estos Lineamientos, en los Consejos (Recuento de Votos).

11. En mérito de que en ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos distritales. Si algún ciudadano(a) o grupo de ciudadanos(as) intentara interrumpir el desarrollo de la sesión, la Presidencia del Consejo de forma directa, o a través de la Secretaría del Consejo o de algún otro miembro del SPEN solicitará el auxilio de la fuerza de seguridad pública para preservar el orden en la sesión.

12. Las representaciones propietarias o suplentes de los partidos políticos o, en su caso, de las candidaturas sin partido acreditadas ante el Consejo, ocuparán el lugar que le corresponde en la mesa de sesiones, pero en ningún caso podrán participar ambas representaciones de manera simultánea.

13. La Secretaría del Consejo elaborará el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 11)** en la que harán constar los pormenores del acto y los incidentes ocurridos.

14. Los Consejos utilizarán el SICODID para dar a conocer los resultados contenidos en las AEC de casilla.

15. Si una vez que han sido emitidas las Actas de cómputo distrital se detectara algún error en la captura o en el llenado, será necesario que la persona Consejera Presidenta solicite a la DEOEyG la apertura del SICODID, a través de oficio remitido por correo electrónico, indicando que es necesario realizar la corrección de dato(s) erróneo(s) y que es necesario requisitar de nuevo el Acta de Cómputo Distrital, corrigiendo el dato erróneo.

    Se deberá señalar, con toda claridad, el tipo de error cometido, las causas y, en su caso, a cuál o a cuáles casillas involucra, priorizando siempre llenar nuevamente el acta y

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

asegurar las firmas que le dan validez a los documentos. Asimismo, levantará un Acta Circunstanciada narrando los hechos acaecidos misma que será remitida a la DEOEyG.

En este sentido es importante advertir que no podrán hacerse modificaciones a los resultados de manera posterior a la conclusión de la captura de los resultados asentados en la AEC o en las actas de escrutinio y cómputo levantadas en el Consejo, toda vez que con esos datos el SICODID realizará las operaciones para la distribución de votos en el caso de las coaliciones y candidaturas comunes.

16. La distribución de los votos a los partidos políticos que estén coaligados o tengan una candidatura común se realizará atendiendo lo señalado en los artículos 298, fracción II, inciso g), 443, fracción VII y 444, fracción III del Código.

Para lo anterior, se atenderá lo siguiente:

a) Se abrirán aquellos Paquetes que **NO** tengan muestras de alteración y se extraerán las bolsas que contienen los expedientes de casilla de cada elección.

b) La Presidencia del Consejo deberá extraer de las bolsas las AEC de casilla, y procederá a dar lectura al original. En caso de que no se encuentre el original, deberá dar lectura al ejemplar más legible, cerciorándose antes, que el original no se haya entregado para los trabajos que se realicen en torno al PREP.

c) La Presidencia del Consejo dará lectura en voz alta a los resultados consignados en las AEC, en el siguiente orden: en primer lugar, JG, enseguida DMR y DRP y, por último, las Alcaldías, en forma sucesiva hasta su conclusión:

I. Sección electoral;
II. Tipo de casilla;
III. Boletas sobrantes de la elección;
IV. Personas que votaron;

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

V. Representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido que votaron en la casilla;
VI. Total de personas que votaron y representaciones;
VII. Votos por partido político;
VIII. En su caso, Votos por candidatura sin partido;
IX. En su caso, Votos por coalición;
X. En su caso, Votos por candidatura común;
XI. En su caso, Votos por candidaturas no registrados;
XII. Votos nulos, y
XIII. Total de Votos de la elección sacados de la urna.

d) Al mismo tiempo la persona capturista ingresará los datos al SICODID. Para ello se deberá prever que la persona capturista esté sentada junto a la Presidencia del Consejo.

Una vez capturados estos datos, el SICODID sumará automáticamente los votos totales y se visualizará en la misma pantalla de captura, ello con la finalidad de prevenir el error humano en las sumatorias.

Asimismo, el SICODID emitirá un aviso de posible inconsistencia, en caso de encontrar en la captura de cada una de las AEC de Casilla, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del Acta. Lo anterior, para que el Consejo determine si se trata de una falla de captura de datos, si es subsanable con los elementos del Acta o si el Paquete se reserva para su recuento.

La proyección de los datos corresponderá a la lectura de los resultados que esté dando en ese momento la persona Consejera Presidenta.

e) En caso, de que no se encuentren las AEC de casilla dentro de las bolsas que contienen los expedientes de casilla, la Presidencia del Consejo deberá buscar en el interior del Paquete y, una vez que las encuentre, las extraerá y hará la lectura correspondiente.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

f) Si las AEC de casilla no se encuentran dentro del Paquete, entonces la Presidencia del Consejo solicitará las que se extrajeron del sobre adherido al Paquete **y que fueron utilizadas para el PREP** y procederá a su lectura. Para tal efecto, deberá verificar que los ejemplares sean legibles y que no presenten errores o alteraciones evidentes.

g) En caso, de que no se encuentren las AEC de casilla en el interior del Paquete ni en el PREP, la Presidencia del Consejo deberá cerciorarse que dentro del Paquete se encuentren las boletas correspondientes para realizar el Recuento de Votos.

En caso de que no se encuentren las boletas en el interior del Paquete para poder realizar nuevamente el escrutinio y cómputo, la Presidencia del Consejo instruirá de inmediato a quien actúe como enlace de comunicación para el intercambio de documentación electoral que avise, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente, el faltante, dejando constancia del aviso vía correo electrónico, dirigido a la presidencia del órgano competente.

Para realizar el intercambio de documentación electoral se realizará conforme a lo establecido en el numeral 5.1.4 de los presentes Lineamientos.

Posteriormente, cerrará nuevamente el Paquete y se lo dará al personal designado para que éste lo acomode en un lugar dentro de la sala de sesiones a la vista de las personas integrantes del órgano colegiado distrital.

Al finalizar el cómputo de los Paquetes que **NO** mostraron alteraciones y, en su caso, se hayan capturado los resultados de las modalidades de VPEP y VPPP, se retomarán los Paquetes que fueron reservados a fin de proceder con el Recuento de Votos.

h) En caso de que en alguna de las AEC de casilla se detecten errores o alteraciones evidentes que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla o el

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Acta fuera ilegible, la Presidencia del Consejo, con el apoyo del personal designado, cerrará nuevamente el Paquete y le dará a éste la indicación de acomodarlo en un lugar dentro de la sala de sesiones a la vista de las personas integrantes del órgano colegiado distrital.

Al finalizar el cómputo de los Paquetes que **NO** mostraron alteraciones y, en su caso, se hayan capturado los resultados de las modalidades de VPEP y VPPP, se continuará con los Paquetes que fueron reservados a fin de proceder con el Recuento de Votos.

i) Al momento de extraer los expedientes para la realización del cómputo, se deberá verificar que NO contenga documentación electoral correspondiente a las elecciones federales y/o la Lista Nominal, en caso contrario, se extraerá del Paquete.

En el supuesto anterior, la documentación federal se resguardará en una bolsa por sección y tipo de casilla. Dicha bolsa deberá ser cerrado y firmado por la Presidencia y la Secretaría, así como por las personas integrantes del Consejo que así lo deseen, y quedará bajo resguardo de la Presidencia del Consejo, para su posterior entrega al Consejo del INE correspondiente.

Asimismo, se deberá extraer, si los hubiera, los respectivos escritos de protesta, así como las hojas de incidentes y se los entregará al personal designado, para que éstos los identifiquen por sección y casilla, ya que se integrarán a los expedientes electorales que se conformen.

j) Una vez computados los resultados incluidos en las AEC de casilla, la Presidencia del Consejo, con el apoyo del personal asignado, cerrará de nuevo el Paquete y lo entregará para que sea trasladado a la bodega distrital para su debido resguardo.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

5.1.2. Voto Electrónico en Casillas Especiales

1. **Emisión del voto**. Se realizará a través del registro directo y secreto de los votos por medio de las urnas electrónicas, mismas que generarán un testigo en papel, el cual será depositado en el compartimento integrado a la urna electrónica.

2. **Conteo de los votos**. La urna electrónica imprimirá el acta de resultados que será firmada por el funcionariado de la MDCU y por las personas representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido.

3. El **2 de junio de 2024** los Consejo(s) del INE, conforme al *Procedimiento de extracción de testigos de las Urnas Electrónicas utilizadas en casillas especiales para resguardo y entrega al órgano competente del OPL,* extraerán los testigos de las Urnas Electrónicas utilizadas en casillas especiales para su entrega, en sobre cerrado, al Consejo Distrital local correspondiente, para ello se conformará una Comisión que será aprobada mediante *ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL__ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA COMISIÓN PARA LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE DEL VOTO ANTICIPADO DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DEL VOTO ANTICIPADO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA, ASÍ COMO LOS TESTIGOS DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LAS URNAS ELECTRÓNICAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024* (Anexo 14), en la sesión ordinaria que se realizará en la **última semana del mes de mayo de 2024**.

4. A la llegada del turno del Paquete de la casilla especial en donde se implementó la Urna Electrónica la Presidencia del Consejo dará lectura a los resultados del Acta, y simultáneamente se capturará la información en el SICODID, con apoyo de la persona capturista.

5. De encontrar inconsistencias en los datos contenidos en el Acta, se procederá a apartar el Paquete para el Recuento de Votos en el Pleno del CD, invariablemente. Al finalizar

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

este procedimiento, se dejará constancia de los resultados obtenidos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Pleno del Consejo Distrital.

6. **Causales de recuento en casillas con Urna Electrónica**:

a) En caso de no haberse recibido Acta de Resultados de la casilla con Urna Electrónica.

b) Si el Acta de Resultados presenta alteraciones evidentes que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.

c) En caso de aquellas casillas con Urna Electrónica que presentaron problemas técnicos durante la recepción del voto y fue necesaria su sustitución con otro equipo.

d) En caso de que el Paquete se hubiesen recibido con muestras de alteración.

7. **Recuento de votos en el pleno del Consejo de las casillas con Urna Electrónica**:

a) El procedimiento de clasificación de los testigos de voto se llevará a cabo en los mismos términos que el voto emitido a través de una boleta electoral impresa. Al respecto, es necesario considerar que, en virtud de que los testigos de voto generados por la Urna Electrónica contendrá únicamente la opción que la ciudadanía haya seleccionado al emitir su voto; es decir, el partido político o, en su caso, candidatura sin partido, coalición, candidatura común, candidatura no registrada o voto nulo, no se tendrían elementos para generarse duda fundada sobre el sentido de la votación del electorado, por lo que, en este supuesto no se presentaría el caso de votos reservados durante los recuentos.

b) En caso de determinarse el recuento parcial o total de casillas, el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas con Urna Electrónica se efectuará, invariablemente, en el Pleno del Consejo.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

5.1.3. Cómputo distrital de la elección de DRP

1. El cómputo distrital de la elección de DRP será el resultado de sumar la votación obtenida por partido político o coalición, candidatura común, candidatura sin partido, candidaturas no registradas y votos nulos en la elección de DMR en las casillas básicas, contiguas y extraordinarias que se hubieran instalado, más los resultados de las AEC de DRP de las casillas especiales.

2. Aún y cuando no se hubieren instalado casillas especiales se hará el cómputo de esta elección, transcribiendo al efecto en el Acta de Cómputo Distrital de la elección de DRP la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos, candidatura sin partido, coalición, candidaturas comunes y candidaturas no registradas que se hayan asentado en el Acta de Cómputo Distrital de la elección de DMR.

5.1.4. Intercambio de documentación

1. La Presidencia del Consejo, de conformidad con el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente, aprobado por el IECM* (Protocolo), conformará(n) la(s) Comisión(es) para llevar a cabo el procedimiento de entrega, intercambio, o recepción de documentación electoral de las elecciones federales o locales. Se conformará una Comisión por distrito electoral federal concurrente.

2. La conformación de la(s) Comisión(es) será aprobada mediante *ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL__ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA(N) LA(S) COMISIÓN(ES) PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA, INTERCAMBIO, O RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE LAS ELECCIONES FEDERALES O LOCALES* **(Anexo 12)**, en la **última semana del mes de abril de 2024**, en su sesión ordinaria.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

La(s) Comisión(es) será(n) presidida(s) invariablemente por una persona Consejera Distrital, propietaria y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido que así lo deseen, cuidando que cuente con la representación de al menos dos fuerzas políticas opositoras. La falta de presencia de éstos no será impedimento para que la referida Comisión realice sus funciones.

Asimismo, en el *ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL__ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA(N) LA(S) COMISIÓN(ES) PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA, INTERCAMBIO, O RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE LAS ELECCIONES FEDERALES O LOCALES* **(Anexo 12)**, se designará, un número suficiente de enlaces de comunicación y de personas responsables de traslado (tres personas consejeras distritales y/o suplentes), para dar cumplimiento a las actividades previstas en el referido Protocolo.

Las personas designadas podrán ser consejeras suplentes, de la rama administrativa, del SPEN o Personal Eventual, así como SEL y CAEL.

Las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido acreditadas ante el Consejo, podrán acreditar a representaciones suplentes que formarán parte de la integración de la(s) Comisión(es) para llevar a cabo el procedimiento de intercambio.

3. Durante el desarrollo de la sesión de cómputo de las elecciones locales, la Presidencia del Consejo, a través de la persona que actúe como enlace de comunicación deberá estar en comunicación con las Presidencias de los Consejos del INE para notificar sobre la documentación electoral encontrada en los Paquetes que correspondan a la elección federal; documentación que deberán separar y resguardar en sobres identificados, sellados y firmados, así como notificar el faltante de boletas electorales de la elección local y que presumiblemente pueda estar en el paquete electoral federal.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

4. A efecto de llevar un control de la documentación electoral motivo de intercambio, se deberá requisitar el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECOLECCIONES Y ENTREGAS DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y/O MATERIALES ELECTORALES OBJETO DE UNA ENTREGA DISTINTA* (Anexo del Protocolo correspondiente), que servirá como constancia de su entrega y/o recolección.

   Adicionalmente, en todos los casos, cada órgano del INE y del Instituto Electoral que entregue documentación electoral, deberá capturar la información en el *REGISTRO DE PAQUETES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL RECIBIDA EN UN ÓRGANO DISTINTO AL COMPETENTE* (Anexo del Protocolo correspondiente), para su posterior uso como anexo del acta circunstanciada, así como el reporte enviado a la JLE del INE.

5. A más tardar **a las 18:00 horas del día siguiente** a la jornada electoral, la Presidencia del Consejo deberá notificar vía correo electrónico y mediante oficio al CG, a través de la DEOEyG, a la JLE y a la(s) Presidencia(s) del (de los) Consejos del INE, sobre la documentación faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta, así como la solicitud de apertura de paquetes para el intercambio de documentación electoral en los que deberán especificar de qué boletas se trata, así como la(s) casilla(s) y tipo al que corresponden.

   Si posterior a la hora y/o fecha señalada la Presidencia del Consejo detecta documentación faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta, deberá notificar vía correo electrónico y de inmediato por la vía más expedita al CG, a través de la DEOEyG, a la JLE y a la Presidencia(s) del (de los) Consejo(s) Distrital(es) del INE sobre el hallazgo, para que la persona responsable de traslado del órgano correspondiente, en su caso, acompañada de la Comisión, acudan a las instalaciones del órgano receptor a realizar la recolección a más tardar el miércoles siguiente al día de la jornada electoral.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Es de precisar que una vez que se cuente con las boletas electorales que, en su caso, hubiera entregado el Consejo del INE a las personas integrantes del Consejo, el Consejo Distrital realizará el escrutinio y cómputo correspondiente.

5.1.5. Obtención de los resultados de la votación en lo individual de los partidos políticos que participen en candidatura común o coalición

Los Consejos Distritales harán la distribución de la votación individual obtenida por los partidos políticos que hayan contendido en coalición o candidatura común en las elecciones de JG, DMR, DRP y de las Alcaldías. Los resultados individuales se consignarán en el Acta de cómputo distrital de la elección que corresponda.

Para el caso de la coalición se deberá implementar el procedimiento siguiente:

Los votos emitidos para alguno de los tipos de candidatura señalados se sumarán conforme a las posibles combinaciones de emisión del voto.

a. Para distribuir la votación obtenida por los partidos en las distintas combinaciones de emblemas, se dividirá la votación obtenida en las distintas combinaciones de la coalición, entre el número de partidos políticos que la integran.
b. El número entero obtenido como resultado de la operación se asigna por partes iguales a cada uno de los partidos y solamente en números enteros. El voto o votos impares excedentes por asignar se reservan para su asignación al partido o partidos de mayor votación.
c. A la sumatoria de la "distribución de votos en números enteros" antes referida se le deben sumar la "votación obtenida con emblema propio". El resultado de dicha operación permitirá conocer la votación de cada partido político en lo individual y además permitirá jerarquizar al partido o partidos de mayor votación.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

d. A la suma de votos obtenidos por cada partido político "con su emblema propio" más los obtenidos "por la distribución de las distintas combinaciones" se le sumará la votación impar excedente pendiente de asignar.
e. Para tal operación se asigna la votación a partir de la regla de asignación del partido o partidos mayoritarios en la inteligencia de que de haber dos votos por asignar se asigna uno al partido con mayor votación y otro voto al partido que tuvo la segunda mayor votación. Para efectos de esta asignación se debe tener en cuenta que el partido mayoritario podría ser distinto en cada combinación de votos. Del resultado de esta operación resultará la votación total por partido político.
f. En el supuesto de que la votación impar excedente pendiente de asignar no se logre asignar al partido de mayor votación, habida cuenta que existe un empate de votos entre los partidos con mayor votación, la asignación del voto pendiente a asignar se hará atendiendo al instituto político con mayor antigüedad de registro.

   En caso de que dos partidos tengan la misma antigüedad, se asigna al partido que por sí mismo tenga mayor votación en la elección de diputados en el proceso anterior.

Para el caso de la candidatura común el procedimiento de distribución obedecerá a lo señalado por el artículo 298, inciso g) y 444 del Código, por lo que todos los votos se computarán a favor de la misma y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el Instituto. También conforme al convenio se obtendrá la forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos postulantes de la candidatura común, para efectos de la conservación del registro, para el otorgamiento del financiamiento público, y en su caso, para aquellos otros supuestos que establezca el Código.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

5.1.6. Nuevo escrutinio y cómputo de casillas en el Consejo Distrital

El nuevo escrutinio y cómputo de casillas en el Consejo (Recuento de Votos) lo constituyen las operaciones que dicho cuerpo colegiado realizará para determinar el número de boletas sobrantes de cada elección, el número de votos nulos, el número de votos válidos emitidos en favor de los partidos políticos, coalición, candidaturas comunes y, en su caso, candidaturas sin partido y candidaturas no registradas por elección y, el número de boletas utilizadas en la casilla; lo anterior, cuando se actualice alguna de las hipótesis señaladas en las **Causales para el Recuento de Votos** de este apartado.

La realización del recuento en Grupos de Trabajo no se considerará una interrupción en la sesión de cómputo distrital.

Para realizar el escrutinio y cómputo de casilla en el Consejo, se atenderán las siguientes reglas:

a) Computados los resultados de las casillas cuyos Paquetes NO mostraron alteración, se procederá a capturar los resultados del VEP y VPPP, para posteriormente sin dilación alguna, en su caso, iniciar el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas identificadas con causales de recuento (Recuento de la Votación) ante el Consejo.

b) En caso de que el Recuento de Votos sea hasta 20 Paquetes se realizará en el pleno del Consejo conforme a lo siguiente:

I. El escrutinio y cómputo se realizará en el orden que corresponda a la hora de recepción de los Paquetes;

II. La Secretaría del Consejo abrirá el Paquete y extraerá las bolsas que contienen las boletas no utilizadas (sobrantes), votos nulos y votos válidos;

III. Contabilizará en voz alta las boletas no utilizadas (sobrantes);

IV. Enseguida contabilizará en voz alta los votos nulos;

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

V. Finalmente, contabilizará en voz alta los votos válidos por partido político, coalición, candidatura común y, en su caso por candidaturas sin partido, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas;

VI. El orden será el siguiente: en primer lugar, los de JG, enseguida los de DMR, posteriormente los de DRP (En el caso de casillas especiales) y, por último, Alcaldía y; en forma sucesiva hasta su conclusión.

VII. Los resultados se anotarán en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Levantada en el Consejo de la elección correspondiente, la cual se firmará por todas las personas integrantes del Consejo presentes; y

VIII. Una vez requisitadas y firmadas las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Levantada en el Consejo de la elección correspondiente, la Presidencia del Consejo dará lectura en voz alta de los resultados asentados, mismos que se capturarán en el SICODID.

c) En caso de que el Recuento de Votos se haga en Grupos de Trabajo (más de 20 paquetes electorales), éste se realizará conforme a las operaciones señaladas en el apartado **3.1 Integración de los Grupos de Trabajo** de este documento, así como en el **apartado 3.5 Procedimiento para la operación de los Grupos de Trabajo**.

d) En caso de suscitarse tales hechos, los pormenores quedarán asentados en el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 11)**.

Conforme a lo señalado en el Artículo 457, numeral 7 del Código, aquellos resultados que sean corregidos a través del recuento de votos por los Consejos no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Electoral.

Solo podrá solicitarse al Tribunal Electoral que realice Recuento de Votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos, cuando existan

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

elementos que adviertan inconsistencias o irregularidades con la determinación respecto de votos nulos y en el manejo de las boletas. Siempre que ello sea determinante para el resultado de la elección.

e) Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 455, fracción III, inciso b), al concluir el cómputo distrital, incluyendo las casillas que fueron objeto de Recuento de Votos, el SICODID identificará y emitirá un aviso de las casillas en cuyas actas los votos nulos sean mayores que la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares de la votación o en el caso de que todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido, con el fin de determinar realizar nuevo el escrutinio y cómputo.

Asimismo, con base en los resultados, el SICODID presentará en la pantalla la diferencia porcentual de la votación, a efecto de determinar si la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y alguna de las otras es igual o menor a un punto porcentual, y si existe petición expresa de alguna de sus representaciones, a fin de llevar a cabo el Recuento Total de Votos.

f) La suma de los resultados obtenidos de las AEC de casilla y, en su caso, de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantadas en el Consejo, para las elecciones de JG, DMR, DRP y Alcaldías se asentarán en el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 11)**.

5.1.7. Causales para el Recuento de Votos

Con la finalidad de preservar el principio de certeza que rige la función estatal electoral, el Consejo deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la votación de una casilla cuando se presente cualquiera de las causales establecidas en los artículos 451, fracción V, párrafo segundo, 455 fracciones II y III, 457 y 459, fracción V del Código, las cuales se señalan a continuación:

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

1) Cuando el Paquete se reciba con muestras de alteración:

   - El Paquete no viene sellado con las cintas correspondientes.
   - El empaque es distinto a la caja Paquete Electoral aprobada por el CG.
   - El Paquete presenta cintas adheribles que cubren roturas.
   - El Paquete se siente semivacío o vacío.
   - El Paquete se encuentra roto.

2) Cuando los resultados de las AEC no coincidan.

   Se considerará un error en el AEC de casilla cuando exista incongruencia entre las cifras anotadas en los diversos apartados del Acta, o se encuentren errores aritméticos que no sean subsanables o rectificables con los propios elementos contenidos en ella.

3) Por alteraciones evidentes en las AEC que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla o el Acta fuera ilegible.

   Se considerarán una alteración al AEC de casilla, las tachaduras o enmendaduras que se detecten.

4) Que no exista el AEC en el expediente de la casilla, ni obre en poder de la Presidencia del Consejo.

5) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las AEC, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Tratándose de las Actas en las que se detecten errores que generen duda sobre el resultado de la elección de la casilla y previa determinación del Consejo Distrital es de precisar que no se realizará nuevamente el Recuento de Votos, si los errores son subsanables con otros elementos que existan en ella.

6) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugar en votación.

7) Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o, en su caso, candidatura sin partido.

8) Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y alguna de las otras candidaturas es igual o menor a un punto porcentual, y existe petición expresa de alguna de sus representaciones, el Consejo deberá realizar el Recuento de Votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

Será causa de responsabilidad del Consejo negarse a realizar el Recuento de Votos cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en este apartado.

Conclusión del cómputo distrital: La Presidencia y la Secretaría del Consejo procederán, en el ámbito de sus respectivas competencias a:

1. Llenar las Actas de Cómputo Distrital de las elecciones con base en los resultados que muestre el SICODID, las cuales deberán firmarse por las personas integrantes presentes del Consejo Distrital.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

2. Llenar el cartel correspondiente a los resultados de la votación de cada elección para el conocimiento de la ciudadanía y fijarlos en el exterior de la sede distrital.

3. Remitir de inmediato al Consejo Distrital cabecera de Demarcación Territorial que corresponda los resultados del cómputo distrital relativo a la elección de Alcaldías e iniciar la integración del expediente electoral respectivo para su envío conforme a las fechas establecidas en el Manual para la integración de los expedientes electorales, o bien resguardarlo hasta el día del cómputo total de la elección de Alcaldías y asignación de CMR y CRP.

4. Remitir al CG, por conducto de la DEOEyG, de manera inmediata a la conclusión de la sesión de cómputo distrital, vía correo electrónico, copia digitalizada de las Actas de Cómputo Distrital correspondiente a la elección de JG, DMR, DRP y Alcaldía.

5. Elaborar el *INFORME DE LA O EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ____ (CABECERA DE DEMARCACIÓN) EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024*, **(Anexo 13)**.

Para los supuestos previstos anteriormente, los resultados de estos cómputos se anotarán en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo correspondiente, la cual firmarán sus integrantes presentes. Esta Acta sustituirá legalmente al acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección, elaborada por las personas funcionarias de la MDC respectiva.

5.1.8. Cómputo Votación Anticipada

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6, fracción I, último párrafo del Código, las personas en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer su voto.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El INE llevará a cabo las acciones tendentes a recabar el voto de las personas en esas dos situaciones. El procedimiento de escrutinio y cómputo de la votación recabada a través de ambas modalidades se realizará en las MEC integradas por el INE. Al concluir el escrutinio y cómputo de la votación, se integrarán los paquetes electorales que contendrán los expedientes de casilla que correspondan y serán entregados a los CD del IECM, a través de las Comisiones que se conformen para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el *Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024* (Modelo Operativo PEP), y en el *Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024* (Modelo Operativo PPP), las Presidencias de los CD conformarán una Comisión, para que, al concluir el escrutinio y cómputo del VA, acuda a los Consejos Distritales del INE a recoger los paquetes con los expedientes de las elecciones locales.

La conformación de la Comisión será aprobada mediante A*CUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL__ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA COMISIÓN PARA LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE DEL VOTO ANTICIPADO DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DEL VOTO ANTICIPADO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA, ASÍ COMO LOS TESTIGOS DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LAS URNAS ELECTRÓNICAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024* **(Anexo 14)**, en la sesión ordinaria que se realizará en la **última semana del mes de mayo de 2024**.

La comisión será presidida, invariablemente, por una persona Consejera Distrital suplente y se integrará por una persona del SPEN o Personal Eventual de apoyo suficiente que auxiliará en el traslado de la documentación electoral recibida también formarán parte de la comisión las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido que así lo deseen, cuidando que cuente con la representación de al menos dos fuerzas políticas opositoras, la falta de presencia de las representaciones no será impedimento para que la referida Comisión realice sus funciones.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Una vez que arribe la Comisión a la sede distrital, se dará aviso de inmediato a la DEOEyG, vía telefónica y por correo electrónico, para que este a su vez de aviso a la SE. La SE informará a las personas integrantes del COVEPEP y del COPPP, que la documentación y paquete electoral del VA fueron recibidos por los Consejos Distritales.

Los paquetes electorales de estas modalidades se registrarán en el SEDIMDE, para ello, se trasladarán a la sala del CD y se computarán al término del cómputo de los paquetes que no sean sujetos de recuento.

Los resultados de las elecciones locales por ambas modalidades se integrarán a los cómputos distritales, según corresponda, iniciando con la modalidad de voto de las personas en estado de postración y después la votación de las personas en situación de prisión preventiva, de la siguiente forma.

5.1.8.1. Votación de personas en estado de postración

Una vez concluido el cómputo de los paquetes que no fueron apartados para recuento, en su caso, los Consejos realizarán la captura de los resultados entregados por el INE, de la siguiente forma:

1. La captura de los resultados se realizará en el SICODID, mediante la lectura de las AEC VA por parte de la persona Consejera Presidenta, al mismo tiempo la persona capturista incorporará la información en ese Sistema.

2. Se capturarán los resultados de cada una de las MEC que el INE haya instalado para realizar el escrutinio y cómputo de la votación recabada por esta modalidad, en el orden que corresponda al número de la respectiva MEC.

3. La lectura de los resultados se hará en el siguiente orden: en primer lugar, los de JG, enseguida los de DMR y, por último, Alcaldía.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

4. De los datos asentados en las AEC VA se dará lectura a los siguientes:

   I. Número de MEC;
   II. Personas que votaron conforme a la lista nominal;
   III. Total de boletas sacadas de la urna;
   IV. Votos por partido político;
   V. En su caso, Votos por candidatura sin partido;
   VI. En su caso, Votos por coalición;
   VII. En su caso, Votos por candidatura común;
   VIII. En su caso, Votos por candidaturas no registrados;
   IX. Votos nulos, y
   X. Total de Votos emitidos.

5. El Consejo realizará nuevo escrutinio y cómputo de los resultados del VA cuando se dé una de las causales para recuento de voto señaladas en el numeral 5.1.7, éste se llevará a cabo en el Pleno del Consejo Distrital, procediendo a la elaboración del acta de escrutinio y cómputo levantada en el Consejo, incorporando los resultados al AEC VA, así como en el SICODID.

5.1.8.2. Votación de personas en situación de prisión preventiva

1. De conformidad con lo previsto en el Modelo Operativo PPP, se considerará el lugar en el que se ubican los centros penitenciarios como último domicilio de las personas en situación de prisión preventiva, por lo que sus votos se computarán en los ámbitos geográficos siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CENTRO PENITENCIARIO	DEMARCACIÓN	SECCION ELECTORAL	DISTRITO LOCAL	DISTRITO FEDERAL
Reclusorio Preventivo Varonil Norte	Gustavo A. Madero	870	1	1
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I	Gustavo A. Madero	870	1	1
Centro Femenil de Reinserción Social	Tlalpan	3950	19	5
Reclusorio Preventivo Varonil Sur	Xochimilco	4251	25	21
Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Iztapalapa	2195	29	20
Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Iztapalapa	2195	29	20
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	Iztapalapa	2758	31	4

2. La captura de los resultados se realizará en el SICODID, mediante la lectura de las AEC VA por parte de la persona Consejera Presidenta, al mismo tiempo la persona capturista incorporará la información en ese Sistema.

3. Se capturarán los resultados de cada una de las MEC que el INE haya instalado para realizar el escrutinio y cómputo de la votación recabada por esta modalidad, en el orden que corresponda al número de la respectiva MEC.

4. La lectura de los resultados se hará en el siguiente orden: en primer lugar, los de JG, enseguida los de DMR y por último Alcaldía.

5. De los datos asentados en las AEC VPPP, se dará lectura a los siguientes:

   I. Número de MEC;
   II. Personas que votaron conforme a la lista nominal;
   III. Total de boletas sacadas de la urna;
   IV. Votos por partido político;

V. En su caso, Votos por candidatura sin partido;
VI. En su caso, Votos por coalición;
VII. En su caso, Votos por candidatura común;
VIII. En su caso, Votos por candidaturas no registrados;
IX. Votos nulos, y
X. Total de Votos emitidos.

6. El Consejo realizará nuevo escrutinio y cómputo de los resultados del VA cuando se dé una de las causales para recuento de voto señaladas en el numeral 5.1.7, éste se llevará a cabo en el Pleno del Consejo Distrital, procediendo a la elaboración del acta de escrutinio y cómputo levantada en el Consejo, incorporando los resultados al AEC VPPP, así como en el SICODID.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

5.2 Cómputos totales

Los cómputos totales son la suma de las actas de cómputo distrital que realizan los Consejos Cabecera de demarcación y el CG, conforme a lo siguiente:

1. **Cómputo de demarcación**: Procedimiento por el cual se determina la votación total obtenida en la elección de Alcaldías, mediante la suma o, en su caso, toma de conocimiento de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital correspondientes a la demarcación territorial de que se trate.

2. **Cómputo total**: Constituye el procedimiento por el cual el CG determina:

- La votación obtenida en la elección de la Jefatura de Gobierno, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, agregando los votos recabados en el extranjero para dicha elección.
- La votación obtenida en la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional en todo el territorio de la Ciudad de México, agregando los votos recabados en el extranjero para esta elección.
- La votación obtenida en la elección Diputación migrante, con base en los votos recabados en el extranjero para esta elección.

5.2.1 Cómputo de demarcación de la elección de Alcaldías

El cómputo de demarcación de Alcaldías es el procedimiento por el cual se determina la votación total obtenida en la elección de Alcaldías, mediante la suma o, en su caso, toma de conocimiento

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital correspondientes a la demarcación territorial de que se trate.

Los distritos electorales convergentes en cada demarcación, así como los Consejos cabecera son:

Alcaldías	Distritos que convergen:	Consejo cabecera de Demarcación
Álvaro Obregón	18, 20, 23.32	18
Azcapotzalco	3, 5	3
Benito Juárez	17, 18	17
Coyoacán	26, 30	26
Cuajimalpa de Morelos	20	20
Cuauhtémoc	9, 12	9
Gustavo A. Madero	1, 2, 4, 6	6
Iztacalco	11, 15	15
Iztapalapa	21, 22, 24, 27, 28, 29, 31	24
La Magdalena Contreras	33	33
Miguel Hidalgo	5, 13	13
Milpa Alta	7	7
Tláhuac	7, 8	8
Tlalpan	14, 16, 19	14
Venustiano Carranza	10, 11	10
Xochimilco	19, 25	25

Las sesiones de cómputo de demarcación de la elección de Alcaldías se realizarán el **6 de junio de 2024** por los Consejos Cabecera de Demarcación.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Previo a la realización de los cómputos de Alcaldías, los Consejos convergentes en cada demarcación deberán remitir, vía electrónica, los resultados correspondientes de dicha elección, a más tardar el **5 de junio de 2024**.

Durante estas sesiones, se realizará la asignación de CMR y CRP**.** Las concejalías a asignar, por ambos principios para cada demarcación, son:

Demarcación Territorial	60% MR	40% RP	Total
Azcapotzalco	7	5	12
Benito Juárez	7	5	12
Coyoacán	9	6	15
Cuajimalpa de Morelos	6	4	10
Cuauhtémoc	9	6	15
Gustavo A. Madero	9	6	15
Iztacalco	7	5	12
Iztapalapa	9	6	15
La Magdalena Contreras	6	4	10
Miguel Hidalgo	7	5	12
Milpa Alta	6	4	10
Tlalpan	9	6	15
Tláhuac	7	5	12
Venustiano Carranza	7	5	12
Xochimilco	7	5	12
Álvaro Obregón	9	6	15
Total	**121**	**83**	**204**

Los Consejos Cabecera de demarcación asignarán los cargos de concejalías a las personas integrantes de las fórmulas que correspondan y emitirán las constancias de asignación por partido o candidatura.

Concluido el cómputo de Alcaldía, la Presidencia y la Secretaría del Consejo procederán, en el ámbito de sus respectivas competencias, a:

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

I. Llenar con base en los reportes que emita el SICODID, el Acta de cómputo de Cabecera de Demarcación de la elección de Alcaldías, la cual deberá firmarse por las personas integrantes presentes del Consejo.

II. Llenar el cartel correspondiente a los resultados de la elección y publicarlo en el exterior de la sede distrital.

III. Elaborar el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA* **(Anexo 15)**.

IV. Iniciar la integración del expediente electoral de Alcaldías para su entrega a la DEOEyG para su revisión y recepción dentro de la programación que se indicará oportunamente. Los expedientes de referencia se integrarán con la documentación que se precisará en el documento que se apruebe para regular la *integración de expedientes electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024*.

5.2.1.1. Asignación de Concejalías por el principio de Mayoría Relativa

De conformidad con lo previsto en los numerales 3, 4 y 5 del inciso A del artículo 53 de la Constitución Local, en ningún caso el número de las Concejalías podrá ser menor de diez ni mayor de quince, ni se otorgará registro a una planilla en la que alguna persona ciudadana aspire a ocupar dos cargos de elección popular dentro de la misma.

Las personas integrantes de los Concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de las Concejalías.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Las CMR corresponden a las personas inscritas en la planilla que corresponde al partido político, coalición, candidatura común o candidatura sin partido que haya obtenido la mayoría de votos.

5.2.1.2. Asignación de Concejalías por el principio de Representación Proporcional

El número de CRP que se asigne a cada partido, así como a las candidaturas sin partido, se determinará en función del porcentaje de votos efectivos obtenidos mediante la aplicación de la fórmula de cociente y resto mayor, bajo el sistema de listas cerradas por demarcación territorial. En todo caso la asignación se hará siguiendo el orden que tuvieron las candidaturas en la planilla correspondiente, respetando en la prelación de la lista el principio de paridad de género.

Los Consejos, con base en el procedimiento que determine la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, realizarán la asignación de CRP, el cual deberá considerar lo establecido en los artículos 25 y 29 del Código, en los siguientes términos:

Para la asignación de CRP se aplicará una fórmula integrada por los siguientes elementos:

I. **Votación total emitida por alcaldía:** Es la suma de todos los votos depositados en las urnas en la elección respectiva en cada una de las demarcaciones territoriales.

II. **Votación ajustada por alcaldía:** Es la que resulte de deducir de la votación total emitida por alcaldía:

   a) Los votos a favor de la planilla ganadora, ya sea por partido político, coalición, candidatura común o candidatura sin partido;

   b) Los votos a favor de candidaturas no registradas; y

   c) Los votos nulos.

III. **Cociente natural por alcaldía**: Es el resultado de dividir la votación ajustada por alcaldía entre el número de CRP por asignar.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

IV. **Resto mayor por alcaldía**: Es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido, coalición o candidatura común y candidaturas sin partido, una vez hecha la distribución de espacios mediante cociente natural por Alcaldía, el cual se utilizará cuando aún existan concejales por distribuir.

La asignación de CRP se utilizará la fórmula de Cociente Natural por Alcaldía y Resto Mayor por Alcaldía, como se señala a continuación:

a) A la votación total emitida por Alcaldía se le restarán los votos nulos y los votos a favor de candidaturas no registradas, así como los votos a favor del partido político, candidatura sin partido o partidos políticos en coalición o candidatura común, que hayan registrado a la planilla ganadora. El resultado será la votación ajustada por Alcaldía.

b) La votación ajustada por Alcaldía se dividirá entre el número de CRP a repartir. El resultado será el cociente natural por Alcaldía.

c) Por el cociente natural por Alcaldía se distribuirán a cada partido político, coalición, candidatura común y candidatura sin partido por planilla, tantas Concejalías como número de veces contenga su votación dicho cociente.

d) Después de aplicarse el cociente natural por Alcaldía, si aún quedasen Concejalías por repartir, éstos se asignarán por el método de Resto Mayor por Alcaldía, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas sin partido.

Para garantizar la paridad de género en la integración del Concejo se atenderá a lo siguiente:

a) La autoridad electoral verificará que, una vez asignadas las CRP, se logre la integración paritaria.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

b) En caso de no existir una integración paritaria se determinará cuántas Concejalías prevalecen del género sobrerrepresentado y se sustituirán por tantas fórmulas sea necesario del género subrepresentado.

c) Para este fin, se alternará a los partidos políticos o candidaturas sin partido que de la asignación hayan recibido CRP empezando por el partido o candidatura sin partido que recibió el menor porcentaje de votación ajustada por Alcaldía, y de ser necesario, continuando con el que haya recibido el segundo menor porcentaje de la votación ajustada por Alcaldía y así sucesivamente en orden ascendente hasta cubrir la paridad.

d) La sustitución del género sobrerrepresentado se hará respetando el orden de las listas de registro de las Concejalías.

Solo en el caso de que exista una mayor representatividad del género femenino, se tendrá por válida la asignación sin que implique afectación al principio de paridad.

5.2.1.3. Recuento Total de votos de la elección de Alcaldía.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 459, fracción V, segundo párrafo del Código, si al término de los cómputos de demarcación, como resultado de la suma de las actas de los Consejos se determina que entre las fórmulas ganadoras y las ubicadas en segundo lugar, existe una diferencia igual o menor a un punto porcentual, será procedente el Recuento Total de Votos de los Paquetes de toda la Alcaldía, exceptuando aquellos que ya hayan sido objeto de recuento en el cómputo distrital.

La persona que presida el Consejo Cabecera de Demarcación dará aviso inmediato a la SE del Instituto Electoral, a través de la DEOEyG. El SE informará al CG y a las presidencias de los Consejos convergentes en la demarcación respectiva.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

La implementación del procedimiento del recuento deberá iniciar el **viernes 7 de junio de 2024 a partir de las 9:00 horas** y concluirá a más tardar **el 11 de junio de 2024**.

El Recuento Total de Votos de la elección de Alcaldía, en Consejos Distritales se sujetará a las siguientes reglas:

I. **El 6 de junio de 2024**, previo al inicio de las sesiones de cómputo de demarcación, las presidencias de los Consejos, de forma preventiva, determinarán el número de Paquetes que pudieran recontarse, considerando que no serán objeto de recuento aquellos Paquetes que ya hayan sido recontados en la sesión de cómputo distrital.

II. Se deberá considerar que las jornadas de recuento tendrán una duración de 10 horas continuas, lo que permitirá tener recesos. Asimismo, se deberá tomar en cuenta que el recuento de un Paquete se realiza en un estimado de 30 minutos y que se deberán instalar desde su inicio los ocho Puntos de Recuento previstos para el cómputo distrital. No obstante, las presidencias de los Consejos podrán determinar que las jornadas de recuento tengan una duración mayor a las 10 horas.

III. Para determinar el número de horas que se requerirán para llevar a cabo el Recuento Total, se aplicará la siguiente fórmula:

PRJR= PRT/NPPH

Donde:
PRJR= El número de horas que se requerirá para recontar los Paquetes objeto de recuento.
PRT= El número de Paquetes objeto de posible recuento.
NPPH= 16, considerando que en una hora se pueden recontar 16 Paquetes en ocho Puntos de Recuento.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El resultado es el número de horas requeridas para llevar a cabo el Recuento Total. Este resultado se deberá dividir entre 10, que es el número de horas que durará cada jornada de recuento.

Ejemplo: Si se considera que habrá que recontar 480 Paquetes (sin considerar los que ya fueron objeto de recuento en la sesión de cómputo distrital), tenemos:

30= 480/16

El resultado se divide entre 10= 3, lo que quiere decir que el recuento durará tres jornadas, de 10 horas cada una. Es decir, las jornadas de recuento se realizarán durante los días, viernes 7, sábado 8 y domingo 9 de junio de 2024.

IV. Una vez que las presidencias de los Consejos convergentes en la demarcación sobre la que recaiga el Recuento Total de Votos reciban la comunicación de parte de la SE, sobre la actualización de la hipótesis de Recuento Total, convocarán de manera inmediata a sesión de recuento.

Dada la urgencia con la que deberá realizarse este procedimiento, la convocatoria se hará mediante correo electrónico. Por ser un caso de excepción, la sesión se hará sin considerar el plazo para convocar a sesiones extraordinarias, que es de 24 horas. Lo anterior, debido a que la sesión de recuento iniciará a las 9:00 horas del 7 de junio de 2024.

V. **El 7 de junio de 2024**, a la hora fijada, se deberá iniciar la sesión, previa constatación del cumplimiento del quorum.

VI. En este caso, el Recuento Total de Votos se hará en orden ascendente de los Paquetes, con base en la sección electoral y el tipo y número de casillas.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

VII. La Presidencia del Consejo abrirá la bodega distrital a efecto de extraer los Paquetes que correspondan para llevar a cabo la jornada de recuento, con la presencia de las personas integrantes del Consejo. La secretaría del Consejo deberá elaborar un acta circunstanciada en la que se dé cuenta de la extracción y devolución de los paquetes electorales objeto de recuento.

VIII. La persona responsable de la bodega deberá llevar un estricto control de los Paquetes que se extraigan y que se reingresen a la propia bodega, esta persona entregará el Paquete a las personas que auxilien en el traslado a los Puntos de Recuento.

IX. Las personas Auxiliares de traslado se encargarán de trasladar los paquetes de la bodega a los Puntos de Recuento y viceversa, se deberá habilitar un Auxiliar de traslado por cada Punto de Recuento.

X. Se habilitará a una persona para que auxilie en el seguimiento a la acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar en el registro de alternancia de las representaciones en cada Punto de Recuento.

XI. El Recuento Total de Votos se realizará conforme a lo siguiente:

a) El nuevo escrutinio y cómputo se realizará en el orden siguiente: boletas sobrantes no utilizadas, votos válidos y votos nulos.

b) Los votos válidos se contabilizarán por partido político, candidatura sin partido, coalición, candidatura común, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas.

c) Las Constancias Individuales de Recuento donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento, se capturarán en el SICODID a efecto de emitir el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PUNTO DE RECUENTO NUMERO _____PARA LLEVAR A CABO EL*

Certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 Internacional

La versión vigente de este documento se encuentra en el repositorio del SGCE

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO **(Anexo 16)**, dicha Acta será útil para el proceso de verificación de la captura de las Constancias Individuales de Recuento y quedarán bajo el resguardo y cuidado de la Presidencia del Punto de Recuento, debiendo entregar la totalidad de las constancias generadas a la Presidencia del Consejo a la conclusión de los trabajos del Punto de Recuento.

d) De manera previa a la firma del *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PUNTO DE RECUENTO NUMERO _____PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 16)**, las personas integrantes del Punto de Recuento que así lo deseen, también podrán verificar que los resultados correspondan a las Constancias Individuales de Recuento, documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.

e) Los Puntos de Recuento y los Grupos de Trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los Paquetes que les fueron asignados. En caso necesario, la Presidencia del Consejo requerirá la presencia de las personas Consejeros suplentes, así como de personal del SPEN adscrito a las oficinas centrales (previa habilitación por parte de la SE) para garantizar la alternancia de las y los Consejeros propietarios o, en su caso, de las y los funcionarios del SPEN, consignando este hecho en el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PUNTO DE RECUENTO NUMERO _____PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 16)**.

f) Los Puntos de Recuento se integrarán conforme a lo siguiente:

Punto de Recuento
• Presidencia del Punto de Recuento (MSPEN o persona Consejera Distrital) • 1 representante ante Punto de Recuento o Representante auxiliar por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido acreditados • Auxiliar de traslado • Auxiliar de documentación • Auxiliar de recuento

- Auxiliar de captura
- Auxiliar de verificación

Para efecto de la sesión de Recuento Total de Votos de la demarcación, las actividades de cada una de las personas integrantes de los Puntos de Recuento serán las siguientes:

- Funcionariado del SPEN o persona Consejera Distrital (Presidenta/e del Punto de Recuento). - Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente la o el Auxiliar de recuento; revisar las Constancias Individuales de Recuento y firmarlas; turnar las Constancias Individuales de Recuento a la o el Auxiliar de captura, así como levantar con el apoyo del SICODID el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PUNTO DE RECUENTO NUMERO _____PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 16)**, con ayuda de la o el Auxiliar de captura y firmar junto con la Presidencia del Consejo.

- Auxiliar de traslado. - Llevar los Paquetes de la bodega electoral al Punto de Recuento; apoyar en la apertura del Paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los Paquetes a la bodega electoral. Asimismo, llevará el registro de la entrada y salida de los Paquetes en el Punto de Recuento.

- Auxiliar de documentación. - Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.

- Auxiliar de recuento. - Apoyar a la Presidencia del Punto de Recuento, en la clasificación y Recuento de los Votos; separar los Votos Reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento; anexándolos a la Constancia Individual de Recuento; y apoyar en el llenado de las Constancias Individuales de Recuento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Auxiliar de captura. Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada Paquete en el SICODID, tomándolos de la Constancia Individual de Recuento que le turna la Presidencia del Punto de Recuento.

- Auxiliar de verificación.- Apoyar a la o el Auxiliar de captura; verificar que la información que se registró en el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PUNTO DE RECUENTO NUMERO _____PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 16)** coincida con la información contenida en las Constancias Individuales de Recuento; entregar el Acta a la Presidencia del Punto de Recuento y apoyar en la entrega de la copia respectiva a cada representante ante el Punto de Recuento.

- Representación ante Punto de Recuento (Representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido debidamente acreditadas).- Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a la Presidencia del Punto de Recuento; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para deliberación en el pleno del Consejo; coordinar a sus representaciones auxiliares; recibir copia de las *Constancias Individuales de Recuento* de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada *Constancias Individuales de Recuento* y del *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PUNTO DE RECUENTO NUMERO _____PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 16)**, por cada partido político y de candidatura sin partido.

- Representación auxiliar (Representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido, debidamente acreditado). - Apoyar a la Representación ante el Punto de Recuento en la vigilancia del desarrollo operativo del Recuento de Votos, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en

Certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 Internacional

La versión vigente de este documento se encuentra en el repositorio del SGCE

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

su caso, solicitar la reserva de algún voto para la deliberación en el pleno del Consejo.

g) Los Puntos de Recuento sólo se harán cargo del Recuento de los Votos y no de la discusión sobre la validez o nulidad del voto.

h) En cada uno de los Votos Reservados deberá anotarse con lápiz, al reverso, el número de sección electoral y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse a la Presidencia del Punto de Recuento, junto con la Constancia Individual de Recuento, quien los resguardará hasta entregarlos a la Presidencia del Consejo al término del recuento.

i) Una vez que concluyó la deliberación de los Votos Reservados en el pleno del Consejo, la Presidencia del Punto de Recuento levantará, con el apoyo del SICODID, el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PUNTO DE RECUENTO NUMERO ____PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 16)** en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes no utilizadas, votos nulos y votos por cada partido, coalición, candidatura común y candidatura sin partido, así como el número de votos por candidaturas no registradas y la mención de cada casilla con Votos Reservados y la cantidad de los mismos.

j) En el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PUNTO DE RECUENTO NUMERO ____PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 16)** no se registrarán los resultados de las casillas con Votos Reservados; en este caso, la Constancia Individual de Recuento consignará los resultados provisionales y el número de Votos Reservados de la casilla y se entregará a la Presidencia del Consejo, junto con los Votos Reservados, para su determinación en el pleno del Consejo.

k) Al término del recuento, la Presidencia del Punto de Recuento, deberá entregar de inmediato el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PUNTO DE RECUENTO NUMERO ____PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN EL CONSEJO*

Certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 Internacional

La versión vigente de este documento se encuentra en el repositorio del SGCE

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO **(Anexo 16)** a la Presidencia del Consejo, así como un ejemplar a cada una de las representaciones acreditadas que integran el Punto de Recuento. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios Puntos de Recuento.

l) Una vez entregadas a la Presidencia del Consejo la totalidad de las *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PUNTO DE RECUENTO NUMERO _____PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 16)** de los Puntos de Recuento, las Constancias Individuales de Recuento y en su caso, los Votos Reservados, y habiéndose restablecido la sesión del Consejo, la o el propio Consejero Presidente dará cuenta de ello al Consejo.

m) Para el caso de que existan votos reservados, se realizara lo siguiente:

I. En el pleno del Consejo, la persona Secretaria realizará sobre la mesa y a la vista de las personas integrantes la clasificación, uno por uno, de todos los Votos Reservados, agrupándolos por características de marca similar e integrará los conjuntos correspondientes.

II. Si durante la integración de los conjuntos de Votos Reservados referida en el párrafo anterior, alguna persona integrante del Consejo advirtiera que por la naturaleza o particularidad de la(s) marca(s) que presenta un voto determinado, no fuera posible clasificarlo en un conjunto, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.

III. Las personas integrantes del Consejo iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del primer Voto Reservado de cada conjunto sujetándose a las siguientes reglas:

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

a. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos, para que las personas integrantes del Consejo que así lo soliciten, expongan sus argumentos respecto de la calidad del primer voto del conjunto.

b. Después de haber intervenido todas las personas oradoras que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto.

c. Una vez concluida la segunda ronda, la Presidencia del Consejo solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente del primer Voto Reservado y con base en la definición que se apruebe, someterá a votación mostrando uno por uno y sin discusión, el resto de los votos clasificados en el conjunto.

d. De igual forma se procederá con el resto de los conjuntos de Votos Reservados.

e. Una vez hecha la definición de cada Voto Reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la Constancia Individual de Recuento, la cual será firmada por la Presidencia y la Secretaría del Consejo.

n) Hecho lo anterior, se procederá a registrar los resultados definitivos de la casilla en el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL REGISTRO DE LOS VOTOS RESERVADOS DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 17)** y se agregará la suma de los resultados consignados en el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PUNTO DE RECUENTO NUMERO _____PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* **(Anexo 16)**, con los resultados definitivos.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

o) Una vez obtenidos los resultados definitivos se llenará el Acta de Escrutinio y Cómputo levantada en Consejo y se capturará en el SICODID, con la finalidad de obtener los resultados finales y proceder al llenado del Acta de Cómputo Distrital de la Elección de la Alcaldía, cada Consejo Distrital remitirá a la Cabecera de Demarcación sus respectivas Actas a más tardar el **11 de junio de 2024**, ello con la finalidad de que el Consejo Distrital Cabecera de Demarcación realice el Cómputo Total de Cabecera y proceda a llenar el Acta de Cómputo Total de Cabecera de Demarcación de la Elección para la Alcaldía.

Concluido el Recuento Total, el **12 de junio de 2024**, se procederá a la entrega de la Constancia de Mayoría de la elección de Alcaldía y Concejalías, por parte del Consejo Cabecera de Demarcación.

5.2.2 Cómputo Total de la Elección de la Jefatura de Gobierno

El CG, de conformidad con lo ordenado por el artículo 460 del Código, realizará el cómputo total de la elección de JG el **8 de junio de 2024**.

Este procedimiento consiste en determinar la votación obtenida en la elección de la JG, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, agregando los votos recabados en el extranjero para dicha elección. Para ello:

- La Presidencia del CG ordenará la proyección de los resultados obtenidos de las actas de cómputo distrital y del acta de cómputo de entidad de la votación emitida desde el extranjero generada por el INE, y se les dará lectura;

- Con el apoyo de la DEOEyG se elaborará el acta de cómputo total de la elección de JG, la cual será firmada por todas las personas integrantes del CG. Se entregará un tanto del

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

acta a cada una de las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas con registro ante el máximo órgano de dirección;

- Se procederá a expedir la constancia de mayoría a la candidata o candidato sin partido o del Partido Político o Coalición o Candidatura Común que por sí mismo(a) haya obtenido el mayor número de votos, en la elección de JG;

- Se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieran;

- La Presidencia publicará en el exterior de las oficinas los resultados obtenidos de los cómputos de la elección de la JG; y

- La SE integrará el expediente del cómputo de la elección de JG, con los expedientes de los cómputos distritales que contienen las actas originales y certificadas, el original del acta de cómputo total y el acta de la sesión de dicho cómputo.

5.2.3. Cómputo de circunscripción de la elección de Diputaciones por Representación Proporcional

El CG celebrará una sesión el 8 de junio de 2024, para efectuar el cómputo de circunscripción de la elección de DRP.

Se entiende por cómputo total de la elección de DRP, el procedimiento por el cual se determina, mediante la suma de resultados anotados en las Actas de Cómputo Distrital, la votación obtenida en dicha elección, según lo dispuesto por el artículo 460, párrafos primero y segundo del Código.

Este procedimiento consiste en determinar la votación obtenida en la circunscripción, para la elección de DRP, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, agregando los votos recabados en el extranjero en la elección de la Diputación Migrante. Para ello:

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- La Presidencia del CG, ordenará la proyección de los resultados obtenidos de las actas de cómputo distrital y del acta de cómputo de entidad de la votación emitida desde el extranjero, que elabore el INE, y se les dará lectura;

- Con el apoyo de la DEOEyG, se elaborará el acta de cómputo total de la elección de DRP, la cual será firmada por todas las personas integrantes del CG. Se entregará un tanto del acta a cada una de las representaciones de los partidos políticos con registro ante el máximo órgano de dirección;

- Con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, realizará los actos y operaciones mandatados en los artículos 24, 26 y 27 del Código y en la normatividad aplicable para asignar las diputaciones que correspondan a cada partido político;

- Se procederá a expedir las constancias de asignación de DRP;

- Se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieran;

- La Presidencia publicará en el exterior de las oficinas los resultados obtenidos de los cómputos de la elección de la DRP; y

- En cumplimiento al artículo 456, fracción II del Código, la SE integrará el expediente del cómputo de la elección de DRP, con los expedientes de los cómputos distritales que contienen las actas originales y certificadas, el original del acta de cómputo de circunscripción y el acta de la sesión de dicho cómputo, conforme a lo dispuesto en el artículo 460, segundo párrafo, fracción VI del Código.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

5.2.4. Cómputo de la Diputación Migrante

El CG, en la sesión de cómputo total que realice el 8 de junio de 2024, realizará el cómputo de la elección de la DM.

Este procedimiento consiste en determinar la votación obtenida en la elección de la DM, mediante la suma o toma de conocimiento de los resultados anotados en el acta de cómputo de entidad de esta elección. Para ello:

- La Presidencia del CG, ordenará la proyección de los resultados asentados en el acta de cómputo de entidad de la votación emitida desde el extranjero, que elabore el INE, y se les dará lectura;

- Con el apoyo de la DEOEyG, se elaborará el acta de cómputo de la elección de la DM, la cual será firmada por todas las personas integrantes del CG. Se entregará un tanto del acta a cada una de las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas con registro ante el máximo órgano de dirección;

- Se procederá a expedir la constancia de mayoría a la candidata o candidato sin partido o del Partido Político o Coalición o Candidatura Común que por sí mismo(a) haya obtenido el mayor número de votos, en la elección de la DM;

- Se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieran;

- La Presidencia publicará en el exterior de las oficinas los resultados obtenidos de los cómputos de la elección de la DM; y

- A efecto de atender posibles requerimientos de los órganos jurisdiccionales, la SE integrará el expediente del cómputo de la elección de la DM, con los expedientes de MEC

Certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 Internacional

que contienen los originales de las AEC de MEC y copia de las hojas de incidentes, el acta de cómputo de la elección de la DM y el acta de la sesión de dicho cómputo.

5.2.5. Procedimiento para el Recuento de Votos de los resultados del cómputo emitido desde el extranjero

A más tardar el 31 de mayo de 2024, el CG designará a una persona funcionaria de la DEOEyG, que sea integrante del SPEN, para efecto de que esté presente en el local único en el que se realice el escrutinio y cómputo de la votación recabada en el extranjero para las elecciones de JG y DM, y reciba y traslade los Paquetes que contendrán los votos y los expedientes de MEC, así como el acta de entidad correspondiente de la elección de JG y DM.

Los Paquetes referidos serán resguardados por la DEOEyG, hasta que el CG autorice la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Al momento de realizar el resguardo de las AEC de MEC y Paquetes se deberán extraer las Actas PREP y remitirlas a la UTSI para su incorporación al PREP. Asimismo, la DEOEyG verificará las AEC de las MEC y las Actas de Cómputo de Entidad Federativa. De encontrarse inconsistencias que afecten los resultados, se procederá a realizar el recuento de votos correspondiente.

El CG, a través de una Comisión designada por este, conformada por tres consejerías, llevará a cabo el Recuento de Votos de la o las MEC en las que se encuentren inconsistencias a efecto de obtener los resultados definitivos**,** a efecto de garantizar la transparencia en los resultados de los cómputos de la elección de la votación emitida desde el extranjero.

Para ello, se aplicarán, en lo que resulte conducente, las reglas contenidas en los artículos 290, 291 y 294, de la Ley General. Asimismo, las personas integrantes del CG, podrán estar presentes durante el recuento de votos de MEC y en el nuevo cómputo de entidad federativa.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

El CG instruirá a la SE, para que, a través de la DEOEyG, se incorporen al SICODID los nuevos resultados derivado del Recuento de Votos.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

6 Declaratoria de validez y entrega de constancias

La declaratoria de validez, inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría de las elecciones de JG, DMR, DRP, Alcaldías y CMR, CRP hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral, en este tipo de elecciones.

En ese sentido, los órganos responsables y fechas en los que se efectuarán las declaratorias de validez y entrega de constancias en el ámbito distrital serán:

Órgano responsable	Tipo de elección	Período de ejecución	
		Inicio	Término
Los 33 Consejos Distritales	DMR	06/junio/24	06/junio/24
Los 16 Consejos Distritales Cabecera de Demarcación	Alcaldías y CMR, CRP	06/junio/24	06/junio/24 ó el 12/junio/24, en caso de Recuento Total
El Consejo General	JG	08/junio/24	08/junio/24
El Consejo General	DRP	08/junio/24	08/junio/24
El Consejo General	DM	08/junio/24	08/junio/24

6.1 Declaratoria de validez y entrega de constancia de la elección de DMR

El **jueves 6 de junio de 2024**, los 33 Consejos celebrarán sesión extraordinaria en la que se declarará la validez de la elección de DMR, y entregará la constancia de mayoría a la fórmula de las candidaturas a diputaciones que haya obtenido el mayor número de votos.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Los Consejos Distritales verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Electoral de las fórmulas que resulten ganadoras, mismos que se incluirán en el Acuerdo correspondiente.

Al respecto, la Secretaría del Consejo, previo a la sesión, elaborará el *ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y SE OTORGA LA CONSTANCIA RESPECTIVA A LA O EL CANDIDATO QUE OBTUVO EL TRIUNFO EN LAS ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS DE 2023–2024 EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL*, **(Anexo 18)**; asimismo, dicho funcionariado se encargará de llenar el formato relativo a la "*Constancia de Mayoría de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México 2024*".

6.2 Declaratoria de validez y entrega de constancia de la elección de Alcaldías

El **jueves 6 de junio de 2024** los Consejos Cabeceras de Demarcación, en la misma sesión extraordinaria, y una vez hecha la declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría de la elección de DMR, realizarán el cómputo total de la elección de Alcaldías y procederán a declarar la validez de esta elección y a entregar la constancia correspondiente a la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos, así como las constancias de asignación de CMR y CRP.

En el caso de Recuento Total, la declaración de validez y la entrega de las constancias respectivas se realizará el **12 de junio de 2024**.

Los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación verificarán el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en el Código, de las candidaturas que resulten ganadoras, mismos que se incluirán en el Acuerdo correspondiente.

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Para declarar la validez de la elección utilizarán el *ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ____ CABECERA DE DEMARCACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN _____, Y SE OTORGA LA CONSTANCIA RESPECTIVA A LA O EL CANDIDATO QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS AL CARGO DE ALCALDE O ALCALDESA ASÍ COMO LAS Y LOS CONCEJALES EN LAS ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS DE 2023–2024* **(Anexo 19)** y los formatos *"Constancia de Mayoría de Alcaldía 2024"* así como las respectivas constancias de asignación proporcional a cada partido político y, en su caso a la candidatura sin partido que tuvieran derecho a ello y que en su momento le entregue la DEOEyG.

Los distritos cabecera de demarcación expedirán las respectivas constancias de asignación proporcional a cada partido político y, en su caso a la candidatura sin partido que tuvieran derecho a ello.

6.3 Declaratoria de validez y entrega de constancia de la elección de JG

En la sesión de cómputo total, que se celebre el sábado siguiente a la jornada electoral, y una vez realizado el cómputo total correspondiente a la elección de la JG el CG expedirá la constancia de mayoría al candidato o candidata que hubiera obtenido la mayoría de los votos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, que se señalarán en el Acuerdo correspondiente.

6.4 Declaratoria de validez y entrega de constancia de la elección de DRP

La declaratoria de validez y entrega de constancias de las elecciones de DRP le corresponde al CG, según lo disponen los artículos 50, fracción XXXIV, 359, fracción IV y 460 del Código.

Al respecto, dicho órgano superior de dirección sesionará el sábado **8 de junio de 2024**, una vez realizado el cómputo, la declaratoria de validez de la elección de JG y entregada la constancia de mayoría respectiva, procederá a declarar la validez de la elección de DRP y a expedir las respectivas constancias de asignación proporcional a cada partido político y, en su caso a la

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

candidatura sin partido que tuvieran derecho a ello. Se entregará un tanto de la constancia a cada una de las representaciones de los partidos políticos.

6.5 Declaratoria de validez y entrega de constancia de la elección de DM

En la sesión de cómputo total, que se celebre el sábado siguiente a la jornada electoral, y una vez realizado el cómputo total correspondiente a la elección de la DM el CG expedirá la constancia de mayoría a la candidatura que hubiera obtenido la mayoría de los votos.

6.6 Publicación de resultados

A la conclusión de las sesiones de cómputo distritales, de cómputo de demarcación y los cómputos totales y de DM, las presidencias de los correspondientes Consejos publicarán, al exterior de las correspondientes sedes, y en compañía de las personas integrantes de los respectivos colegiados que así lo deseen, colocará los carteles de resultados que competan en cada caso.

Asimismo, el SICODID contendrá un visor que muestre el avance y los resultados de cada una de las elecciones locales, que se obtengan en los cómputos distritales.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

7 Cronograma de actividades en materia de cómputos, declaratorias de validez y entrega de constancias

No.	Actividad	Responsable de su ejecución	Periodo de ejecución	
			Inicio	Término
1	Prever cuatro espacios al interior del inmueble para la habilitación de los Grupos de Trabajo para el Recuento de Votos.	MSPEN	10/febrero/24	15/febrero/24
2	Presentar a las personas integrantes del Consejo Distrital para su análisis la propuesta de cuatro espacios al interior del inmueble para la habilitación de los Grupos de Trabajo para el Recuento de Votos.	Presidencia del Consejo Distrital	23/febrero/24	23/febrero/24
3	Presentar a las personas integrantes del Consejo Distrital la propuesta de sede alterna.	Presidencia del Consejo Distrital	23/febrero/24	23/febrero/24
4	Remitir vía correo electrónico la propuesta de cuatro espacios al interior del inmueble para la habilitación de los Grupos de Trabajo para el Recuento de Votos.	Presidencia del Consejo Distrital	23/febrero/24	26/febrero/24
5	Integrar y presentar a las personas integrantes del CG el informe con las propuestas de los espacios para el Recuento de Votos que establezcan los Consejos.	DEOEyG	27/febrero/24	28/febrero/24
6	Una vez aprobado el material didáctico por el CG, deberá divulgarse entre las personas Consejeras Distritales, propietarias y suplentes, así como las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido acreditadas ante los Consejos.	Presidencia del Consejo Distrital	28/febrero/24	31/marzo/24
7	Informe del proceso de elaboración y revisión de los proyectos de Lineamientos de sesiones de cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos.	DEOEyG	01/marzo/24	15/marzo/24
8	Aprobar la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral.	Consejos Distritales	01/marzo/24	29/marzo/24
9	Realizar simulacros de operación del SICODID	SPEN y personal involucrado en las sesiones	05/marzo/24	21/mayo/24

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

No.	Actividad	Responsable de su ejecución	Periodo de ejecución	
			Inicio	Término
		de cómputos distritales		
10	Convocar a las personas Titular, Subcoordinadora y Secretaria, para llevar a cabo la capacitación para el eficiente desarrollo de sus funciones durante las sesiones de los cómputos.	DEOEyG	18/marzo/24	29/marzo/24
11	Capacitar al personal que participará en los cómputos.	MSPEN	01/abril/24	12/abril/24
12	Informar por escrito al secretario ejecutivo el nombre y cargo de la persona funcionaria partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos ante los Grupos de Trabajo.	Representantes de Partidos Políticos ante el CG	01/abril/24	15/abril/24
13	Aprobar el *ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO, EN CASO DE LLEVAR A CABO EL CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL (RECUENTO DE VOTOS)*.	Consejos Distritales	12/abril/24	12/abril/24
14	Aprobar el *ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL__ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA(N) LA(S) COMISIÓN(ES) PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA, INTERCAMBIO, O RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE LAS ELECCIONES FEDERALES O LOCALES.*	Consejos Distritales	26/abril/24	26/abril/24
15	Informe sobre las actividades realizadas para el desarrollo de la herramienta informática.	UTSI	01/mayo/24	07/mayo/24
16	Capacitar a las personas SEL y CAEL, y a las representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido acreditados para los Grupos de Trabajo que participarán en los cómputos.	MSPEN	01/mayo/24	15/mayo/24
17	Aprobar el *ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ___ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO PARA LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN CONTINUA DE LOS PAQUETES Y MATERIALES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE UN NÚMERO SUFICIENTE DE AUXILIARES DE TRASLADO, GENERALES Y DE ORIENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO.*	Consejos Distritales	17/mayo/24	17/mayo/24
18	Aprobar el *ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA SEDE ALTERNA QUE SE UTILIZARÁ, EN SU CASO, PARA LLEVAR EL CÓMPUTO DISTRITAL, ASI COMO EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES.*	Consejos Distritales	31/mayo/24	31/mayo/24

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

No.	Actividad	Responsable de su ejecución	Periodo de ejecución	
			Inicio	Término
19	Aprobar el *ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS PERSONAS PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN AL CONSEJO DISTRITAL, EN EL CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL (RECUENTO DE VOTOS) Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES*.	Consejos Distritales	31/mayo/24	31/mayo/24
20	Aprobar el *CUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL__ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA COMISIÓN PARA LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE DEL VOTO ANTICIPADO DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DEL VOTO ANTICIPADO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA, ASÍ COMO LOS TESTIGOS DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LAS URNAS ELECTRÓNICAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.*	Consejos Distritales	31/mayo/24	31/mayo/24
21	Aprobar el *ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ___ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES, Y DEMÁS PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA PARA RECIBIR LOS PAQUETES ELECTORALES EN LA SEDE DE ESTE CONSEJO DISTRITAL, AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DOS DE JUNIO DE 2024.*	Consejos Distritales	02/junio/24	02/junio/24
22	Celebrar la sesión de cómputos distritales de JG, DMR, DRP y Alcaldías.	Consejos Distritales	02/junio/24	05/junio/24
23	Elaborar Acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital e informe de la o el Consejero Presidente del Consejo Distrital sobre el desarrollo del proceso electoral.	Presidentes/as Secretarios/as del Consejo Distrital	03/junio/24	09/junio/24
24	Elaborar proyecto de Acuerdo por el que se declara la validez de la elección de DMR.	Secretarios/as del Consejo Distrital	03/junio/24	05/junio/24
25	Elaborar proyecto de Acuerdo por el que se declara la validez de la elección de las Alcaldías y CMR, CRP	Secretarios/as del Consejo Distrital	04/junio/24	05/junio/24
26	Convocar a la sesión para declarar la validez de la elección de DMR y entrega de constancia.	Presidentes/as Secretarios/as del Consejo Distrital	04/junio/24	05/junio/24
27	Celebrar la sesión extraordinaria por la que se declara la validez de la elección de DMR y se entrega la constancia respectiva.	Consejos Distritales	06/junio/24	
28	Celebrar la sesión de cómputo total de la elección de las Alcaldías, declaración de validez y entrega de constancia.	Consejos cabecera de Demarcación	06/junio/24	

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

No.	Actividad	Responsable de su ejecución	Periodo de ejecución	
			Inicio	Término
29	Elaborar Acta circunstanciada de la sesión de cómputo total de la elección de Alcaldías y CMR, CRP.	Secretarios/as de los Consejos cabecera de Demarcación	07/junio/24	
30	Sesión del Cómputo total de la elección de JG	CG	08/junio/24	
31	Sesión del cómputo total de la elección de DRP.	CG	08/junio/24	
32	Informe sobre las actividades desarrolladas en la planeación y habilitación de espacios para las actividades de recuento, incluyendo los problemas identificados y las soluciones que se implementaron.	DEOEyG	Del 15 al 20 de junio DE 2024	
33	Informe sobre los resultados de la capacitación sobre la operación de la herramienta informática y los simulacros realizados, incluyendo los problemas enfrentados, soluciones implementadas y oportunidades de mejora identificadas.	DEOEyG	Del 15 al 20 de junio DE 2024	
34	Informe sobre el programa de capacitación sobre las sesiones de cómputo de las elecciones locales, incluyendo los problemas enfrentados, soluciones implementadas y oportunidades de mejora identificadas.	DEOEyG	Del 15 al 20 de junio DE 2024	
35	Informe final sobre el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales en los órganos competentes, incluyendo los problemas enfrentados, soluciones implementadas y oportunidades de mejora identificadas.	DEOEyG	Del 15 al 30 de junio DE 2024	

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexos

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 1. *FORMATO DE PROPUESTA DE LOS LUGARES PARA INSTALAR LOS GRUPOS DE TRABAJO QUE LLEVARÁN A CABO, EN SU CASO, EL CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL (RECUENTO DE VOTOS) AL INTERIOR DEL INMUEBLE DE LA SEDE DISTRITAL* (IECM/__/DEOEyG/__/2024)

Anexo 2. *PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA INSTALAR LOS GRUPOS DE TRABAJO, EN CASO DE REALIZAR NUEVAMENTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL (RECUENTO DE VOTOS)* (IECM/__/DEOEyG/__/2024)

Anexo 3. *PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA SEDE, LA LOGÍSTICA Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, EN SU CASO DE LLEVAR EL CÓMPUTO DISTRITAL EN UNA SEDE ALTERNA* (IECM/__/DEOEyG/__/2024)

Anexo 4. *GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO CON FOTOGRAFÍA* (IECM/__/DEOEyG/__/2024)

Anexo 5. *PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS PERSONAS PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN AL CONSEJO DISTRITAL, EN EL CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL (RECUENTO DE VOTOS) Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES* (IECM/__/DEOEyG/_/2024)

Anexo 6. *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO _____ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* (IECM/__/DEOEyG/__/2024)

Anexo 7. *BITÁCORA DE RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN LA BODEGA ELECTORAL DEL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* (IECM/__/DEOEyG/_/2024)

Anexo 8. *BITÁCORA DE ENTREGA/RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES RESERVADOS PARA RECUENTO A LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* (IECM/__/DEOEyG/_/2024)

Anexo 9. *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL REGISTRO DE LOS VOTOS RESERVADOS DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* (IECM/__/DEOEyG/_/2024)

Anexo 10. *BITÁCORA DE APERTURA DE LA BODEGA(S) ELECTORAL(ES) DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* (IECM/__/DEOEyG/__/2024)

Anexo 11. *ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO* (IECM/__/DEOEyG/__/2024)

Anexo 12. *PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL__ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA(N) LA(S) COMISIÓN(ES) PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA, INTERCAMBIO, O RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE LAS ELECCIONES FEDERALES O LOCALES* (IECM/__/DEOEyG/__/2024)

Anexo 13. *INFORME DE LA O EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ____ (CABECERA DE DEMARCACIÓN) EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024* (IECM/__/DEOEyG/__/2024)

Anexo 14. A*CUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL__ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA COMISIÓN PARA LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE DEL VOTO ANTICIPADO DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DEL VOTO ANTICIPADO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA, ASÍ COMO LOS TESTIGOS DE LA*

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

VOTACIÓN EMITIDA EN LAS URNAS ELECTRÓNICAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. (IECM/__/DEOEyG/__/2024)

Anexo 15. *ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DEL CÓMPUTO TOTAL DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA.* (IECM/__/DEOEyG/__/2024)

Anexo 16. *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PUNTO DE RECUENTO NUMERO _____PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.* (IECM/__/DEOEyG/__/2024)

Anexo 17. *ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL REGISTRO DE LOS VOTOS RESERVADOS DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.* (IECM/__/DEOEyG/__/2024)

Anexo 18. *ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y SE OTORGA LA CONSTANCIA RESPECTIVA A LA O EL CANDIDATO QUE OBTUVO EL TRIUNFO EN LAS ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS DE 2023–2024 EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL.* (IECM/__/DEOEyG/__/2024)

Anexo 19. *ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ____ CABECERA DE DEMARCACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN _____, Y SE OTORGA LA CONSTANCIA RESPECTIVA A LA O EL CANDIDATO QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS AL CARGO DE ALCALDE O ALCALDESA; ASÍ COMO LAS Y LOS CONCEJALES EN LAS ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS DE 2023–2024.* (IECM/__/DEOEyG/__/2024)

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

certificación ISO ELECTORAL ISO/TS 54001:2019 internacional

Anexo 01

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

FORMATO DE PROPUESTA DE LUGARES PARA INSTALAR LOS GRUPOS DE TRABAJO QUE LLEVARÁN A CABO, EN SU CASO, EL CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL (RECUENTO DE VOTOS) AL INTERIOR DEL INMUEBLE DE LA SEDE DISTRITAL

Ciudad de México, a de de 2024

Consejo Distrital: _____

Demarcación: _____

Para determinar la habilitación de espacios en donde se instalarán los grupos de trabajo, en caso de tener que llevar a cabo el recuento de votos, se proponen los siguientes lugares dentro de esta sede distrital:

Nota: Es importante mencionar que dentro de cada espacio propuesto se deberá considerar el espacio suficiente para habilitar dos puntos de recuento dentro de cada grupo de trabajo.

Grupo de Trabajo 1

Indicar el "Área propuesta": / Indicar el nivel:

ÁREA DE LA SUPERFICIE Y VOLUMEN DEL LUGAR PROPUESTO

Altura (a): _____ mts.

Largo (b): _____ mts.

Ancho: (c): _____ mts.

Área de superficie (Largo por Ancho): _____ m^2

Área = b*c

Volumen (Área de la superficie x Altura): _____ m^3

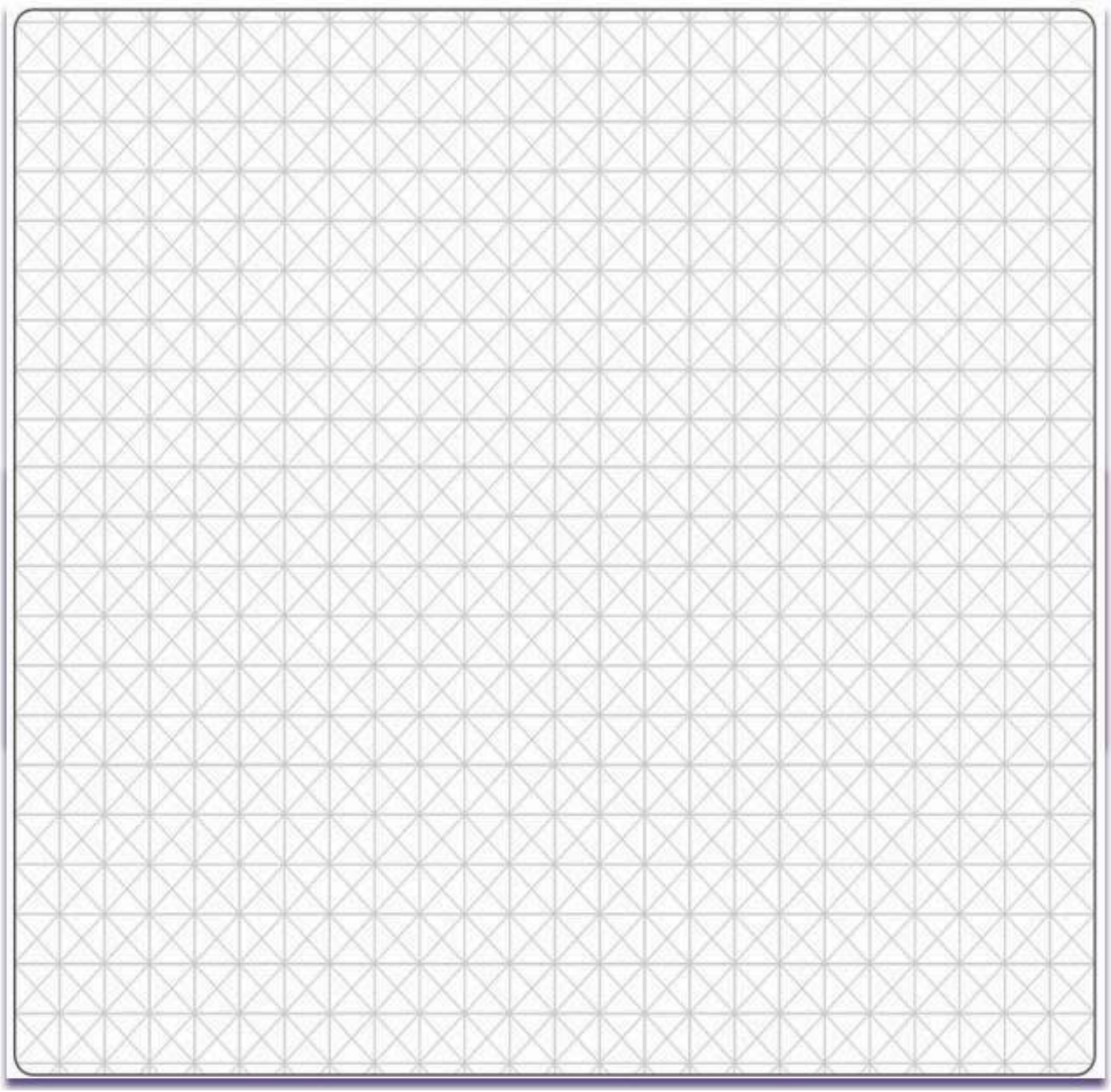
Volumen = (b*c) * a

Descripción del lugar

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dentro del siguiente cuadro dibuja un croquis del área propuesta y la ubicación del Grupo de Trabajo que se propone instalar, señalizando:

1. Los **dos puntos de recuento;**
2. El espacio que se utilizará para el **resguardo de los paquetes que serán motivo de recuento; y**
3. El lugar donde se ubica la **bodega distrital**.



Grupo de Trabajo 2

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

Indicar el "Área propuesta": / Indicar el nivel:

ÁREA DE LA SUPERFICIE Y VOLUMEN DEL LUGAR PROPUESTO

Altura (**a**): _____ mts.

Largo (**b**): _____ mts.

Ancho: (**c**): _____ mts.

Área de superficie (Largo por Ancho): _____ m^2

Área = b*c

Volumen (Área de la superficie x Altura): _____ m^3

Volumen = (b*c) * a

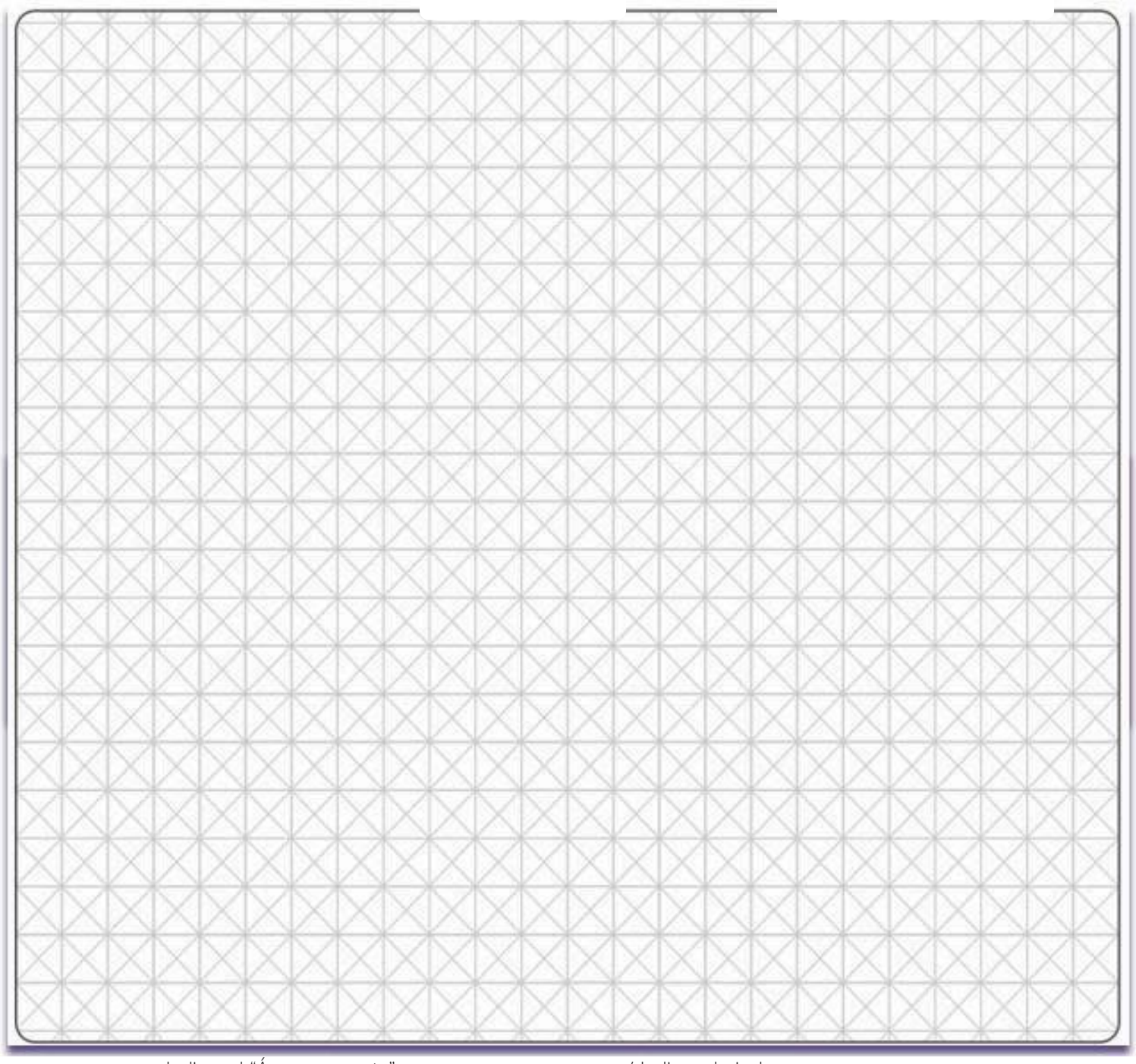
Descripción del lugar

Dentro del siguiente cuadro dibuja un croquis del área propuesta y la ubicación del Grupo de Trabajo que se propone instalar, señalizando:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

1. Los **dos puntos de recuento;**
2. El espacio que se utilizará para el **resguardo de los paquetes que serán motivo de recuento; y**
3. El lugar donde se ubica la **bodega distrital.**

Grupo de Trabajo 3



Indicar el "Área propuesta": / Indicar el nivel:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

ÁREA DE LA SUPERFICIE Y VOLUMEN DEL LUGAR PROPUESTO

Altura (**a**): _____ mts.

Largo (**b**): _____ mts.

Ancho: (**c**): _____ mts.

Área de superficie (Largo por Ancho): _____ m^2

Área = b*c

Volumen (Área de la superficie x Altura): _____ m^3

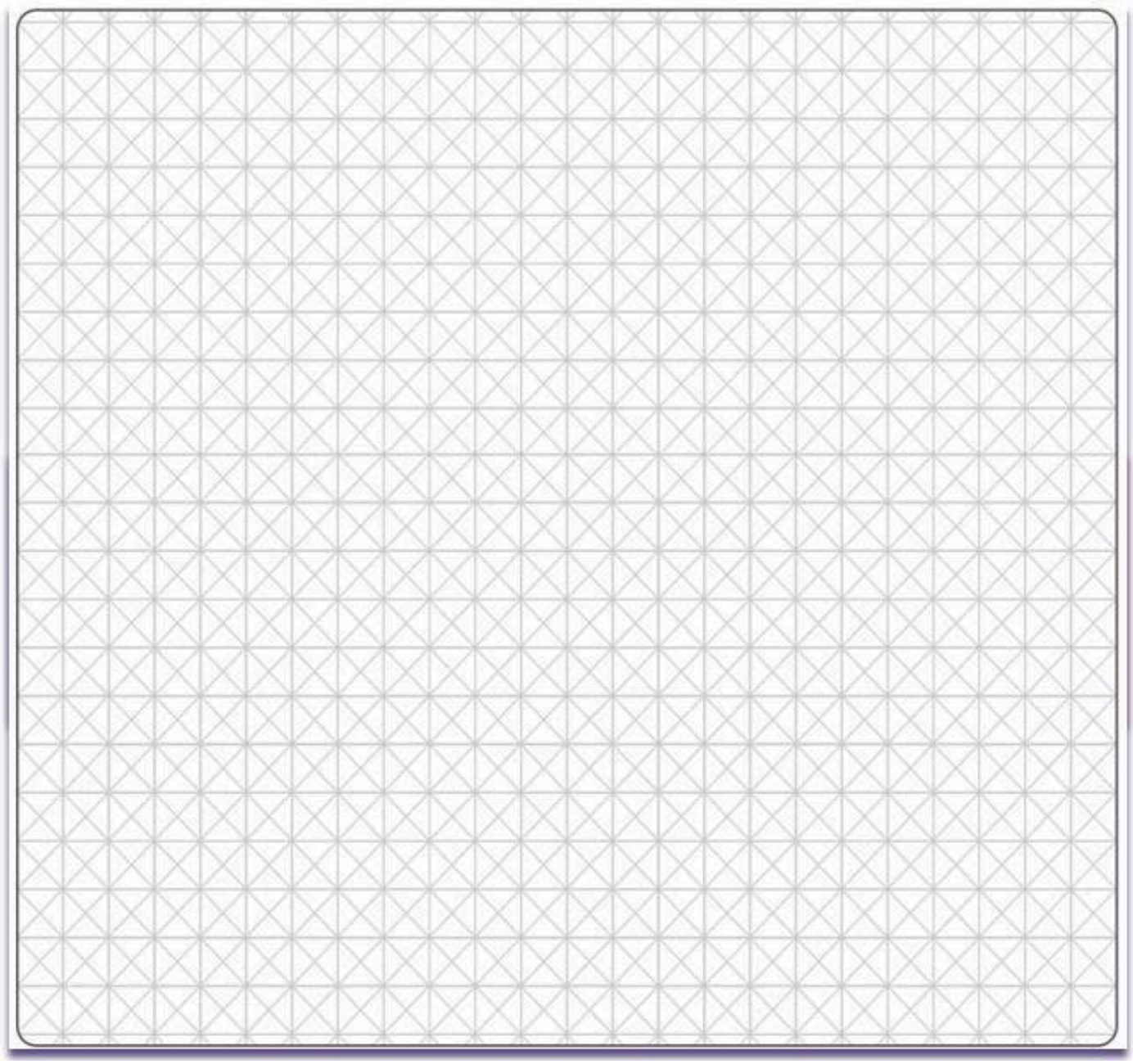
Volumen = (b*c) * a

Descripción del lugar

Dentro del siguiente cuadro dibuja un croquis del área propuesta y la ubicación del Grupo de Trabajo que se propone instalar, señalizando:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

1. Los **dos puntos de recuento;**
2. El espacio que se utilizará para el **resguardo de los paquetes que serán motivo de recuento; y**
3. El lugar donde se ubica la **bodega distrital.**



Grupo de Trabajo 4

Indicar el "Área propuesta": / Indicar el nivel:

ÁREA DE LA SUPERFICIE Y VOLUMEN DEL LUGAR PROPUESTO

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Altura (a): _____ mts.

Largo (b): _____ mts.

Ancho: (c): _____ mts.

Área de superficie (Largo por Ancho): _____ m^2

Área = b*c

Volumen (Área de la superficie x Altura): _____ m^3

Volumen = (b*c) * a

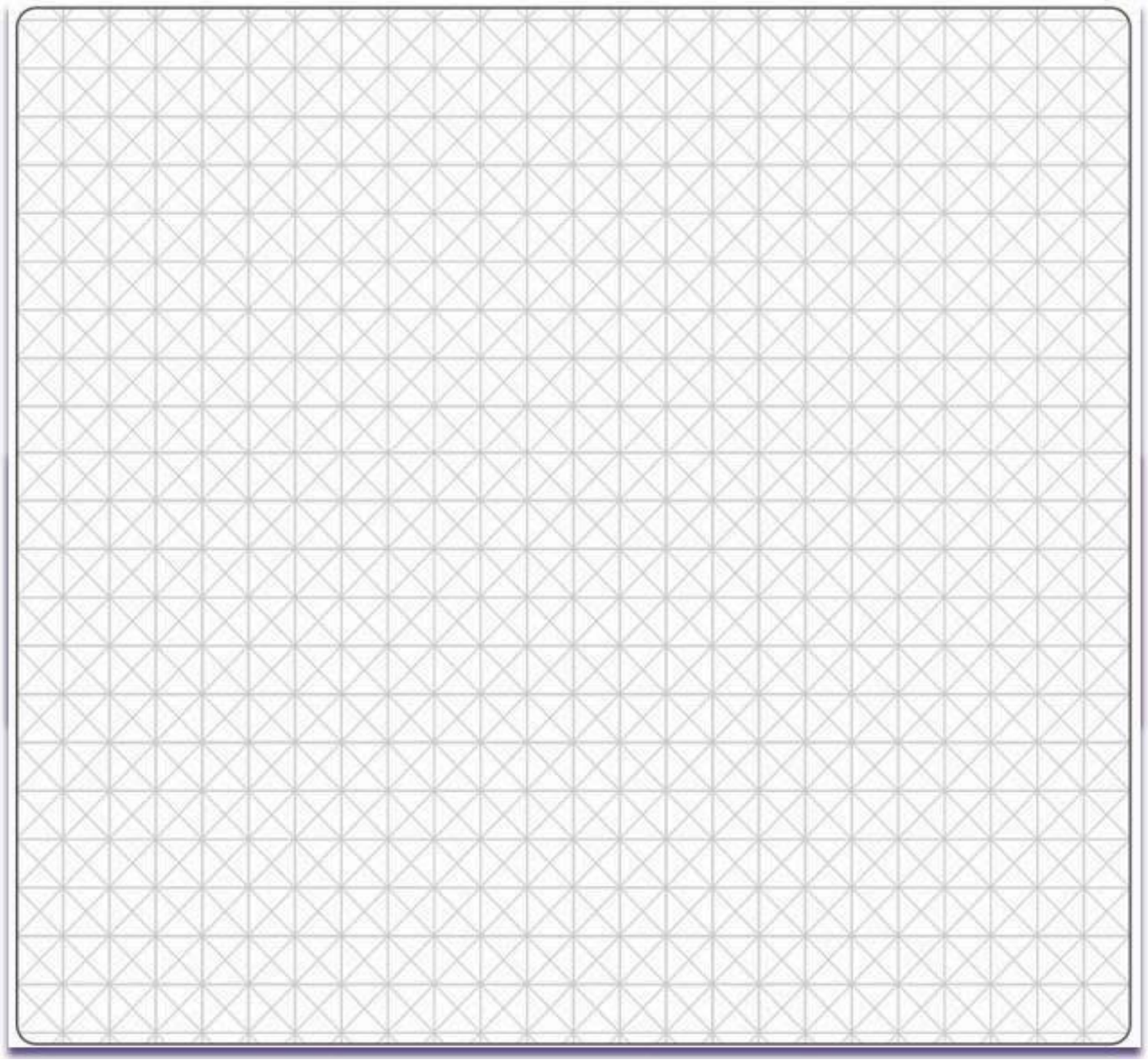
Descripción del lugar

Dentro del siguiente cuadro dibuja un croquis del área propuesta y la ubicación del Grupo de Trabajo que se propone instalar, señalizando:

1. Los **dos puntos de recuento;**
2. El espacio que se utilizará para el **resguardo de los paquetes que serán motivo de recuento; y**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

3. El lugar donde se ubica la **bodega distrital.**



Observaciones:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Consejera(o)
Presidenta(e) del Consejo Distrital

_____

Nombre y Firma

Anexo 2

CD _____/ACU-___/2024

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA INSTALAR LOS GRUPOS DE TRABAJO, EN CASO DE REALIZAR NUEVAMENTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL (RECUENTO DE VOTOS)

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

A n t e c e d e n t e s:

I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).

II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código) y la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio del 2023.

III. El 4 de agosto de 2017, mediante el Acuerdo número IECM/ACU-CG-018/2017 se aprobó el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código, su reforma más reciente fue aprobada mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2023, del 31 de octubre de 2023.

IV. El 20 de febrero de 2019, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales identificado con la clave SUP-JDC352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) concluyó que las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, puesto que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.

V. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG399/2022, aprobó el marco geográfico electoral de esta entidad, relacionada con las Demarcaciones Territoriales de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.

VI. El 30 de noviembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local y del Código, en materia de Diputación Migrante.

VII. El 31 de mayo de 2023 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG294/2023 y Anexo, por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para la Elección concurrente Proceso Electoral 2023-2024.

VIII. El 2 de junio de 2023 se publicaron a través de la Gaceta Oficial, los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código, entre las que se encuentran, que las personas en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer el voto.

IX. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. INE/CG436/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los Procesos Electorales Extraordinarios que de éste deriven y se aprueban diversos anexos. INE/CG437/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024. INE/CG446/2023

Así como la Resolución, INE/CG439/2023, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

X. El 26 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG447/2023, por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XI. El 7 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023 del Consejo General del Instituto Electoral, se aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

XII. El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, entre los que destaca el *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales,* el cual forma parte del *Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales*. INE/CG492/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el "Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024". INE/CG507/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprobó la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local 2023-2024, a propuesta de su Junta General Ejecutiva. INE/CG508/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como en los procesos electorales extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024. INE/CG518/2023

XIII. El 31 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se publica y difunde la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG437/2023 del Instituto Nacional Electoral, con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-082/2023.

XIV. El 7 de septiembre de 2023, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

del Proceso Electoral 2023- 2024 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de, Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales, Titulares de Alcaldías y Concejalías, cuya jornada electoral se celebrara el dos de junio de 2024 y en su caso los mecanismos de Participación Ciudadana.

XV. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG528/2023 aprobó el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

XVI. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XVII. El 27 de octubre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CCOE/005/2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó la actualización al Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, que contiene las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

XVIII. El 31 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, y al Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales, ambos del mismo Instituto. IECM-ACU-CG-105-23

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se ajusta, para su publicación y difusión, la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo instruido en el oficio INE/DEOE/1005/2023 del Instituto Nacional Electoral. IECM-ACU-CG-110-23

- Acuerdo por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 2 de junio de 2024. IECM-ACU-CG-112-23

XIX. El 3 de noviembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG602/2023 aprobó los Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación Electoral para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024, en cumplimiento a la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado.

XX. El 15 de noviembre de 2023, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de la documentación electoral sin emblemas que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, incluyendo los referentes al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero y su Anexo, con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-117/2023.

XXI. El 1 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG637/2023 aprobó instrumentar la Urna Electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas especiales del Proceso Electoral concurrente 2023-2024, así como sus Lineamientos y anexos.

XXII. El 8 de diciembre de 2023, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

XXIII. El 30 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-128-23, los diseños de los modelos de la documentación electoral con emblemas, así como la correspondiente al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXIV. El 31 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los siguientes acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-013/2024.

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se designan a las personas Consejeras Presidentes de los treinta y tres Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-015/2024.

XXV. El 9 de febrero de 2024, se instaló este ____ Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XXVI. En el periodo comprendido del __ al __ de febrero de 2024, la Presidencia de este Consejo, con el apoyo de los demás integrantes de la Dirección Distrital seleccionó los espacios que, en su caso, serán habilitados para instalar los Grupos de Trabajo que llevarán a cabo el cómputo de casilla ante el Consejo Distrital (Recuento de Votos), mismos que se propusieron en reunión de trabajo celebrada el __ de febrero de 2024, a los integrantes de este Consejo Distrital para su análisis.

XXVII. El 29 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó por Acuerdo IECM-ACU-CG-___-2024, los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para la realización de los cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y el Material Didáctico para la capacitación sobre las sesiones de los cómputos distritales, para los efectos establecidos en las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales".

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral es autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica, patrimonio propio, su domicilio está en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, les son de observancia obligatoria las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; por lo que su presupuesto, ejercicio del gasto y manejo administrativo deberá sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas.

2. Que de acuerdo con los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2, y 24 numerales 2 y 3 de la Constitución Local, y 6, fracciones I y IV del Código, son prerrogativas de las personas ciudadanas de la República Mexicana, entre las que se encuentran las de la Ciudad de México, incluyendo a las personas que se encuentren en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa, así como aquellas originarias que residen en el extranjero, las de votar en las elecciones

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

locales y poder ser votadas para todos los cargos de elección popular; el sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio para la elección de autoridades.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales; el Código tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto; obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal, en la Constitución Local, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Que en apego a los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, observa los principios rectores de la función electoral y vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

5. Que el artículo 36, fracciones I y X del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

6. Que de conformidad con el artículo 37, fracción VI del Código, el Instituto Electoral se integra, entre otros, con los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales.

7. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 fracción XX del Código, la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.

8. Que el artículo 96, fracción XVII y XXII del Código, se establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

encuentra la de coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales para los procesos electorales locales; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones, y declaración de validez de las elecciones correspondientes.

9. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 111 y la fracción XIV del artículo 113 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

10. Que el artículo 111, párrafo segundo del Código prevé que las plazas que se ocupen en las Direcciones Distritales estarán integradas por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, también podrá adscribirse personal de la Rama Administrativa, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral en relación con la organización de los procesos electorales.

11. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por una o un Titular de Órgano Desconcentrado, una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, una o un Secretario de Órgano Desconcentrado y dos Técnicos de Órgano Desconcentrado (Actualmente Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado) conforme a la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional INE/JGE133/2023.

12. Que de conformidad con los artículos 115 del Código; 43 del *Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento Interior); y 4 del *Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento de los Consejos Distritales) los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda y se integran y funcionan de conformidad con lo señalado por el Código, su Reglamento de los Consejos Distritales y demás normativa que rige al Instituto Electoral.

13. Que el artículo 116 del Código, establece que son integrantes con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales nombrados por el Consejo General, así como también con derecho a voz un representante por cada Partido Político o Coalición y de Candidato o Candidata sin partido y la persona Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital que fungirá como Secretaria del Consejo Distrital.

Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las Candidaturas sin partido podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto electoral,

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

únicamente durante los procesos electorales en que participen, de igual forma podrán designar a un representante ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

14. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y 128, fracción IV del Código, la o el Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital correspondiente funge como Consejera o Consejero Presidenta(e) del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.

15. Que de acuerdo con las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 126 del Código, para el presente proceso electoral, los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones siguientes:

- Efectuar el cómputo de la elección de diputaciones de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatura que haya obtenido el mayor número de votos;

- Realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejales y de las y los Diputados de representación proporcional; y

- Las demás que le confiera el Consejo General y Distrital, así como las que disponga el Código y demás normativa aplicable.

16. Que en términos del artículo 128, fracción VI del Código la presidencia del Consejo Distrital, entre otras atribuciones, le corresponde vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el respectivo Consejo Distrital y demás autoridades electorales competentes.

17. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.

18. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo y 358 del Código, el 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 para renovar los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y Alcaldías de las demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

19. Que conforme al artículo 359 del Código, el Proceso Electoral Ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Las etapas que integran dicho proceso electoral son: preparación de la elección; jornada electoral; cómputo y resultados de las elecciones y declaratorias de validez.

En el caso de la elección de Jefatura de Gobierno, esta etapa concluirá con el bando expedido por el Congreso de la Ciudad de México, para dar a conocer a los habitantes, la declaración de titular de la Jefatura de Gobierno electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en términos de la Constitución Local y del mencionado Código.

20. Que el artículo 452 del Código, establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.

21. Que de conformidad con el artículo 455 fracción II y III, del Código, si los resultados de las actas no coinciden o se detectaren errores o alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado; o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla o el acta fuera ilegible, el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación, y todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido o tratándose de la votación electrónica el medio electrónico estuviere inutilizado, de todos aquéllos paquetes cuya apertura hubiera sido solicitada por los Partidos Políticos, Coaliciones o Candidatura sin Partido, y los que tengan muestras de alteración, se deberá realizar el escrutinio y cómputo de casilla ante el Consejo Distrital se aplicará en lo conducente las reglas del escrutinio y cómputo determinado por el Código, se abrirá el paquete o expediente en cuestión y se cerciora de su contenido, se contabilizará en voz alta las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente y los resultados se anotarán en el acta respectiva, que deberán firmar los integrantes del Consejo Distrital, dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente.

22. Que con fundamento en el artículo 457 numerales 2, 3 y 5 del Código, se deberán recontar los votos, si al término del cómputo se establece que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y alguno de las otras candidaturas es igual a menor a un punto porcentual y existe petición expresa de alguno de sus representantes, el consejo distrital deberá recontar los votos en la totalidad de las casillas, se van a excluir del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento;

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

el consejo distrital dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones, por lo que se ordenará la integración de los grupos de trabajo, que deberán realizar su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad, cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidatura.

23. Que el artículo 459, fracción V, párrafo segundo del Código, establece que si al término del cómputo total correspondiente a la elección de Alcaldía, como resultado de la suma de las actas de los consejos distritales se determina que entre las fórmulas ganadoras y las ubicadas en segundo lugar, existe una diferencia igual o menor a un punto porcentual, será procedente el recuento total de votos de los paquetes electorales de toda la alcaldía, exceptuando aquellos que ya hayan sido objeto de recuento distrital total. La persona que presida el Consejo Distrital Cabecera de Demarcación dará aviso inmediato a la secretaría ejecutiva del Instituto Electoral, para que ésta a su vez, lo informe al órgano máximo de dirección del Instituto, así como a los distritos de la demarcación correspondiente.

24. Que el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional establece que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo.

25. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, en ejercicio de sus atribuciones elaboró los *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratoria de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024* y que estableció en el punto 3. las previsiones para la eventual conformación de los Grupos de Trabajo para el Recuento de Votos y que se conformarán hasta 4 Grupos de Trabajo.

26. Que con base en el punto 2.1 de los *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024,* éste Consejo Distrital ___ propone los espacios que serán habilitados al interior del inmueble que ocupa la sede distrital al concluir el cómputo distrital, en su caso, para la instalación de los Grupos de Trabajo que serán los encargados de llevar a cabo el recuento de los votos, mismos que cuentan con las medidas de seguridad para el traslado de los paquetes, también con la infraestructura tecnológica y medidas para garantizar el flujo de información para realizar el nuevo escrutinio y cómputo; las áreas propuestas cuentan con un espacio para resguardar los paquetes objeto de Recuento y para que el personal asignado desarrolle sus funciones adecuadamente.

Aunado a lo anterior, se contempla que las personas que sean designadas como Auxiliar de traslado en cada Grupo de Trabajo serán las responsables de garantizar

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

que los paquetes electorales tengan un flujo continuo y seguro, entre la sala del consejo distrital y los grupos de trabajo donde se lleve el recuento de votos y reincorporará los paquetes a la bodega electoral.

En consecuencia, se señalan los siguientes lugares:

NO.	LUGAR	GRUPO DE TRABAJO
1	Sala de Consejo	
2	Oficina del Titular	
3	Oficina del SOEECyPC	
4	Oficina de la/el Secretario(a)	
5	En su caso, oficina de la Asistencia Técnica	
6	En su caso, espacios al interior del inmueble (señalar: patios, terrazas o jardines, y estacionamiento de la sede del Consejo)	
7	En su caso, espacios al interior del inmueble. (señalar: patios, terrazas o jardines, y estacionamiento de la sede del Consejo)	

27. Que este Consejo Distrital, en ejercicio de sus atribuciones, estima pertinente aprobar los espacios señalados en el considerando ___ del presente Acuerdo, para recontar los votos en la sede de este Consejo Distrital ____, al término de la sesión de cómputo distrital.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo Distrital:

A C U E R D A

PRIMERO. Se autoriza la habilitación de espacios al interior del inmueble que ocupa la sede del Consejo Distrital_____, para la instalación de los Grupos de Trabajo, que, en su caso, llevarán a cabo el cómputo parcial o total de casillas al término del cómputo distrital.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto el contenido de este Acuerdo.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos correspondientes a este Consejo Distrital _____. y para mayor difusión en los electrónicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por _____ de votos las Consejeras y los Consejeros Distritales integrantes de este Consejo Distrital _____ del Instituto Electoral, en la _____ Sesión _____ celebrada el ____ de _____ de 2024, firmando al calce el (la) Consejero(a) Presidente(a) y el (la) Secretario(a) de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, quien da fe de lo actuado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

El (La) Consejero(a) Presidente(a)	**El (La)Secretario(a) del consejo**
_____	_____
(nombre y firma)	**(nombre y firma)**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 3

CD _____/ACU-___/2024

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA SEDE, LA LOGÍSTICA Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, EN SU CASO DE LLEVAR EL CÓMPUTO DISTRITAL EN UNA SEDE ALTERNA

A n t e c e d e n t e s:

I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).

II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código) y la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio del 2023.

III. El 4 de agosto de 2017, mediante el Acuerdo número IECM/ACU-CG-018/2017 se aprobó el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código, su reforma más reciente fue aprobada mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2023, del 31 de octubre de 2023.

IV. El 20 de febrero de 2019, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales identificado con la clave SUP-JDC352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) concluyó que las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, puesto que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.

V. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG399/2022, aprobó el marco geográfico electoral de esta entidad, relacionada con las Demarcaciones Territoriales de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.

VI. El 30 de noviembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local y del Código, en materia de Diputación Migrante.

VII. El 31 de mayo de 2023 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG294/2023 y Anexo, por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para la Elección concurrente Proceso Electoral 2023-2024.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

VIII. El 2 de junio de 2023, se publicaron a través de la Gaceta Oficial, los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código, entre las que se encuentran, que las personas en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer el voto.

IX. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. INE/CG436/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los Procesos Electorales Extraordinarios que de éste deriven y se aprueban diversos anexos. INE/CG437/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024. INE/CG446/2023

Así como la Resolución, INE/CG439/2023, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

X. El 26 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG447/2023, por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XI. El 7 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023 del Consejo General del Instituto Electoral, se aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XII. El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, entre los que destaca el *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales,* el cual forma parte del *Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales*. INE/CG492/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el "Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024". INE/CG507/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprobó la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local 2023-2024, a propuesta de su Junta General Ejecutiva. INE/CG508/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como en los procesos electorales extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024. INE/CG518/2023

XIII. El 31 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se publica y difunde la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG437/2023 del Instituto Nacional Electoral, con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-082/2023.

XIV. El 7 de septiembre de 2023, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2023- 2024 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de, Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales, Titulares de Alcaldías y Concejalías, cuya jornada electoral se celebrara el dos de junio de 2024 y en su caso los mecanismos de Participación Ciudadana.*

XV. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG528/2023 aprobó el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XVI. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XVII. El 27 de octubre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CCOE/005/2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó la actualización al Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, que contiene las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

XVIII. El 31 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, y al Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales, ambos del mismo Instituto. IECM-ACU-CG-105-23

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se ajusta, para su publicación y difusión, la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo instruido en el oficio INE/DEOE/1005/2023 del Instituto Nacional Electoral. IECM-ACU-CG-110-23

- Acuerdo por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 2 de junio de 2024. IECM-ACU-CG-112-23

XIX. El 3 de noviembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG602/2023 aprobó los Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación Electoral para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado.

XX. El 15 de noviembre de 2023, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de la documentación electoral sin emblemas que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, incluyendo los referentes al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero y su Anexo, con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-117/2023.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XXI. El 1 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG637/2023 aprobó instrumentar la Urna Electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas especiales del Proceso Electoral concurrente 2023-2024, así como sus Lineamientos y anexos.

XXII. El 8 de diciembre de 2023, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

XXIII. En el periodo comprendido del __ de __ al ____ de_____ de 2023, la persona Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital___ con el apoyo de las demás personas que la integran buscó un inmueble (sede alterna) para llevar a cabo el cómputo distrital, a efecto de utilizarla como una medida extrema motivada por causas no previstas.

XXIV. El 30 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-128-23, los diseños de los modelos de la documentación electoral con emblemas, así como la correspondiente al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXV. El 31 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los siguientes acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-013/2024.

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se designan a las personas Consejeras Presidentes de los treinta y tres Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-015/2024.

XXVI. El 9 de febrero de 2024, se instaló este ____ Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXVII. El 23 de febrero de 2024 en la reunión de trabajo previa a la sesión ordinaria del Consejo Distrital, la Presidencia presentó a las personas integrantes del Consejo Distrital para su conocimiento la propuesta de sede alterna.

XXVIII. El 29 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó por Acuerdo IECM-ACU-CG-___-2024, los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el Cuadernillo de Consulta sobre

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

votos válidos y votos nulos para la realización de los cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y el Material Didáctico para la capacitación sobre las sesiones de los cómputos distritales, para los efectos establecidos en las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales".

Considerando:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral es autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica, patrimonio propio, su domicilio está en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, les son de observancia obligatoria las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; por lo que su presupuesto, ejercicio del gasto y manejo administrativo deberá sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas.

2. Que de acuerdo con los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2, y 24 numerales 2 y 3 de la Constitución Local, y 6, fracciones I y IV del Código, son prerrogativas de las personas ciudadanas de la República Mexicana, entre las que se encuentran las de la Ciudad de México, incluyendo a las personas que se encuentren en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa, así como aquellas originarias que residen en el extranjero, las de votar en las elecciones locales y poder ser votadas para todos los cargos de elección popular; el sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio para la elección de autoridades.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales; el Código tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto; obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal, en la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Constitución Local, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Que en apego a los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, observa los principios rectores de la función electoral y vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

5. Que el artículo 36, fracciones I y X del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

6. Que de conformidad con el artículo 37, fracción VI del Código, el Instituto Electoral se integra, entre otros, con los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales.

7. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 fracción XX del Código, la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.

8. Que el artículo 96, fracción XVII y XXII del Código, se establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se encuentra la de coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales para los procesos electorales locales; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones, y declaración de validez de las elecciones correspondientes.

9. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 111 y la fracción XIV del artículo 113 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

10. Que el artículo 111, párrafo segundo del Código prevé que las plazas que se ocupen en las Direcciones Distritales estarán integradas por miembros del Servicio Profesional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Electoral Nacional, también podrá adscribirse personal de la Rama Administrativa, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral en relación con la organización de los procesos electorales.

11. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por una o un Titular de Órgano Desconcentrado, una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, una o un Secretario de Órgano Desconcentrado y dos Técnicos de Órgano Desconcentrado (Actualmente Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado) conforme a la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional INE/JGE133/2023.

12. Que en términos del artículo 115, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

13. Que el artículo 116 del Código, establece que son integrantes con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales nombrados por el Consejo General, así como también con derecho a voz un representante por cada Partido Político o Coalición y de Candidato o Candidata sin partido y la persona Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital que fungirá como Secretaria del Consejo Distrital.

Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las Candidaturas sin partido podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen, de igual forma podrán designar a un representante ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

14. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y 128, fracción IV del Código, la o el Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital correspondiente funge como Consejera o Consejero Presidenta(e) del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.

15. Que de acuerdo con las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 126 del Código, para el presente proceso electoral, los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones siguientes:

- Efectuar el cómputo de la elección de diputaciones de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatura que haya obtenido el mayor número de votos;

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejales y de las y los Diputados de representación proporcional; y

- Las demás que le confiera el Consejo General y Distrital, así como las que disponga el Código y demás normativa aplicable.

16. Que en términos del artículo 128, fracción VI del Código la presidencia del Consejo Distrital, entre otras atribuciones, le corresponde vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el respectivo Consejo Distrital y demás autoridades electorales competentes.

17. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.

18. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo y 358 del Código, el 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 para renovar los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y Alcaldías de las demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

19. Que conforme al artículo 359 del Código, el Proceso Electoral Ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Las etapas que integran dicho proceso electoral son: preparación de la elección; jornada electoral; cómputo y resultados de las elecciones y declaratorias de validez.

En el caso de la elección de Jefatura de Gobierno, esta etapa concluirá con el bando expedido por el Congreso de la Ciudad de México, para dar a conocer a los habitantes, la declaración de titular de la Jefatura de Gobierno electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en términos de la Constitución Local y del mencionado Código.

20. Que el artículo 452 del Código, establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

21. Que de conformidad con el artículo 455 fracción II y III, del Código, si los resultados de las actas no coinciden o se detectaren errores o alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado; o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla o el acta fuera ilegible, el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación, y todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido o tratándose de la votación electrónica el medio electrónico estuviere inutilizado, de todos aquéllos paquetes cuya apertura hubiera sido solicitada por los Partidos Políticos, Coaliciones o Candidatura sin Partido, y los que tengan muestras de alteración, se deberá realizar el escrutinio y cómputo de casilla ante el Consejo Distrital se aplicará en lo conducente las reglas del escrutinio y cómputo determinado por el Código, se abrirá el paquete o expediente en cuestión y se cerciora de su contenido, se contabilizará en voz alta las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente y los resultados se anotarán en el acta respectiva, que deberán firmar los integrantes del Consejo Distrital, dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente.

22. Que con fundamento en el artículo 457 numerales 2, 3 y 5 del Código, se deberán recontar los votos, si al término del cómputo se establece que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y alguno de las otras candidaturas es igual a menor a un punto porcentual y existe petición expresa de alguno de sus representantes, el consejo distrital deberá recontar los votos en la totalidad de las casillas, se van a excluir del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento; el consejo distrital dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones, por lo que se ordenará la integración de los grupos de trabajo, que deberán realizar su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad, cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidatura.

23. Que el artículo 459, fracción V, párrafo segundo del Código, establece que si al término del cómputo total correspondiente a la elección de Alcaldía, como resultado de la suma de las actas de los consejos distritales se determina que entre las fórmulas ganadoras y las ubicadas en segundo lugar, existe una diferencia igual o menor a un punto porcentual, será procedente el recuento total de votos de los paquetes electorales de toda la alcaldía, exceptuando aquellos que ya hayan sido objeto de recuento distrital total. La persona que presida el Consejo Distrital Cabecera de Demarcación dará aviso inmediato a la secretaría ejecutiva del Instituto Electoral, para que ésta a su vez, lo informe al órgano máximo de dirección del Instituto, así como a los distritos de la demarcación correspondiente.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

24. Que el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional establece que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo.

25. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, en ejercicio de sus atribuciones elaboró los *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratoria de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024* y estableció en el punto 2.2 *Sede Alterna, en su caso, para llevar a cabo el cómputo distrital*, que, si las condiciones de seguridad no son propicias para el desarrollo de la sesión del cómputo distrital en las instalaciones del Consejo Distrital, como caso excepcional, ésta se llevará a cabo en una sede alterna.

26. Que la sede alterna propuesta cuenta con los espacios necesarios para el caso de llegar a instalar diversos Grupos de Trabajo y llevar a cabo las labores de los cómputos, resguardar material y documentación electoral en una bodega dentro del mismo inmueble.

27. Que este Consejo Distrital, en ejercicio de sus atribuciones y considerando lo establecido en el considerando inmediato anterior, estima pertinente aprobar la Sede Alterna siguiente:

TIPO DE LUGAR	LUGAR SEDE ALTERNA

28. Que con base en el segundo y tercer párrafo del punto 2.3 *Aprobación de los espacios, en su caso, para el Recuento de Votos, así como la Sede Alterna* y el *2.4 Procedimiento operativo para el traslado a una Sede Alterna,* de los *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*, este Consejo Distrital considera aprobar el Procedimiento para el Traslado de los Paquetes Electorales, que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo Distrital:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba la Sede Alterna que se utilizará, en su caso, para llevar a cabo el Cómputo Distrital.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

SEGUNDO. Se aprueba el Procedimiento para el Traslado de los Paquetes Electorales, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral el contenido de este Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos correspondientes a este Consejo Distrital _____. y para mayor difusión en los electrónicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por _____ de votos las Consejeras y los Consejeros Distritales integrantes de este Consejo Distrital _____ del Instituto Electoral, en la _____ Sesión _____ celebrada el ____ de _____ de 2024, firmando al calce el (la) Consejero(a) Presidente(a) y el (la) Secretario(a) de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, quien da fe de lo actuado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

El (La) Consejero(a) Presidente(a)	**El (La)Secretario(a) del consejo**
_____	_____
(nombre y firma)	**(nombre y firma)**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO, EN SU CASO, EL RESGUARDO Y TRASLADO DE LOS PAQUETES A LA SEDE ALTERNA

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

1. Introducción

Al finalizar la Jornada Electoral inicia una de las etapas de mayor relevancia, el cómputo y resultados de las elecciones. Esta etapa debe ofrecer una mayor transparencia en los procedimientos que se realizan a nivel distrital, garantizando certeza y legalidad de los resultados obtenidos, en apego a los principios rectores de la función electoral.

Derivado de lo anterior, como una medida extrema motivada por causas no previstas se prevé una Sede Alterna, está sede podrá albergar a uno o varios Consejos Distritales, además cuenta con los espacios necesarios para el caso de llegar a instalar diversos Grupos de Trabajo y las instalaciones son adecuadas para poder llevar a cabo las labores de los cómputos y resguardar los paquetes electorales dentro del mismo inmueble.

2. Marco legal

Artículo 452, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Numeral 2.3, segundo párrafo de los *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*.

3. Objetivo del procedimiento

Hacer del conocimiento las actividades a realizar para llevar a cabo, en su caso, el resguardo y traslado de los paquetes electorales a Sede Alterna.

4. Alcance

Como caso excepcional, se tendrá que garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales a la Sede Alterna.

5. Políticas de operación

La Sede Alterna garantizará las condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; y permitirá la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en Grupos de Trabajo.

En la sede alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad.

Se deberá garantizar conectividad a Internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado.

El acceso, manipulación, transportación, y apertura de la documentación electoral, corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por los representantes de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

En todo momento, la Presidencia del Consejo Distrital, bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de los paquetes electorales, así como los espacios que se habiliten como bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de una persona Consejera Distrital, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido.

En todo momento se deberá contar con la presencia de personal de la Secretaría de Seguridad Pública quien brindará la seguridad y custodia de los paquetes electorales durante el traslado y resguardo por el personal designado.

El Consejo Distrital deberá contar con elementos de la Secretaría de Seguridad Pública quienes resguardarán los espacios destinados para llevar a cabo el cómputo distrital en la Sede Alterna y brindar el apoyo necesario.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

6. Descripción de las actividades.

a) Se determinará el traslado de los Paquetes, con las debidas garantías de seguridad y la presencia de la Oficialía Electoral. Además, la Presidencia del Consejo solicitará el apoyo de las autoridades de seguridad que para tal efecto prevea el Instituto Electoral.

b) La Presidencia del Consejo, como responsable directa del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las personas integrantes del Consejo para garantizar su presencia en dicho evento; también, invitará a las personas integrantes del CG del Instituto Electoral, así como a representaciones de medios de comunicación, en su caso.

c) La Presidencia del Consejo, comisionará a una persona para levantar registro de videograbación y/o fotográfico de todo el procedimiento.

d) La Presidencia del Consejo coordinará el acomodo de cada Paquete en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número consecutivo de recepción en la sede distrital, llevando un control estricto de cada Paquete.

e) El vehículo debe tener la capacidad de carga suficiente para trasladar en un solo viaje la totalidad de Paquetes. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, la Presidencia del Consejo informará de inmediato a las personas integrantes de éste. Las medidas de seguridad del traslado de los paquetes electorales se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.

f) El personal autorizado para acceder a la bodega electoral entregará los Paquetes a las personas estibadoras o personal de apoyo.

g) Se revisará que cada Paquete se encuentre perfectamente cerrado con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando no cubrir los datos de identificación de casilla. En ninguna circunstancia se abrirán los Paquetes. En caso de encontrarse abiertos o sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido y se sellarán con cinta canela.

h) En caso de no ser legible la identificación de casilla en el Paquete, sin abrir el Paquete, se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un lado donde está la etiqueta de código de barras.

i) El personal designado como auxiliar de bodega llevará el control de los paquetes que salgan de la sede distrital. La persona funcionaria que en su momento fue habilitada mediante Acuerdo para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, registrará los Paquetes que se están acomodando en el vehículo dispuesto para su traslado. Para ello, contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron hasta el momento del traslado, así como, en su caso, de los paquetes electorales faltantes de recibir. Al término del procedimiento se

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

constatará que todos y cada uno de los paquetes se encuentren en el vehículo de traslado, mediante los controles que el personal antes mencionado realice.

Si al momento de ejecutar el procedimiento para el traslado de los paquetes, no se ha recibido la totalidad de ellos, la recepción se concluirá en la sede alterna, bajo los criterios que la DEOEyG establecerá en el documento técnico normativo correspondiente.

j) Las personas integrantes del Consejo constatarán que no haya quedado ningún Paquete en la bodega electoral ni en el interior de la sede distrital; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.

k) La caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y con fajillas en las que aparecerá el sello del Consejo y las firmas de la Presidencia, por lo menos de una persona Consejera Distrital y de las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partidos acreditadas que quieran hacerlo. La llave la conservará la persona integrante del Consejo comisionada que irá junto a la persona conductora del vehículo de traslado, quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado a la presidencia del Consejo.

l) El traslado deberá iniciarse de manera inmediata con el acompañamiento de las autoridades de seguridad pública que previamente se solicitaron.

m) La Presidencia del Consejo junto con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido, procederá a acompañar en un vehículo aparte a aquel en el que se transporten los Paquetes durante su traslado a la sede alterna.

n) Las personas Consejeras, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido, entrarán al lugar en donde se depositarán los Paquetes para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.

o) La Presidencia del Consejo junto con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido procederá a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del órgano y las firmas se encuentren intactas.

p) El personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los Paquetes en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos c), d), f) e i) del presente apartado.

q) Una vez concluido el almacenamiento de los Paquetes en el lugar designado, en su caso, la Presidencia del Consejo procederá a cancelar ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por la Presidencia, por lo menos de una persona Consejera Distrital, de las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

sin partido acreditadas que quieran hacerlo. Asimismo, se procederá a cerrar con llave o candado la o las puertas de acceso y a fijar fajillas.

r) El lugar habilitado como bodega de los Paquetes quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas.

s) La Presidencia del Consejo, con apoyo de la persona Secretaria del Consejo, elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia.

t) Al iniciar la sesión del cómputo distrital se realizarán las actividades para que, en su caso, se lleve a cabo la apertura del lugar donde se encuentran los Paquetes y la logística para el traslado de Paquetes, dentro de la sede alterna.

u) Al concluir los cómputos distritales, se dispondrá un operativo de retorno de los Paquetes hasta quedar debidamente resguardados en la bodega electoral del órgano competente, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en este apartado.

v) En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todas las personas integrantes del Consejo, pero al menos deberán estar la Presidencia del Consejo, dos personas consejeras distritales y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido, que deseen participar.

w) Al final del procedimiento, la Presidencia del Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los Paquetes con los sobres que contengan las boletas de las elecciones, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las personas Consejeras Distritales, representaciones de los partidos y, en su caso, de candidaturas sin partido que así lo deseen; deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo y las firmas de la Presidencia, por lo menos de una persona Consejera Distrital, de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido que deseen hacerlo.

x) La Presidencia del Consejo deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta(s) de acceso de la bodega electoral, hasta que en su caso se determine por el CG la fecha para la destrucción o traslado de la documentación.

y) Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al CG del Instituto Electoral a través de la DEOEyG.

z) La Presidencia del Consejo Distrital, con el apoyo de la persona Secretaria del Consejo, elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 4

VIGENCIA

2 AL 12 DE JUNIO DE 2024

CON FUNDAMENTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

FUNCIONES

APOYAR AL VOCAL QUE PRESIDA EL GRUPO DE TRABAJO, EN LA CLASIFICACIÓN Y RECUENTO DE LOS VOTOS; SEPARAR LOS VOTOS RESERVADOS, EN SU CASO, ANOTANDO LA REFERENCIA DE LA CASILLA, CON LÁPIZ, EN EL REVERSO DEL DOCUMENTO; ANEXÁNDOLOS A LA CONSTANCIA INDIVIDUAL; Y APOYAR EN EL LLENADO DE LAS CONSTANCIAS INDIVIDUALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL XX

FOLIO: XX

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

AUXILIAR DE RECUENTO

SE ACREDITA A:

XXXX XXXXXXXX XXXXX

CARGO: XXX

CONSEJO DISTRITAL: XX

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

VIGENCIA

2 AL 12 DE JUNIO DE 2024

CON FUNDAMENTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

FUNCIONES

LLEVAR LOS PAQUETES AL GRUPO DE TRABAJO; APOYAR EN LA APERTURA DEL PAQUETE Y LA EXTRACCIÓN SUCESIVA DE BOLETAS Y VOTOS; REINCORPORAR LOS PAQUETES, REGISTRAR SU SALIDA Y RETORNO HACIA LA BODEGA DISTRITAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL XX

FOLIO: XX

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

AUXILIAR DE TRASLADO

SE ACREDITA A:

XXXX XXXXXXXX XXXXX

CARGO: XXX

CONSEJO DISTRITAL: XX

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 4

VIGENCIA

2 AL 12 DE JUNIO DE 2024

CON FUNDAMENTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

FUNCIONES

RESPONSABLE DE ADVERTIR UN AVANCE MENOR A LA ESTIMACIÓN DE LO PROGRAMADO EN EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN DE LAS CASILLAS ASIGNADAS A CADA GRUPO DE TRABAJO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL XX

FOLIO: XX

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

AUXILIAR DE CONTROL DE BODEGA

SE ACREDITA A:

XXXX XXXXXXXX XXXXX

CARGO: XXX

CONSEJO DISTRITAL: XX

VIGENCIA

2 AL 12 DE JUNIO DE 2024

CON FUNDAMENTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

FUNCIONES

APOYAR AL AUXILIAR DE CAPTURA; COTEJAR EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA LA INFORMACIÓN QUE SE VAYA REGISTRANDO DE LAS CONSTANCIAS INDIVIDUALES; ENTREGAR EL ACTA AL VOCAL PRESIDENTE Y APOYARLO EN LA ENTREGA DE LA COPIA RESPECTIVA A CADA REPRESENTANTE ANTE EL GRUPO DE TRABAJO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL XX

FOLIO: XX

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

AUXILIAR DE VERIFICACIÓN

SE ACREDITA A:

XXXX XXXXXXXX XXXXX

CARGO: XXX

CONSEJO DISTRITAL: XX

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

VIGENCIA

2 AL 12 DE JUNIO DE 2024

CON FUNDAMENTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

FUNCIONES

EXTRAER, SEPARAR Y ORDENAR LOS DOCUMENTOS DIFERENTES A LOS PAQUETES DE BOLETAS; Y DISPONER LA DOCUMENTACIÓN EN SOBRES PARA SU PROTECCIÓN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL XX

FOLIO: XX

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN

SE ACREDITA A:

XXXX XXXXXXXX XXXXX

CARGO: XXX

CONSEJO DISTRITAL: XX

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

VIGENCIA

2 AL 12 DE JUNIO DE 2024

CON FUNDAMENTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

FUNCIONES

APOYAR AL VOCAL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO EN EL REGISTRO DE LA ENTRADA Y SALIDA DE LOS PAQUETES ELECTORALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL XX

FOLIO: XX

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

AUXILIAR DE CONTROL DE GRUPO DE TRABAJO

SE ACREDITA A:

XXXX XXXXXXXX XXXXX

CARGO: XXX

CONSEJO DISTRITAL: XX

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

VIGENCIA

2 AL 12 DE JUNIO DE 2024

CON FUNDAMENTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

FUNCIONES

CAPTURAR LOS RESULTADOS DEL NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CADA PAQUETE, TOMÁNDOLOS DE LA CONSTANCIA INDIVIDUAL QUE LE TURNA EL VOCAL PRESIDENTE; Y APOYAR EN EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL GRUPO DE TRABAJO.DE LA CONSTANCIA INDIVIDUAL QUE LE TURNA EL VOCAL PRESIDENTE; Y APOYAR EN EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL GRUPO DE TRABAJO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL XX

FOLIO: XX

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

AUXILIAR DE CAPTURA

SE ACREDITA A:

XXXX XXXXXXXX XXXXX

CARGO: XXX

CONSEJO DISTRITAL: XX

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

VIGENCIA

2 AL 12 DE JUNIO DE 2024

CON FUNDAMENTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

FUNCIONES

APOYAR AL REPRESENTANTE DE GRUPO EN LA VIGILANCIA DEL DESARROLLO OPERATIVO DEL RECUENTO DE VOTOS EN LOS PUNTOS DE RECUENTO, APOYANDO EN LA DETECCIÓN DE CASOS DE DUDOSA VALIDEZ O NULIDAD DEL VOTO; EN SU CASO, SOLICITAR LA RESERVA DE ALGÚN VOTO PARA EL PLENO DEL CONSEJO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL XX

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: XX

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

REPRESENTANTE AUXILIAR

SE ACREDITA A:

XXXX XXXXXXXX XXXXX

CONSEJO DISTRITAL: XX

VIGENCIA

2 AL 12 DE JUNIO DE 2024

CON FUNDAMENTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

FUNCIONES

VERIFICAR LA CORRECTA INSTRUMENTACIÓN Y DESARROLLO OPERATIVO DE LOS RECUENTOS; DETECTAR Y HACER VALER JURÍDICAMENTE LOS CASOS DE DUDOSA VALIDEZ O NULIDAD DEL VOTO PARA EXIGIR ESTA ACCIÓN AL VOCAL PRESIDENTE DEL GRUPO; Y EN CASO DE DUDA FUNDADA, SOLICITAR LA RESERVA DE ALGÚN VOTO PARA EL PLENO DEL CONSEJO; COORDINAR A SUS AUXILIARES; RECIBIR COPIA DE LAS CONSTANCIAS INDIVIDUALES DE CADA CASILLA RECONTADA. ÚNICAMENTE SE ENTREGARÁ UNA COPIA DE CADA CONSTANCIA INDIVIDUAL Y DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, POR CADA PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATURA INDEPENDIENTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL XX

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: XX

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

REPRESENTANTE ANTE GRUPO

SE ACREDITA A:

XXXX XXXXXXXX XXXXX

CONSEJO DISTRITAL: XX

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

VIGENCIA

2 AL 12 DE JUNIO DE 2024

CON FUNDAMENTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

FUNCIONES

APOYAR AL VOCAL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO EN LA INSTRUMENTACIÓN Y DESARROLLO OPERATIVO DE LOS RECUENTOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL XX

FOLIO: XX

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO

2023 - 2024

CONSEJERO ELECTORAL

SE ACREDITA A:

XXXX XXXXXXXX XXXXX

CARGO: XXX

CONSEJO DISTRITAL: XX

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

VIGENCIA

2 AL 12 DE JUNIO DE 2024

CON FUNDAMENTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

FUNCIONES

APOYAR AL VOCAL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO EN LA INSTRUMENTACIÓN Y DESARROLLO OPERATIVO DE LOS RECUENTOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL XX

FOLIO: XX

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO

2023 - 2024

CONSEJERA ELECTORAL

SE ACREDITA A:

XXXX XXXXXXXX XXXXX

CARGO: XXX

CONSEJO DISTRITAL: XX

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 4

VIGENCIA

2 AL 12 DE JUNIO DE 2024

CON FUNDAMENTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

FUNCIONES

INSTRUMENTAR Y COORDINAR EL DESARROLLO OPERATIVO DE LOS RECUENTOS; RESOLVER LAS DUDAS QUE PRESENTE EL AUXILIAR DE RECUENTO; REVISAR LAS CONSTANCIAS INDIVIDUALES Y FIRMARLAS JUNTO CON EL CONSEJERO ELECTORAL ACREDITADO EN LA MESA DE TRABAJO; TURNAR LAS CONSTANCIAS INDIVIDUALES AL AUXILIAR DE CAPTURA, ASÍ COMO LEVANTAR, CON AYUDA DEL AUXILIAR DE CAPTURA, Y FIRMAR JUNTO CON EL CONSEJERO PRESIDENTE, EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CON EL RESULTADO DEL RECUENTO DE CADA CASILLA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL XX

FOLIO: XX

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO

2023 - 2024

PRESIDENTE

SE ACREDITA A:

XXXX XXXXXXXX XXXXX

CARGO: XXX

CONSEJO DISTRITAL: XX

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 4

VIGENCIA

2 AL 12 DE JUNIO DE 2024

CON FUNDAMENTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

FUNCIONES

INSTRUMENTAR Y COORDINAR EL DESARROLLO OPERATIVO DE LOS RECUENTOS; RESOLVER LAS DUDAS QUE PRESENTE EL AUXILIAR DE RECUENTO; REVISAR LAS CONSTANCIAS INDIVIDUALES Y FIRMARLAS JUNTO CON EL CONSEJERO ELECTORAL ACREDITADO EN LA MESA DE TRABAJO; TURNAR LAS CONSTANCIAS INDIVIDUALES AL AUXILIAR DE CAPTURA, ASÍ COMO LEVANTAR, CON AYUDA DEL AUXILIAR DE CAPTURA, Y FIRMAR JUNTO CON EL CONSEJERO PRESIDENTE, EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CON EL RESULTADO DEL RECUENTO DE CADA CASILLA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL XX

FOLIO: XX

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

PRESIDENTA

SE ACREDITA A:

XXXX XXXXXXXX XXXXX

CARGO: XXX

CONSEJO DISTRITAL: XX

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 4

VIGENCIA

2 AL 12 DE JUNIO DE 2024

CON FUNDAMENTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

FUNCIONES

ASISTIR AL CONSEJERO PRESIDENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, CANDIDATOS INDEPENDIENTES; ENTREGAR LOS GAFETES DE IDENTIFICACIÓN, ASÍ COMO APOYAR A LOS VOCALES QUE PRESIDEN LOS GRUPOS DE TRABAJO EN EL REGISTRO DE ALTERNANCIA DE LOS REPRESENTANTES EN CADA UNO DE ELLOS. DICHAS FUNCIONES SE DESARROLLARÁN A PARTIR DEL INICIO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL XX

FOLIO: XX

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO

2023 - 2024

AUXILIAR DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN

SE ACREDITA A:

XXXX XXXXXXXX XXXXX

CARGO: XXX

CONSEJO DISTRITAL: XX

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 4

VIGENCIA

2 AL 12 DE JUNIO DE 2024

CON FUNDAMENTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

FUNCIONES

RESPONSABLE DE VIGILAR QUE EL AVANCE EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICULARMENTE EN LOS GRUPOS DE TRABAJO SE LLEVE A CABO DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS LEGALES Y LAS PREVISIONES PARA SU OPORTUNA CONCLUSIÓN; DE PRESENTARSE EL SUPUESTO DE RETRASO, COMUNICARÁ LA SITUACIÓN A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO, A FIN DE QUE ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL XX

FOLIO: XX

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO

2023 - 2024

AUXILIAR DE SEGUIMIENTO

SE ACREDITA A:

XXXX XXXXXXXX XXXXX

CARGO: XXX

CONSEJO DISTRITAL: XX

Anexo 5

CD _____/ACU-___/2024

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS PERSONAS PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN AL CONSEJO DISTRITAL, EN EL CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL (RECUENTO DE VOTOS) Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

A n t e c e d e n t e s:

I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).

II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código) y la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio del 2023.

III. El 4 de agosto de 2017, mediante el Acuerdo número IECM/ACU-CG-018/2017 se aprobó el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código, su reforma más reciente fue aprobada mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2023, del 31 de octubre de 2023.

IV. El 20 de febrero de 2019, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales identificado con la clave SUP-JDC352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) concluyó que las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, puesto que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.

V. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG399/2022, aprobó el marco geográfico electoral de esta entidad, relacionada con las Demarcaciones Territoriales de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.

VI. El 30 de noviembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local y del Código, en materia de Diputación Migrante.

VII. El 31 de mayo de 2023 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG294/2023 y Anexo, por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para la Elección concurrente Proceso Electoral 2023-2024.

VIII. El 2 de junio de 2023, se publicaron a través de la Gaceta Oficial, los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código, entre las que se encuentran, que las personas en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer el voto.

IX. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. INE/CG436/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los Procesos Electorales Extraordinarios que de éste deriven y se aprueban diversos anexos. INE/CG437/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024. INE/CG446/2023

Así como la Resolución, INE/CG439/2023, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

X. El 26 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG447/2023, por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XI. El 7 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023 del Consejo General del Instituto Electoral, se aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024, para

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

XII. El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, entre los que destaca el *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales,* el cual forma parte del *Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales*. INE/CG492/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el "Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024". INE/CG507/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprobó la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local 2023-2024, a propuesta de su Junta General Ejecutiva. INE/CG508/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como en los procesos electorales extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024. INE/CG518/2023

XIII. El 31 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se publica y difunde la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG437/2023 del Instituto Nacional Electoral, con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-082/2023.

XIV. El 7 de septiembre de 2023, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2023- 2024 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de, Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales, Titulares de Alcaldías y*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Concejalías, cuya jornada electoral se celebrara el dos de junio de 2024 y en su caso los mecanismos de Participación Ciudadana.

XV. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG528/2023 aprobó el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

XVI. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XVII. El 27 de octubre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CCOE/005/2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó la actualización al Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, que contiene las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

XVIII. El 31 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, y al Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales, ambos del mismo Instituto. IECM-ACU-CG-105-23

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se ajusta, para su publicación y difusión, la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo instruido en el oficio INE/DEOE/1005/2023 del Instituto Nacional Electoral. IECM-ACU-CG-110-23

- Acuerdo por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 2 de junio de 2024. IECM-ACU-CG-112-23

XIX. El 3 de noviembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG602/2023 aprobó los Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación Electoral para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XX. El 15 de noviembre de 2023, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de la documentación electoral sin emblemas que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, incluyendo los referentes al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero y su Anexo, con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-117/2023.

XXI. El 1 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG637/2023 aprobó instrumentar la Urna Electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas especiales del Proceso Electoral concurrente 2023-2024, así como sus Lineamientos y anexos.

XXII. El 8 de diciembre de 2023, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

XXIII. El 30 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-128-23, los diseños de los modelos de la documentación electoral con emblemas, así como la correspondiente al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXIV. El 31 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los siguientes acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-013/2024.

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se designan a las personas Consejeras Presidentes de los treinta y tres Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-015/2024.

XXV. El 9 de febrero de 2024, se instaló este ____ Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXVI. El 29 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó por Acuerdo IECM-ACU-CG-___-2024, los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para la realización de los cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y el Material Didáctico para la capacitación sobre

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

las sesiones de los cómputos distritales, para los efectos establecidos en las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales".

XXVII. El __ de ____ de 2024, este Consejo Distrital ____ aprobó mediante el Acuerdo CD _____/ACU-___/2024, los espacios necesarios para la instalación de los Grupos de Trabajo, en caso de llevar a cabo el cómputo de casilla ante el Consejo Distrital (Recuento de Votos).

Considerando:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral es autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica, patrimonio propio, su domicilio está en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, les son de observancia obligatoria las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; por lo que su presupuesto, ejercicio del gasto y manejo administrativo deberá sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas.

2. Que de acuerdo con los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2, y 24 numerales 2 y 3 de la Constitución Local, y 6, fracciones I y IV del Código, son prerrogativas de las personas ciudadanas de la República Mexicana, entre las que se encuentran las de la Ciudad de México, incluyendo a las personas que se encuentren en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa, así como aquellas originarias que residen en el extranjero, las de votar en las elecciones locales y poder ser votadas para todos los cargos de elección popular; el sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio para la elección de autoridades.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales; el Código tienen por objeto establecer las

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto; obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal, en la Constitución Local, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Que en apego a los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, observa los principios rectores de la función electoral y vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

5. Que el artículo 36, fracciones I y X del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

6. Que de conformidad con el artículo 37, fracción VI del Código, el Instituto Electoral se integra, entre otros, con los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales.

7. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 fracción XX del Código, la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.

8. Que el artículo 96, fracción XVII y XXII del Código, se establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se encuentra la de coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales para los procesos electorales locales; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones, y declaración de validez de las elecciones correspondientes.

9. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 111 y la fracción XIV del artículo 113 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México órganos desconcentrados permanentes denominados

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

10. Que el artículo 111, párrafo segundo del Código prevé que las plazas que se ocupen en las Direcciones Distritales estarán integradas por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, también podrá adscribirse personal de la Rama Administrativa, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral en relación con la organización de los procesos electorales.

11. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por una o un Titular de Órgano Desconcentrado, una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, una o un Secretario de Órgano Desconcentrado y dos Técnicos de Órgano Desconcentrado (Actualmente Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado) conforme a la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional INE/JGE133/2023.

12. Que en términos del artículo 115, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

13. Que el artículo 116 del Código, establece que son integrantes con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales nombrados por el Consejo General, así como también con derecho a voz un representante por cada Partido Político o Coalición y de Candidato o Candidata sin partido y la persona Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital que fungirá como Secretaria del Consejo Distrital.

Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las Candidaturas sin partido podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen, de igual forma podrán designar a un representante ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

14. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y 128, fracción IV del Código, la o el Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital correspondiente funge como Consejera o Consejero Presidenta(e) del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.

15. Que de conformidad con el artículo 122 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, los Consejos Distritales contarán con el apoyo del personal de la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

correspondiente Dirección Distrital, así se podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades que les correspondan.

16. Que de acuerdo con las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 126 del Código, para el presente proceso electoral, los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones siguientes:

- Efectuar el cómputo de la elección de diputaciones de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatura que haya obtenido el mayor número de votos;

- Realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejales y de las y los Diputados de representación proporcional; y

- Las demás que le confiera el Consejo General y Distrital, así como las que disponga el Código y demás normativa aplicable.

17. Que en términos del artículo 128, fracción VI del Código la presidencia del Consejo Distrital, entre otras atribuciones, le corresponde vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el respectivo Consejo Distrital y demás autoridades electorales competentes.

18. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.

19. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo y 358 del Código, el 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 para renovar los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y Alcaldías de las demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

20. Que conforme al artículo 359 del Código, el Proceso Electoral Ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Las etapas que integran dicho proceso electoral son: preparación de la elección; jornada electoral; cómputo y resultados de las elecciones y declaratorias de validez.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En el caso de la elección de Jefatura de Gobierno, esta etapa concluirá con el bando expedido por el Congreso de la Ciudad de México, para dar a conocer a los habitantes, la declaración de titular de la Jefatura de Gobierno electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en términos de la Constitución Local y del mencionado Código.

21. Que el artículo 452 del Código, establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.

22. Que de conformidad con el artículo 455 fracción II y III, del Código, si los resultados de las actas no coinciden o se detectaren errores o alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado; o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla o el acta fuera ilegible, el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación, y todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido o tratándose de la votación electrónica el medio electrónico estuviere inutilizado, de todos aquéllos paquetes cuya apertura hubiera sido solicitada por los Partidos Políticos, Coaliciones o Candidatura sin Partido, y los que tengan muestras de alteración, se deberá realizar el escrutinio y cómputo de casilla ante el Consejo Distrital se aplicará en lo conducente las reglas del escrutinio y cómputo determinado por el Código, se abrirá el paquete o expediente en cuestión y se cerciora de su contenido, se contabilizará en voz alta las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente y los resultados se anotarán en el acta respectiva, que deberán firmar los integrantes del Consejo Distrital, dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente.

23. Que con fundamento en el artículo 457 numerales 2, 3 y 5 del Código, se deberán recontar los votos, si al término del cómputo se establece que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y alguno de las otras candidaturas es igual a menor a un punto porcentual y existe petición expresa de alguno de sus representantes, el consejo distrital deberá recontar los votos en la totalidad de las casillas, se van a excluir del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento; el consejo distrital dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones, por lo que se ordenará la integración de los grupos de trabajo, que deberán realizar su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad, cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidatura.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

24. Que el artículo 459, fracción V, párrafo segundo del Código, establece que si al término del cómputo total correspondiente a la elección de Alcaldía, como resultado de la suma de las actas de los consejos distritales se determina que entre las fórmulas ganadoras y las ubicadas en segundo lugar, existe una diferencia igual o menor a un punto porcentual, será procedente el recuento total de votos de los paquetes electorales de toda la alcaldía, exceptuando aquellos que ya hayan sido objeto de recuento distrital total. La persona que presida el Consejo Distrital Cabecera de Demarcación dará aviso inmediato a la secretaría ejecutiva del Instituto Electoral, para que ésta a su vez, lo informe al órgano máximo de dirección del Instituto, así como a los distritos de la demarcación correspondiente.

25. Que el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional establece que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo.

26. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, en ejercicio de sus atribuciones elaboró los *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratoria de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024* y que estableció en el punto 3.1 *Integración de los Grupos de Trabajo* que, para realizar el Recuento de los Votos, en caso de tener más de 20 Paquetes para recuento, el Consejo creará hasta cuatro Grupos de Trabajo y se integrarán conforme a lo siguiente:

- 1 Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional
- 1 persona Consejera Distrital
- 1 representante por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido acreditados ante el Consejo Distrital y, en su caso, un *Auxiliar Representante* para cuando se creen los Puntos de Recuento
- Auxiliar de recuento
- Auxiliar de traslado
- Auxiliar de documentación
- Auxiliar de captura
- Auxiliar de verificación
- Auxiliar de control de Grupo de Trabajo

27. Que entre los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional susceptibles de ser llamados por este Consejo Distrital ____ para la conformación de los Grupos de Trabajo que llevarán a cabo el Recuento de votos y que presidirán dichos Grupos, se encuentran las y los ciudadanos siguientes:

Nombre **Cargo**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C. _____ _____

C. _____ _____

C. _____ _____

C. _____ _____

28. Que conforme lo estable el párrafo tercero del artículo 457 del Código, las personas Consejeras Distritales que integrarán los Grupos de Trabajo serán los siguientes:

Nombre	**Cargo**
C. _____	_____
C. _____	_____
C. _____	_____
C. _____	_____

29. Que las representaciones de los partidos políticos o coalición, de las candidaturas sin partido acreditados ante el Consejo Distrital___ para integrar los Grupos de Trabajo, para llevar a cabo el recuento de votos son los siguientes:

Nombre	**Partido Político o Coalición Candidatura sin Partido**
C. _____	_____

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C. _____ _____

C. _____ _____

C. _____ _____

C. _____ _____

C. _____ _____

C. _____ _____

C. _____ _____

30. Que este Consejo Distrital ___ en ejercicio de sus atribuciones y conforme lo establece el artículo 122 del Código contará con el apoyo del personal de la correspondiente Dirección Distrital, se podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades que le corresponda. Por lo tanto, las personas que integrarán los Grupos de Trabajo para el Recuento de Votos son las siguientes:

Nombre	Cargo	Funciones
	CAEL 1	Auxiliar de recuento
	CAEL 2	Auxiliar de recuento
	CAEL 3	Auxiliar de recuento
	CAEL 4	Auxiliar de recuento
	CAEL 5	Auxiliar de traslado

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Nombre	Cargo	Funciones
	CAEL 6	Auxiliar de traslado
	CAEL 7	Auxiliar de traslado
	CAEL 8	Auxiliar de traslado
	CAEL 9	Auxiliar de documentación
	CAEL 10	Auxiliar de documentación
	CAEL 11	Auxiliar de documentación
	CAEL 12	Auxiliar de documentación
	Capturista 1	Auxiliar de captura
	Capturista 2	Auxiliar de captura
	Capturista 3	Auxiliar de captura
	Capturista 4	Auxiliar de captura
	CAEL 13	Auxiliar de verificación
	CAEL 14	Auxiliar de verificación
	CAEL 15	Auxiliar de verificación
	CAEL 16	Auxiliar de verificación
	CAEL 17	Auxiliar de control de Grupo de Trabajo
	CAEL 18	Auxiliar de control de Grupo de Trabajo
	CAEL 19	Auxiliar de control de Grupo de Trabajo
	CAEL 20	Auxiliar de control de Grupo de Trabajo

31. Que conforme al punto 3.3 *Acreditación, sustitución y actuación de las representaciones partidistas y de candidaturas sin partido ante Grupos de Trabajo* de los *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratoria de validez y entrega de*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, la persona que fungirá como Auxiliar de Acreditación y Sustitución para llevar un registro detallado del relevo de las representaciones partidistas y candidaturas sin partido en los Grupos de Trabajo será:

Nombre	Cargo	Funciones
	Asistente Operativo Jurídico	Auxiliar de Acreditación y Sustitución

32. Que conforme al punto 3.4 *Funciones de los Grupos de Trabajo* de los *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratoria de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*, las principales funciones de las personas integrantes de los Grupos de Trabajo serán las siguientes:

a) Funcionaria/o del SPEN (Presidenta/e del Grupo de Trabajo). - Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente la o el Auxiliar de recuento; revisar las Constancias Individuales de Recuento y firmarlas junto con la o el Consejero Distrital acreditado en el Grupo de Trabajo; turnar las Constancias Individuales de Recuento a la o el Auxiliar de captura, así como levantar, con el apoyo del SICODID, el ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO _____ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Anexo 6), con ayuda de la o el Auxiliar de captura y firmar junto con la o el Presidente del Consejo.

b) Consejera/o Distrital. - Apoyar a la o el funcionario del SPEN Presidente del Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos.

c) Auxiliar de recuento. - Apoyar a la o el funcionario del SPEN Presidente del Grupo de Trabajo, en la clasificación y Recuento de los Votos; separar los Votos Reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento; anexándolos a la Constancia Individual de Recuento; y apoyar en el llenado de las Constancias Individuales de Recuento.

d) Auxiliar de traslado. - Llevar los Paquetes al Grupo de Trabajo; apoyar en la apertura del Paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los Paquetes a la bodega electoral.

e) Auxiliar de documentación. - Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

f) Auxiliar de captura. Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada Paquete en el módulo correspondiente del SICODID, tomándolos de la Constancia Individual de Recuento que le turne la o el funcionario del SPEN Presidente del Grupo de Trabajo.

g) Auxiliar de verificación. - Apoyar a la o el Auxiliar de captura; verificar que la información que se registró en el ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO _____ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Anexo 6) coincida con la información contenida en las Constancias Individuales de Recuento; entregar el Acta a la o el funcionario del SPEN Presidente del Grupo de Trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representante ante el Grupo de Trabajo.

h) Auxiliar de control de bodega. – Entregar los Paquetes al Auxiliar de Traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los Paquetes registrando su llegada. El cual debe llevar un estricto control, tanto de entrada como de salida de paquetes electorales. BITÁCORA DE RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN LA BODEGA ELECTORAL DEL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Anexo 7)

i) Auxiliar de control de Grupo de Trabajo. - Apoyar a la o el funcionario del SPEN Presidente del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los Paquetes. BITÁCORA DE ENTREGA/RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES RESERVADOS PARA RECUENTO A LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Anexo 8)

j) Auxiliar de acreditación y sustitución. - Asistir a la o el Presidente del Consejo en el procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a la o el funcionario del SPEN Presidente del Grupo de Trabajo en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo distrital. Llevará un registro detallado del relevo de las representaciones partidistas y candidaturas sin partido en los Grupos de Trabajo. El registro considerará la hora, nombre, grupo y periodo de presencia de cada representante y auxiliares para su inclusión en las actas circunstanciadas de cada grupo de trabajo. Asimismo, será responsable de la emisión de los gafetes de identificación que deben portar.

k) Representante ante grupo (Representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatura sin partido debidamente acreditados). - Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a la o el funcionario del

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

SPEN Presidente del Grupo; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo; coordinar a sus representantes auxiliares; recibir copia de las Constancias Individuales de Recuento de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada Constancias Individuales de Recuento y del ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO _____ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Anexo 6), por cada partido político y candidatura sin partido.

l) Representante auxiliar (Representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidatura sin partido, debidamente acreditado). - Apoyar al Representante ante grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del Recuento de Votos en los Puntos de Recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo.

Para coordinar las actividades descritas anteriormente se designa a la siguiente persona:

Nombre	Cargo	Funciones
	Técnico Especializado C de Organización Electoral	Auxiliar de seguimiento

Esta persona será responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en los Grupos de Trabajo se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso, comunicará la situación a la Presidencia del Consejo, a fin de que adopte las medidas necesarias.

33. Que conforme al punto 3.2 *Participantes en Grupos de Trabajo* de los *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratoria de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*, los Grupos de Trabajo se conformarán de la siguiente manera:

GRUPO DE TRABAJO 1		
Nombre	**Cargo**	**Funciones**
	Funcionariado del SPEN	
	Consejero(a) Distrital Propietario(a)	

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

GRUPO DE TRABAJO 1		
Nombre	**Cargo**	**Funciones**
	Representante de Partido Político o Coalición, en su caso, Candidata (o) sin Partido y/o Representante Auxiliar	
	CAEL 1	Auxiliar de recuento
	CAEL 2	Auxiliar de Traslado
	CAEL 3	Auxiliar de documentación
	Capturista 1	Capturista
	CAEL 4	Auxiliar de verificación
	CAEL 5	Auxiliar de control de Grupo de Trabajo

GRUPO DE TRABAJO 2		
Nombre	**Cargo**	**Funciones**
	Funcionariado del SPEN	
	Consejero(a) Distrital Propietario(a)	
	Representante de Partido Político o Coalición, en su caso, Candidata (o) sin Partido y/o Representante Auxiliar	
	CAEL 6	Auxiliar de recuento
	CAEL 7	Auxiliar de Traslado
	CAEL 8	Auxiliar de documentación
	Capturista 2	Capturista

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

GRUPO DE TRABAJO 2		
Nombre	**Cargo**	**Funciones**
	CAEL 9	Auxiliar de verificación
	CAEL 10	Auxiliar de control de Grupo de Trabajo

GRUPO DE TRABAJO 3		
Nombre	**Cargo**	**Funciones**
	Funcionariado del SPEN	
	Consejero(a) Distrital Propietario(a)	
	Representante de Partido Político o Coalición, en su caso, Candidata (o) sin Partido y/o Representante Auxiliar	
	CAEL 11	Auxiliar de recuento
	CAEL 12	Auxiliar de Traslado
	CAEL 13	Auxiliar de documentación
	Capturista 3	Capturista
	CAEL 14	Auxiliar de verificación
	CAEL 15	Auxiliar de control de Grupo de Trabajo

GRUPO DE TRABAJO 4		
Nombre	**Cargo**	**Funciones**
	Funcionariado del SPEN	
	Consejero(a) Distrital Propietario(a)	

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

GRUPO DE TRABAJO 4		
Nombre	**Cargo**	**Funciones**
	Representante de Partido Político o Coalición, en su caso, Candidata (o) sin Partido y/o Representante Auxiliar	
	CAEL 16	Auxiliar de recuento
	CAEL 17	Auxiliar de Traslado
	CAEL 18	Auxiliar de documentación
	Capturista 4	Capturista
	CAEL 19	Auxiliar de verificación
	CAEL 20	Auxiliar de control de Grupo de Trabajo

Asimismo, para el funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo, las personas designadas para la alternancia de cada una de las personas que integran los Grupos de Trabajo son las siguientes:

GRUPO DE TRABAJO 1 (SUPLENCIA)		
Nombre	**Cargo**	**Funciones**
	Consejera Distrital Propietaria o por algún MSPEN adscrito a oficinas centrales.	
	Consejero(a) Distrital Suplente	
	Auxiliares Representantes.	
	CAEL 21	Auxiliar de recuento
	CAEL 22	Auxiliar de Traslado

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

GRUPO DE TRABAJO 1 (SUPLENCIA)		
Nombre	**Cargo**	**Funciones**
	CAEL 23	Auxiliar de documentación
	Supervisor(a) 1	Capturista
	CAEL 24	Auxiliar de verificación
	CAEL 25	Auxiliar de control de Grupo de Trabajo

GRUPO DE TRABAJO 2 (SUPLENCIA)		
Nombre	**Cargo**	**Funciones**
	Consejera Distrital Propietaria o por algún MSPEN adscrito a oficinas centrales.	
	Consejero(a) Distrital Suplente	
	Auxiliares Representantes.	
	CAEL 26	Auxiliar de recuento
	CAEL 27	Auxiliar de Traslado
	CAEL 28	Auxiliar de documentación
	Supervisor(a) 2	Capturista
	CAEL 29	Auxiliar de verificación
	CAEL 30	Auxiliar de control de Grupo de Trabajo

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

GRUPO DE TRABAJO 3 (SUPLENCIA)		
Nombre	**Cargo**	**Funciones**
	Consejera Distrital Propietaria o por algún MSPEN adscrito a oficinas centrales.	
	Consejero(a) Distrital Suplente	
	Auxiliares Representantes.	
	CAEL 31	Auxiliar de recuento
	CAEL 32	Auxiliar de Traslado
	CAEL 33	Auxiliar de documentación
	Supervisor(a) 3	Capturista
	CAEL 34	Auxiliar de verificación
	CAEL 35	Auxiliar de control de Grupo de Trabajo

GRUPO DE TRABAJO 4 (SUPLENCIA)		
Nombre	**Cargo**	**Funciones**
	Consejera Distrital Propietaria o por algún MSPEN adscrito a oficinas centrales.	
	Consejero(a) Distrital Suplente	
	Auxiliares Representantes.	
	CAEL 36	Auxiliar de recuento
	CAEL 37	Auxiliar de Traslado
	CAEL 38	Auxiliar de documentación

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

GRUPO DE TRABAJO 4 (SUPLENCIA)		
Nombre	**Cargo**	**Funciones**
	Supervisor(a) 4	Capturista
	CAEL 39	Auxiliar de verificación
	CAEL 40	Auxiliar de control de Grupo de Trabajo

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo Distrital:

A C U E R D A

PRIMERO. Se autoriza a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, a las y los Consejeros Distritales y al personal eventual referidos en los considerandos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 para formar los grupos de trabajo de este consejo distrital _____, durante la sesión de cómputo.

SEGUNDO. Se ordena al (la) Consejero(a) Presidente(a) Distrital informar a las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, Consejeras Distritales Propietarias y Suplentes y eventuales para que apoyen a este Consejo Distrital _____ en la conformación de los grupos de trabajo para la sesión especial de cómputo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto el contenido de este Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos correspondientes a este Consejo Distrital _____. y para mayor difusión en los electrónicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Así lo aprobaron por _____ de votos las Consejeras y los Consejeros Distritales integrantes de este Consejo Distrital _____ del Instituto Electoral, en la _____ Sesión _____ celebrada el ____ de _____ de 2024, firmando al calce el (la) Consejero(a) Presidente(a) y el (la) Secretario(a) de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, quien da fe de lo actuado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

El (La) Consejero(a) Presidente(a)	**El (La)Secretario(a) del consejo**
_____	_____
(nombre y firma)	**(nombre y firma)**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 6

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NÚMERO __ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON LETRA), DEL DÍA (CON LETRA) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL _____ SITO EN LA CALLE _____, NÚMERO _____, COLONIA_____, DEMARCACIÓN: ____, CÓDIGO POSTAL____, SE REUNIERON PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL _____, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 36; 37, FRACCIÓN VI; 115; 116; 117; 123; 124; 126; 128, FRACCIONES I, VII, VIII, IX, X, XI, XII Y XV; 129, FRACCIONES I, II Y VIII; 356; 357, PÁRRAFO TERCERO; 358; 359; 451; 452; 455; Y 456 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5º, 6º, FRACCIONES I, II Y III; 7º, FRACCIONES I, IV, V Y XIII; 8º, FRACCIÓN II; 10, FRACCIONES I, II Y XI; 11, FRACCIONES XIX Y XXI; 12; 13, APARTADO B; 14, 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LAS SIGUIENTES CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO (NÚMERO CON LETRA):

C. CONSEJERO(A) PRESIDENTE

C. SECRETARIO(A) DEL CONSEJO

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C. SUBCOORDINADOR(A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. ASISTENCIA TÉCNICA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO

C. ASISTENCIA TÉCNICA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO

C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/ SUPLENTE/ AUXILIAR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO MORENA.
C. (EN SU CASO)	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL (DE LA) CANDIDATO(A) SIN PARTIDO
C. (EN SU CASO)	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL (DE LA) CANDIDATO(A) SIN PARTIDO

POR LO QUE SE INICIA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ____ GRUPO DE TRABAJO PARA RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ___.

SE HACE CONSTAR QUE, SIENDO LA HORA ANTES CITADA, SE PROCEDIÓ A LA APERTURA DE NÚMERO CON LETRA PAQUETES, ASIGNADOS A ESTE GRUPO DE TRABAJO, CORRESPONDIENTES A LA (S) MESA (S) DIRECTIVA (S) DE CASILLA ÚNICA (NÚMERO Y TIPO), POR LO QUE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO DIERON INICIO AL RECUENTO DE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN FORMA ININTERRUMPIDA. CONFORME AL ORDEN SIGUIENTE: ----------

---

SECCIÓN	CASILLA	TIPO DE ELECCIÓN	BOLETAS SOBRANTES	VOTOS NULOS	VOTOS VÁLIDOS	VOTOS RESERVADOS

(EN SU CASO) BAJO ESE CONTEXTO Y EN VIRTUD DE ACTUALIZARSE LA HIPÓTESIS PREVISTA EN EL **APARTADO ___DEL PUNTO ___,** DE LOS LINEAMIENTOS *PARA LOS CÓMPUTOS, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO* 2023-2024, SE PROCEDIERON A CONFORMAR ____4__ GRUPOS DE TRABAJO PARA REALIZAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTOS EN LAS CASILLAS EN CITA.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL RECUENTO DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JEFATURA DE GOBIERNO SON LOS SIGUIENTES:

SECCIÓN:		
TIPO DE CASILLA:		
PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO	**VOTOS OBTENIDOS**	
	CON NÚMERO	**CON LETRA**
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

SECCIÓN:			
TIPO DE CASILLA:			
PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
MORENA			
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)			
COALICIÓN	1-2-3		
COALICIÓN	1-2		
COALICIÓN	1-3		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

SECCIÓN:			
TIPO DE CASILLA:			
PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
COALICIÓN	2-3		
CANDIDATOS (AS) NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

NOTAS: 1. ELEGIR LA COALICIÓN QUE CORRESPONDA EN SU ÁMBITO DE LA ELECCIÓN Y ELIMINAR LAS QUE NO CORRESPONDAN.

2. EN CASO DE NO PRESENTAR CANDIDATO(A) SIN PARTIDO, DEBERÁ(N) ELIMINARSE LA(S) FILA(S) CORRESPONDIENTES.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL RECUENTO DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS(OS) AL CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA SON LOS SIGUIENTES:

SECCIÓN:		
TIPO DE CASILLA:		
PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMUN Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
MORENA		
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)		
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

SECCIÓN:			
TIPO DE CASILLA:			
PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMUN Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
COALICIÓN	1-2-3		
COALICIÓN	1-2		
COALICIÓN	1-3		
COALICIÓN	2-3		
CANDIDATURA COMÚN	4-5-6		
CANDIDATOS (AS) NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

NOTAS: 1. ELEGIR LA CANDIDATURA COMÚN O COALICIÓN QUE CORRESPONDA EN SU ÁMBITO DE LA ELECCIÓN Y ELIMINAR LAS QUE NO CORRESPONDAN.

2. EN CASO DE NO PRESENTAR CANDIDATO(A) SIN PARTIDO, DEBERÁ(N) ELIMINARSE LA(S) FILA(S) CORRESPONDIENTES.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL RECUENTO DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SON LOS SIGUIENTES:

SECCIÓN			
TIPO DE CASILLA			
PARTIDO POLÍTICO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
PAN	PAN		
PRI	PRI		
PRD	PRD		
VERDE	PVEM		
PT	PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO		
morena	MORENA		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

SECCIÓN			
TIPO DE CASILLA			
PARTIDO POLÍTICO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)			
COALICIÓN	1-2-3		
COALICIÓN	1-2		
COALICIÓN	1-3		
COALICIÓN	2-3		
CANDIDATURA COMÚN	4-5-6		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

SECCIÓN		
TIPO DE CASILLA		
PARTIDO POLÍTICO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATOS (AS) NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

NOTAS: 1. ELEGIR LA CANDIDATURA COMÚN O COALICIÓN QUE CORRESPONDA EN SU ÁMBITO DE LA ELECCIÓN Y ELIMINAR LAS QUE NO CORRESPONDAN.
2. EN CASO DE NO PRESENTAR CANDIDATO(A) SIN PARTIDO, DEBERÁ(N) ELIMINARSE LA(S) FILA(S) CORRESPONDIENTES.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL RECUENTO DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA SON LOS SIGUIENTES:

SECCIÓN		
TIPO DE CASILLA		
PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		
PRI		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

SECCIÓN			
TIPO DE CASILLA			
PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
MORENA			
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)			
COALICIÓN	1-2-3		
COALICIÓN	1-2		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

SECCIÓN			
TIPO DE CASILLA			
PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
COALICIÓN	1-3		
COALICIÓN	2-3		
CANDIDATURA COMÚN	4-5-6		
CANDIDATOS (AS) NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

NOTAS: 1. ELEGIR LA CANDIDATURA COMÚN O COALICIÓN QUE CORRESPONDA EN SU ÁMBITO DE LA ELECCIÓN Y ELIMINAR LAS QUE NO CORRESPONDAN.
2. EN CASO DE NO PRESENTAR CANDIDATO(A) SIN PARTIDO, DEBERÁ(N) ELIMINARSE LA(S) FILA(S) CORRESPONDIENTES.

DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTE GRUPO DE TRABAJO, SE RESERVARON ___ VOTOS, CORRESPONDIENTES A LAS CASILLAS

ELECTORALES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, MISMOS QUE SERÁN ANALIZADOS POR EL PLENO DEL ___ CONSEJO DISTRITAL, PARA DETERMINAR SU VALIDEZ O NULIDAD: ----------

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	TIPO DE ELECCIÓN	NO. DE VOTOS RESERVADOS

EL AUXILIAR DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN REGISTRÓ EN EL FORMATO RESPECTIVO (ANEXO ___) LOS RELEVOS Y SUSTITUCIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS SIN PARTIDO, ASÍ COMO DE LOS AUXILIARES ACREDITADOS ANTE ESTE GRUPO DE TRABAJO PARA CONSTANCIA DE LA PRESENTE ACTA.

LA SESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO CONCLUYÓ A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON NÚMERO Y LETRA) DEL DÍA, (CON NÚMERO Y LETRA) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR ENDE, A FIN DE RESGUARDAR LOS PAQUETES ELECTORALES, SE PROCEDIÓ A REMITIRLOS A LA BODEGA DISTRITAL Y/O PLENO DEL CONSEJO DISTRITAL A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON NÚMERO Y LETRA) DEL DÍA (CON NÚMERO Y LETRA) DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN PRESENCIA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUIENES FIRMARON LOS SELLOS CORRESPONDIENTES.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

(EN SU CASO) EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SE HACE CONSTAR QUE EN LA PRESENTE SESIÓN, DURANTEEL RECUENTO DE LA VOTACIÓN DE ESTE CONSEJO DISTRITAL ____, NO SE PRESENTÓ NINGÚN INCIDENTE, NI MANIFESTARON INCONFORMIDAD U OBSERVACIÓN LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y/O CANDIDATOS(AS) SIN PARTIDO PRESENTES, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL RECUENTO EFECTUADO; NI DEL PROCEDIMIENTO REALIZADO; TODA VEZ QUE ÉSTE SE EFECTUÓ DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 455 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(EN SU CASO) EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SE HACE CONSTAR QUE EN LA PRESENTE SESIÓN , DURANTE EL CÓMPUTO DISTRITAL DE ESTE CONSEJO DISTRITAL ___, SE PRESENTARON LOS INCIDENTES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN: (EN LOS CASOS EN QUE DEL PAQUETE CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIÓN LOCAL SE HAYAN EXTRAÍDOS EXPEDIENTES DEL ÁMBITO FEDERAL, TAL HECHO SE ASENTARÁ AQUÍ COMO INCIDENTE, IDENTIFICANDO EL INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE REALIZÓ ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ESPECIFICANDO EL NÚMERO DE SECCIÓN, CASILLA Y TIPO DE ELECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS INTERCAMBIADOS).

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (HORA CON MINUTOS, CON LETRA), DEL DÍA (FECHA CON LETRA), Y TODA VEZ QUE SE FIJARON EN EL EXTERIOR DE LA SEDE DISTRITAL LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ESTE DISTRITO ELECTORAL, EN EL

CONSEJO DISTRITAL ____, SE PROCEDE A CERRAR LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, LA CUAL CONSTA DE (NÚMERO CON LETRA) FOJAS, INCLUYENDO LOS ANEXOS LOS CUALES CORRESPONDEN A (EN SU CASO), LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DISTRITAL ____ Y CASILLAS CUYO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO SE EFECTUARON Y/O LOS LISTADOS DE RESULTADOS QUE EMITA EL SICODID DE LOS CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES REALIZADOS EN ESTE CONSEJO DISTRITAL ____, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO.

---------- CONSTE----------

---------- DOY FE ----------

C.

CONSEJERO(A) PRESIDENTE

C.

SECRETARIO(A) DEL CONSEJO

C.

SUBCOORDINADOR(A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.

ASISTENCIA TÉCNICA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO

C.

ASISTENCIA TÉCNICA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO

C.

CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C.

CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

C.

CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

C.

CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

C.

REPRESENTANTE PROPIETARIO(A) /SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C.

REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C.

REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

C.

CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

C.

CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

C.

REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C.

REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C.

REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO DEL TRABAJO

C.

REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO MORENA.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C.
REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL (DE LA) CANDIDATO(A) SIN PARTIDO

C.
REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL (DE LA) CANDIDATO(A) SIN PARTIDO

C.
REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL (DE LA) CANDIDATO(A) SIN PARTIDO

C.
REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL (DE LA) CANDIDATO(A) SIN PARTIDO

NOTA: ELEGIR A LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO QUE PARTICIPARON LOS DEMÁS ESPACIOS ELIMINARLOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

BITÁCORA DE RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN LA BODEGA ELECTORAL DEL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CÓMPUTOS DISTRITALES

Demarcación: _____

No.	Sección	Tipo de Casilla (B, C, S "Especial", E "Extraordinaria", MESA VA, MESA VPPP)	En caso haber sido el Paquete Electoral sujeto a Recuento Marcar con una "X"	Fecha de recepción en Bodega Electoral (00/06/24)	Hora de recepción en Bodega Electoral (Formato 24 hrs.)

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

No.	Sección	Tipo de Casilla (B, C, S "Especial", E "Extraordinaria", MESA VA, MESA VPPP)	En caso haber sido el Paquete Electoral sujeto a Recuento Marcar con una "X"	Fecha de recepción en Bodega Electoral (00/06/24)	Hora de recepción en Bodega Electoral (Formato 24 hrs.)

* Agregar las filas según corresponda.

Observaciones:

_____
_____
_____

Nombre(s) de la(s) persona(s) responsable(s) como Auxiliar(es) de **Control de Bodega**:

1 _____

2 _____

_____
Nombre y Firma del (la) Consejero (a)
Presidente (a) del Consejo Distrital

_____
Nombre y Firma del (la) Secretario(a)
del Consejo Distrital

Documento de referencia: DEOEyG//LI/01

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

BITÁCORA DE ENTREGA/RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES RESERVADOS PARA RECUENTO A LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CÓMPUTOS DISTRITALES

No. Grupo de Trabajo : _____

						TIPO DE ELECCIÓN A RECUENTO					
No.	**Sección**	**Tipo de Casilla (B, C, S "Especial", E "Extraordinaria")**	**Punto de Recuento** (1 / 2)	**Fecha de entrega al Grupo de Trabajo (00/06/24)**	**Hora de entrega al Grupo de Trabajo (Formato 24 hrs.)**	**Jefatura de Gobierno Indica con una "X"**	**Diputaciones (Mayoría Relativa) Indica con una "X"**	**Diputaciones (Representación Proporcional) Indica con una "X"**	**Alcaldía Señala con una "X"**	**Fecha de Recepción en Bodega Electoral (00/06/24)**	**Hora de Recepción en Bodega Electoral (Formato 24 hrs.)**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

						TIPO DE ELECCIÓN A RECUENTO					
No.	**Sección**	**Tipo de Casilla (B, C, S "Especial", E "Extraordinaria")**	**Punto de Recuento** (1 / 2)	**Fecha de entrega al Grupo de Trabajo (00/06/24)**	**Hora de entrega al Grupo de Trabajo (Formato 24 hrs.)**	**Jefatura de Gobierno Indica con una "X"**	**Diputaciones (Mayoría Relativa) Indica con una "X"**	**Diputaciones (Representación Proporcional) Indica con una "X"**	**Alcaldía Señala con una "X"**	**Fecha de Recepción en Bodega Electoral (00/06/24)**	**Hora de Recepción en Bodega Electoral (Formato 24 hrs.)**

* Agregar las filas según corresponda.

Observaciones:

_____

_____

Nombre de la persona Auxiliar de control de Grupo de Trabajo: _____

Nombre de la persona Auxiliar de Traslado: _____

_____

Nombre y Firma del (la) Consejero (a) Presidente (a) del Consejo Distrital

Documento de referencia: DEOEyG//LI/01

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 9

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL REGISTRO DE LOS VOTOS RESERVADOS DEL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON LETRA) DEL DÍA (CON LETRA) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL _____ SITO EN LA CALLE_____, NÚMERO _____, COLONIA_____, DEMARCACIÓN ____, CÓDIGO POSTAL____, SE REUNIERON LAS Y LOS INTEGRANTES DEL _____GRUPO DE TRABAJO PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL _____, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 36; 37, FRACCIÓN VI; 115; 116; 117; 123; 124; 126; 128, FRACCIONES I,VII, VIII, IX, X, XI, XII Y XV; 129, FRACCIONES I, II Y VIII; 356; 357, PÁRRAFO TERCERO; 358; 359; 451; 452; 455; Y 456 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5º, 6º, FRACCIONES I, II Y III; 7º, FRACCIONES I, IV, V Y XIII; 8º, FRACCIÓN II; 10, FRACCIONES I, II Y XI; 11, FRACCIONES XIX Y XXI; 12; 13, APARTADO B; 14, 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS SIGUIENTES CIUDADANAS Y CIUDADANOS :

C. CONSEJERO(A) PRESIDENTE

C. SECRETARIO(A) DEL CONSEJO

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 9

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

C.	CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
C.	CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
C.	CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
C.	CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
C.	CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
C.	CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/ SUPLENTE /AUXILIAR DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO DEL TRABAJO
C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO MORENA.
C. (EN SU CASO)	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR (DE LA) CANDIDATO(A) SIN PARTIDO

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 9

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

C. (EN SU CASO) REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR (DE LA) CANDIDATO(A) SIN PARTIDO.

POR LO QUE SE INICIA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL REGISTRO DE LOS VOTOS RESERVADOS EN EL CONSEJO DISTRITAL ___.

SE HACE CONSTAR QUE, SIENDO LA HORA ANTES CITADA, LA (EL) PRESIDENTA (E) DEL CONSEJO DISTRITAL PROCEDIÓ A MOSTRAR CADA VOTO RESERVADO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE DICHO ÓRGANO COLOCANDOLOS POR GRUPO (EN SU CASO) O CARÁCTERISTICA (EN SU CASO) PARA SU DELIBERACIÓN CONFORME AL ÓRDEN SIGUIENTE: ----------

---

No. DE VOTO RESERVADO	SECCIÓN	CASILLA	TIPO DE ELECCIÓN	MOTIVO POR ELQUE SE RESERVÓ	GRUPO DE TRABAJO QUE LO RESERVÓ

EN PRIMERA RONDA INTERVINO: _____ADUCIENDO QUE LA BOLETA RESERVADA

EN PRIMERA RONDA INTERVINO: _____ADUCIENDO QUE LA BOLETA RESERVADA

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 9

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

(EN SU CASO) EN SEGUNDA RONDA INTERVINO_____ Y ADUJO QUE _____

(EN SU CASO) EN SEGUNDA RONDA INTERVINO_____ Y ADUJO QUE _____

CONFORME A LO ANTERIOR Y UNA VEZ REALIZADAS TODAS LAS INTERVENCIONES DE LAS PERSONAS QUE SOLICITARON EL USO DE LA VOZ, LA (EL) PRESIDENTA(E) DEL CONSEJO DISTRTITAL, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS VOTOS RESERVADOS QUEDANDO COMO SIGUE:

No. DE VOTO RESERVADO	SECCIÓN	CASILLA	TIPO DE ELECCIÓN	VALIDO	NULO

CONFORME A LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE SE VOTARON LAS BOLETAS RESERVADAS, SE PROCEDE A IDENTIFICAR A QUE PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA SIN PARTIDO, PERTENECEN DICHOS VOTOS DE LA ELECCIÓN DE:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 9

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
MORENA			
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)			
COALICIÓN	1-2-3		
COALICIÓN	1-2		
COALICIÓN	1-3		

Documento de referencia: DEOEyG//LI/01

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 9

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
COALICIÓN	2-3		
CANDIDATURA COMÚN	4-5-6		
CANDIDATOS (AS) NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, SON RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 397 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y NUMERAL *3.6 VALIDEZ O NULIDAD DE LOS VOTOS* DE LOS *LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024*.----------

---

LA SESIÓN DE REGISTRO DE LOS VOTOS RESERVADOS CONCLUYÓ A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON NÚMERO Y LETRA) DEL DÍA, (CON NÚMERO Y LETRA) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR ENDE, A FIN DE RESGUARDARLOS, SE PROCEDIÓ A CERRAR Y SELLAR LA PUERTA DE ACCESO DE LA BODEGA DE ESTE CONSEJO DISTRITAL A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON NÚMERO Y LETRA) DEL

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 9

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

DÍA (CON NÚMERO Y LETRA) DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN PRESENCIA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUIENES FIRMARON LOS SELLOS CORRESPONDIENTES. ----------

---

(EN SU CASO) EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SE DEJA CONSTANCIA, QUE, NO SE PRESENTÓ NINGÚN INCIDENTE EN DICHOS, NI MANIFESTARON INCONFORMIDAD U OBSERVACIÓN LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y/O CANDIDATOS(AS) SIN PARTIDO PRESENTES, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN DE LOS VOTOS RESERVADOS; NI DEL PROCEDIMIENTO REALIZADO; TODA VEZ QUE ÉSTE SE EFECTUÓ DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO OR EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 397 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y NUMERAL *3.6 VALIDEZ O NULIDAD DE LOS VOTOS* DE LOS *LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024*.----------

---

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (HORA CON MINUTOS, CON LETRA), DEL DÍA (FECHA CON LETRA), SE PROCEDE A CERRAR LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, LA CUAL CONSTA DE (NÚMERO CON LETRA) FOJAS, INCLUYENDO LOS ANEXOS LOS CUALES CORRESPONDEN A (EN SU CASO), ____, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PERSONAS CC. CONSEJERO(A) PRESIDENTE Y SECRETARIO(A) DEL _____ CONSEJO DISTRITAL.----------

---

---------- **CONSTE** ----------

---------- **DOY FE**. ----------

LA (EL) CONSEJERO(A) PRESIDENTE

LA (EL)SECRETARIO(A) DEL CONSEJO

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 9

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

(NOMBRE Y FIRMA)	(NOMBRE Y FIRMA)
_____	_____

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

ANEXO 10

Hoja _____ de _____.

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

BITÁCORA DE APERTURA DE LA BODEGA(S) ELECTORAL(ES) DEL CONSEJO DISTRITAL_____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO CONSEJO DISTRITAL: _____ DEMARCACIÓN: _____

APERTURA			ASISTENTES DURANTE LA APERTURA																												CIERRE	
			INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL								Representantes de los partidos politicos o candidaturas sin partido																					
FECHA	HORA	MOTIVO	PRESIDENTE (A)	SECRETARIO (A)	C1	C2	C3	C4	C5	C6	PAN		PRI		PRD		VERDE		PT		MOVIMIENTO CIUDADANO		morena		Candidatura sin Partido		Candidatura sin Partido		Candidatura sin Partido		SPEN	PERSONAL EVENTUAL	OTROS ESPECIFICAR	FECHA	HORA
											P	S	P	S	P	S	P	S	P	S	P	S	P	S	P	S	P	S	P	S					

Observaciones: _____

_____

_____

Nombre y Firma del (la) Consejero (a) Presidente del Consejo Distrital

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

	Consejero	PAN	PARTIDO ACCION NACIONAL
C1	Electoral 1	PRI	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	Consejero		
C2	Electoral 2	PRD	PARTIDO REVOLUCION DEMOCRATICA
	Consejero		
C3	Electoral 3	PVEM	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
	Consejero		
C4	Electoral 4	PT	PARTIDO DEL TRABAJO
	Consejero		
C5	Electoral 5	MC	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
	Consejero		
C6	Electoral 6	MORENA	PARTIDO MORENA

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 11

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON LETRA) DEL DÍA (CON LETRA) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL _____ SITO EN LA CALLE_____, NÚMERO _____, COLONIA_____, DEMARCACIÓN ____, CÓDIGO POSTAL____, SE REUNIERON EN LA (NÚMERO) SESIÓN (TIPO), PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 36; 37, FRACCIÓN VI; 115; 116; 117; 123; 124; 126; 128, FRACCIONES I, VIII, IX, X, XI, XII Y XV; 129, FRACCIONES I, II Y VIII; 356; 357, PÁRRAFO TERCERO; 358; 359; 451; 452; 455; Y 456 (EN SU CASO, 457) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5º, 6º, FRACCIONES I, II Y III, VI Y 7º, FRACCIONES I, IV, V, IX, X, XIII; (EN SU CASO XIV) 8º, FRACCIÓN II Y V; 10, FRACCIONES I, II Y XI; 11, FRACCIONES V, XIX, XXI Y XXVI; 12; 13, APARTADO B; 14, 18, 22, 23 Y 33 DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS SIGUIENTES CIUDADANAS Y CIUDADANOS:

C. CONSEJERO(A) PRESIDENTE

C. SECRETARIO(A) DEL CONSEJO

C. CONSEJERO(A) DISTRITAL PROPIETARIO(A)

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C.	CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
C.	CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
C.	CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
C.	CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
C.	CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A) /SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO
C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA.
C. (EN SU CASO)	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL (DE LA) CANDIDATO(A) SIN PARTIDO
C. (EN SU CASO)	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL (DE LA) CANDIDATO(A) SIN PARTIDO

SE HACE CONSTAR QUE, SIENDO LA HORA ANTES CITADA, SE RECIBIÓ EN LA SALA DE ESTE CONSEJO DISTRITAL EL PRIMER PAQUETE ELECTORAL, CORRESPONDIENTE A LA CASILLA ÚNICA (NÚMERO Y TIPO), POR LO QUE LA (EL) CONSEJERA(O) PRESIDENTA (E) DIO INICIO AL CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE EN FORMA ININTERRUMPIDA.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA RECEPCIÓN DE CADA UNO DE LOS PAQUETES ELECTORALES QUE CONTIENEN LOS EXPEDIENTES ELECTORALES DE LAS (CANTIDAD, CON NÚMERO Y LETRA) CASILLAS ÚNICAS, INSTALADAS EN ESTE DISTRITO ELECTORAL, CONCLUYÓ CON LA RECEPCIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL DE LA CASILLA (NÚMERO Y TIPO), A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON LETRA Y NÚMERO) DEL (DÍA CON LETRA) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, MISMOS QUE SE TRASLADARON A LA SALA DE SESIONES DE ESTA SEDE DISTRITAL PARA EL CÓMPUTO CORRESPONDIENTE. ----------

---

(EN SU CASO) ADEMAS, SE HACE CONSTAR QUE NO SE PRESENTÓ POR PARTE DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATURAS SIN PARTIDO, SOLICITUD PARA EFECTUAR EN EL SENO DEL CONSEJO DISTRITAL EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN ALGUNA(S) CASILLA(S) ELECTORAL(ES) INSTALADA(S) EN LA JORNADA ELECTORAL. ----------

---

(EN SU CASO), SE HACE CONSTAR QUE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATURAS SIN PARTIDO SOLICITARON EFECTUAR EN EL SENO DE ESTE CONSEJO DISTRITAL EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN _____ CASILLAS ELECTORALES, ARGUMENTANDO LO SIGUIENTE: ------

---

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

SECCIÓN	CASILLA	REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO, Y/O DE CANDIDATA(O) SIN PARTIDO SOLICITANTE	TIPO DE ELECCIÓN	ARGUMENTO

ESTE CONSEJO DISTRITAL, PROCEDIÓ A ANALIZAR CADA UNA DE LAS SOLICITUDES Y DETERMINÓ REALIZAR O NO EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS ELECTORALES, CONFORME A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. ----------

---

SECCIÓN	CASILLA	TIPO DE ELECCIÓN	SE REALIZÓ EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO		MOTIVOS
			SI	NO	

(EN SU CASO) BAJO ESE CONTEXTO Y EN VIRTUD DE ACTUALIZARSE LA HIPÓTESIS PREVISTA EN EL **APARTADO __DEL PUNTO _____,** DE LOS *LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,* SE PROCEDIERON A CONFORMAR _____ GRUPOS DE TRABAJO PARA REALIZAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTOS EN LAS CASILLAS EN CITA, CUYA INTEGRACIÓN Y RELACIÓN DE CASILLAS ELECTORALES A COMPUTAR SE DESCRIBEN EN EL "**ANEXO 1"** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE **(ESTA RELACIÓN CORRESPONDE AL ANEXO 9 DEL LINEAMIENTO)**. ----------

---

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

(EN SU CASO) POR OTRA PARTE, SE HACE CONSTAR QUE, DURANTE LA PRESENTE SESIÓN DE CÓMPUTO, ESTE CONSEJO DISTRITAL ELABORÓ (CON NÚMERO) ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADAS EN EL CONSEJO DISTRITAL, (EN SU CASO, NÚMERO) QUE CORRESPONDEN A LA ELECCIÓN PARA DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, (EN SU CASO, NÚMERO) PARA DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y (EN SU CASO, NÚMERO) PARA ALCALDÍAS (EN SU CASO). CONCEJALÍAS (EN SU CASO) ----------

---

LA RELACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL MOTIVO POR EL QUE SE LEVANTARON ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN EL CONSEJO DISTRITAL, ASÍ COMO EL TIPO DE ELECCIÓN, SE PRESENTA A CONTINUACIÓN. ----------

---

N° CONSECUTIVO	DEMARCACIÓN	CASILLA (NÚMERO Y TIPO)	RAZÓN POR LA QUE SE LEVANTÓ EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN EL CONSEJO DISTRITAL	ACTA LEVANTADA (TIPO DE ELECCIÓN)

CONFORME A LO ANTERIOR, UNA VEZ REALIZADAS LAS SUMAS DE LOS RESULTADOS ANOTADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA (Y EN SU CASO, EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADAS EN EL CONSEJO DISTRITAL),[1] ENSEGUIDA SE DA CUENTA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE JEFATURA DE GOBIERNO, MISMOS QUE SE

[1] No se debe olvidar que los resultados finales del cómputo siempre deben incluir también aquellos votos que fueron reservados para su calificación por el Consejo Distrital.

TRANSCRIBEN DE LOS RESULTADOS QUE MUESTRA EL SISTEMA DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE DEMARCACIÓN 2024 (SICODID 2024).

PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PAN		
	PRI		
	PRD		
	PVEM		
	PT		
	MOVIMIENTO CIUDADANO		
	MORENA		
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)			
COALICIÓN	1-2-3		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
COALICIÓN	1-2		
COALICIÓN	1-3		
COALICIÓN	2-3		
CANDIDATURA COMÚN	4-5-6		
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

NOTAS: 1. ELEGIR LA CANDIDATURA COMÚN QUE CORRESPONDA EN SU ÁMBITO DE LA ELECCIÓN Y ELIMINAR LAS QUE NO CORRESPONDAN.

2. EN CASO DE NO PRESENTAR CANDIDATO(A) SIN PARTIDO, DEBERÁ(N) ELIMINARSE LA(S) FILA(S) CORRESPONDIENTES.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN ESTE CONSEJO DISTRITAL, MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN DE LOS RESULTADOS

QUE MUESTRA EL SISTEMA DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE DEMARCACIÓN 2024 (SICODID 2024).

PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PAN		
	PRI		
	PRD		
	PVEM		
	PT		
	MOVIMIENTO CIUDADANO		
	MORENA		
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)			
COALICIÓN	1-2-3		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
COALICIÓN	1-2		
COALICIÓN	1-3		
COALICIÓN	2-3		
CANDIDATURA COMÚN	4-5-6		
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

NOTAS: 1. ELEGIR LA CANDIDATURA COMÚN QUE CORRESPONDA EN SU ÁMBITO DE LA ELECCIÓN Y ELIMINAR LAS QUE NO CORRESPONDAN.

2. EN CASO DE NO PRESENTAR CANDIDATO(A) SIN PARTIDO, DEBERÁ(N) ELIMINARSE LA(S) FILA(S) CORRESPONDIENTES.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SON LOS SIGUIENTES, MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN DE LOS RESULTADOS QUE MUESTRA EL SICODID 2024. ----------

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

---

PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
MORENA		
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

NOTA: ELEGIR LA CANDIDATURA COMÚN QUE CORRESPONDA EN SU ÁMBITO DE LA ELECCIÓN Y ELIMINAR LAS QUE NO CORRESPONDAN.

2. EN CASO DE NO PRESENTAR CANDIDATO(A) SIN PARTIDO, DEBERÁ(N) ELIMINARSE LA(S) FILA(S) CORRESPONDIENTES.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN ESTE CONSEJO DISTRITAL SON LOS SIGUIENTES, MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN DE LOS RESULTADOS QUE MUESTRA EL SICODID 2024. ----------

---

PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
MORENA		
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)		
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
COALICIÓN	1-2-3		
COALICIÓN	1-2		
COALICIÓN	1-3		
COALICIÓN	2-3		
CANDIDATURA COMÚN	4-5-6		
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

NOTAS: 1. ELEGIR LA CANDIDATURA COMÚN QUE CORRESPONDA EN SU ÁMBITO DE LA ELECCIÓN Y ELIMINAR LAS QUE NO CORRESPONDAN.

2. EN CASO DE NO PRESENTAR CANDIDATO(A) SIN PARTIDO, DEBERÁ(N) ELIMINARSE LA(S) FILA(S) CORRESPONDIENTES.

CONCLUIDO EL CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES DE JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y ALCALDÍAS, LOS

PAQUETES ELECTORALES FUERON REMITIDOS A LA BODEGA DE ESTA SEDE DISTRITAL. ----------

---

DENTRO DE LOS ASPECTOS RELEVANTES A ASENTAR EN LA PRESENTE ACTA SE PRECISA QUE DE LOS PAQUETES ELECTORALES SE EXTRAJERON LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN ENSEGUIDA, MISMOS QUE SE INTEGRARÁN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS O SE REMITIRÁN A LA AUTORIDAD COMPETENTE SEGÚN CORRESPONDA: ----------

---

SECCIÓN CASILLA (NÚMERO Y TIPO)	DOCUMENTO QUE SE EXTRAJO DEL PAQUETE ELECTORAL (MARQUE CON "X" SEGUN CORRESPONDA)			DESTINO EXPEDIENTE/CONSEJO DISTRITAL DEL INE
	LISTA NOMINAL DE ELECTORES	ESCRITO DE PROTESTA	ESCRITO DE INCIDENTES	

(EN SU CASO) EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SE DEJA CONSTANCIA QUE DURANTE LA (NÚMERO) SESIÓN (TIPO), EN LA CUAL SE REALIZÓ EL CÓMPUTO DISTRITAL DE ESTE CONSEJO DISTRITAL ____, NO SE PRESENTÓ NINGÚN INCIDENTE, NI MANIFESTARON INCONFORMIDAD U OBSERVACIÓN ALGUNA LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS SIN PARTIDO PRESENTES, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO EFECTUADO; NI DEL PROCEDIMIENTO DE CÓMPUTO DISTRITAL REALIZADO; TODA VEZ QUE ÉSTE SE REALIZÓ DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 455 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ----------

---

(EN SU CASO) EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SE DEJA CONSTANCIA QUE DURANTE LA (NÚMERO) SESIÓN (TIPO), EN LA CUAL SE REALIZÓ EL CÓMPUTO DISTRITAL DE ESTE

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CONSEJO DISTRITAL ___, SE PRESENTARON LOS INCIDENTES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN: (EN LOS CASOS EN QUE DEL PAQUETE CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIÓN LOCAL SE HAYAN EXTRAÍDO EXPEDIENTES DEL ÁMBITO FEDERAL, TAL HECHO SE ASENTARÁ AQUÍ COMO INCIDENTE, IDENTIFICANDO AL EFECTO EL INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE REALIZÓ ENTRE EL IECM Y EL INE, ESPECIFICANDO EL NÚMERO DE SECCIÓN, CASILLA Y TIPO DE ELECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS INTERCAMBIADOS). ----------

---

LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL CONCLUYÓ A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON NÚMERO Y LETRA) DEL DÍA, (CON NÚMERO Y LETRA) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR ENDE, A FIN DE RESGUARDAR LOS PAQUETES ELECTORALES, SE PROCEDIÓ A CERRAR Y SELLAR LA PUERTA DE ACCESO DE LA BODEGA DE ESTE CONSEJO DISTRITAL A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON NÚMERO Y LETRA) DEL DÍA (CON NÚMERO Y LETRA) DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN PRESENCIA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUIENES FIRMARON LOS SELLOS CORRESPONDIENTES. ----------

---

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE HACER CONSTAR, SIENDO LAS (HORA CON MINUTOS, CON LETRA), DEL DÍA (FECHA CON LETRA) DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y TODA VEZ QUE SE FIJARON EN EL EXTERIOR DE LA SEDE DISTRITAL LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ESTE DISTRITO ELECTORAL, EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ SE PROCEDE A CERRAR LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, LA CUAL CONSTA DE (NÚMERO CON LETRA) FOJAS, INCLUYENDO LOS ANEXOS LOS CUALES CORRESPONDEN A (EN SU CASO), LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DISTRITAL ____ Y CASILLAS CUYO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO SE EFECTUARON Y/O LOS LISTADOS DE RESULTADOS

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

QUE EMITA EL (SICODID 2024) DE LOS CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES REALIZADOS EN ESTE CONSEJO DISTRITAL ____, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS(LAS) CC. CONSEJERO(A) PRESIDENTE Y SECRETARIO(A) DEL _____ CONSEJO DISTRITAL. -------

---------- **CONSTE** ----------

---------- **DOY FE**. ----------

EL (LA) CONSEJERO(A) PRESIDENTE	**EL (LA)SECRETARIO(A) DEL CONSEJO**
(NOMBRE Y FIRMA)	**(NOMBRE Y FIRMA)**
_____	_____

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 12

CD _____/ACU-___/2024

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL__ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA(N) LA(S) COMISIÓN(ES) PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA, INTERCAMBIO, O RECEPCIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE LAS ELECCIONES FEDERALES O LOCALES

A n t e c e d e n t e s:

I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

II. El 7 de junio de 2017 se publicó, en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio del 2023

III. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo número IECM/ACU-CG-018/2017 se aprobó el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código, su reforma más reciente fue aprobada mediante acuerdo IECM/ACU-CG-105/2023, del 31 de octubre de 2023.

IV. El 20 de febrero de 2019, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales identificado con la clave SUP-JDC352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) concluyó que, las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar puesto que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.

V. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG399/2022, aprobó el marco geográfico electoral de esta entidad, relacionada con las Demarcaciones Territoriales de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.

VI. El 30 de noviembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local y del Código, en materia de Diputación Migrante.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

VII. El 31 de mayo de 2023 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG294/2023 y Anexo, por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para la Elección concurrente Proceso Electoral 2023-2024.

VIII. El 2 de junio de 2023, se publicaron a través de la Gaceta Oficial, los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código, entre las que se encuentran, que las personas en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer el voto.

IX. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. INE/CG436/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los Procesos Electorales Extraordinarios que de éste deriven y se aprueban diversos anexos. INE/CG437/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024. INE/CG446/2023

Así como la Resolución, INE/CG439/2023, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

X. El 26 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el acuerdo INE/CG447/2023, por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XI. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó mediante Acuerdo IECM/ ACU-CG-061/2023 la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

XII. El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, entre los que destaca el *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales,* el cual forma parte del *Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales*. INE/CG492/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el "Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024". INE/CG507/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprobó la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local 2023-2024, a propuesta de su Junta General Ejecutiva. INE/CG508/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como en los procesos electorales extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024. INE/CG518/2023

XIII. El 31 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se publica y difunde la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG437/2023 del Instituto Nacional Electoral, con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-082/2023.

XIV. El 7 de septiembre de 2023, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2023- 2024 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de, Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales, Titulares de Alcaldías y*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Concejalías, cuya jornada electoral se celebrara el dos de junio de 2024 y en su caso los mecanismos de Participación Ciudadana.

XV. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG528/2023 aprobó el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

XVI. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XVII. El 27 de octubre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CCOE/005/2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó la actualización al Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, que contiene las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

XVIII. El 31 de octubre de 2023, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se ajusta, para su publicación y difusión, la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo instruido en el oficio INE/DEOE/1005/2023 del Instituto Nacional Electoral, con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-110/2023.

XIX. El 3 de noviembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG602/2023 aprobó los Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación Electoral para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado.

XX. El 15 de noviembre de 2023, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de la documentación electoral sin emblemas que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, incluyendo los referentes al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero y su Anexo, con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-117/2023.

XXI. El 1 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG637/2023 aprobó instrumentar la Urna Electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas especiales del Proceso Electoral concurrente 2023-2024, así como sus Lineamientos y anexos.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XXII. El 8 de diciembre de 2023, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

XXIII. El 14 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo COEG/56/2024 la Comisión de Organización del Instituto Electoral aprobó el "Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024", mismo que define las acciones que llevarán los Consejos Distritales, para la recepción, integración y resguardo de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en la jornada del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXIV. El 30 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-128-23, los diseños de los modelos de la documentación electoral con emblemas, así como la correspondiente al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXV. El 31 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los siguientes acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-013/2024.

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se designan a las personas Consejeras Presidentes de los treinta y tres Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-015/2024.

XXVI. El 9 de febrero de 2024, se instaló este ____ Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXVII. El 23 de febrero de 2024, este Consejo Distrital aprobó el Acuerdo del Consejo Distrital ___ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el o los lugares que ocupará(n) la(s) bodega(s) electoral(es) para el resguardo de la documentación y materiales electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXVIII. El 29 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los siguientes Acuerdos:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para la realización de los cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y el Material Didáctico para la capacitación sobre las sesiones de los cómputos distritales, para los efectos establecidos en las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales". IECM/ACU-CG-0__/2024

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente. IECM/ACU-CG-0__/2024

Considerando:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral es autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica, patrimonio propio, su domicilio está en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, les son de observancia obligatoria las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; por lo que su presupuesto, ejercicio del gasto y manejo administrativo deberá sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas.

2. Que de acuerdo con los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2, y 24 numerales 2 y 3 de la Constitución Local, y 6, fracciones I y IV del Código, son prerrogativas de las personas ciudadanas de la República Mexicana, entre las que se encuentran las de la Ciudad de México, incluyendo a las personas que se encuentren en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa, así como aquellas originarias que residen en el extranjero, las de votar en las elecciones locales y poder ser votadas para todos los cargos de elección popular; el sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio para la elección de autoridades.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

3. Que el artículo 216, inciso d) de la Ley General establece que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son consideradas como un asunto de seguridad nacional.

4. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales; el Código tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto; obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal, en la Constitución Local, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

5. Que en apego a los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, observa los principios rectores de la función electoral y vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

6. Que el artículo 36, fracciones I y X del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

7. Que de conformidad con el artículo 37, fracción VI del Código, el Instituto Electoral se integra, entre otros, con los Órganos Desconcentrados: Direcciones Distritales y Consejos Distritales.

8. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86, fracción XX del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, unidades técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.

9. Que el artículo 96, fracción XIX del Código, se establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se encuentra la de Coordinar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

como a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales.

10. Que de conformidad con los artículos 111, párrafo primero y 113, fracción XIV del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

11. Que el artículo 111, párrafo segundo del Código prevé que las plazas que se ocupen en las Direcciones Distritales estarán integradas por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, también podrá adscribirse personal de la Rama Administrativa, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral en relación con la organización de los procesos electorales.

12. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por una o un Titular de Órgano Desconcentrado, una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, una o un Secretario de Órgano Desconcentrado y dos Técnicos de Órgano Desconcentrado (Actualmente Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado) conforme a la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional INE/JGE133/2023.

13. Que en términos del artículo 115, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

14. Que el artículo 116 del Código, establece que son integrantes con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o consejeros Distritales nombrados por el Consejo General, así como también con derecho a voz un representante por cada Partido Político o Coalición y de Candidato o Candidata sin partido y el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital que fungirá como Secretario del Consejo Distrital.

Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, los Candidatos sin partido podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y 128, fracción IV del Código, la/el Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejero/a Presidente/a del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.

16. Que de acuerdo con el artículo 128, fracción X del Código, la/el Consejera/o Presidenta/e tendrá entre otras la atribución de mantener en custodia la documentación de las elecciones de Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejalías y Diputaciones al

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Congreso de la Ciudad de México por ambos principios, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente;

17. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.

18. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo y 358 del Código, el 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 para renovar los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y Alcaldías de las demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

19. Que conforme al artículo 359 del Código, el Proceso Electoral Ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Las etapas que integran dicho proceso electoral son: preparación de la elección; jornada electoral; cómputo y resultados de las elecciones y declaratorias de validez.

En el caso de la elección de Jefatura de Gobierno, esta etapa concluirá con el bando expedido por el Congreso de la Ciudad de México, para dar a conocer a los habitantes, la declaración de titular de la Jefatura de Gobierno electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en términos de la Constitución Local y del mencionado Código.

20. Que el artículo 452 del Código establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.

21. Que conforme a lo establecido en el artículo 454 del Código, los Consejos Distritales celebrarán sesión permanente el mismo día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: Jefatura de Gobierno, Diputaciones locales; y Alcaldesas, Alcaldes, y Concejales. Cada uno de los cómputos se realizará de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

22. Que el numeral 17 del Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, establece que si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, la Presidencia del Consejo Distrital lo notificará al Consejo General del Instituto Electoral por la vía más expedita, y a su vez procederá a convocar a una comisión para la realización del intercambio correspondiente.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

23. Que el protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíe a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aprobado por el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-____2024, detalla las actividades de recepción, entrega, e intercambio de documentación electoral, a través de un procedimiento.

24. Que este Consejo Distrital, en ejercicio de sus atribuciones, estima pertinente designar para conformar a la(s) comisión (es) para llevar a cabo el procedimiento de entrega, intercambio, o recepción de actas o boletas electorales de las elecciones federales o locales a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO

Por lo antes expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo Distrital ___ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentarias que tiene conferidas:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba la designación de la (s) Comisión (es) para llevar a cabo el procedimiento de entrega, intercambio, o recepción de actas o boletas electorales de las elecciones federales o locales a las siguientes personas establecida en el considerando 24 de este acuerdo:

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

TERCERO. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto el contenido de este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos correspondientes a este Consejo Distrital _____. y para mayor difusión en los electrónicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por _____ de votos las Consejeras y los Consejeros Distritales integrantes de este Consejo Distrital _____ del Instituto Electoral, en la _____ Sesión _____ celebrada el ____ de _____ de 2024, firmando al calce el (la) Consejero(a) Presidente(a) y el (la) Secretario(a) de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, quien da fe de lo actuado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Nombre **Consejero (a) Presidente/a del** **Consejo Distrital**	**(Nombre)** **Secretario (a)** **del Consejo Distrital**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 13

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

INFORME DE LA O EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ____ (CABECERA DE DEMARCACIÓN) DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 128, fracción XV , en relación con el diverso 456 párrafo segundo y 459 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la(el) Presidenta(e) del Consejo Distrital (Cabecera de Demarcación en _____) informa sobre el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 que se realizó en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constitución Política de la Ciudad de México, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y las demás disposiciones que al efecto aprobó el Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes que se celebraron en la Ciudad de México.

A N T E C E D E N T E S

I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).

II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código) y la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio del 2023.

III. El 4 de agosto de 2017, mediante el Acuerdo número IECM/ACU-CG-018/2017 se aprobó el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código, su reforma más reciente fue aprobada mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2023, del 31 de octubre de 2023.

IV. El 20 de febrero de 2019, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales identificado con la clave SUP-JDC352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) concluyó que las personas en prisión preventiva que no

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

han sido sentenciadas tienen derecho a votar, puesto que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.

V. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG399/2022, aprobó el marco geográfico electoral de esta entidad, relacionada con las Demarcaciones Territoriales de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.

VI. El 30 de noviembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local y del Código, en materia de Diputación Migrante.

VII. El 31 de mayo de 2023 el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los modelos y la producción de materiales electorales y del líquido indeleble que se utilizará en el proceso electoral federal 2023-2024, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos. INE/CG292/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para la Elección concurrente Proceso Electoral 2023-2024. INE/CG294/2023

VIII. El 2 de junio de 2023, se publicaron a través de la Gaceta Oficial, los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código, entre las que se encuentran, que las personas en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer el voto.

IX. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. INE/CG436/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los Procesos Electorales Extraordinarios que de éste deriven y se aprueban diversos anexos. INE/CG437/2023

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024. INE/CG446/2023

Así como la Resolución, INE/CG439/2023, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

X. El 26 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG447/2023, por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XI. El 7 de agosto de 2023, EL Consejo General de Instituto Electoral emitió los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024. IECM/ACU-CG-061/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-064/2023

XII. El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, entre los que destaca el *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales,* el cual forma parte del *Manual*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales. INE/CG492/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el "Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024". INE/CG507/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprobó la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local 2023-2024, a propuesta de su Junta General Ejecutiva. INE/CG508/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como en los procesos electorales extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024. INE/CG518/2023

XIII. El 31 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se crean las Comisiones Provisionales encargadas de: a) Vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales; b) Instruir los procedimientos por presuntas irregularidades de las personas Consejeras Electorales Distritales; y c) Dar seguimiento a los Sistemas Informáticos que apruebe el Consejo General; para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. IECM-ACU-CG-079-23

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara el inicio formal de los trabajos del Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COREPRE 2024) y se designa a las personas Consejeras Electorales que lo integran y quien lo presidirá. IECM-ACU-CG-081-23

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se publica y difunde la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG437/2023 del Instituto Nacional Electoral. IECM/ACU-CG-082/2023.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XIV. El 7 de septiembre de 2023, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2023- 2024 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de, Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales, Titulares de Alcaldías y Concejalías, cuya jornada electoral se celebrara el dos de junio de 2024 y en su caso los mecanismos de Participación Ciudadana.*

XV. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG528/2023 aprobó el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

XVI. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General emitió la Declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XVII. El 20 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 – 2024. INE-CG537-2023

XVIII. El 29 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el acuerdo por el que se determinan los Topes de Gastos de Precampaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones al Congreso y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-100/2023.

XIX. El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el proceso electoral concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; así como la modificación del Anexo 9.2 del Reglamento de Elecciones. INE-CG560-2023.

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral concurrente 2023-2024. INE/CG561/2023.

XX. El 27 de octubre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CCOE/005/2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó la actualización al Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, que contiene las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

XXI. El 31 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, y al Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales, ambos del mismo Instituto. IECM-ACU-CG-105-23

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se ajusta, para su publicación y difusión, la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo instruido en el oficio INE/DEOE/1005/2023 del Instituto Nacional Electoral. IECM-ACU-CG-110-23

- Acuerdo por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 2 de junio de 2024. IECM-ACU-CG-112-23

XXII. El 3 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG602/2023 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los Lineamientos, el modelo de operación y la documentación electoral para la organización del voto de las personas en prisión preventiva en el proceso electoral concurrente 2023 - 2024, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado.

XXIII. El 15 de noviembre de 2023, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de la documentación electoral sin emblemas que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, incluyendo los referentes al voto de las y

los mexicanos residentes en el extranjero y su Anexo, con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-117/2023.

XXIV. El 1 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG637/2023 aprobó instrumentar la Urna Electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas especiales del Proceso Electoral concurrente 2023-2024, así como sus Lineamientos y anexos.

XXV. El 7 de diciembre de 2027 el Consejo General del Instituto Nacional llevó a cabo el Procedimiento mediante el cual se realiza el sorteo del mes, que junto con el que le sigue en su orden, serán tomados como base para la insaculación de la ciudadanía que integrará las Mesas Directivas de Casilla en los procesos electorales 2023-2024, los meses sorteados fueron marzo y abril

XXVI. El 8 de diciembre de 2023, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

XXVII. El 14 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo COEG/56/2024 la Comisión de Organización del Instituto Electoral aprobó el “Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024”, mismo que define las acciones que llevarán los Consejos Distritales, para la recepción, integración y resguardo de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en la jornada del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXVIII. El 15 de diciembre de 2023, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó mediante el Acuerdo IECM- IECM-JA170-23, por el que se determina el mecanismo para la selección de personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el Ejercicio Fiscal 2024 y se aprueban los Criterios de Designación correspondientes.

XXIX. El 30 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-128-23, los diseños de los modelos de la documentación electoral con emblemas, así como la correspondiente al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XXX. El 31 de enero de 2024 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los acuerdos

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-013/2024.

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se designan a las personas Consejeras Presidentes de los treinta y tres Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-015/2024.

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-022/2024

XXXI. El 1 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional realizó el sorteo de las letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionaron a los ciudadanos que integraron las Mesas Directivas de Casilla única, saliendo sorteada la letra "A".

XXXII. El 9 de febrero de 2024, se instaló este ____ Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXXIII. El __ de ____ de 2024 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los siguientes acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía, requerido para obtener el registro de candidaturas sin partido al cargo de Titular de Alcaldías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. ACU-CG-0__-2024

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

firmas de apoyo de la ciudadanía, requerido para obtener el registro de candidaturas sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. ACU-CG-0__-2024

XXXIV. El __ de ____ de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó mediante diversos Acuerdos, registro a las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejalías, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024; así como la que presentaron las candidaturas sin partido que contenderían para la Elección Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el Principio de Mayoría Relativa y de Alcaldías, Concejalías en las Demarcaciones de _____ y en los Distritos Electorales uninominales _____ de la Ciudad de México.

XXXV. El __de ____ de 2024 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-__-2024, los criterios para el reparto de lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas sin partido para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

XXXVI. El ___ de _____ de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante acuerdo ACU-__-2024, el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente

XXXVII. El __ de _____ de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó por Acuerdo IECM-ACU-CG-___-2024, los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXXVIII. El ___ de ___ de 2024, mediante resoluciones RS-**-24 y RS-0*-24, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la procedencia de las solicitudes de registro de convenios de coalición, presentadas por los partidos políticos que se indican enseguida, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa, Alcaldías y Concejalías, de conformidad con lo siguiente:

Partidos políticos	Para la elección de la Jefatura de Gobierno

Partidos políticos	Para la elección de Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México, por el principio de Mayoría Relativa	Para Alcaldías
	En los __ Distritos Electorales Uninominales	En las __ Demarcaciones
	En Distritos Electorales Uninominales, de acuerdo con lo siguiente: • En __ Distritos Electorales Uninominales con candidaturas comunes de los partidos políticos= • En __ Distrito Electoral con candidaturas comunes de los partidos políticos del ___; y • En __ Distritos Electorales, con candidaturas comunes de los partidos políticos ___ **y** .	En ____ Demarcaciones, de acuerdo con lo siguiente: • En ___ Demarcaciones, con candidaturas postulados por los partidos políticos ____ • En ___ Demarcaciones, con candidaturas postulados por los partidos ____

XXXIX. El ___ de ___ de 2024, mediante resoluciones RS-**-24 y RS-0*-24, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la procedencia de las solicitudes de registro de convenios de candidaturas comunes, presentadas por los partidos políticos que se indican enseguida, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa, Alcaldías y Concejalías, de conformidad con lo siguiente:

Partidos políticos	Para la elección de la Jefatura de Gobierno

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Partidos políticos	Para la elección de Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México, por el principio de Mayoría Relativa	Para Alcaldías
	En los __ Distritos Electorales Uninominales	En las __ Demarcaciones
	En Distritos Electorales Uninominales, de acuerdo con lo siguiente: • En __ Distritos Electorales Uninominales con candidaturas comunes de los partidos políticos= • En __ Distrito Electoral con candidaturas comunes de los partidos políticos del ___; y • En __ Distritos Electorales, con candidaturas comunes de los partidos políticos ___ **y** .	En ____ Demarcaciones, de acuerdo con lo siguiente: • En ___ Demarcaciones, con candidaturas postulados por los partidos políticos ____ • En ___ Demarcaciones, con candidaturas postulados por los partidos ____

XL. El __ de ____ de 2024, se aprobaron los registros de las siguientes candidaturas sin partido para las siguientes elecciones:

Jefatura de Gobierno

Nombre del Candidato (a)

Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa

Distrito	Nombre del Candidato (a)	Instancia que aprobó el registro

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Distrito	Nombre del Candidato (a)	Instancia que aprobó el registro

Alcaldías

Alcaldía	Nombre del Candidato (a)	Instancia que aprobó el registro
Concejalías	**Nombre del Candidato (a)**	**Instancia que aprobó el registro**

XLI. El ___ de ___ de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral celebró sesión extraordinaria en la que aprobó, entre otros:

- La cancelación del registro de _____como candidata(o) sin partido al cargo de Alcalde(sa) en _____ en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. ACU-___-2024; y

- Entregar a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla única que se instalarán para la jornada electoral del dos de Junio de 2024, dos boletas electorales adicionales por elección a las previstas para los electores que figuren en su Lista Nominal de Electores, por cada partido político nacional~~,~~ y una para los representantes del partido político de la Ciudad de México y candidaturas sin partido, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías, a efecto de que sus representantes debidamente acreditadas y acreditados ante ellas puedan ejercer su derecho al sufragio, así como los criterios para la entrega de las boletas a los representantes acreditadas y acreditados, por parte de los presidentes de casilla. ACU-___-2024.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XLII. El __ de marzo de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó que la impresión de las boletas electorales, actas electorales y demás documentación electoral auxiliar se realice de conformidad con la viabilidad técnica que determine Talleres Gráficos de México; que no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidaturas en los términos señalados por el artículo 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que los votos contarán para los Partidos Políticos y las candidaturas que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General y Distritales correspondientes.

XLIII. El____ de ___ de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó entregar ____ boletas electorales por tipo de elección a las y los presidentes de las Mesas Directivas de las Casillas Especiales que se instalen para la jornada electoral del próximo 2 de junio de 2024.

XLIV. Los días ___y ___de abril de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, de manera supletoria, la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas para las elecciones de Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa de Alcaldías y Concejalías presentadas por los _____.

XLV. Los días _____ y __de ____ 2024, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el registro a la lista parcial “A” con _____ fórmulas de candidatos(as) propietarios(as) y suplentes del mismo género a Diputados(as) al Congreso de la Ciudad de México por el principio de Representación Proporcional, postulados(as) por los partidos políticos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XLVI. (En su caso) El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fecha ___ de _____ del 2024; aprobó diversos Acuerdos relativos a las solicitudes de sustitución presentadas por los partidos políticos y coaliciones respecto a:

- Las candidaturas a Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, y se otorgaron los registros respectivos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024; y

- Las candidaturas de Alcaldías y Concejalías en la Ciudad de México y se otorgaron los registros respectivos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

XLVII. La lista definitiva de candidaturas a Jefatura de Gobierno presentadas por los partidos políticos y candidaturas sin partido, en este ___Distrito Electoral Uninominal quedó integrada de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CC Y CANDIDATURA COMÚN O SIN PARTIDO	FÓRMULA	NOMBRE
PAN	PROPIETARIO (A) SUPLENTE	_____ _____
PRI	PROPIETARIO(A) SUPLENTE	_____ _____
PRD	PROPIETARIO(A) SUPLENTE	_____ _____
PVEM	PROPIETARIO(A) SUPLENTE	_____ _____
PT	PROPIETARIO(A) SUPLENTE	_____ _____
MOVIMIENTO CIUDADANO	PROPIETARIO(A) SUPLENTE	_____ _____
MORENA	PROPIETARIO(A) SUPLENTE	_____ _____
CANDIDATURA SIN PARTIDO (EN SU CASO)	PROPIETARIO(A) SUPLENTE	_____ _____

XLVIII. La lista definitiva de candidaturas a Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa presentadas por los partidos políticos y candidaturas sin partido, en este ___Distrito Electoral Uninominal quedó integrada de la siguiente manera:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CC Y CANDIDATURA COMÚN O SIN PARTIDO	FÓRMULA	NOMBRE
PAN	PROPIETARIO (A) SUPLENTE	_____ _____
PRI	PROPIETARIO(A) SUPLENTE	_____ _____
PRD	PROPIETARIO(A) SUPLENTE	_____ _____
PVEM	PROPIETARIO(A) SUPLENTE	_____ _____
PT	PROPIETARIO(A) SUPLENTE	_____ _____
MOVIMIENTO CIUDADANO	PROPIETARIO(A) SUPLENTE	_____ _____
MORENA	PROPIETARIO(A) SUPLENTE	_____ _____
CANDIDATURA SIN PARTIDO (EN SU CASO)	PROPIETARIO(A) SUPLENTE	_____ _____

Notas: 1. En caso de candidatura común se deberá repetir el nombre de las y los candidatos propietario y suplente en cada recuadro correspondiente al Partido Político que tenga dicha candidatura y **2.** En caso de no presentarse candidaturas sin partido para Diputado por Mayoría Relativa, deberá eliminarse la fila correspondiente.

XLIX. La lista definitiva de candidaturas a Alcaldía en (Demarcación), quedó integrada de la siguiente manera:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CC Y CANDIDATURA SIN PARTIDO	NOMBRE
PAN	
PRI	
PRD	
PVEM	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
MORENA	
CANDIDATURA SIN PARTIDO	

NOTA: En caso de no presentarse candidatura sin partido para este tipo de elección deberá eliminarse la fila correspondiente, o bien agregarse filas en caso de tener más de uno.

L. La lista definitiva de candidaturas a Concejalías quedó integrada de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATURA SIN PARTIDO	NOMBRE
PAN	

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATURA SIN PARTIDO	NOMBRE
PRI	
PRD	

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATURA SIN PARTIDO	NOMBRE
PVEM	
PT	

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATURA SIN PARTIDO	NOMBRE
MOVIMIENTO CIUDADANO	
MORENA	

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATURA SIN PARTIDO	NOMBRE
CANDIDATURA SIN PARTIDO	

ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA(S) JUNTA(S) Y CONSEJO(S) DISTRITAL(ES) FEDERAL(ES) _____, _____ Y _____ RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023 – 2024, A LAS CUALES SE LES DIO PUNTUAL SEGUIMIENTO POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN Y CONSEJO DISTRITAL ____

1. Entre el ____ y ____de 2024, las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral realizaron recorridos por las secciones correspondientes al ámbito territorial de este Distrito Electoral para determinar la ubicación de los lugares que se propondrían para instalar las casillas electorales en este Distrito Electoral.

2. El ___ de ___ de 2024, los Consejos Distritales ___, ___ y ____ del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este Distrito Electoral Local ____, realizaron la primera insaculación de los ciudadanos susceptibles de integrar las Mesas Directivas de Casilla.

3. El __ de ____ de 2024, las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional presentaron a sus Consejos Distritales sus estudios de factibilidad sobre los mecanismos de recolección y traslado de paquetes electorales.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

4. Entre el _____ y _____ de 2024, los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral realizaron recorridos de examinación por los lugares que las Juntas Distritales propusieron para instalar las casillas electorales.

5. (En su caso) El __ de _____ de 2024, los Consejos Distritales ___, ___ y ____ del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este Distrito Electoral Local _____, aprobaron los listados de las secciones electorales en las que dentro de la demarcación de este Distrito Electoral se instalarán (número) casillas especiales y (número) casillas extraordinarias.

Asimismo, es de precisar que en dicha sesión los órganos colegiados en comento aprobaron instalar (número) casillas extraordinarias/básicas para los electores cuya referencia geo-electoral no estuviera vigente (mal referenciados).

6. El _____ de 2024, los Consejos Distritales del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este Distrito Electoral Local ____, aprobaron los listados del número y ubicación en las que dentro de la demarcación de este Distrito Electoral se instalaron (número) casillas básicas y, (número) casillas contiguas.

7. El __ de ___ de 2024, las Juntas Distritales Ejecutivas ___, ___ y ____ del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este Distrito Electoral Local ____, en sesión conjunta con sus Consejos Distritales, llevaron a cabo la segunda insaculación de los ciudadanos susceptibles de integrar las Mesas Directivas de Casilla.

8. El __ de _____ de 2024, los Consejos Distritales del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este Distrito Electoral Local _____, designaron a las personas funcionarias de las Mesas Directivas de Casilla de entre las y los ciudadanos que fueron seleccionados y capacitados y expidió los respectivos nombramientos.

9. El ___ de ___ de 2024, los Consejos Distritales del Instituto Nacional aprobaron los Acuerdos y estudios de factibilidad de recolección y traslado de paquetes electorales que se instrumentaron al término de la jornada electoral. Aprobándose al efecto para el ámbito territorial de este Consejo Distrital____, la instalación de __ Centro(s) de Recepción de Traslado Fijo(s) (CRyT) (en su caso) y __ Dispositivos de Apoyo para el Traslado de Presidentes de Mesa Directiva de Casilla (DAT) y/o ____ del respectivo funcionario(a) designado.

10. (En su caso) En el periodo comprendido del ___ al ___ de ____ de 2024, se realizaron los trabajos relativos al registro de representantes ante Mesas Directivas de Casilla y Generales que presentaron las personas representantes del C. _____, quien se registró como candidato/a sin partido en el presente Proceso Electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

11. El __ de _____ 2024, los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, en sesiones celebradas el ___ y el ___ de ___ de 2024, aprobaron la sustitución de ___ personas funcionarias de Mesas Directivas de Casilla que, por causas justificadas o de fuerza mayor, no pudieron desempeñar las funciones asignadas, conforme a lo establecido en el artículo 253 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2023-2024.

12. El ____ de _____ de 2024, los Consejos Distritales Federales, así como las representaciones de los partidos políticos acreditados ante dicho órgano, recibieron la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.

13. Con base en el corte definitivo de la Lista Nominal de Electores de fecha ___ de ____ de 2024, los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral aprobaron diversos ajustes al número de casillas que se instalaron el día de la jornada electoral, resultado un total de _____ casillas básicas, _____ casillas contiguas, ___ extraordinarias y ___ especial(es).

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REALIZADAS POR ESTA DIRECCIÓN Y CONSEJO DISTRITAL RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

En el Marco del Convenio General de Coordinación para el desarrollo de las elecciones federales y locales en la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y su respectivo Anexo Técnico número uno que signaron el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, los integrantes de este órgano desconcentrado realizaron las siguientes actividades:

1. El __ de _____ de 20___, en cumplimiento a lo dispuesto en el Mecanismo para la selección de personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por la Junta Administrativa, se designaron a esta Dirección Distrital _____ un total de ___ (especificar cargo) que apoyaron en los trabajos que se realizaron previo, durante y posterior a la jornada electoral; los cuales ingresaron: *** a partir del ___ de ____ 2024.

2. El 9 de febrero de 2024 se instaló formalmente este Consejo Distrital ____.

3. El ___ de ____ de 2024, la persona Titular de Órgano Desconcentrado de esta Dirección Distrital remitió a su(s) homologo(s) de la(s) Junta(s) Distrital(es)

Federal(es) ___, __ y ____, el Catálogo de lugares públicos de mayor afluencia Ciudadana correspondiente a la sede distrital.

4. (En su caso) Derivado de los recorridos de ubicación de casillas que se realizaron en acompañamiento de las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional, mediante oficio(s) _____, _____ e _____, la persona Titular de Órgano Desconcentrado remitió diversas observaciones y/o sugerencia a los listados de lugares que las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional propondrían a sus Consejos Distritales para ubicar las casillas únicas.

5. Entre el ___ de ____ y el ___ de _____de 2024, las y los integrantes de esta Dirección Distrital participaron en las reuniones de trabajo que realizaron las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral para elaborar los estudios de factibilidad sobre los mecanismos de recolección y traslado de paquetes electorales del ámbito geográfico de este Distrito Electoral.

6. (En su caso) Derivado de los recorridos de examinación de casillas que se realizaron en acompañamiento a los Consejos Distritales del Instituto Nacional, mediante oficio(s) _____, _____ e _____, la Presidencia de este Consejo Distrital ____ remitió diversas observaciones y/o sugerencias a los lugares en los que se propondría la ubicación de las casillas básicas y contiguas, especiales y extraordinarias.

7. En el periodo comprendido del ____ de _____al ____ de _____de 2024 esta Dirección Distrital verificó en gabinete el avance de la entrega de cartas-notificación a las y los ciudadanos que fueron sorteados en la primera insaculación, que realizaron las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional, así como la respectiva capacitación.

8. En el periodo referido con antelación, esta Dirección Distrital verificó en campo el avance de la capacitación a los ciudadanos que fueron sorteados en la primera insaculación, que realizaron las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional.

9. (En su caso) El ____ de ___de 2024, el Presidente de este Consejo recibió por parte de sus homólogos de las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral correspondientes al ámbito geográfico de esta Ciudad de México, los listados de ubicación de casillas especiales y extraordinarias aprobadas por los Consejos Distritales del citado órgano federal.

10. Entre el ___ de _____ y el __ de ___ de 2024, se apoyó en la capacitación que se impartió a las y los ciudadanos interesados en acreditarse como observadores electorales para el Proceso Electoral y la jornada electoral del dos de junio de 2024.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

11. Entre el __ de _____ y __ de ____ de 2024 se impartieron los respectivos cursos de capacitación a las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, sobre tópicos relacionados con las elecciones locales en la Ciudad de México.

12. El ____ de ___ de 2024 se publicó en lugar visible de las sedes distritales, para su consulta por la ciudadanía el listado correspondiente a los lugares aprobados para instalar las casillas.

13. Derivado del proceso de selección que se instrumentó con fecha 27 de abril 2024, este Consejo Distrital, aprobó mediante Acuerdo CD___/ACU-__/24, la designación de las y los ciudadanos que participaron como Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, respectivamente en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y a los que integraron la lista de reserva (En caso de que exista alguna otra fecha se deberá consignar).

14. (En su caso) Entre el __ y ___ de ____ de 2024, las y los integrantes de este Consejo Distrital participaron en las demostraciones del SICCE que realizaron las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional, correspondientes al ámbito territorial de este Distrito Electoral.

15. El ____ de _____ de 2024, se recibieron los materiales electorales y documentación auxiliar que se utilizaron en las casillas electorales de esta Ciudad de México.

16. Los días ____ y ____ de mayo de 2024, se recibieron las Boletas y Actas Electorales que se utilizaron durante la jornada electoral, siendo, ____ boletas para la elección de Jefatura de Gobierno, ____ boletas para la elección de Diputaciones al Congreso Local y ____ boletas para la elección de Alcaldías.

17. Los días __, __ y __ de mayo de 2024, se llevaron a cabo los trabajos de conteo, sellado y agrupado de las boletas electorales entregados a este Distrito Electoral, así como los relativos a la integración de los paquetes electorales que se entregaron a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.

18. (En su caso) El ____ de _____ de 2024, la Presidencia de este Consejo Distrital le entregó a la representación acreditada ante dicho órgano distrital del partido político local y candidaturas sin partido _____, la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.

19. En el periodo comprendido entre el ___ de __y ___ de mayo de 2024, este Consejo Distrital entregó a las y los Capacitadores Asistentes Electorales la documentación y materiales electorales que se distribuyeron a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

20. Los días ___, ___ y ___ de ___ de 2024, la Presidencia del Consejo recibió los listados de ajustes al número de casillas que se instalaron el día de la jornada electoral, mismos que fueron publicados en esta Sede Distrital, para su consulta por la ciudadanía desde el ____ de ____ de 2024.

21. (En su caso) En el periodo comprendido del ___ de ___ al ___ de ___ de 2024, el personal de esta Dirección Distrital coadyuvó en los trabajos de publicación y difusión de los listados de lugares en los que se instalaron las Mesas Directivas de Casilla.

22. En contra de los actos de este Consejo Distrital, (no) se interpusieron (número) medios de impugnación, mismos que se relacionan a continuación:

Acto reclamado (extracto)	Número de expediente con el que se radicó en el TECDMX	Fecha	Fecha en la que se resolvió	Sentido de la resolución

23. Desde su instalación hasta el día de hoy este Consejo Distrital celebró _____ sesiones a las que fueron debidamente convocados sus integrantes, se dio cumplimiento a los Acuerdos emitidos por los Consejos Generales del Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como a las instrucciones de los Órganos Directivos de la propia autoridad electoral.

DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL

2 DE JUNIO DE 2024

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, párrafo 2; 253, párrafo 1 y el Título Tercero del Libro Quinto de la Ley General, así como 434 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Articulación Interinstitucional derivada de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2023-2024, el 2 de junio de 2024, dio inicio la jornada electoral a las 8:00 horas para la elección de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como de Alcaldías y Concejalías, todos ellos en la Ciudad de México.

Por lo anterior, este Consejo Distrital se instaló en sesión permanente a partir de las _____ horas a efecto de verificar el desarrollo de la jornada electoral.

Se instalaron en este distrito electoral ____ casillas únicas (En su caso), en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por la Ley General, de las ____ casillas que fueron aprobadas; asimismo, se recibieron de forma continua y simultánea los paquetes electorales de ___ Mesas Directivas de Casilla única, al término de la Jornada Electoral. Este Consejo Distrital estuvo atento al desarrollo de la jornada electoral, destacando que (no) se presentaron incidentes que empañaran la realización de los comicios, (en su caso) los cuales se describen a continuación:

_____
_____

(En su caso) Sobre el desarrollo de la Jornada, las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral hicieron del conocimiento de este órgano colegiado los siguientes reportes:

_____
_____

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 451 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y conforme a los mecanismos de recolección que se aprobaron para el ámbito geográfico de este Distrito Electoral, el (la) Secretario (a) y el (la) Consejero (a) Presidente (a) de este Consejo Distrital tomaron las medidas necesarias para la recepción de los (Señalar número) paquetes electorales que contienen la documentación electoral y su depósito en un lugar dentro del local que ocupa este Consejo Distrital, hasta la conclusión del proceso electoral, el cual reúne las condiciones de seguridad. Al efecto, es de precisar que las puertas de acceso a este lugar fueron selladas en presencia de las representaciones de los Partidos Políticos y de Candidaturas sin Partido.

RESULTADOS ELECTORALES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 455 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, este Consejo Distrital realizó el cómputo Distrital de la elección de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, iniciando con la apertura del primer paquete electoral, el cual se recibió a las ____horas, _____ minutos, del día _____ de junio de 2024 correspondió a la Mesa Directiva de Casilla _____ de la sección electoral _____. El último paquete se recibió a las ____horas, _____ minutos, del día _____ de junio de 2024 y correspondió a la Mesa Directiva de Casilla _____ de la sección electoral _____.

Los resultados obtenidos del cómputo de la elección de la Jefatura de Gobierno en este Distrito Electoral fueron los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN Y CANDIDATURA SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
MORENA			
CANDIDATURA SIN PARTIDO (NOMBRE)			
COALICIÓN	1-2-3		
COALICIÓN	1-2		

PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN Y CANDIDATURA SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
COALICIÓN	1-3		
COALICIÓN	2-3		
CANDIDATURA COMÚN	4-5-6		
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y **2.** En caso de no presentar candidatura sin partido, deberá eliminarse la fila correspondiente.

Este Consejo Distrital ____, una vez efectuado el cómputo correspondiente a la elección de la Jefatura de Gobierno, procedió a remitir los resultados correspondientes al Consejo General e inicio la integración del expediente correspondiente el cual se entregó a dicho órgano superior de dirección para que efectúe los cómputos totales.

Los resultados obtenidos del cómputo de la elección de Diputaciones al Congreso Local por el principio de Mayoría Relativa, en esta Ciudad de México ____ fueron los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN Y CANDIDATURA SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN Y CANDIDATURA SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
MORENA			
CANDIDATURA SIN PARTIDO (NOMBRE)			
COALICIÓN	1-2-3		
COALICIÓN	1-2		
COALICIÓN	1-3		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN Y CANDIDATURA SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
COALICIÓN	2-3		
CANDIDATURA COMUN	4-5-6		
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y **2.** En caso de no presentar candidatura sin partido, deberá eliminarse la fila correspondiente.

Los resultados obtenidos del cómputo de la elección de Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de Representación Proporcional, en este Distrito Electoral ____ fueron los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
MORENA		
CANDIDATURAS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

Este Consejo Distrital ____, una vez efectuado el cómputo correspondiente a la elección de Diputaciones al Congreso Local por el principio de Representación Proporcional, procedió a remitir los resultados correspondientes al Consejo General e inicio la integración del expediente correspondiente el cual se entregó a dicho órgano superior de dirección para que efectúe los cómputos totales.

Los resultados obtenidos del cómputo de la elección de Alcaldías en este Distrito Electoral ____ fueron los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN Y CANDIDATURA SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		
PRI		
PRD		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN Y CANDIDATURA SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
MORENA			
CANDIDATURAS SIN PARTIDO			
COALICIÓN	1-2-3		
COALICIÓN	1-2		
COALICIÓN	1-3		
COALICIÓN	2-3		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN Y CANDIDATURA SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATURA COMÚN	4-5-6		
CANDIDATURA SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y **2.** En caso de no presentar candidatura sin partido, deberá eliminarse la fila correspondiente.

(En su caso) Hecho lo anterior, este Consejo Distrital ____, una vez efectuado el cómputo correspondiente de la elección de Alcaldías, procedió a remitir los resultados del cómputo distrital e inició la integración del (los) expediente(s) correspondiente(s), mismos que se entregaron al Consejo Distrital Cabecera de Demarcación ____ en _____ para que efectuara el cómputo total.

El cómputo Distrital realizado por este Consejo concluyó el _____ de junio de 2024, a las ____horas, _____ minutos.

(En su caso) Es de precisar que **no** se realizó el cómputo de casilla ante este Consejo Distrital de ninguno de los paquetes electorales recibidos.

(En su caso) Es de precisar que se realizó el cómputo de casilla ante este Consejo Distrital de los paquetes electorales que se indican a continuación, por los motivos que, asimismo, se describen en el siguiente cuadro, por lo que este órgano colegiado procedió a elaborar las Actas de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

N° consecutivo	Demarcación	Casilla (número y tipo)	Razón por la que se levantó el Acta de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital	Acta levantada (tipo de elección)

El ___ de junio de 2024, este Consejo Distrital emitió el Acuerdo por el que se declara la validez de la elección de Diputaciones al Congreso Local por el principio de Mayoría Relativa y se otorgó la constancia respectiva a la fórmula de las candidaturas que obtuvieron el triunfo en dicha elección.

Los resultados obtenidos del cómputo distrital de la elección de Alcaldías efectuados en este Consejo Distrital ____, fueron los siguientes:

(En su caso) Los resultados obtenidos del cómputo total de la elección de Alcaldías efectuados en este Consejo Distrital Cabecera de Demarcación ____ en (Demarcación) cuyos distritos convergentes son ____, ____, ____ y ____, fueron los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATURA SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
PAN	PAN		
PRI	PRI		
PRD	PRD		
VERDE	PVEM		
PT	PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO		
morena	MORENA		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATURA SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATURAS SIN PARTIDO			
COALICIÓN	1-2-3		
COALICIÓN	1-2		
COALICIÓN	1-3		
COALICIÓN	2-3		
CANDIDATURA COMÚN	4-5-6		
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y **2.** En caso de no presentar candidatura sin partido, deberá eliminarse la fila correspondiente.

En Consecuencia y de conformidad con el artículo 17, fracción V, inciso a), la planilla de Concejalías ganadora quedó integrada de la siguiente manera:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA SIN PARTIDO	CANDIDATURAS REGISTRADAS

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17, fracción V, inciso b) del Código los Concejalías electas por representación proporcional fueron los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA SIN PARTIDO	CANDIDATURAS REGISTRADAS

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

(En su caso) El ___ de junio de 2024, este Consejo Distrital mediante Acuerdo declaró la validez de la elección de Alcaldías y otorgó la constancia respectiva al (la) C. _____ candidata(o) del Partido (En su caso) _____, / candidata(o) sin partido mismo que obtuvo la mayoría de votos en la elección.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 53, inciso A, numeral 10, fracciones I, II y III, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 17 fracción V, inciso a) y b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se otorgó la Constancia respectiva a las y los ___ Concejales electos por los principios de mayoría relativa y por representación proporcional.

Este Consejo Distrital ____ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se instaló legalmente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 126 fracciones XII y XIII (En su caso, 127, fracción II) y 459 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Infórmese y remítanse los expedientes correspondientes a las instancias competentes, conforme a lo ordenado en el artículo 456, último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Atentamente,

Ciudad de México, a __ de junio de 2024

El (la) Consejero(a) Presidente del Consejo Distrital
(Cabecera de Demarcación) _____

_____

(Nombre y firma)

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 14

CD _____/ACU-_____/2024

Proyecto de Acuerdo del Consejo Distrital ___ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Comisión para llevar a cabo la recepción del expediente del Voto Anticipado de las Personas en Estado de Postración y, en su caso, del expediente del voto anticipado de las Personas en situación de Prisión Preventiva, así como los testigos de la votación emitida en las Urnas Electrónicas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Antecedentes

I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio del 2023.

III. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo número IECM/ACU-CG-018/2017 se aprobó el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código, su reforma más reciente fue aprobada mediante acuerdo IECM/ACU-CG-105/2023, del 31 de octubre de 2023.

IV. El 20 de febrero de 2019, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales identificado con la clave SUP-JDC352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) concluyó que las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, puesto que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.

V. El 3 de febrero de 2021, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG97/2021, el Modelo de Operación del Voto de las personas en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral 2020-2021, en acatamiento a la Sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y acumulado.

VI. El 26 de febrero de 2021, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG151/2021, los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

VII. El 20 de agosto de 2021, se presentó ante la Comisión de Organización Electoral del INE el Informe de la prueba piloto del Voto de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva (VPPP), cuyas conclusiones fueron las siguientes:

1) El INE cumplió con lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 y acumulado, respecto a la implementación de una prueba piloto a fin de garantizar el derecho de las Personas que se encuentran en Prisión Preventiva (VPPP).

2) Para la implementación del VPPP fue fundamental la coordinación del INE con las autoridades penitenciarias, toda vez que su confinamiento en los centros penitenciarios, restringen algunos procedimientos electorales, vinculados con el ejercicio ordinario del derecho al voto que se implementa en las jornadas electivas.

La normativa de los centros penitenciarios permitió el acceso al personal del INE para realizar las actividades en materia electoral durante la jornada de voto anticipado.

VIII. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG399/2022, aprobó el marco geográfico electoral de esta entidad, relacionada con las Demarcaciones Territoriales de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.

IX. El 31 de mayo de 2023, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el Dictamen con modificaciones, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código, en materia de voto de personas en postración, que presentó la Comisión de Asuntos Político-Electorales.

X. El 31 de mayo de 2023 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG294/2023 y Anexo, por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para la Elección concurrente Proceso Electoral 2023-2024.

XI. El 2 de junio de 2023, se publicaron a través de la Gaceta Oficial, los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código, entre las que se encuentran, que las personas en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer el voto.

XII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. INE/CG436/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los Procesos Electorales Extraordinarios que de éste deriven y se aprueban diversos anexos. INE/CG437/2023

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024. INE/CG446/2023

Así como la Resolución, INE/CG439/2023, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

XIII. El 26 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG447/2023, por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XIV. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó:

- ❖ La Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024. Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023.

- ❖ La creación de la Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de personas en prisión preventiva para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Acuerdo IECM/ACU-CG-067/2023.

- ❖ La modificación de la denominación y funciones del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno y de la Diputación Migrante de la Ciudad de México (COVECM 2024) por la de Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COVEPEP 2024). Acuerdo IECM/ACU-CG-069/2023.

XV. El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de Jefatura de Gobierno Diputaciones Locales, Titulares de Alcaldías y Concejalías, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio de 2024 y en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

XVI. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INE/CG528/2023 aprobó el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

XVII. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General emitió la Declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XVIII. El 27 de octubre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CCOE/005/2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó la actualización al Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, que contiene las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

XIX. El 31 de octubre de 2023, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se ajusta, para su publicación y difusión, la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo instruido en el oficio INE/DEOE/1005/2023 del Instituto Nacional Electoral, con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-110/2023.

XX. El 3 de noviembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG602/2023 aprobó los Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación Electoral para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado.

XXI. El 15 de noviembre de 2023, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de la documentación electoral sin emblemas que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, incluyendo los referentes al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero y su Anexo, con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-117/2023.

XXII. El 1 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG637/2023 aprobó instrumentar la Urna Electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas especiales del Proceso Electoral concurrente 2023-2024, así como sus Lineamientos y anexos.

XXIII. El 8 de diciembre de 2023, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

XXIV. El 30 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-128-23, los diseños de los modelos de la documentación electoral con emblemas, así como la correspondiente al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXV. El 31 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los siguientes acuerdos:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-013/2024.

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se designan a las personas Consejeras Presidentes de los treinta y tres Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-015/2024.

XXVI. El 9 de febrero de 2024, se instaló este ____ Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XXVII. El 29 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó por Acuerdo IECM-ACU-CG-___-2024, los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para la realización de los cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y el Material Didáctico para la capacitación sobre las sesiones de los cómputos distritales, para los efectos establecidos en las “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”.

XXVIII. El 26 de abril de 2024, el Consejo Distrital___ aprobó el acuerdo por el que se aprueba la designación de personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales

Considerandos

1. Que los artículos 14, numeral 2 y 25, incisos a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y establece la obligación de los Estados parte para proteger que la ciudadanía goce, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

2. Que en el sistema interamericano, el artículo 8, numeral 2 y 23, apartado 1, incisos a) y b), y XX de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconoce como derecho de toda persona inculpada de algún delito, a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad; protegen que todas las ciudadanas y ciudadanos puedan tomar parte en el gobierno de su país y gocen

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, así como de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 1, párrafo primero de la Constitución, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

4. Que en términos del artículo 11, Apartado L de la Constitución Local, las personas privadas de su libertad tendrán derecho a un trato humano, a vivir en condiciones de reclusión adecuadas que favorezcan su reinserción social y familiar, a la seguridad, al respeto de su integridad física y mental, a una vida libre de violencia, a no ser torturadas ni víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes y a tener contacto con su familia.

5. Que el artículo 20, apartado B, fracción I de la Constitución, establece como derecho de toda persona imputada, a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa y que, a su vez, haya causado estado.

6. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral es autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica, patrimonio propio, su domicilio está en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, les son de observancia obligatoria las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; por lo que su presupuesto, ejercicio del gasto y manejo administrativo deberá sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas.

7. Que de acuerdo con los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2, y 24 numerales 2 y 3 de la Constitución Local, y 6, fracciones I y IV del Código, son prerrogativas de las personas ciudadanas de la República Mexicana, entre las que se encuentran las de la Ciudad de México, incluyendo a las personas que se encuentren en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa, así como aquellas originarias que residen en el extranjero, las de votar en las elecciones locales y poder ser votadas para todos los cargos de elección popular;

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

el sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio para la elección de autoridades.

8. Que el artículo 141 de la Ley General señala que los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar del elector físicamente impedido.

9. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales; el Código tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto; obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal, en la Constitución Local, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

10. Que en apego a los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, observa los principios rectores de la función electoral y vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

11. Que, con base en el artículo 4, inciso C, fracción II. Bis del Código, se define el estado de postración como un abatimiento por enfermedad o aflicción, es decir, que una persona no es capaz de hacer ciertas actividades o movilizarse por su cuenta de forma permanente derivado de alguna discapacidad certificada médicamente.

12. Que el artículo 36, fracciones I y IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

13. Que de acuerdo con lo previsto en al artículo 36, fracción XI, inciso s) del Código, el Consejo General podrá determinar el uso parcial o total de sistemas de votación electrónica en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

para recibir y computar la votación de las personas oriundas de la Ciudad de México, incluyendo la residente en el extranjero y personas en estado de postración con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes y, en su caso, en los parámetros que para los procesos electorales establezca la Ley General y el INE a través de sus acuerdos.

14. Que de conformidad con el artículo 37, fracción VI del Código, el Instituto Electoral se integra, entre otros, con los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales.

15. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 fracción XX del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, unidades técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.

16. Que el artículo 96, fracción XVII y XXII del Código, se establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se encuentra la de coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales para los procesos electorales locales; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones, y declaración de validez de las elecciones correspondientes.

17. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 111 y la fracción XIV del artículo 113 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

18. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por una o un Titular de Órgano Desconcentrado, una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, una o un Secretario de Órgano Desconcentrado y dos Técnicos de Órgano Desconcentrado (Actualmente Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado) conforme a la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional INE/JGE133/2023.

19. Que en términos del artículo 115, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

20. Que el artículo 116 del Código, establece que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeros (as) Distritales, nombrados por el Consejo General. Asimismo, son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, un representante por cada Partido Político y a la persona Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Distrital correspondiente, quien fungirá como persona Secretaria del Consejo Distrital.

Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las candidaturas sin partido podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto Electoral, únicamente durante los procesos electorales que participen.

21. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y 128, fracción IV del Código, la persona Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejera o Consejero Presidente del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.

22. Que de acuerdo con las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 126 del Código, para el presente proceso electoral, los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones siguientes:

- Efectuar el cómputo de la elección de diputaciones de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatura que haya obtenido el mayor número de votos;

- Realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejales y de las y los Diputados de representación proporcional; y

Las demás que le confiera el Consejo General y Distrital, así como las que disponga el Código y demás normativa aplicable.

23. Que en términos del artículo 128, fracción VI del Código la presidencia del Consejo Distrital, entre otras atribuciones, le corresponde vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el respectivo Consejo Distrital y demás autoridades electorales competentes.

24. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.

25. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo y 359 del Código, el 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal del Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario de la Ciudad de México 2023-2024 para las elecciones para renovar los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías de las demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

26. Que el artículo 452 del Código establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.

27. Que el artículo 6, fracción III del Reglamento de los Consejos Distritales señala que las y los Consejeros Distritales tienen, entre otros, derecho a formar parte de las Comisiones Distritales en materia de capacitación y organización electoral y, en su caso, de las que se integren para la preparación y el seguimiento de la jornada electoral; conforme a lo dispuesto por el Convenio respectivo que sea firmado con el Instituto Nacional, o éste delegue la función.

28. Que como lo establece el artículo 41 del Reglamento de los Consejos Distritales, cuando un Consejo Distrital decida integrar Comisiones Distritales, las mismas serán creadas de conformidad con lo dispuesto en el Código y demás normativa que rige al Instituto Electoral, y tendrán las atribuciones establecidas en dichos ordenamientos, y el propio Reglamento de los Consejos Distritales.

29. Que este Consejo Distrital, en ejercicio de sus atribuciones, estima pertinente designar para conformar a la Comisión para llevar a cabo la recepción del expediente del Voto Anticipado de las Personas en Estado de Postración y, en su caso, del expediente del voto anticipado de las Personas en situación de Prisión Preventiva, así como los testigos de la votación emitida en las Urnas Electrónicas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a las siguientes personas:

(En su caso, especificar cuantas comisiones se integrarán si convergen con más de una Junta Distrital Ejecutiva)

NOMBRE	CARGO
	Consejera/o Suplente
	Representante de Partido Político
	Supervisor/a Electoral

Por lo antes expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo Distrital ___ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentarias que tiene conferidas:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba la designación de la Comisión para llevar a cabo la recepción del expediente del Voto Anticipado de las Personas en Estado de Postración y, en su caso, del expediente del Voto Anticipado de las Personas en situación de Prisión Preventiva, así como los testigos de la votación emitida en las Urnas Electrónicas para el Proceso Electoral

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Local Ordinario 2023-2024 a las personas establecidas en el considerando 29 de este Acuerdo.

SEGUNDO: Notifíquese al Consejo Distrital ___ del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio de designación correspondiente, para la entrega del sobre que contenga los testigos de voto de la elección local de la casilla especial con urnas electrónicas.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos correspondientes a este Consejo Distrital _____. y para mayor difusión en los electrónicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por _____ de votos las Consejeras y los Consejeros Distritales integrantes de este Consejo Distrital _____ del Instituto Electoral, en sesión pública de fecha ____ de _____ de 2024, firmando al calce el (la) Consejero(a) Presidente(a) y el (la) Secretario(a) de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, doy fe.

El (La) Consejero(a) Presidente(a)	**El (La)Secretario(a) del consejo**
_____	_____
(nombre y firma)	**(nombre y firma)**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 15

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO TOTAL DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS (HORAS CON MINUTOS) DEL DÍA ____ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ESTABLECIDOS EN EL DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL CABECERA DE DEMARCACIÓN _____ EN _____, SITO EN LA CALLE _____, NÚMERO _____, COLONIA _____, ALCALDÍA ____, CÓDIGO POSTAL _____, SE REUNIERON EN (NÚMERO) SESIÓN (TIPO), PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 16; 37, FRACCIÓN VI; 110, FRACCIÓN II; 111 115; 116; 117; 123; 124; 126; 127;128, FRACCIONES I, VIII, IX, X, XI, XII Y XV; 129, 356; 357, PÁRRAFO TERCERO; 358; 359 Y 459, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 5º; 6º, FRACCIONES I, II Y III; 7, FRACCIONES I, II, IV, V, X Y XIII; 8º, FRACCIÓN II; 10, FRACCIONES I, II Y XI; 11, FRACCIÓN XXI; 12; 13, APARTADO B; 14, 18, 22 Y 23 DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS SIGUIENTES CIUDADANAS Y CIUDADANOS: ----------

---

C. CONSEJERA(O) PRESIDENTE

C. SECRETARIA(O) DEL CONSEJO

C. CONSEJERA (O) ELECTORAL PROPIETARIO(A)/SUPLENTE

C. CONSEJERA (O) ELECTORAL PROPIETARIO(A)/SUPLENTE

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C. CONSEJERA (O) ELECTORAL PROPIETARIO(A)/SUPLENTE

C. CONSEJERA (O) ELECTORAL PROPIETARIO(A)/SUPLENTE

C. CONSEJERA (O) ELECTORAL PROPIETARIO(A)/SUPLENTE

C. CONSEJERA (O) ELECTORAL PROPIETARIO (A)/SUPLENTE

C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA.

C. REPRESENTANTE PROPIETARIO/SUPLENTE DEL (DE LA) CANDIDATA (O) SIN PARTIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C. REPRESENTANTE PROPIETARIO/SUPLENTE DEL (DE LA) CANDIDATA (O) SIN PARTIDO

POR LO QUE SE INICIA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DE LA ALCALDÍA DE ESTE CONSEJO DISTRITAL._____----------

---

ACTO SEGUIDO, SE HACE CONSTAR QUE LAS Y LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES___, ____, Y ____ REMITIERON LOS EXPEDIENTES ELECTORALES DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS, POR LO QUE SE PROCEDERÁ A REALIZAR LA SUMA DE LOS RESULTADOS ANOTADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LOS DISTRITOS ANTES MENCIONADOS, INCLUYENDO LOS DE ESTE CONSEJO DISTRITAL___. ----------

---

LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL DISTRITO _____ DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS, FUERON LOS SIGUIENTES.------

---

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
MORENA			
CANDIDATO/A SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATO/A SIN PARTIDO (NOMBRE)			
COALICIÓN	1-2-3		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
COALICIÓN	1-2		
COALICIÓN	1-3		
COALICIÓN	2-3		
CANDIDATURA COMÚN	4-5-6		
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

NOTAS: 1. ELEGIR LA CANDIDATURA COMÚN QUE CORRESPONDA EN SU ÁMBITO DE LA ELECCIÓN Y ELIMINAR LAS QUE NO CORRESPONDAN Y **2.** EN CASO DE NO PRESENTAR CANDIDATO(A) SIN PARTIDO, DEBERÁ(N) ELIMINARSE LA(S) FILA(S) CORRESPONDIENTES.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL DISTRITO _____ DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS, FUERON LOS SIGUIENTES.------

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
MORENA		
CANDIDATO/A SIN PARTIDO (NOMBRE)		
CANDIDATO/A SIN PARTIDO (NOMBRE)		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
COALICIÓN	1-2-3		
COALICIÓN	1-2		
COALICIÓN	1-3		
COALICIÓN	2-3		
CANDIDATURA COMÚN	4-5-6		
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

NOTAS: 1. ELEGIR LA CANDIDATURA COMÚN QUE CORRESPONDA EN SU ÁMBITO DE LA ELECCIÓN Y ELIMINAR LAS QUE NO CORRESPONDAN Y **2.** EN CASO DE NO PRESENTAR CANDIDATO(A) SIN PARTIDO, DEBERÁ(N) ELIMINARSE LA(S) FILA(S) CORRESPONDIENTES.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL CÓMPUTO DISTRITAL DEL DISTRITO _____ DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS, FUERON LOS SIGUIENTES.----------

---

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
MORENA		
CANDIDATO/A SIN PARTIDO (NOMBRE)		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 15

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATO/A SIN PARTIDO (NOMBRE)			
COALICIÓN	1-2-3		
COALICIÓN	1-2		
COALICIÓN	1-3		
COALICIÓN	2-3		
CANDIDATURA COMÚN	4-5-6		
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS			
VOTOS NULOS			

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

NOTA: AGREGAR LAS REFERENCIAS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE DISTRITOS ELECTORALES CONVERGENTES.

DE LA SUMA DE LOS RESULTADOS ANOTADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS DE LOS DISTRITOS ___, _____ Y _____, EL RESULTADO FINAL DEL CÓMPUTO TOTAL DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS EN ESTE CONSEJO DISTRITAL CABECERA DE DEMARCACIÓN SON LOS SIGUIENTES.-

---

PARTIDO POLÍTICO, Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 15

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

PARTIDO POLÍTICO, Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
MOVIMIENTO CIUDADANO			
MORENA			
CANDIDATO/A SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATO SIN PARTIDO CANDIDATO/A (NOMBRE)			
COALICIÓN	1-2-3		
COALICIÓN	1-2		
COALICIÓN	1-3		
COALICIÓN	2-3		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO, Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATURA COMÚN	4-5-6		
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

NOTAS: 1. ELEGIR LA CANDIDATURA COMÚN QUE CORRESPONDA EN SU ÁMBITO DE LA ELECCIÓN Y ELIMINAR LAS QUE NO CORRESPONDAN Y **2.** EN CASO DE NO PRESENTAR CANDIDATO(A) SIN PARTIDO, DEBERÁ(N) ELIMINARSE LA(S) FILA(S) CORRESPONDIENTES.

QUE, A PARTIR DE LOS RESULTADOS ANTES REFERIDOS, SE PROCEDIÓ A LA ASIGNACIÓN DE LAS CONCEJALÍAS QUE CORRESPONDEN A ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LAS BASES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53, INCISO A, NUMERALES 1, 3, 4 Y 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PLANILLA DE LAS Y LOS CONCEJALES DE LA DEMARCACIÓN_____ QUEDA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:----------

---

Anexo 15

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

ALCALDE O ALCALDESA	FÓRMULA	NOMBRES
	PROPIETARIO(A)	
	SUPLENTE	
	PROPIETARIO(A)	
	SUPLENTE	
	PROPIETARIO(A)	
	SUPLENTE	
	PROPIETARIO(A)	
	SUPLENTE	
	PROPIETARIO(A)	
	SUPLENTE	
	PROPIETARIO(A)	
	SUPLENTE	
	PROPIETARIO(A)	
	SUPLENTE	
	PROPIETARIO(A)	
	SUPLENTE	
	PROPIETARIO(A)	
	SUPLENTE	
	PROPIETARIO(A)	
	SUPLENTE	
	PROPIETARIO(A)	

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

ALCALDE O ALCALDESA	FÓRMULA	NOMBRES
	SUPLENTE	
	PROPIETARIO(A)	
	SUPLENTE	
	PROPIETARIO(A)	
	SUPLENTE	
	PROPIETARIO(A)	
	SUPLENTE	
	PROPIETARIO(A)	
	SUPLENTE	

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA PERSONA CONSEJERA PRESIDENTE PROCEDIÓ A EXPEDIR LA CONSTANCIA DEL ALCALDE O ALCALDESA ELECTO(A) POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL(A LA) C. _____, DEL (NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO O PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN QUE POSTULARON AL CANDIDATO(A) O CANDIDATO(A) COMÚN POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS _____, _____, _____, (EN SU CASO) COMO CANDIDATO(A) SIN PARTIDO, QUIEN OBTUVO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS.------

---

ASIMISMO, SE DEJA CONSTANCIA, QUE EN ESTA SESIÓN, EN LA CUAL SE REALIZÓ EL CÓMPUTO TOTAL DE ALCALDÍA, (EN SU CASO) NO SE PRESENTÓ NINGÚN INCIDENTE, ASÍ COMO TAMPOCO MANIFESTARON INCONFORMIDAD U

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

OBSERVACIÓN LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATURAS SIN PARTIDO PRESENTES, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO EFECTUADO, NI DEL PROCEDIMIENTO DE CÓMPUTO TOTAL REALIZADO, TODA VEZ QUE ÉSTE, SE LLEVÓ A CABO DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 459 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.----------

---

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (HORA CON NÚMERO) (HORA CON LETRA), DEL DÍA (FECHA CON LETRA), Y TODA VEZ QUE SE FIJARON EN EL EXTERIOR DE LA SEDE DISTRITAL LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS; SE PROCEDE A CERRAR LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, LA CUAL CONSTA DE (NÚMERO CON LETRA) FOJAS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS (LAS) CC. PRESIDENTE(A) Y SECRETARIO(A) DEL CONSEJO DISTRITAL CABECERA DE DEMARCACIÓN ____.----------

---

----------.**CONSTE** ----------

---------- **DOY FE** ----------

LA (EL) CONSEJERA (O) PRESIDENTE

(NOMBRE Y FIRMA)

_____

LA (EL)SECRETARIA (O) DEL CONSEJO

(NOMBRE Y FIRMA)

_____

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 16

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PUNTO DE RECUENTO NÚMERO __ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA ALCALDÍA EN EL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS (CON LETRA) HORAS CON (CON LETRA) MINUTOS, DEL DÍA (CON LETRA) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL _____ SITO EN LA CALLE _____, NÚMERO _____, COLONIA_____, DEMARCACIÓN: ____, CÓDIGO POSTAL____, SE REUNIERON LAS Y LOS INTEGRANTES DEL PUNTO DE RECUENTO (NÚMERO CON LETRA) PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL _____, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 36; 37, FRACCIÓN VI; 115; 116; 117; 123; 124; 126; 128, FRACCIONES I, VIII, IX, X, XI, XII Y XV; 129, FRACCIONES I, II Y VIII; 356; 357, PÁRRAFO TERCERO; 358; 359; 451; 452; 455; 456 Y 459 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5º, 6º, FRACCIONES I, II Y III; 7º, FRACCIONES I, IV, V Y XIII; 8º, FRACCIÓN II; 10, FRACCIONES I, II Y XI; 11, FRACCIONES XIX Y XXI; 12; 13, APARTADO B; 14, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS SIGUIENTES CIUDADANAS Y CIUDADANOS ACREDITADOS ANTE EL PUNTO DE RECUENTO:

C. CONSEJERO(A) PRESIDENTE

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

C. SECRETARIO(A) DEL CONSEJO

C. SUBCOORDINADOR(A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. ASISTENTE TÉCNICA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO

C. ASISTENTE TÉCNICA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO

C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/ SUPLENTE/ AUXILIAR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO MORENA.
C. (EN SU CASO)	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL (DE LA) CANDIDATO(A) SIN PARTIDO
C. (EN SU CASO)	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL (DE LA) CANDIDATO(A) SIN PARTIDO

POR LO QUE SE INICIA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ____ PUNTO DE RECUENTO PARA RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL ___.

SE HACE CONSTAR QUE, SIENDO LA HORA ANTES CITADA, (SE PROCEDIÓ A LA APERTURA DE "N" PAQUETES ASIGNADOS A ESTE PUNTO DE RECUENTO, MISMOS QUE FUERON OBJETO DE RECUENTO DE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA MESA DIRECTIVA) DE CASILLA ÚNICA (NÚMERO Y TIPO), POR LO QUE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL PUNTO DE RECUENTO DIERON INICIO AL RECUENTO DE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN FORMA ININTERRUMPIDA. CONFORME AL ORDEN SIGUIENTE:

SECCIÓN	CASILLA	TIPO DE ELECCIÓN	BOLETAS SOBRANTES	VOTOS NULOS	VOTOS VÁLIDOS	VOTOS RESERVADOS

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

---

(EN SU CASO) BAJO ESE CONTEXTO Y EN VIRTUD DE ACTUALIZARSE LA HIPÓTESIS PREVISTA EN EL **APARTADO ___DEL PUNTO ___,** DE LOS LINEAMIENTOS *PARA LOS CÓMPUTOS, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO* 2020-2021, SE PROCEDIERON A CONFORMAR ____4__ GRUPOS DE TRABAJO PARA REALIZAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTOS EN LAS CASILLAS EN CITA.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL RECUENTO DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JEFATURA DE GOBIERNO SON LOS SIGUIENTES:

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL RECUENTO DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA ALCALDÍA SON LOS SIGUIENTES:

SECCIÓN		
TIPO DE CASILLA		
PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CC Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO	**VOTOS OBTENIDOS**	
	CON NÚMERO	**CON LETRA**
PAN		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

SECCIÓN			
TIPO DE CASILLA			
PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CC Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PRI		
	PRD		
	PVEM		
	PT		
	MOVIMIENTO CIUDADANO		
	MORENA		
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)			
COALICIÓN	1-2-3		
COALICIÓN	1-2		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

SECCIÓN			
TIPO DE CASILLA			
PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CC Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
COALICIÓN	1-3		
COALICIÓN	2-3		
CANDIDATURA COMÚN	4-5-6		
CANDIDATOS (AS) NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

NOTAS: 1. ELEGIR LA CANDIDATURA COMÚN O COALICIÓN QUE CORRESPONDA EN SU ÁMBITO DE LA ELECCIÓN Y ELIMINAR LAS QUE NO CORRESPONDAN Y **2.** EN CASO DE NO PRESENTAR CANDIDATO(A) SIN PARTIDO, DEBERÁ(N) ELIMINARSE LA(S) FILA(S) CORRESPONDIENTES.

DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTE PUNTO DE RECUENTO, SE RESERVARON ___ VOTOS, CORRESPONDIENTES A LAS CASILLAS ELECTORALES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, MISMOS QUE SERÁN ANALIZADOS POR EL PLENO DEL ___ CONSEJO DISTRITAL, PARA DETERMINAR SU VALIDEZ O NULIDAD: ----------

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	TIPO DE ELECCIÓN	NO. DE VOTOS RESERVADOS

EL AUXILIAR DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN ASENTÓ EN EL FORMATO RESPECTIVO (ANEXO ___) EL REGISTRO DETALLADO DE LOS RELEVOS Y SUSTITUCIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS SIN PARTIDO, ASÍ COMO DE LOS AUXILIARES ACREDITADOS ANTE ESTE PUNTO DE RECUENTO PARA CONSTANCIA DE LA PRESENTE ACTA.

CONCLUIDO EL CÓMPUTO DE LA ALCALDÍAS, LOS PAQUETES ELECTORALES FUERON REMITIDOS A LA BODEGA DE ESTA SEDE DISTRITAL.

LA SESIÓN DEL PUNTO DE RECUENTO CONCLUYÓ A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON NÚMERO Y LETRA) DEL DÍA, (CON NÚMERO Y LETRA) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR ENDE, A FIN DE RESGUARDAR LOS PAQUETES ELECTORALES, SE PROCEDIÓ A REMITIRLOS A LA BODEGA DISTRITAL Y/O PLENO DEL CONSEJO DISTRITAL A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON NÚMERO Y LETRA) DEL DÍA (CON NÚMERO Y LETRA) DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN PRESENCIA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUIENES FIRMARON LOS SELLOS CORRESPONDIENTES.

(EN SU CASO) EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SE DEJA CONSTANCIA, QUE EN LA (NÚMERO) SESIÓN (TIPO), EN LA CUAL SE REALIZÓ EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN DE ESTE CONSEJO DISTRITAL ____, NO SE PRESENTÓ NINGÚN INCIDENTE, NI MANIFESTARON INCONFORMIDAD U OBSERVACIÓN LAS Y LOS

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y/O CANDIDATOS(AS) SIN PARTIDO PRESENTES, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL RECUENTO EFECTUADO; NI DEL PROCEDIMIENTO REALIZADO; TODA VEZ QUE ÉSTE SE EFECTUÓ DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 455 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(EN SU CASO) EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA (NÚMERO) SESIÓN (TIPO), EN LA CUAL SE REALIZÓ EL CÓMPUTO DISTRITAL DE ESTE CONSEJO DISTRITAL ___, SE PRESENTARON LOS INCIDENTES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN: (EN LOS CASOS EN QUE DEL PAQUETE CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIÓN LOCAL SE HAYAN EXTRAÍDOS EXPEDIENTES DEL ÁMBITO FEDERAL, TAL HECHO SE ASENTARÁ AQUÍ COMO INCIDENTE, IDENTIFICANDO AL EFECTO EL INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE REALIZÓ ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ESPECIFICANDO EL NÚMERO DE SECCIÓN, CASILLA Y TIPO DE ELECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS INTERCAMBIADOS).

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (HORA CON MINUTOS, CON LETRA), DEL DÍA (FECHA CON LETRA), Y TODA VEZ QUE SE FIJARON EN EL EXTERIOR DE LA SEDE DISTRITAL LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ESTE DISTRITO ELECTORAL, EN EL CONSEJO DISTRITAL ____ SE PROCEDE A CERRAR LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, LA CUAL CONSTA DE (NÚMERO CON LETRA) FOJAS, INCLUYENDO LOS ANEXOS LOS CUALES CORRESPONDEN A (EN SU CASO), LA

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DISTRITAL ____ Y CASILLAS CUYO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO SE EFECTUARON Y/O LOS LISTADOS DE RESULTADOS QUE EMITA EL SICODID DE LOS CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES REALIZADOS EN ESTE CONSEJO DISTRITAL ____, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL PUNTO DE RECUENTO.

---------- **CONSTE** ----------

---------- **DOY FE**. ----------

C. CONSEJERO(A) PRESIDENTE	C. SECRETARIO(A) DEL CONSEJO
C. SUBCOORDINADOR(A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	C. ASISTENCIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
C. ASISTENCIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)	C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)	C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
C. CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)	C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A) /SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO DEL TRABAJO
C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO MORENA	C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO MORENA.

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL (DE LA) CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL (DE LA) CANDIDATO(A) SIN PARTIDO
C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL (DE LA) CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL (DE LA) CANDIDATO(A) SIN PARTIDO

NOTA: ELEGIR A LOS INTEGRANTES DEL PUNTO DE RECUENTO QUE PARTICIPARON LOS DEMÁS ESPACIOS ELIMINARLOS

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 17

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL REGISTRO DE LOS VOTOS RESERVADOS EN EL CÓMPUTO TOTAL DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA DEL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS ____(HORAS CON MINUTOS, CON LETRA) DEL DÍA (CON LETRA) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL _____ SITO EN LA CALLE_____, NÚMERO _____, COLONIA_____, DEMARCACIÓN ____, CÓDIGO POSTAL____, SE REUNIERON LAS Y LOS INTEGRANTES DEL _____GRUPO DE TRABAJO PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL _____, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 36; 37, FRACCIÓN VI; 115; 116; 117; 123; 124; 126; 128, FRACCIONES I,VII, VIII, IX, X, XI, XII Y XV; 129, FRACCIONES I, II Y VIII; 356; 357, PÁRRAFO TERCERO; 358; 359; 451; 452; 455; 456 Y 459 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5º, 6º, FRACCIONES I, II Y III; 7º, FRACCIONES I, IV, V Y XIII; 8º, FRACCIÓN II; 10, FRACCIONES I, II Y XI; 11, FRACCIONES XIX Y XXI; 12; 13, APARTADO B; 14; 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS SIGUIENTES CIUDADANAS Y CIUDADANOS :

C. CONSEJERO(A) PRESIDENTE

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

C.	SECRETARIO(A) DEL CONSEJO
C.	CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
C.	CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
C.	CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
C.	CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
C.	CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
C.	CONSEJERO(A) ELECTORAL PROPIETARIO(A)
C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/ SUPLENTE /AUXILIAR DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO DEL TRABAJO
C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
C.	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR DEL PARTIDO MORENA.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 17

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

C. (EN SU CASO)	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR (DE LA) CANDIDATO(A) SIN PARTIDO
C. (EN SU CASO)	REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)/SUPLENTE/AUXILIAR (DE LA) CANDIDATO(A) SIN PARTIDO.

POR LO QUE SE INICIA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ____ DEL REGISTRO DE LOS VOTOS RESERVADOS EN EL CONSEJO DISTRITAL ___.

SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LA HORA ANTES CITADA, LA (EL) PRESIDENTA (E) DEL PLENO PROCEDIÓ A MOSTRAR CADA VOTO RESERVADO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE DICHO ÓRGANO COLOCANDOLOS POR GRUPO (EN SU CASO) O CARÁCTERISTICA (EN SU CASO) PARA SU DELIBERACIÓN CONFORME AL ÓRDEN SIGUIENTE:----------

---

No. DE VOTO RESERVADO	SECCIÓN Y CASILLA	TIPO DE ELECCIÓN	MOTIVO POR ELQUE SE RESERVÓ	GRUPO DE TRABAJO QUE LO RESERVÓ

EN PRIMERA RONDA INTERVINO: _____ADUCIENDO QUE LA BOLETA RESERVADA

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 17

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

EN PRIMERA RONDA INTERVINO: _____ADUCIENDO QUE LA BOLETA RESERVADA _____

(EN SU CASO) EN SEGUNDA RONDA INTERVINO_____ Y ADUJO QUE _____

(EN SU CASO) EN SEGUNDA RONDA INTERVINO_____ Y ADUJO QUE _____

CONFORME A LO ANTERIOR Y UNA VEZ REALIZADAS TODAS LAS INTERVENCIONES DE LAS PERSONAS QUE SOLICITARON EL USO DE LA VOZ, LA (EL) PRESIDENTA(E) DEL PLENO, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS VOTOS RESERVADOS QUEDANDO COMO SIGUE:

No. DE VOTO RESERVADO	SECCIÓN Y CASILLA	TIPO DE ELECCIÓN	VALIDO	NULO

CONFORME A LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE SE VOTARON LAS BOLETAS RESERVADAS, SE PROCEDE A IDENTIFICAR A QUE PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATO SIN PARTIDO, PERTENECEN DICHOS VOTOS: ----------

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 17

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CC Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PAN		
	PRI		
	PRD		
	PVEM		
	PT		
	MOVIMIENTO CIUDADANO		
	MORENA		
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)			
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (NOMBRE)			
COALICIÓN	1-2-3		
COALICIÓN	1-2		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 17

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CC Y/O CANDIDATO (A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
COALICIÓN	1-3		
COALICIÓN	2-3		
CANDIDATURA COMÚN	4-5-6		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, SON RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 397 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y NUMERAL 3.5 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. ----------

---

LA SESIÓN DE REGISTRO DE LOS VOTOS RESERVADOS CONCLUYÓ A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON NÚMERO Y LETRA) DEL DÍA, (CON NÚMERO Y LETRA) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR ENDE, A FIN DE RESGUARDARLOS, SE PROCEDIÓ A CERRAR Y SELLAR LA PUERTA DE ACCESO DE LA BODEGA DE ESTE CONSEJO DISTRITAL A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON NÚMERO Y LETRA) DEL

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 17

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

DÍA (CON NÚMERO Y LETRA) DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN PRESENCIA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUIENES FIRMARON LOS SELLOS CORRESPONDIENTES. ----------

---

(EN SU CASO) EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SE DEJA CONSTANCIA, QUE, NO SE PRESENTÓ NINGÚN INCIDENTE EN DICHOS, NI MANIFESTARON INCONFORMIDAD U OBSERVACIÓN LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y/O CANDIDATOS(AS) SIN PARTIDO PRESENTES, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN DE LOS VOTOS RESERVADOS; NI DEL PROCEDIMIENTO REALIZADO; TODA VEZ QUE ÉSTE SE EFECTUÓ DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 397 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y NUMERAL 3.5 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. ----------

---

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (HORA CON MINUTOS, CON LETRA), DEL DÍA (FECHA CON LETRA), SE PROCEDE A CERRAR LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, LA CUAL CONSTA DE (NÚMERO CON LETRA) FOJAS, INCLUYENDO LOS ANEXOS LOS CUALES CORRESPONDEN A (EN SU CASO), ____, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PERSONAS CC. CONSEJERO(A) PRESIDENTE Y SECRETARIO(A) DEL _____ CONSEJO DISTRITAL. ----------

---------- **CONSTE** ----------

---------- **DOY FE**. ----------

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 17

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL___

LA (EL) CONSEJERO(A) PRESIDENTE	LA (EL)SECRETARIO(A) DEL CONSEJO
(NOMBRE Y FIRMA)	(NOMBRE Y FIRMA)
_____	_____

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 18

CD _____/ACU-___/2024

PROYECTO DE ACUERDO DEL ____ CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y SE OTORGA LA CONSTANCIA RESPECTIVA A LA O EL CANDIDATO QUE OBTUVO EL TRIUNFO EN LAS ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS DE 2023–2024 EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL _____

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

A N T E C E D E N T E S:

I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).

II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código) y la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio del 2023.

III. El 4 de agosto de 2017, mediante el Acuerdo número IECM/ACU-CG-018/2017 se aprobó el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código, su reforma más reciente fue aprobada mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2023, del 31 de octubre de 2023.

IV. El 20 de febrero de 2019, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales identificado con la clave SUP-JDC352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) concluyó que las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, puesto que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.

V. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG399/2022, aprobó el marco geográfico electoral de esta entidad, relacionada con las Demarcaciones Territoriales de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.

VI. El 30 de noviembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local y del Código, en materia de Diputación Migrante.

VII. El 31 de mayo de 2023 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG294/2023 y Anexo, por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para la Elección concurrente Proceso Electoral 2023-2024.

VIII. El 2 de junio de 2023, se publicaron a través de la Gaceta Oficial, los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código, entre las que se encuentran, que las personas en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer el voto.

IX. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. INE/CG436/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los Procesos Electorales Extraordinarios que de éste deriven y se aprueban diversos anexos. INE/CG437/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024. INE/CG446/2023

Así como la Resolución, INE/CG439/2023, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

X. El 26 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG447/2023, por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XI. El 7 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023 del Consejo General del Instituto Electoral, se aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XII. El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, entre los que destaca el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, el cual forma parte del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales. INE/CG492/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el "Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024". INE/CG507/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprobó la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local 2023-2024, a propuesta de su Junta General Ejecutiva. INE/CG508/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como en los procesos electorales extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024. INE/CG518/2023

XIII. El 31 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se publica y difunde la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG437/2023 del Instituto Nacional Electoral, con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-082/2023.

XIV. El 7 de septiembre de 2023, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2023- 2024 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de, Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales, Titulares de Alcaldías y Concejalías, cuya jornada electoral se celebrara el dos de junio de 2024 y en su caso los mecanismos de Participación Ciudadana.*

XV. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG528/2023 aprobó el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XVI. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XVII. El 27 de octubre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CCOE/005/2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó la actualización al Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, que contiene las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

XVIII. El 20 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 – 2024. INE-CG537-2023.

XIX. El 29 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el acuerdo por el que se determinan los Topes de Gastos de Precampaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones al Congreso y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-100/2023.

XX. El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el proceso electoral concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; así como la modificación del Anexo 9.2 del Reglamento de Elecciones. INE-CG560-2023.

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral concurrente 2023-2024. INE/CG561/2023.

XXI. El 31 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, y al Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales, ambos del mismo Instituto. IECM-ACU-CG-105-23

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se ajusta, para su publicación y difusión, la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo instruido en el oficio INE/DEOE/1005/2023 del Instituto Nacional Electoral. IECM-ACU-CG-110-23

- Acuerdo por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 2 de junio de 2024. IECM-ACU-CG-112-23

XXII. El 3 de noviembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG602/2023 aprobó los Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación Electoral para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado.

XXIII. El 15 de noviembre de 2023, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de la documentación electoral sin emblemas que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, incluyendo los referentes al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero y su Anexo, con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-117/2023.

XXIV. El 1 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG637/2023 aprobó instrumentar la Urna Electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas especiales del Proceso Electoral concurrente 2023-2024, así como sus Lineamientos y anexos.

XXV. El 8 de diciembre de 2023, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

XXVI. El 30 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-128-23, los diseños de los modelos de la documentación electoral con emblemas, así como la correspondiente al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXVII. El 31 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los siguientes acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-013/2024.

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se designan a las personas Consejeras Presidentes de los treinta y tres Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-015/2024.

XXVIII. El 1 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional realizó el sorteo de las letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionaron a los ciudadanos que integraron las Mesas Directivas de Casilla única, saliendo sorteada la letra "A".

XXIX. El 9 de febrero de 2024, se instaló este ____ Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXX. El 29 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para la realización de los cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y el Material Didáctico para la capacitación sobre las sesiones de los cómputos distritales, para los efectos establecidos en las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales". IECM/ACU-CG-0__/2024

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente. IECM/ACU-CG-0__/2024

XXXI. El ___ de ____ el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACU-**-2__, determinó que ___ fórmulas reunieron el porcentaje mínimo de firmas para registrarse como candidatas y candidatos sin partido al cargo de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos _____

XXXII. De igual manera determinó que __- ciudadanas y ciudadanos obtuvieron el porcentaje requerido para su registro como candidatas y candidatos sin partido a Alcaldes o Alcaldesas en_____.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XXXIII. El ___ de ___ de 202__, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó mediante diversos Acuerdos, registro a las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), Verde Ecologista de México (PVEM), del Trabajo (PT), Movimiento Ciudadano, MORENA, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local en la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024; así como la que presentaron las y los candidatos sin partido que contenderían para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa en las Demarcaciones de _____ y en los Distritos Electorales uninominales _____ de la Ciudad de México.

XXXIV. (En su caso), El ___ de ____ de 20__ los Consejos Distritales números ___, ___ y ____ del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este __ Distrito Electoral Local, aprobaron los listados de las secciones electorales en las que dentro de la demarcación de este Distrito Electoral se instalarán (número) casillas especiales y (número) casillas extraordinarias. Asimismo, es de precisar que en dicha sesión los órganos colegiados en comento aprobaron instalar (número) casillas extraordinarias/básicas para los electores cuya referencia geo-electoral no estuviera vigente (mal referenciados).

XXXV. El ____ de ____ de 202__*, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-___-202__*, los criterios para el reparto de lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas sin partido para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXXVI. El ____ de ___ de 202__, mediante resoluciones RS-___-__ y RS-___-__, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la procedencia de las solicitudes de registro de convenios de coalición, presentadas por los partidos políticos que se indican enseguida, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa y Alcaldías, de conformidad con lo siguiente:

Partidos políticos	Para la elección de Jefatura de Gobierno	Para la elección de Diputaciones al Congreso Local, por el principio de Mayoría Relativa	Para Alcaldías
	En los 33 Distritos Electorales Uninominales	En los 33 Distritos Electorales Uninominales	En las 16 Alcaldías
	En ___ Distritos Electorales Uninominales, de acuerdo con lo siguiente:	En ___ Distritos Electorales Uninominales, de acuerdo con lo siguiente: • En ___ Distritos Electorales	En __ Alcaldías, de acuerdo con lo siguiente: • En __ Alcaldías, con candidatos postulados por los partidos políticos _____; y

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Partidos políticos	Para la elección de Jefatura de Gobierno	Para la elección de Diputaciones al Congreso Local, por el principio de Mayoría Relativa	Para Alcaldías
	• En ___ Distritos Electorales Uninominales con coalición de los partidos políticos • En ___ Distrito Electoral con coalición de los partidos políticos del _____; y En ____ Distritos Electorales, con coalición de los partidos políticos ____.	Uninominales con coalición de los partidos políticos • En ___ Distrito Electoral con coalición de los partidos políticos del _____; y • En ____ Distritos Electorales, con coalición de los partidos políticos ____.	• En __ Alcaldías, con candidatos postulados por los partidos del _____. • En __ Alcaldías, con candidatos postulados por los partidos del _____. •

XXXVII. El ____ de ___ de 202__, mediante resoluciones RS-___-__ y RS-___-__, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la procedencia de las solicitudes de registro de convenios de candidaturas comunes, presentadas por los partidos políticos que se indican enseguida, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa y Alcaldías, de conformidad con lo siguiente:

Partidos políticos	Para la elección de Jefatura de Gobierno	Para la elección de Diputaciones al Congreso Local, por el principio de Mayoría Relativa	Para Alcaldías
	En los 33 Distritos Electorales Uninominales	En los 33 Distritos Electorales Uninominales	En las 16 Alcaldías
	En ___ Distritos Electorales Uninominales, de acuerdo con lo siguiente: • En ___ Distritos Electorales Uninominales con coalición de los partidos políticos • En ___ Distrito Electoral con coalición de los	En ___ Distritos Electorales Uninominales, de acuerdo con lo siguiente: • En ___ Distritos Electorales Uninominales con coalición de los partidos políticos • En ___ Distrito Electoral con coalición de los partidos políticos del _____; y • En ____ Distritos Electorales, con	En __ Alcaldías, de acuerdo con lo siguiente: • En __ Alcaldías, con candidatos postulados por los partidos políticos _____; y • En __ Alcaldías, con candidatos postulados por los partidos del _____. • En __ Alcaldías, con candidatos postulados por los partidos del _____. •

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Partidos políticos	Para la elección de Jefatura de Gobierno	Para la elección de Diputaciones al Congreso Local, por el principio de Mayoría Relativa	Para Alcaldías
	partidos políticos del _____; y En ____ Distritos Electorales, con coalición de los partidos políticos ____.	coalición de los partidos políticos ____.	

XXXVIII. El ___ de ___ de 202__, los Consejos Distritales del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este __ Distrito Electoral Local, aprobaron los listados del número y ubicación en las que dentro de la demarcación de este Distrito Electoral se instalaron (número) casillas básicas y, (número) casillas contiguas.

XXXIX. En el periodo comprendido del ___ de ____ al ___ de ___ de 202__, los Consejos Distritales del Instituto Electoral coadyuvaron con la publicación de los listados de ubicación de casillas en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de este Distrito Electoral.

XL. El ___ de ____ de 202__, se aprobaron los registros de las y los siguientes candidatos sin partido para las siguientes elecciones:

Jefatura de Gobierno

Distrito	Nombre de la Candidata o Candidato	Instancia que aprobó el registro

Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa

Distrito	Nombre de la Candidata o Candidato	Instancia que aprobó el registro

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Distrito	Nombre de la Candidata o Candidato	Instancia que aprobó el registro

Alcaldes

Alcaldía	Nombre de la Candidata o Candidato	Instancia que aprobó el registro

XLI. El ___ de ____ de 202__, el Consejo General del Instituto Electoral celebró sesión extraordinaria en la que aprobó, entre otros:

- La cancelación del registro de _____-como candidata/o sin partido al cargo de Alcalde en _____en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Acuerdo ACU-***-__; y
- Entregar a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla única que se instalarán para la jornada electoral del dos de junio de 2024, dos boletas electorales adicionales por elección a las previstas para los electores que figuren en su Lista Nominal de Electores, por cada partido político nacional o una para los partidos políticos locales y candidata/o sin partido, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México y Alcaldías, a efecto de que sus representantes debidamente acreditados ante ellas puedan ejercer su derecho al sufragio, así como los criterios para la entrega de las boletas a los representantes acreditados, por parte de los presidentes de casilla (Acuerdo ACU-***-__*).

XLII. Los días ____ y __de ___ 20__, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el registro a la lista parcial “A” con _____ fórmulas de candidatas(os) propietarias(os) y suplentes del mismo género a Diputadas(os) al congreso Local en la Ciudad de México por el principio de Representación Proporcional, postulados(as) por los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, Movimiento Ciudadano y MORENA en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XLIII.(En su caso) El ____ de _____ de 202__, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó los ajustes a los diseños y modelos de_____
_____
, que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en cumplimiento a lo establecido en el Punto de Acuerdo _____ del ACU-_____-2_ con motivo de las candidaturas sin partido y convenios de candidaturas comunes y coaliciones que se registraron para el presente Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México.

XLIV. El ____ de _____ de 20_, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó los ajustes a los diseños y modelos de __ boletas electorales, ___ actas electorales, ___ documentos electorales auxiliares y ___ mascarillas Braille, en cumplimiento a lo establecido en el Punto de Acuerdo _____del ACU-____-20_ con motivo de las candidaturas sin partido y convenios de coalición, candidaturas comunes que se registraron para el presente Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México.

XLV. El ___ de ____ de 202___, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó que la impresión de las boletas electorales, actas electorales y demás documentación electoral auxiliar se realice de conformidad con la viabilidad técnica que determine Talleres Gráficos de México; que no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de una o más candidaturas en los términos señalados por el artículo 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que los votos contarán para los Partidos Políticos y las candidaturas que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General y Distritales correspondientes.

XLVI. El ___ de ___ de 202__, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó entregar 750 boletas electorales por tipo de elección a las y los presidentes de las Mesas Directivas de las Casillas Especiales que se instalen para la jornada electoral del próximo 2 de junio de 2024.

XLVII. El Consejo General con fecha __ de ___ de 2024 aprobó:

- (En su caso) La procedencia de modificación a los convenios de candidatura común/coalición para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones al Congreso Local, en diversas Demarcaciones y diferentes Distritos Electorales Uninominales de la Ciudad de México que presentaron el _____;

XLVIII. Los días __, ___ y ____ de ___ de 202__, el Consejo General aprobó el registro de manera supletoria a las fórmulas compuestas por candidatas y candidatos propietarios y suplentes, respectivamente presentadas por las y los representantes del PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, Movimiento Ciudadano y MORENA; mismos que contendieron en la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

elección de Diputaciones al Congreso Local en la Ciudad de México por el Principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y

XLIX. El Consejo General, con fecha ___ de _____ del 202__; aprobó diversos Acuerdos relativos a las solicitudes de sustitución presentadas por los partidos políticos respecto a las candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputados y Diputadas al Congreso Local de la Ciudad de México por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Alcaldías y se otorgaron los registros respectivos para el Proceso Electoral Ordinario 2023 – 2024.

En ese sentido, la lista definitiva de candidaturas a Diputaciones al Congreso Local en la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa, en este ____ Distrito Electoral Uninominal quedó integrada de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	FÓRMULA	NOMBRE
PAN	Propietario(a) Suplente	_____ _____ ____
PRI	Propietario(a) Suplente	_____ _____ ____
PRD	Propietario(a) Suplente	_____ _____ ____
PVEM	Propietario(a) Suplente	_____ _____ ____
PT	Propietario(a) Suplente	_____ _____ ____
MOVIMIENTO CIUDADANO	Propietario(a) Suplente	_____ _____ ____
MORENA	Propietario(a) Suplente	_____ _____ ____

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	FÓRMULA	NOMBRE
CANDIDATO(A) SIN PARTIDO (EN SU CASO)	Propietario(a) Suplente	_____ _____ ____

Notas: 1. En caso de candidatura común se deberá repetir el nombre de los candidatos propietario y suplente en cada recuadro correspondiente al Partido Político que tenga dicha candidatura y **2.** En caso de no presentarse candidato sin partido para Diputado por Mayoría Relativa, deberá eliminarse la fila correspondiente o de haberse registrado más de uno, agregar las filas necesarias.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

L. El ____ de _____ de 2024, los Consejos Distritales Federales, así como las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante dicho órgano, recibieron la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.

LI. El ___ de ___ de 2024, el/la Consejero/a Presidente de este __ Consejo Distrital entregó al representante del partido político local y al C. _____ quien contendió en el presente Proceso Electoral como Candidato(a) sin partido; la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía correspondiente al ámbito territorial de la (del) Demarcación _____ (Distrito Electoral Uninominal número __).

LII. Los Consejos Distritales del Instituto Nacional en sesiones celebradas el ___ y ___ de ____ de 2024, aprobaron las sustituciones de las y los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que por causas justificadas o de fuerza mayor no pudieron desempeñar las funciones asignadas.

LIII. Derivado del corte definitivo de la Lista Nominal de Electores de fecha ___ de ____ de 2024, los Consejos Distritales ___, ___ y ____ del Instituto Nacional aprobaron diversos ajustes al número de casillas que se instalaron el día de la jornada electoral, resultado un total de _____ casillas básicas, _____ casillas contiguas, __ extraordinarias y ___ especial(es) para este Distrito Electoral Local.

LIV. El _____de _____ de 2024, este Consejo Distrital, recibió las boletas y actas que se utilizaron en la jornada electoral del 2 de junio de 2024. Asimismo, los días ___, ___ y _____ de ___de 202__, se recibieron los materiales electorales y documentación auxiliar.

LV. (En su caso) Entre el ___ y el __ de ___ de 2024, el (los) Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Nacional recibió(recibieron) de los partidos políticos nacionales y el local y de (de los) candidato(s) sin partido _____ y _____ las solicitudes de acreditación de sus representantes que actuaron ante las Mesas Directivas de Casilla y Generales.

LVI. Conforme a lo previsto en el Convenio General de Coordinación y su respectivo Anexo Técnico, se entregaron a las y los Capacitadores Asistentes Electorales los paquetes electorales con la documentación y materiales electorales correspondientes a la

elección local, para que en el plazo comprendido del ___ al ___de ___ de 2024 los entregaran a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.

LVII. En sesión del ___ de ___ de 2024, este Consejo Distrital ____ autorizó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que se indican enseguida, para recibir los paquetes electorales en la sede de este Consejo Distrital, al término de la jornada electoral del 2 de junio de 2024.

Nombre	Cargo

LVIII. El 2 de junio de 2024, este Consejo Distrital en sesión permanente que se instaló a partir de las _____ horas con _____ minutos, dio seguimiento a través del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) que aprobó el Instituto Nacional, de los siguientes actos:

- De la jornada electoral, la cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, fracción II del Código, inició a las 8:00 horas para elegir a los Diputaciones al Congreso Local en la Ciudad de México por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como de Alcaldías;

- De la instalación en este distrito electoral de ____ casillas en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por la Ley General;

- Del cierre de las Mesas Directivas de Casilla y de los trabajos de escrutinio y cómputo; y

- De la clausura de estas, destacando que (no) se presentaron incidentes que empañaran la realización de los comicios (en su caso) los cuales se describen a continuación: (en su caso).

LIX. El mismo 2 de junio de 2024, este Consejo Distrital recibió conforme a los mecanismos de recolección que aprobaron los Consejos Distritales del Instituto Nacional, en tiempo y forma, los paquetes electorales de las ___ Mesas Directivas de Casilla que se instalaron al interior de este Distrito Electoral, con lo cual este Consejo Distrital desarrolló el cómputo distrital de las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías.

LX. El mismo 2 de junio de 2024, con la entrega del primer paquete electoral, en este Consejo Distrital, el cual correspondió a la Mesa Directiva de Casilla ___ de la sección _____, mismo que llegó a la sala de sesiones de este Consejo Distrital a las ___ horas con ___ minutos, se inició el cómputo de las elecciones de Jefatura de Gobierno,

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías. El último paquete que se recibió fue el correspondiente a la Mesa Directiva de Casilla _____ de la sección ___, el cual llegó a las ___ horas con _____ minutos.

Al respecto, es de precisar que (En su caso) **no se realizó** el recuento de casilla ante este Consejo Distrital de ninguno de los paquetes electorales recibidos.

Al respecto, es de precisar que (En su caso) se realizó el recuento de casilla ante este Consejo Distrital de los paquetes electorales que se indican a continuación, por los motivos que, asimismo, se describen en el siguiente cuadro, por lo que este órgano colegiado procedió a elaborar las Actas de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital:

N°	Demarcación	Casilla (número y tipo)	Razón por la que se levantó el Acta de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital	Acta levantada (tipo de elección)

LXI. El ___ de junio de 2024, este Consejo Distrital ___ concluyó su cómputo distrital, derivándose de él, entre otros, los resultados correspondientes a la elección de Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México, por el principio de Mayoría Relativa, en este ____ Distrito Electoral Uninominal, mismos que se publicaron en el exterior del local de este Consejo Distrital, para mejor conocimiento de las y los ciudadanos:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
MOVIMIENTO CIUDADANO			
MORENA			
CANDIDATURA SIN PARTIDO			
CANDIDATURA SIN PARTIDO			
COALICIÓN	1-2-3		
COALICIÓN	1-2		
COALICIÓN	1-3		
COALICIÓN	2-3		
CANDIDATURA COMÚN	4-5-6		
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS			

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO(A) SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y **2.** En caso de no presentar candidatura sin partido, deberá eliminar la fila correspondiente.

LXII. Al término del Cómputo Distrital que efectuó este Consejo, la Secretaría y la persona Consejera Presidente de este Consejo Distrital tomaron las medidas necesarias para el depósito de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral, mismas que serán vigentes hasta la conclusión del presente Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, salvaguardándolos y depositándolos en un lugar dentro del local que ocupa este Consejo, el cual reúne las condiciones de seguridad.

LXIII. En contra de los actos de este Consejo Distrital, se interpusieron (número) medios de impugnación, mismos que se relacionan a continuación:

Acto reclamado (extracto)	Número de expediente con el que se radicó en el TEDF	Fecha	Fecha en la que se resolvió	Sentido de la resolución

LXIV. Desde su instalación hasta el día de hoy, este Consejo Distrital celebró _____ sesiones a las que fueron debidamente convocados sus integrantes; se dio cumplimiento a ____ Acuerdos emitidos por el Consejo General, así como a las instrucciones de los órganos directivos de la propia autoridad electoral.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral es autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica, patrimonio propio, su domicilio está en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, les son de observancia obligatoria las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; por lo que su presupuesto, ejercicio del gasto y manejo administrativo deberá sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas.

2. Que de acuerdo con los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2, y 24 numerales 2 y 3 de la Constitución Local, y 6, fracciones I y IV del Código, son prerrogativas de las personas ciudadanas de la República Mexicana, entre las que se encuentran las de la Ciudad de México, incluyendo a las personas que se encuentren en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa, así como aquellas originarias que residen en el extranjero, las de votar en las elecciones locales y poder ser votadas para todos los cargos de elección popular; el sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio para la elección de autoridades.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales; el Código tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto; obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal, en la Constitución Local, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Que en apego a los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, observa los principios rectores de la función electoral y vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

5. Que de conformidad con el artículo 7, fracción III del Código, las y los ciudadanos de la Ciudad de México emitirán el sufragio en la sección electoral que corresponda a su domicilio, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código.

6. Que el artículo 36, fracciones I y X del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

contribuir al desarrollo de la vida democrática y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

7. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo quinto, incisos e), f) y n) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución para orientar a los ciudadanos de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como efectuar el escrutinio y cómputo de las elecciones, emitir la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de Jefe de Gobierno, Alcaldes y Diputados al Congreso Local.

8. Que de conformidad con el artículo 37, fracción VI del Código, el Instituto Electoral se integra, entre otros, con los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales.

9. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 fracción XX del Código, la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.

10. Que el artículo 96, fracción XVII y XXII del Código, se establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se encuentra la de coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales para los procesos electorales locales; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones, y declaración de validez de las elecciones correspondientes.

11. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 111 y la fracción XIV del artículo 113 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

12. Que el artículo 111, párrafo segundo del Código prevé que las plazas que se ocupen en las Direcciones Distritales estarán integradas por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, también podrá adscribirse personal de la Rama Administrativa, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral en relación con la organización de los procesos electorales.

13. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por una o un Titular de Órgano Desconcentrado, una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, una o un Secretario de Órgano Desconcentrado y dos Técnicos de Órgano Desconcentrado (Actualmente Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado) conforme a la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Electoral Nacional, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional INE/JGE133/2023.

14. Que en términos del artículo 115, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

15. Que el artículo 116 del Código, establece que son integrantes con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales nombrados por el Consejo General, así como también con derecho a voz un representante por cada Partido Político o Coalición y de Candidato o Candidata sin partido y la persona Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital que fungirá como Secretaria del Consejo Distrital.

Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las Candidaturas sin partido podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen, de igual forma podrán designar a un representante ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

16. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y 128, fracción V del Código, el Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejera o Consejero Presidente del Consejo Distrital, el cual tiene la atribución de entregar la constancia de mayoría a la fórmula de candidaturas a Diputaciones de mayoría que hubiese obtenido el mayor número de votos.

17. Que de acuerdo con las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 126 del Código, para el presente proceso electoral, los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones siguientes:

- Efectuar el cómputo de la elección de diputaciones de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatura que haya obtenido el mayor número de votos;

- Realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejales y de las y los Diputados de representación proporcional; y

- Las demás que le confiera el Consejo General y Distrital, así como las que disponga el Código y demás normativa aplicable.

18. Que en términos del artículo 128, fracción VI del Código la presidencia del Consejo Distrital, entre otras atribuciones, le corresponde vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el respectivo Consejo Distrital y demás autoridades electorales competentes.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

19. Que de acuerdo con el artículo 310 fracciones I, II y III del Código, las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la normatividad, tendrán derecho a participar y en su caso a obtener el registro como Candidatas o Candidatos sin partido para ocupar los cargos de:

- Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- Alcaldesa o Alcalde y Concejales en las demarcaciones de la Ciudad de México;
- Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México.

20. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.

21. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo, y 358 del Código, el 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario de la Ciudad de México 2023-2024 para elegir Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y Alcaldías, cuya jornada electoral se celebró el 2 de junio de 2024.

22. Que conforme al artículo 359 del Código, el Proceso Electoral Ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Las etapas que integran dicho proceso electoral son: preparación de la elección; jornada electoral; cómputo y resultados de las elecciones y declaratorias de validez.

En el caso de la elección de Jefatura de Gobierno, esta etapa concluirá con el bando expedido por el Congreso de la Ciudad de México, para dar a conocer a los habitantes, la declaración de titular de la Jefatura de Gobierno electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en términos de la Constitución Local y del mencionado Código.

23. Que el artículo 411 del Código indica que el Instituto Nacional determinará el número, ubicación, tipo de casillas, requisitos, procedimiento de identificación de lugares para instalarlas, y mecanismos de difusión junto con la integración de las mesas, en términos de lo previsto en la Ley General y de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

24. Que en términos de lo previsto por el artículo 412 del Código, en el Modelo de Casilla Única, se desarrolló votación en la que participaron los ciudadanos de la Ciudad de México para elegir a las Diputaciones al Congreso Local por ambos Principios y Alcaldes se sujetó a las reglas que al efecto emitió el Instituto Nacional Electoral.

25. Que el artículo 449, párrafo primero del Código prevé que, una vez clausuradas las casillas, las y los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de las representaciones de Partido Político y/o Coaliciones y Candidaturas sin partido que deseen hacerlo, entregarán sin dilación al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.

26. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 del Código, el Modelo de Casilla única aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional y el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral, la o el Presidente o la persona funcionaria que éste designe realizará la entrega del paquete electoral correspondiente a las elecciones locales en la Ciudad de México, en la sede distrital de la Dirección Distrital que corresponda.

27. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 455 del Código, el pasado 2 de junio de 2024, este __ Consejo Distrital llevó a cabo, entre otros, el cómputo distrital correspondiente a la elección de Diputaciones al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa, del cual se derivó que la fórmula de candidaturas que obtuvo el mayor número de votos fue la postulada por el (los) partido(s) político(s) _____(_____ y _____) (en candidatura sin partido), toda vez que obtuvo la cantidad de (cantidad con número), (cantidad con letra) votos, por lo que resulta triunfadora en la contienda electoral del _____ Distrito Electoral uninominal en la elección de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa.

28. Que el Consejo _____ del Instituto Electoral cuando registró la fórmula de candidaturas para la elección de Diputaciones al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa aprobó que los C.C _____ y _____ postulados por el (los) partido(s) político(s) _____, (_____ y _____/ en candidatura sin partido) reunieron los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 18; 20; 22; 23, 382 y 383 del Código.

29. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 459, párrafo primero del Código, este ____ Consejo Distrital se instaló legalmente para efecto de expedir la Constancia de Mayoría a la fórmula de candidaturas a Diputaciones quienes hubieran obtenido el triunfo.

30. Que en consecuencia a lo anterior, habiendo realizado en tiempo y forma los trabajos encomendados por el Código, relativos a la preparación de la elección; de la jornada electoral; así como cómputo y resultados de las elecciones y toda vez que han quedado satisfechos los extremos de la Ley General, y el Código, este Consejo Distrital declara válida la elección de Diputaciones al Congreso Local en la Ciudad de México por el

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

principio de Mayoría Relativa, en el Distrito Electoral Uninominal de su jurisdicción, de acuerdo con el artículo 359 fracción IV del Código y, en consecuencia expide la constancia de mayoría correspondiente a la fórmula de candidaturas postulados por el (los) partido (s) político (s) y/o coalición o por la candidatura sin partido que resultaron con el mayor número de votos.

Debido a lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho este Consejo Distrital en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se declara la validez de la elección de Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa en este Distrito Electoral ____ Uninominal, y se otorga la constancia respectiva a la fórmula de candidaturas que obtuvo el triunfo postulada por el (los) partido (s) político (s) o coalición ___(en su caso)_____, o por candidaturas sin partido misma que está integrada por los C.C.:

_____

PROPIETARIO/A

_____

SUPLENTE

SEGUNDO. - Se ordena al Consejero(a) Presidente de este Consejo Distrital expida la Constancia de Mayoría a la fórmula de candidaturas señalada en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. - Infórmese y remítase el expediente correspondiente a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme a lo ordenado en el artículo 456 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México el contenido de este Acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos correspondientes a este Consejo Distrital _____. y para mayor difusión en los electrónicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por _____ de votos las y los CC. Consejeros (as) Electorales integrantes de este _____ Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública de fecha ___ de junio de 2024, firmando al margen y al calce el/la Consejero (a) Presidente y el /la Secretario (a) de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 128, fracción XV y 129,

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

fracción VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, doy fe.

El (La) Consejero(a) Presidente(a)	**El (La)Secretario(a) del consejo**
_____	_____
(nombre y firma)	**(nombre y firma)**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo 19

CD _____/ACU-___/2024

PROYECTO DE ACUERDO DEL ____ CONSEJO DISTRITAL CABECERA DE DEMARCACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN _____, Y SE OTORGA LA CONSTANCIA RESPECTIVA A LA O EL CANDIDATO QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS AL CARGO DE ALCALDE O ALCALDESA, ASÍ COMO LAS Y/O LOS CONCEJALES EN LAS ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS DE 2023–2024

A N T E C E D E N T E S:

I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).

II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código) y la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio del 2023.

III. El 4 de agosto de 2017, mediante el Acuerdo número IECM/ACU-CG-018/2017 se aprobó el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código, su reforma más reciente fue aprobada mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2023, del 31 de octubre de 2023.

IV. El 20 de febrero de 2019, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales identificado con la clave SUP-JDC352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) concluyó que las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, puesto que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.

V. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG399/2022, aprobó el marco geográfico electoral de esta entidad, relacionada con las Demarcaciones Territoriales de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.

VI. El 30 de noviembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local y del Código, en materia de Diputación Migrante.

VII. El 31 de mayo de 2023 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG294/2023 y Anexo, por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para la Elección concurrente Proceso Electoral 2023-2024.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

VIII. El 2 de junio de 2023, se publicaron a través de la Gaceta Oficial, los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código, entre las que se encuentran, que las personas en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer el voto.

IX. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. INE/CG436/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los Procesos Electorales Extraordinarios que de éste deriven y se aprueban diversos anexos. INE/CG437/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024. INE/CG446/2023

Así como la Resolución, INE/CG439/2023, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

X. El 26 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG447/2023, por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XI. El 7 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023 del Consejo General del Instituto Electoral, se aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

XII. El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, entre los que destaca el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, el cual forma parte del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales. INE/CG492/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el "Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024". INE/CG507/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprobó la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local 2023-2024, a propuesta de su Junta General Ejecutiva. INE/CG508/2023

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como en los procesos electorales extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024. INE/CG518/2023

XIII. El 31 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se publica y difunde la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG437/2023 del Instituto Nacional Electoral, con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-082/2023.

XIV. El 7 de septiembre de 2023, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2023- 2024 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de, Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales, Titulares de Alcaldías y Concejalías, cuya jornada electoral se celebrara el dos de junio de 2024 y en su caso los mecanismos de Participación Ciudadana.*

XV. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG528/2023 aprobó el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

XVI. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XVII. El 27 de octubre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CCOE/005/2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó la actualización al Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, que contiene las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

XVIII. El 20 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 – 2024. INE-CG537-2023.

XIX. El 29 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el acuerdo por el que se determinan los Topes de Gastos de Precampaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones al Congreso y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-100/2023.

XX. El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el proceso electoral concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; así como la modificación del Anexo 9.2 del Reglamento de Elecciones. INE-CG560-2023.

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral concurrente 2023-2024. INE/CG561/2023.

XXI. El 31 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, y al Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales, ambos del mismo Instituto. IECM-ACU-CG-105-23

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se ajusta, para su publicación y difusión, la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo instruido en el oficio INE/DEOE/1005/2023 del Instituto Nacional Electoral. IECM-ACU-CG-110-23

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Acuerdo por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 2 de junio de 2024. IECM-ACU-CG-112-23

XXII. El 3 de noviembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG602/2023 aprobó los Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación Electoral para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado.

XXIII. El 15 de noviembre de 2023, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de la documentación electoral sin emblemas que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, incluyendo los referentes al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero y su Anexo, con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-117/2023.

XXIV. El 1 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG637/2023 aprobó instrumentar la Urna Electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas especiales del Proceso Electoral concurrente 2023-2024, así como sus Lineamientos y anexos.

XXV. El 8 de diciembre de 2023, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

XXVI. El 30 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-128-23, los diseños de los modelos de la documentación electoral con emblemas, así como la correspondiente al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXVII. El 31 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los siguientes acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-013/2024.

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se designan a las personas Consejeras Presidentes de los treinta y tres Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. IECM/ACU-CG-015/2024.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XXVIII. El 1 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional realizó el sorteo de las letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionaron a los ciudadanos que integraron las Mesas Directivas de Casilla única, saliendo sorteada la letra "A".

XXIX. El 9 de febrero de 2024, se instaló este ____ Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXX. El 29 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para la realización de los cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y el Material Didáctico para la capacitación sobre las sesiones de los cómputos distritales, para los efectos establecidos en las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales". IECM/ACU-CG-0__/2024

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente. IECM/ACU-CG-0__/2024

XXXI. El ___ de ____ el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACU-**-2__, determinó que ___ fórmulas reunieron el porcentaje mínimo de firmas para registrarse como candidatas y candidatos sin partido al cargo de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos _____

XXXII. De igual manera determinó que __- ciudadanas y ciudadanos obtuvieron el porcentaje requerido para su registro como candidatas y candidatos sin partido a Alcaldes o Alcaldesas en_____.

XXXIII. El ___ de ___ de 202__, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó mediante diversos Acuerdos, registro a las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), Verde Ecologista de México (PVEM), del Trabajo (PT), Movimiento Ciudadano, MORENA, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local en la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024; así como la que presentaron las y los candidatos sin partido que contenderían para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa en las

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Demarcaciones de _____ y en los Distritos Electorales uninominales _____ de la Ciudad de México.

XXXIV. (En su caso), El ___ de ____ de 20__ los Consejos Distritales números ___, ___ y ____ del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este __ Distrito Electoral Local, aprobaron los listados de las secciones electorales en las que dentro de la demarcación de este Distrito Electoral se instalarán (número) casillas especiales y (número) casillas extraordinarias. Asimismo, es de precisar que en dicha sesión los órganos colegiados en comento aprobaron instalar (número) casillas extraordinarias/básicas para los electores cuya referencia geo-electoral no estuviera vigente (mal referenciados).

XXXV. El ____ de ____ de 202__*, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-___-202__*, los criterios para el reparto de lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas sin partido para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXXVI. El ____ de ___ de 202__, mediante resoluciones RS-___-__ y RS-___-__, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la procedencia de las solicitudes de registro de convenios de coalición, presentadas por los partidos políticos que se indican enseguida, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa y Alcaldías, de conformidad con lo siguiente:

Partidos políticos	Para la elección de Jefatura de Gobierno	Para la elección de Diputaciones al Congreso Local, por el principio de Mayoría Relativa	Para Alcaldías
	En los 33 Distritos Electorales Uninominales	En los 33 Distritos Electorales Uninominales	En las 16 Alcaldías
	En ___ Distritos Electorales Uninominales, de acuerdo con lo siguiente: • En ___ Distritos Electorales Uninominales con coalición de los partidos políticos • En ___ Distrito Electoral con coalición de los partidos políticos del _____; y	En ___ Distritos Electorales Uninominales, de acuerdo con lo siguiente: • En ___ Distritos Electorales Uninominales con coalición de los partidos políticos • En ___ Distrito Electoral con coalición de los partidos políticos del _____; y • En ____ Distritos Electorales, con coalición de los partidos políticos ____.	En __ Alcaldías, de acuerdo con lo siguiente: • En __ Alcaldías, con candidatos postulados por los partidos políticos _____; y • En __ Alcaldías, con candidatos postulados por los partidos del _____. • En __ Alcaldías, con candidatos postulados por los partidos del _____. •

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Partidos políticos	Para la elección de Jefatura de Gobierno	Para la elección de Diputaciones al Congreso Local, por el principio de Mayoría Relativa	Para Alcaldías
	En ____ Distritos Electorales, con coalición de los partidos políticos ____.		

XXXVII. El ____ de ___ de 202__, mediante resoluciones RS-___-__ y RS-___-__, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la procedencia de las solicitudes de registro de convenios de candidaturas comunes, presentadas por los partidos políticos que se indican enseguida, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa y Alcaldías, de conformidad con lo siguiente:

Partidos políticos	Para la elección de Jefatura de Gobierno	Para la elección de Diputaciones al Congreso Local, por el principio de Mayoría Relativa	Para Alcaldías
	En los 33 Distritos Electorales Uninominales	En los 33 Distritos Electorales Uninominales	En las 16 Alcaldías
	En ___ Distritos Electorales Uninominales, de acuerdo con lo siguiente: • En ___ Distritos Electorales Uninominales con coalición de los partidos políticos • En ___ Distrito Electoral con coalición de los partidos políticos del _____; y En ____ Distritos Electorales, con coalición de los partidos políticos ____.	En ___ Distritos Electorales Uninominales, de acuerdo con lo siguiente: • En ___ Distritos Electorales Uninominales con coalición de los partidos políticos • En ___ Distrito Electoral con coalición de los partidos políticos del _____; y • En ____ Distritos Electorales, con coalición de los partidos políticos ____.	En __ Alcaldías, de acuerdo con lo siguiente: • En __ Alcaldías, con candidatos postulados por los partidos políticos _____; y • En __ Alcaldías, con candidatos postulados por los partidos del _____. • En __ Alcaldías, con candidatos postulados por los partidos del _____. •

XXXVIII. El ___ de ___ de 202__, los Consejos Distritales del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este __ Distrito Electoral Local, aprobaron los listados del número y ubicación en las que dentro de la demarcación de este Distrito Electoral se instalaron (número) casillas básicas y, (número) casillas contiguas.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XXXIX. En el periodo comprendido del ___ de ____ al ___ de ___ de 202__, los Consejos Distritales del Instituto Electoral coadyuvaron con la publicación de los listados de ubicación de casillas en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de este Distrito Electoral.

XL. El ___ de ____ de 202__, se aprobaron los registros de las y los siguientes candidatos sin partido para las siguientes elecciones:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Jefatura de Gobierno

Distrito	Nombre de la Candidata o Candidato	Instancia que aprobó el registro

Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa

Distrito	Nombre de la Candidata o Candidato	Instancia que aprobó el registro

Alcaldes

Alcaldía	Nombre de la Candidata o Candidato	Instancia que aprobó el registro

Alcaldía	Nombre de la Candidata o Candidato	Instancia que aprobó el registro

XLI. El ___ de ____ de 202__, el Consejo General del Instituto Electoral celebró sesión extraordinaria en la que aprobó, entre otros:

- La cancelación del registro de _____-como candidata/o sin partido al cargo de Alcalde en _____en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Acuerdo ACU-***-__; y
- Entregar a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla única que se instalarán para la jornada electoral del dos de junio de 2024, dos boletas electorales adicionales por elección a las previstas para los electores que figuren en su Lista Nominal de Electores, por cada partido político nacional o una para los partidos políticos locales y candidata/o sin partido, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México y Alcaldías, a efecto de que sus representantes debidamente acreditados ante ellas puedan ejercer su derecho al sufragio, así como los criterios para la entrega de las boletas a los representantes acreditados, por parte de los presidentes de casilla (Acuerdo ACU-***-__*).

XLII. Los días ____ y __de ___ 20__, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el registro a la lista parcial "A" con _____ fórmulas de candidatas(os) propietarias(os) y suplentes del mismo género a Diputadas(os) al congreso Local en la Ciudad de México por el principio de Representación Proporcional, postulados(as) por los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, Movimiento Ciudadano y MORENA en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XLIII.(En su caso) El ____ de _____ de 202__, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó los ajustes a los diseños y modelos de_____
_____
, que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en cumplimiento a lo establecido en el Punto de Acuerdo _____ del ACU-_____-2_ con motivo de las candidaturas sin partido y convenios de candidaturas comunes y coaliciones que se registraron para el presente Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México.

XLIV. El ____ de _____ de 20_, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó los ajustes a los diseños y modelos de __ boletas electorales, ___ actas electorales, ___ documentos electorales auxiliares y ___ mascarillas Braille, en cumplimiento a lo establecido en el Punto de Acuerdo _____del ACU-____-20_ con

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

motivo de las candidaturas sin partido y convenios de coalición, candidaturas comunes que se registraron para el presente Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México.

XLV. El ___ de ____ de 202___, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó que la impresión de las boletas electorales, actas electorales y demás documentación electoral auxiliar se realice de conformidad con la viabilidad técnica que determine Talleres Gráficos de México; que no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de una o más candidaturas en los términos señalados por el artículo 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que los votos contarán para los Partidos Políticos y las candidaturas que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General y Distritales correspondientes.

XLVI. El ___ de ___ de 202__, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó entregar 750 boletas electorales por tipo de elección a las y los presidentes de las Mesas Directivas de las Casillas Especiales que se instalen para la jornada electoral del próximo 2 de junio de 2024.

XLVII. El Consejo General con fecha __ de ___ de 2024 aprobó:

- (En su caso) La procedencia de modificación a los convenios de candidatura común/coalición para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones al Congreso Local, en diversas Demarcaciones y diferentes Distritos Electorales Uninominales de la Ciudad de México que presentaron el _____;

XLVIII. Los días __, ___ y ____ de ___ de 202__, el Consejo General aprobó el registro de manera supletoria a las fórmulas compuestas por candidatas y candidatos propietarios y suplentes, respectivamente presentadas por las y los representantes del PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, Movimiento Ciudadano y MORENA; mismos que contendieron en la elección de Diputaciones al Congreso Local en la Ciudad de México por el Principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y

XLIX. El Consejo General, con fecha ___ de _____ del 202__; aprobó diversos Acuerdos relativos a las solicitudes de sustitución presentadas por los partidos políticos respecto a las candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputados y Diputadas al Congreso Local de la Ciudad de México por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Alcaldías y se otorgaron los registros respectivos para el Proceso Electoral Ordinario 2023 – 2024.

En ese sentido, la lista definitiva de candidaturas a Alcaldías en la demarcación quedó integrada de la siguiente manera:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATURA SIN PARTIDO	NOMBRE
PAN	
PRI	
PRD	
PVEM	
PT	
MOVIMIENTO CIUDADANO	
MORENA	
CANDIDATURA SIN PARTIDO	

Notas: En caso de no presentar Candidatura(a) sin partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

L. El ____ de _____ de 2024, los Consejos Distritales Federales, así como las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante dicho órgano, recibieron la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.

LI. El ___ de ___ de 2024, el/la Consejero/a Presidente de este __ Consejo Distrital entregó al representante del partido político local y al C. _____ quien contendió en el presente Proceso Electoral como Candidato(a) sin partido; la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía correspondiente al ámbito territorial de la (del) Demarcación _____ (Distrito Electoral Uninominal número __).

LII. Los Consejos Distritales del Instituto Nacional en sesiones celebradas el ___ y ___ de ____ de 2024, aprobaron las sustituciones de las y los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que por causas justificadas o de fuerza mayor no pudieron desempeñar las funciones asignadas.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

LIII. Derivado del corte definitivo de la Lista Nominal de Electores de fecha ___ de ____ de 2024, los Consejos Distritales ___, ___ y ____ del Instituto Nacional aprobaron diversos ajustes al número de casillas que se instalaron el día de la jornada electoral, resultado un total de _____ casillas básicas, _____ casillas contiguas, __ extraordinarias y ___ especial(es) para este Distrito Electoral Local.

LIV. El _____de _____ de 2024, este Consejo Distrital, recibió las boletas y actas que se utilizaron en la jornada electoral del 2 de junio de 2024. Asimismo, los días ___, ___ y _____ de ___de 202__, se recibieron los materiales electorales y documentación auxiliar.

LV. (En su caso) Entre el ___ y el __ de ___ de 2024, el (los) Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Nacional recibió(recibieron) de los partidos políticos nacionales y el local y de (de los) candidato(s) sin partido _____ y _____ las solicitudes de acreditación de sus representantes que actuaron ante las Mesas Directivas de Casilla y Generales.

LVI. Conforme a lo previsto en el Convenio General de Coordinación y su respectivo Anexo Técnico, se entregaron a las y los Capacitadores Asistentes Electorales los paquetes electorales con la documentación y materiales electorales correspondientes a la elección local, para que en el plazo comprendido del ___ al ___de ___ de 2024 los entregaran a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.

LVII. En sesión del ___ de ___ de 2024, este Consejo Distrital ____ autorizó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que se indican enseguida, para recibir los paquetes electorales en la sede de este Consejo Distrital, al término de la jornada electoral del 2 de junio de 2024.

Nombre	Cargo

LVIII. El 2 de junio de 2024, este Consejo Distrital en sesión permanente que se instaló a partir de las _____ horas con _____ minutos, dio seguimiento a través del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) que aprobó el Instituto Nacional, de los siguientes actos:

- De la jornada electoral, la cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, fracción II del Código, inició a las 8:00 horas para elegir a los Diputaciones al Congreso Local en la Ciudad de México por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como de Alcaldías;

- De la instalación en este distrito electoral de ____ casillas en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por la Ley General;

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Del cierre de las Mesas Directivas de Casilla y de los trabajos de escrutinio y cómputo; y

- De la clausura de estas, destacando que (no) se presentaron incidentes que empañaran la realización de los comicios (en su caso) los cuales se describen a continuación: (en su caso).

LIX. El mismo 2 de junio de 2024, este Consejo Distrital recibió conforme a los mecanismos de recolección que aprobaron los Consejos Distritales del Instituto Nacional, en tiempo y forma, los paquetes electorales de las ___ Mesas Directivas de Casilla que se instalaron al interior de este Distrito Electoral, con lo cual este Consejo Distrital desarrolló el cómputo distrital de las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías.

LX. El mismo 2 de junio de 2024, con la entrega del primer paquete electoral, en este Consejo Distrital, el cual correspondió a la Mesa Directiva de Casilla ___ de la sección _____, mismo que llegó a la sala de sesiones de este Consejo Distrital a las ___ horas con ___ minutos, se inició el cómputo de las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías. El último paquete que se recibió fue el correspondiente a la Mesa Directiva de Casilla _____ de la sección ___, el cual llegó a las ___ horas con _____ minutos.

Al respecto, es de precisar que (En su caso) **no se realizó** el recuento de casilla ante este Consejo Distrital de ninguno de los paquetes electorales recibidos.

Al respecto, es de precisar que (En su caso) se realizó el recuento de casilla ante este Consejo Distrital de los paquetes electorales que se indican a continuación, por los motivos que, asimismo, se describen en el siguiente cuadro, por lo que este órgano colegiado procedió a elaborar las Actas de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital:

N°	Demarcación	Casilla (número y tipo)	Razón por la que se levantó el Acta de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital	Acta levantada (tipo de elección)

LXV El ___ de junio de 2024, este ___ Consejo Distrital concluyó su cómputo distrital, derivándose de él, entre otros, los resultados correspondientes a la elección de Alcaldías, mismos que se publicaron en el exterior del local de este Consejo Distrital, para mejor conocimiento de los ciudadanos:

Los resultados obtenidos del cómputo de la elección de Alcaldía, en este __Distrito Electoral fueron los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO. COALICIÓN, CC Y/O CANDIDATURA SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
MORENA			
CANDIDATURA SIN PARTIDO			
COALICIÓN	1-2-3		
COALICIÓN	1-2		
COALICIÓN	1-3		
COALICIÓN	2-3		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO. COALICIÓN, CC Y/O CANDIDATURA SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATURA COMÚN	4-5-6		
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y **2.** En caso de no presentar Candidatura(a) sin partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

LXVI. Al término del Cómputo Distrital que efectuó este Consejo, la Secretaría y la persona Consejera Presidente de este Consejo Distrital tomaron las medidas necesarias para el depósito de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral, mismas que serán vigentes hasta la conclusión del presente Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, salvaguardándolos y depositándolos en un lugar dentro del local que ocupa este Consejo, el cual reúne las condiciones de seguridad.

LXVII. En contra de los actos de este Consejo Distrital, se interpusieron (número) medios de impugnación, mismos que se relacionan a continuación:

Acto reclamado (extracto)	Número de expediente con el que se radicó en el TEDF	Fecha	Fecha en la que se resolvió	Sentido de la resolución

LXVIII. Desde su instalación hasta el día de hoy, este Consejo Distrital celebró _____ sesiones a las que fueron debidamente convocados sus integrantes; se dio cumplimiento a ____ Acuerdos emitidos por el Consejo General, así como a las instrucciones de los órganos directivos de la propia autoridad electoral.

LXIX. En el periodo comprendido del ___ al ____ de junio de 2024, los y las Consejeros/as Presidentes de los Consejos Distritales ____, ___, ___ y ___, remitieron a este Consejo

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Distrital cabecera de Demarcación los expedientes electorales correspondientes a la elección de Alcaldías, los cuales incluyen las Actas de cómputo distrital de la elección de Alcaldías, cuyos resultados fueron los siguientes:

En el Distrito Electoral ____:

PARTIDO POLÍTICO Y/O, COALICIÓN, CC Y CANDIDATURA SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
MORENA			
CADNDIDATO (A) SIN PARTIDO			
COALICIÓN	1-2-3		
COALICIÓN	1-2		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO Y/O, COALICIÓN, CC Y CANDIDATURA SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
COALICIÓN	1-3		
COALICIÓN	2-3		
CANDIDATURA COMÚN	4-5-6		
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y **2.** En caso de no presentar Candidatura(s) sin partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

En el Distrito Electoral ____:

PARTIDO POLÍTICO Y/O, COALICIÓN, CC Y CANDIDATURA SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PAN		
	PRI		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO Y/O, COALICIÓN, CC Y CANDIDATURA SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
MORENA			
CANDIDATURA SIN PARTIDO			
COALICIÓN	1-2-3		
COALICIÓN	1-2		
COALICIÓN	1-3		
COALICIÓN	2-3		
CANDIDATURA COMUN	4-5-6		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO Y/O, COALICIÓN, CC Y CANDIDATURA SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATURA NO REGISTRADAS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y **2.** En caso de no presentar Candidatura(s) sin partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

En el Distrito Electoral ___:

PARTIDO POLÍTICO Y/O, COALICIÓN, CC Y CANDIDATURA SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
MORENA		
CADNDIDATO (A) SIN PARTIDO		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO Y/O, COALICIÓN, CC Y CANDIDATURA SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
COALICIÓN	1-2-3		
COALICIÓN	1-2		
COALICIÓN	1-3		
COALICIÓN	2-3		
CANDIDATURA COMÚN	4-5-6		
CANDIDATURAS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y **2.** En caso de no presentar Candidatura(s) sin partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

LXX. El __ de _____de 2024, este Consejo Distrital_____ cabecera de Demarcación en _____ realizó el cómputo total correspondiente a la elección de Alcaldía en esta demarcación territorial resultando al efecto los siguientes resultados, mismos que se publicaron en el exterior del local de esta sede distrital, para mejor conocimiento de las y los ciudadanos:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO Y/O, COALICIÓN, CC Y CANDIDATURA SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PAN		
	PRI		
	PRD		
	PVEM		
	PT		
	MOVIMIENTO CIUDADANO		
	MORENA		
	CADNDIDATO (A) SIN PARTIDO		
COALICIÓN	1-2-3		
COALICIÓN	1-2		

PARTIDO POLÍTICO Y/O, COALICIÓN, CC Y CANDIDATURA SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
COALICIÓN	1-3		
COALICIÓN	2-3		
CANDIDATURA COMÚN	4-5-6		
CANDIDATURA NO REGISTRADAS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y **2.** En caso de no presentar Candidatura(s) sin partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral es autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica, patrimonio propio, su domicilio está en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, les son de observancia obligatoria las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; por lo que su presupuesto, ejercicio del gasto y manejo administrativo deberá sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

2. Que de acuerdo con los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2, y 24 numerales 2 y 3 de la Constitución Local, y 6, fracciones I y IV del Código, son prerrogativas de las personas ciudadanas de la República Mexicana, entre las que se encuentran las de la Ciudad de México, incluyendo a las personas que se encuentren en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa, así como aquellas originarias que residen en el extranjero, las de votar en las elecciones locales y poder ser votadas para todos los cargos de elección popular; el sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio para la elección de autoridades.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales; el Código tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto; obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal, en la Constitución Local, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Que en apego a los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, observa los principios rectores de la función electoral y vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

5. Que de conformidad con el artículo 7, fracción III del Código, las y los ciudadanos de la Ciudad de México emitirán el sufragio en la sección electoral que corresponda a su domicilio, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código.

6. Que el artículo 36, fracciones I y X del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

7. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo quinto, incisos e), f) y n) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución para orientar a los ciudadanos de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-

electorales y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como efectuar el escrutinio y cómputo de las elecciones, emitir la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de Jefe de Gobierno, Alcaldes y Diputados al Congreso Local.

8. Que de conformidad con el artículo 37, fracción VI del Código, el Instituto Electoral se integra, entre otros, con los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales.

9. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 fracción XX del Código, la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.

10. Que el artículo 96, fracción XVII y XXII del Código, se establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se encuentra la de coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales para los procesos electorales locales; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones, y declaración de validez de las elecciones correspondientes.

11. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 111 y la fracción XIV del artículo 113 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

12. Que el artículo 111, párrafo segundo del Código prevé que las plazas que se ocupen en las Direcciones Distritales estarán integradas por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, también podrá adscribirse personal de la Rama Administrativa, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral en relación con la organización de los procesos electorales.

13. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por una o un Titular de Órgano Desconcentrado, una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, una o un Secretario de Órgano Desconcentrado y dos Técnicos de Órgano Desconcentrado (Actualmente Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado) conforme a la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional INE/JGE133/2023.

14. Que en términos del artículo 115, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

15. Que el artículo 116 del Código, establece que son integrantes con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales nombrados por el Consejo General, así como también con derecho a voz un representante por cada Partido Político o Coalición y de Candidato o Candidata sin partido y la persona Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital que fungirá como Secretaria del Consejo Distrital.

Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las Candidaturas sin partido podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen, de igual forma podrán designar a un representante ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

16. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y 128, fracción V del Código, el Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejera o Consejero Presidente del Consejo Distrital, el cual tiene la atribución de entregar la constancia de mayoría a la fórmula de candidaturas a Diputaciones de mayoría que hubiese obtenido el mayor número de votos.

17. Que de acuerdo con las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 126 del Código, para el presente proceso electoral, los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones siguientes:

- Efectuar el cómputo de la elección de diputaciones de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatura que haya obtenido el mayor número de votos;

- Realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejales y de las y los Diputados de representación proporcional; y

- Las demás que le confiera el Consejo General y Distrital, así como las que disponga el Código y demás normativa aplicable.

18. Que en términos del artículo 128, fracción VI del Código la presidencia del Consejo Distrital, entre otras atribuciones, le corresponde vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el respectivo Consejo Distrital y demás autoridades electorales competentes.

19. Que de acuerdo con el artículo 310 fracciones I, II y III del Código, las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la normatividad, tendrán derecho a participar y en su caso a obtener el registro como Candidatas o Candidatos sin partido para ocupar los cargos de:

- Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- Alcaldesa o Alcalde y Concejales en las demarcaciones de la Ciudad de México;

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México.

20. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.

21. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo, y 358 del Código, el 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario de la Ciudad de México 2023-2024 para elegir Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y Alcaldías, cuya jornada electoral se celebró el 2 de junio de 2024.

22. Que conforme al artículo 359 del Código, el Proceso Electoral Ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Las etapas que integran dicho proceso electoral son: preparación de la elección; jornada electoral; cómputo y resultados de las elecciones y declaratorias de validez.

En el caso de la elección de Jefatura de Gobierno, esta etapa concluirá con el bando expedido por el Congreso de la Ciudad de México, para dar a conocer a los habitantes, la declaración de titular de la Jefatura de Gobierno electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en términos de la Constitución Local y del mencionado Código.

23. Que el artículo 411 del Código indica que el Instituto Nacional determinará el número, ubicación, tipo de casillas, requisitos, procedimiento de identificación de lugares para instalarlas, y mecanismos de difusión junto con la integración de las mesas, en términos de lo previsto en la Ley General y de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional.

24. Que en términos de lo previsto por el artículo 412 del Código, en el Modelo de Casilla Única, se desarrolló votación en la que participaron los ciudadanos de la Ciudad de México para elegir a las Diputaciones al Congreso Local por ambos Principios y Alcaldes se sujetó a las reglas que al efecto emitió el Instituto Nacional Electoral.

25. Que el artículo 449, párrafo primero del Código prevé que, una vez clausuradas las casillas, las y los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de las representaciones de Partido Político y/o Coaliciones y Candidaturas sin partido que deseen hacerlo, entregarán sin dilación al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

26. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 455 del Código, el pasado __ de junio de 2024, este Consejo Distrital ____ cabecera de Demarcación realizó la sumatoria de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital contenidas en los expedientes electorales de la elección de Alcaldía remitidos por los Distritos Electorales ___, ____. _____ y _____ que convergen en esta demarcación territorial, además de la correspondiente a este Consejo Distrital__, cuyo resultado se precisa a continuación:

PARTIDO POLÍTICO Y/O, COALICIÓN, CC Y CANDIDATURA SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
MORENA			
CADNDIDATO (A) SIN PARTIDO			
COALICIÓN	1-2-3		
COALICIÓN	1-2		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTIDO POLÍTICO Y/O, COALICIÓN, CC Y CANDIDATURA SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
COALICIÓN	1-3		
COALICIÓN	2-3		
CANDIDATURA COMÚN	4-5		
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y **2.** En caso de no presentar Candidatura(s) sin partido, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

27. Que conforme a los resultados descritos con antelación se desprende que la candidatura que obtuvo el mayor número de votos, fue el postulado(a) por el (los) partido(s) político(s) o coalición_____ (_____ y _____) (en candidatura sin partido), toda vez que obtuvo la cantidad de (cantidad con número), (cantidad con letra) votos, por lo que resulta triunfador(a) en la contienda electoral de esta demarcación territorial.

28. Que el Consejo _____ del Instituto Electoral cuando registró a las candidaturas para la elección de esta demarcación territorial aprobó que el C. _____ postulado por el (los) partido(s) político(s) o coalición_____, (_____ y _____/ en candidatura sin partido) reunió los requisitos de elegibilidad a que se refiere los artículos 18; 21; 22 y 381; 382; 383 del Código.

29. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 459, párrafo tercero, fracción II del Código, este ____ Consejo Distrital cabecera de Demarcación se instaló legalmente para efecto de expedir la Constancia de Mayoría de Alcaldía por el principio de mayoría relativa al Partido Político y/o Coalición o Candidatura sin partido que por sí mismo haya obtenido el mayor número de votos. Después procederá a la asignación de las y los

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Concejales que correspondan por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

30. Que en consecuencia a lo anterior, habiendo realizado en tiempo y forma los trabajos encomendados por la Ley General, y el Código, relativos a la preparación de la elección; de la jornada electoral; así como cómputo y resultados de las elecciones y toda vez que han quedado satisfechos los extremos de Ley, este Consejo Distrital cabecera de Demarcación, declara válida la elección de Alcaldes en _____, de acuerdo con el artículo 359 fracción IV del Código y, en consecuencia otorga la constancia de mayoría correspondiente al candidato/a postulado/a por el (los) partido (s) político (s) o coalición_____ (en candidatura sin partido), en virtud de que obtuvo el triunfo en la contienda electoral de Alcaldía en esta demarcación territorial.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho éste Consejo Distrital en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la validez de la elección de Alcaldía en _____y se otorga la constancia respectiva al/ a la C. _____ que obtuvo el triunfo, el cual fue postulado por el (los) partidos(s) político(s) o coalición _____ (_____ y _____)/candidatura sin partido.

SEGUNDO. Se ordena a la Presidencia de este Consejo Distrital cabecera de Demarcación en _____expida la Constancia de Mayoría a la candidatura señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Presidencia de este Consejo Distrital cabecera de Demarcación en _____que publique en el exterior de las oficinas de este órgano electoral, los resultados obtenidos en el cómputo total de Alcaldía en esta demarcación territorial.

CUARTO. Infórmese y remítase el expediente correspondiente a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme a lo ordenado en el artículo 459, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México el contenido de este Acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos correspondientes a este Consejo Distrital _____. y para mayor difusión en los electrónicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por _____ de votos las y los CC. Consejeros (as) Electorales integrantes de este _____ Consejo Distrital cabecera de Demarcación del Instituto Electoral

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de la Ciudad de México, en sesión pública de fecha ___ de junio de 2024, firmando al margen y al calce el (la) Consejero (a) Presidente y el (la) Secretario (a) de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 128, fracción XV y 129, fracción VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, doy fe.

El (La) Consejero(a) Presidente(a)	**El (La)Secretario(a) del consejo**
_____	_____
(nombre y firma)	**(nombre y firma)**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para la Realización de los Cómputos Distritales

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Febrero, 2024

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Contenido

Presentación 4
Marco Legal 5
Objetivo 6
1. Votos Válidos para Partidos Políticos 7
1.1 Marca diferente a una cruz en el cuadro de un Partido Político 7
1.2 Textos escritos en el cuadro de un Partido Político 12
1.3 Manchas de tinta en la boleta 15
1.4 Marcas fuera del cuadro 15
1.4 Cuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido 18
1.5 Múltiples marcas en la boleta 19
1.6 Leyendas en la boleta 27
1.8 Voto con marca tenue en la boleta. 28
1.9 Voto en donde se aprecia el sello del consejo distrital. 28
1.10 Voto con reflejo de marca producido por doblar el voto. 29
1.11 Voto depositado en la urna con todo y talón. 29
1.12 Voto con manchas en otro partido. 30
1.13 Voto con manchas de crayón. 30
2. Votos Válidos para Coalición. 31
2.1 Coalición (caso hipotético: PAN – PRI -- PRD) 31
2.3 Ejemplos de Coalición (caso hipotético MORENA – PT – VERDE) 35
3. Votos Válidos para Candidatura Común 37
3.1 Candidatura Común (caso hipotético: MORENA – PT - VERDE) 38
4. Votos Válidos para Candidatura sin Partido 42
5. Votos Válidos para Candidatura no Registrada 45
6. Votos Nulos. 47
6.1 Marca en cuadros de partidos políticos no coaligados. 47
6.2 Marcas en toda la boleta 48
6.3 Leyenda en el cuadro de candidatura no registrada 51
6.4 Múltiples Marcas 52

Certificación ISO ELECTORAL Internacional

6.5 Boletas Rotas 55
6.6 Boletas en Blanco 57
6.7 Sin selección en candidatura no registradas. 58
Anexos 59
Resoluciones Judiciales.....60
Votos Válidos para Candidatura sin Partido.....60

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Presentación

El 27 de octubre de 2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, en su Tercera Sesión Extraordinaria, aprobó la actualización a las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, a través del Acuerdo INE/CCOE/005/2023, en este sentido, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.12 “Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos” de las referidas Bases, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, elaboró el Cuadernillo a utilizar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 con el fin de que las personas integrantes de los Consejos Distritales cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante el desarrollo de los cómputos distritales.

El Cuadernillo contiene la descripción didáctica e ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 443, fracción VII y 444 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, además de diversos precedentes dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Contiene ejemplos prácticos, que en su momento resultaron controversia y que finalmente la autoridad jurisdiccional resolvió y aclaró las dudas sobre la intencionalidad de cualquier marca que haya fijado la persona electora al momento de sufragar y que servirá de guía práctica para dirimir controversias.

De lo citado anteriormente, el documento contiene criterios meramente casuísticos, que de ninguna forma son de carácter vinculatorio en la calificación de los votos, sino que pretenden evitar al máximo la anulación de los votos y la confrontación política, auxiliando en la interpretación que realicen los consejos distritales respecto de la validez o nulidad del sufragio.

Certificación ISO ELECTORAL Internacional

Marco Legal

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal)**
  - Artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 5, 6 y 7.
  - Artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c).

- **Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local)**
  - Artículo 29 Del Congreso de la Ciudad, Apartado A. Integración, numerales 1 y 2.
  - Artículo 32 De la Jefatura de Gobierno, Apartado A. De la elección, numeral 1.
  - Artículo 46 De los Organismos Autónomos, Apartado A. Naturaleza jurídico-política, numeral 1, inciso e).
  - Artículo 50 Instituto Electoral de la Ciudad de México, numerales 1 y 3.
  - Artículo 53 Alcaldías, Apartado A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías, numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 7.

- **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)**
  - Artículo 443.
  - Artículo 444.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Certificación ISO ELECTORAL Internacional

Objetivo

Establecer criterios básicos y orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante la sesión de cómputo de los Consejos Distritales, buscando atender siempre la intencionalidad de la voluntad del electorado en el ejercicio del sufragio.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

1. Votos Válidos para Partidos Políticos

Se contará como Voto Válido la marca que haga la persona electora en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un Partido Político, y la candidatura de tal forma que a simple vista se desprenda de manera indubitable que votó por determinada candidatura, partido político o coalición.

1.1 Marca diferente a una cruz en el cuadro de un Partido Político

La ciudadana o el ciudadano selecciona un cuadro con un símbolo o marca distinta a la “X” o “cruz”, pero se entiende claramente que votó en el recuadro donde aparece el emblema de un partido y no aparece marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, el voto es válido.

SUP-JIN-81/2006. incidente (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)















Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Certificación ISO ELECTORAL Internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento









Certificación ISO ELECTORAL Internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

















Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Certificación ISO ELECTORAL Internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Si se observa la palabra “SI” aunque no es la forma de “X” que tradicionalmente se usa para emitir el voto, siempre y cuando se encuentre dentro del recuadro correspondiente a un partido y mientras no sea injuriosa o difamante, es considerado voto válido.

SUP-JIN-81/2006. incidente (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



1.2 Textos escritos en el cuadro de un Partido Político













Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Certificación ISO ELECTORAL Internacional







Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Certificación ISO ELECTORAL Internacional

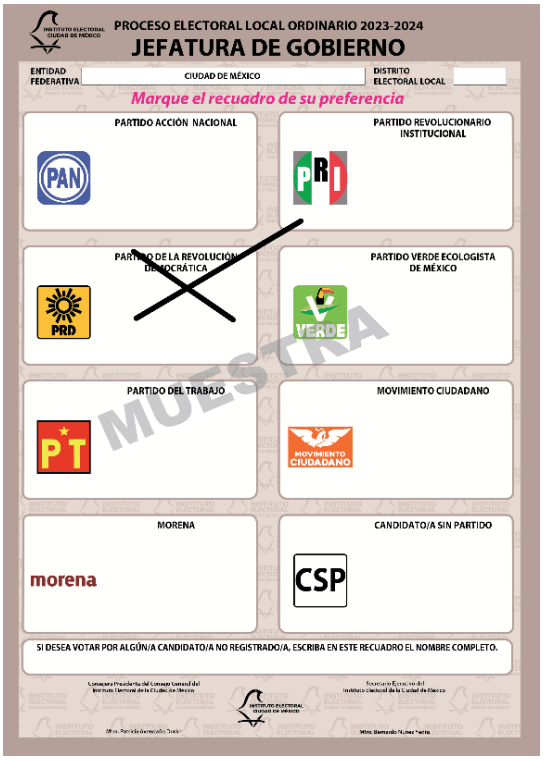
1.3 Manchas de tinta en la boleta



La o el elector marca un sólo recuadro en donde elige la opción de su preferencia, aunque tiene una mancha, no se trata de las líneas cruzadas o de alguna otra marca que las personas electoras usen para manifestar su voluntad al votar, sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar, por lo tanto, este voto es válido.

SUP-JIN-12/2012 y *SUP-JIN-14/2012 incidente* (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)

1.4 Marcas fuera del cuadro



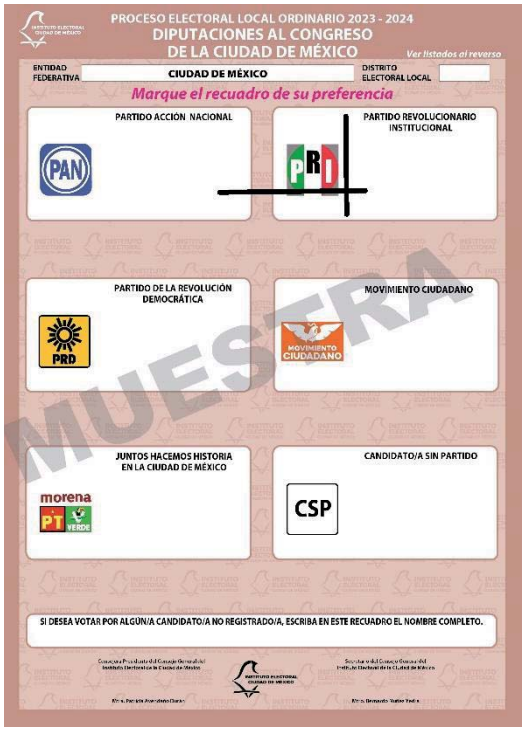
La persona electora tiene la intención de ejercer su voto únicamente a favor del Partido de la Revolución Democrática, ya que la intersección de la "X" usada como marca para emitir dicho voto cae al margen superior derecho del recuadro del partido referido y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta el emblema del Partido Revolucionario Institucional, lo fundamental es que tal intersección se encuentra con mayor proporción en el recuadro en donde se ubica el emblema del Partido de la Revolución Democrática, por lo que es evidente que la intención fue cruzar solo el emblema del Partido de la Revolución Democrática y no del Partido Revolucionario

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Institucional. De ahí el voto debe considerase válido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-8-2012 y *SUP-JIN-136-2012 incidentes* (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)

Se advierte una cruz sobre el centro del emblema del Partido Revolucionario Institucional y uno de los extremos de dicha cruz se prolonga hasta adentro del recuadro correspondiente al Partido Acción Nacional. A pesar de ello, es evidente que la intención del electorado fue la de estampar su voto a favor del Partido Revolucionario Institucional, puesto que la marca, en su gran mayoría, se ostentó dentro del recuadro correspondiente a tal partido y solo un pequeño porcentaje del rasgo se emitió fuera de él. De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del citado instituto político.



SUP-JIN-136-2012 incidente (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Sí alguna línea invade algún otro recuadro, pero se advierte con claridad que la parte sobresaliente fue accidental por lo que se tomará como válido para el Partido.

SUP-JIN-21/2006 incidente (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

1.4 Cuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido

En un caso semejante donde se calificaron los **votos reservados**[1] de una elección se concluyó que el voto era válido para el partido que presentó el siguiente supuesto. En esta imagen aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente al Partido Movimiento Ciudadano. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse válido el voto y computarse a favor de dicho partido. *SUP-JIN-196-2012* (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)

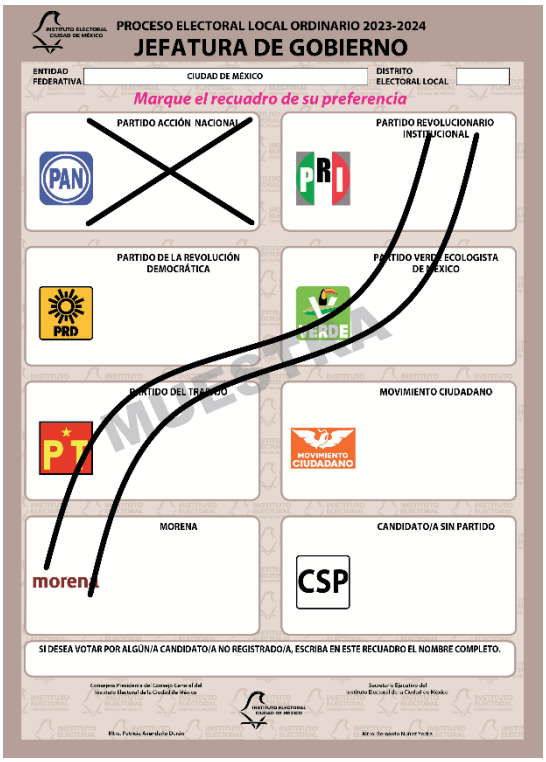






[1] Voto Reservado: Es el voto que, dadas las características de la marca hecha por la o el ciudadano, causa dudas sobre su validez o nulidad.

1.5 Múltiples marcas en la boleta



En un caso semejante, la Sala Superior consideró que es evidente la intención del elector de sufragar a favor del Partido Acción Nacional, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una equis "X", sin que sea impedimento que en los demás recuadros existan marcas consistentes en tres líneas onduladas, las cuales se advierten como signo negativo o de rechazo a las demás opciones políticas.

Por lo anterior, la Sala Superior determinó que, en este caso, se debe revocar la determinación de las personas integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, en el sentido de considerar nulo el aludido voto, para efecto de considerarlo válido y se debe computar como un sufragio emitido a favor del Partido Acción Nacional.

SUP-JIN-11-2012 incidente (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



En un caso semejante, la Sala Superior consideró que, si bien es cierto que la boleta presenta dos rayas paralelas en señal de inutilización como boleta sobrante marcada, con tinta negra de bolígrafo, motivo por el cual dicha boleta fue extraída del sobre de boletas sobrantes, también lo es que se encuentra claramente marcado el recuadro que corresponde al emblema del Partido, lo que muestra la intención del elector de marcar esa opción política.

Aun existiendo diversos signos, señales, leyendas o cualquier tipo de marca en varios de los emblemas o dentro de la misma boleta electoral y estos permitan observar la clara voluntad de la persona electora al emitir su sufragio, no se interpretará como

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

duda esa circunstancia. La manera de definir lo asentado siempre será la voluntad o intención del electorado.

Empero, es de señalarse que en tales lineamientos no se hace alusión alguna al caso en que, aun existiendo diversos signos, señales, leyendas o cualesquier tipo de marcas en varios de los emblemas plasmados en la boleta electoral, correspondientes a los entes políticos contendientes, excluyentes o complementarios entre sí, dejan ver la clara voluntad la persona electora en votar por tal o cual candidatura o partido, siendo indudable que esta circunstancia extraordinaria debe valorarse en congruencia con la finalidad del sufragio y no sólo constreñirlo a las normas establecidas de forma limitada en la legislación electoral, que sólo regulan situaciones normales de marcación de votos de los cuales no se pueda deducir con objetividad real y contundente cuál fue la intención del sufragio, como en el caso de que el sufragante, por ejemplo, marque en forma similar dos o más emblemas, porque en tal acontecer no se sabe respecto de quién orientó su voluntad, en cuyo supuesto es claro que el voto será inválido.

SUP-JIN-205-2012 (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En un caso donde se ve claramente que el elector selecciono una opción utilizando múltiples marcas calificaron los votos reservados en una elección se concluyó el voto válido para el partido que presentó este tipo de circunstancia.

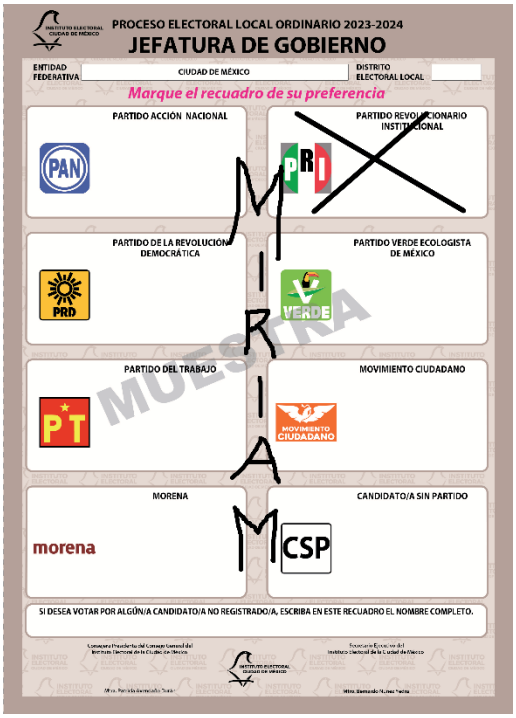
SUP-JIN-21-2012 incidente (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



Aún y cuando existan dos marcas en la boleta, se desprende claramente la opción política deseada por la persona electora, pues el hecho de que también se encuentre escrito el nombre de “Miriam” en nada hace pensar que su deseo de sufragar sea por una opción distinta a la señalada.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-21-2012 incidente (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En la imagen siguiente, se aprecia que en la boleta están marcados los recuadros del Partido de la Revolución Democrática con una “X” y el Partido Acción Nacional con una línea, la cual no configura completamente una cruz respecto de la opción antes mencionada, lo cual debe entenderse como una marca sin trascendencia, para el efecto de seleccionar una opción de voto, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado para la diversa opción política, lo que se traduce en un voto para el Partido de la Revolución Democrática.



SUP-JIN-61-2012 incidente (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)

La Sala Superior señaló que, si bien se aprecia una línea diagonal sobre otro emblema, se trata de una marca sin trascendencia, pero se advierte que la marca “X” tiene una intención clara de votar por otro partido político.



SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-14/2012, SUP-JIN-254/2012, SUP-JIN-95/2012, SUP-JIN-305/2012, SUP-JIN-28/2012 incidentes (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

La Sala Superior consideró que de las marcas asentadas se puede interpretar la voluntad de la persona electora de sufragar por un partido político al haber colocado en el recuadro "SI", por lo que se considera voto válido a favor de Movimiento Ciudadano.

SUP-JIN-45/2012 incidente (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



En un caso semejante se calificó el voto válido a favor un partido en donde la boleta presentaba múltiples marcas y señalo lo siguiente:

La Sala Superior consideró que este voto debe calificarse como válido, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención de la persona electora de sufragar a favor del Partido Movimiento Ciudadano, ya que en el recuadro correspondiente a la Coalición Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México coloca la palabra "NO", lo que constituye un signo inequívoco de que la intención de la persona votante se encamina a no otorgar su voto a la Coalición

SUP-JIN-29-2012 incidente (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



En un caso semejante, la Sala Superior consideró que la persona electora dejó clara su intención de sufragar por el Partido Movimiento Ciudadano, sin que sea obstáculo para ello que en otro recuadro haya asentado la palabra “NO”, lo que confirma su rechazo a dicho partido. Este voto es válido para el partido Movimiento Ciudadano.



SUP-JIN-45/2006 incidente (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En un caso semejante, la Sala Superior consideró que de las marcas asentadas se puede interpretar la voluntad de la persona electora de sufragar por un partido político al haber colocado en el recuadro “SI”, por lo que considera voto válido al partido que tiene la leyenda “SI”.

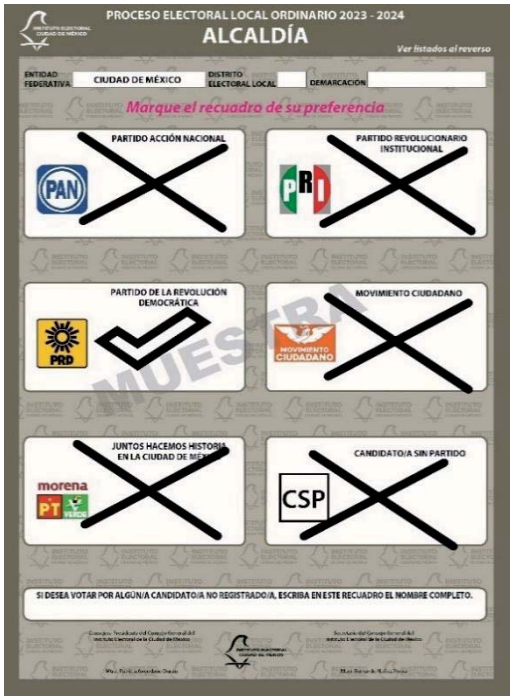
SUP-JIN-45/2006 incidente (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)





Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

La Sala Regional razonó que: el análisis de la boleta se advierte que la intención de la o el elector fue sufragar a favor del Partido Revolucionario Institucional, dado que es el único recuadro en el que se aprecia el signo gráfico "√", conocido como "paloma", la cual se utiliza comúnmente para calificar algo de correcto, al contrario de las "X" cruces que se ocupan para calificar algo como erróneo. En el caso, al existir solo una "√" en el recuadro del Partido Revolucionario Institucional y en todos los demás recuadros de los partidos políticos una "X", se advierte que existe la intención de votar por el partido político mencionado, porque la o el elector consideró que era la elección correcta. En ese sentido, el voto debe calificarse como válido."



SX-JIN-061/2015 y su acumulado *SX-JIN062/2015 incidente* (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la Sesión Especial de Cómputos Elección de diputaciones Proceso Electoral Federal 2020-2021)

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

1.6 Leyendas en la boleta

En casos semejantes se calificaron como votos válidos en la boleta que presentaba circunstancias similares a las descritas a continuación:



La Sala Superior considera que la intención de la persona electora es la de sufragar a favor del Partido Acción Nacional y que la leyenda que inserta en la parte inferior de la boleta es solo una forma de expresión de la persona electora, sin que ello implique la nulidad del voto en razón de que el contexto de la leyenda insertada en la boleta no se contrapone con la intención evidente de votar a favor del instituto político antes mencionado, ya que no existe una palabra de repudio o insulto, sino solo una expresión de la persona electora. En consecuencia, el voto es válido y debe ser considerado a favor del Partido Acción Nacional.

SUP-JIN-12-2012 incidente (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

1.8 Voto con marca tenue en la boleta.

El voto que se aprecia se califica como válido, debido a que la puedes observarse una “X” en el emblema de un solo partido político, (Partido Movimiento Ciudadano) a pesar de que dicha marca es tenue, delicada o débil.

SM-JIN-046/2015 incidente.



1.9 Voto en donde se aprecia el sello del consejo distrital.

Para los casos en que se aprecie parte del sello oficial del Consejo Distrital en el frente del voto, se computara a favor del partido o coalición en cuyo recuadro se haya asentado la preferencia de la o el elector, debiéndose considerar voto válido.

SUP-JIN-81/2006



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

1.10 Voto con reflejo de marca producido por doblar el voto.

En este tipo de casos en donde la persona que emitió su voto a favor de un partido o coalición, al doblar la boleta para depositarla en la urna, se ocasionó una marca-reflejo en un lugar diverso al recuadro marcado por quien votó, producida por la marca original al ponerse en contacto con la superficie de la boleta que se encontraba en limpio, debe considerarse como voto válido y computarse en cuyo recuadro se asentó la marca original de la cual se derivó la marca-reflejo.

SX-JIN-61/2015

SX-JIN-62/2015 incidente



1.11 Voto depositado en la urna con todo y talón.

La boleta que se encuentra marcada con la intención hacia un partido político, pero que muestra parte del talón del bloque de boletas tiene carácter de valida, debido a que no se encuentra alguna anomalía que no permita identificar el partido seleccionado

SUP-JIN-81/2006



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

1.12 Voto con manchas en otro partido.

Este voto se refleja de manera clara con dos líneas cruzadas sobre el emblema del Partido de la Revolución Democrática y aunque tiene una mancha en el emblema del Partido Verde Ecologista de México, no se trata de las líneas cruzadas o de alguna otra marca que los electores usen para manifestar su voluntad al votar, sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar.

SUP-JIN-14/2012



1.13 Voto con manchas de crayón.

En este voto se visualiza una marca en forma de “X” en el recuadro que corresponde al Partido de la Revolución Democrática y diversos rayones tenues en diferentes partes de la boleta, una, en forma diagonal, dentro del recuadro del Partido Revolucionario Institucional y otra de mayor longitud en el Partido del Trabajo, sin una forma específica; sin embargo, se observa que son vestigios sutiles que bien pudieron deberse a algún apoyo o resbalón accidental del crayón que se utilizó para marcar la boleta, en tanto que la primera de las marcas descritas, denota la clara voluntad de plasmarla en el recuadro donde aparece, concluyendo, que el voto es válido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-00207-2006



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

2. Votos Válidos para Coalición.

Se contará como Voto Válido por la marca o marcas que haga la persona electora dentro de uno o varios cuadros de los Partidos Políticos en Coalición.

2.1 Coalición (caso hipotético: PAN – PRI -- PRD)

En la boleta se advierten marcas tanto en el recuadro destinado al Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, así como en el Partido de la Revolución Democrática, además de la frase, "ya ganamos", sin apreciarse otro señalamiento que permita cuestionar la validez del sufragio bajo estudio.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor de la Coalición.

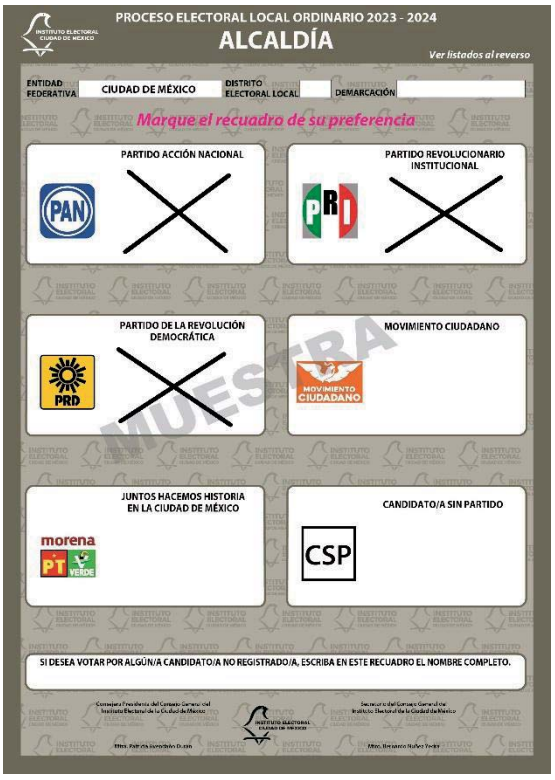
SUP-JIN-72-2012 incidente (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento









Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Certificación ISO ELECTORAL Internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Si la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que la persona electora no marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera válido.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS Y SUP-JIN-14/2006 incidentes (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



Se contará como Voto Válido por la marca o marcas que haga el electorado dentro de uno o varios cuadros en los que se contenga el nombre o nombres de la Coalición y el emblema de los Partidos Políticos.

Hace una marca que señala tres partidos que postulan a la misma persona candidata ó candidato. Los votos emitidos de esta forma se suman y se reparten equitativamente entre los partidos señalados. Esta última operación se realizará en el Consejo Distrital Cabecera de Demarcación (para el caso de asignación de concejales por el principio de representación proporcional) o en el Consejo General, según corresponda.

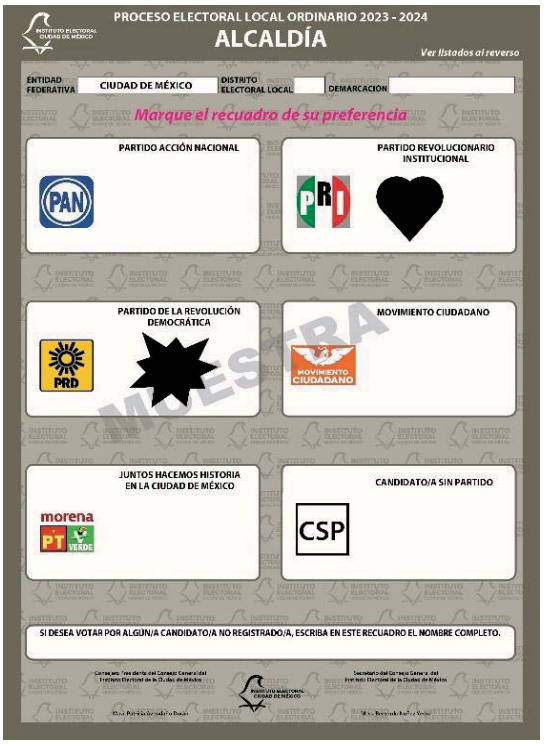


Marca dos emblemas de los tres partidos que postulan a la misma persona candidata. **Los votos emitidos de esta**

forma se suman y se reparten equitativamente entre los partidos señalados.

Referencia: SCJN Acción Inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014; 66/2014; 67/2014; 68/2014; 69/2014 y 75/2014. Al resolver las Acciones de Inconstitucionalidad en su considerando:

"SÉPTIMO. Ahora bien, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014 este Pleno determinó que la única opción legislativa constitucional ***en el supuesto de que el elector marque dos o más emblemas de partidos coaligados***, consiste en que los votos ***deben sumarse y repartirse equitativamente entre ellos y de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación***. En consecuencia, el Distrito Federal deberá ***aplicar esta regla para el cómputo de los votos en los que se hayan marcado dos o más emblemas de partidos que postulen una candidatura común…"***



Pone marcas de diferente forma en los emblemas de los partidos políticos que tienen coalición.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

2.3 Ejemplos de Coalición (caso hipotético MORENA – PT – VERDE)





Si la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que la persona electora no marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera válido.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS Y SUP-JIN-14/2006 incidentes (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento





La Sala Superior estimó que, si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos o coalición, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre de la candidatura de cualquiera de los partidos contendientes o candidaturas independientes (sin partido), esto indica la intención de la persona electora de encaminar su voto a favor de la candidatura. Por lo que el voto debe considerarse válido.

SUP-JRC-39/2008. incidente (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2017-2018)



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

3. Votos Válidos para Candidatura Común

Se contará como Voto Válido por la marca o marcas que haga la persona electora dentro de emblema conjunto de los partidos políticos que la integran y que postulan a esa candidatura común.

Pone el nombre de la persona candidata en el emblema conjunto de los partidos políticos que la integran y el color o colores con que participan y que postulan a esa candidatura común.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

3.1 Candidatura Común (caso hipotético: MORENA – PT - VERDE)

En la boleta se advierte marca en el recuadro destinado a la Candidatura Común “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”, además de la frase, “ya ganamos”, sin apreciarse otro señalamiento que permita cuestionar la validez del sufragio bajo estudio.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor de la Candidatura Común.

SUP-JIN-72-2012 incidente (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)







Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento





Si la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que la persona electora no marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera válido.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS Y SUP-JIN-14/2006 incidentes (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

La Sala Superior estimó que, si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos o candidatura común, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre de la candidatura de cualquiera de los partidos contendientes o candidaturas independiente (sin partido), esto indica la intención de la persona electora de encaminar su voto a favor de la candidatura. Por lo que el voto debe considerarse válido.

SUP-JRC-39/2008. incidente (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2017-2018)



Se contará como Voto Válido por la marca que haga la persona electora dentro del cuadro que contenga el emblema conjunto de los partidos que lo conforman y el color o colores con que se participa de la Candidatura Común.

Hace una marca el cuadro que señale el emblema conjunto de los partidos que lo conforman que postulan la misma candidatura. Los votos emitidos de esta forma se reparten previo convenio por parte de cada uno de los partidos políticos postulantes de la candidatura común.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Pone marcas de diferente forma dentro del cuadro que contenga el emblema conjunto de los partidos que lo conforman y el color o colores con que se participa de la Candidatura Común. **(Caso hipotético MORENA – PT – VERDE)**



Encierra con una marca de diferente forma dentro del cuadro que contenga el emblema conjunto de los partidos que lo conforman con que se participa de la Candidatura Común. **(Caso hipotético MORENA – PT – VERDE**



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Pone el nombre de la candidatura dentro del cuadro que contenga el emblema conjunto de los partidos que lo conforman que postulan esa candidatura común. **(Caso hipotético MORENA – PT – VERDE)**



4. Votos Válidos para Candidatura sin Partido

Se contará como Voto Válido por la marca que haga la persona electora en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de la Candidatura sin Partido.













Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Certificación ISO ELECTORAL Internacional

La Sala Superior estimó que, si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos o coaliciones, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre de la candidatura de cualquiera de los partidos contendientes o candidaturas independientes (sin partido), esto indica la intención de la persona electora de encaminar su voto a favor de la candidatura. Por lo que el voto debe considerarse válido.

SUP-JRC-39/2008. incidente (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2017-2018)



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

5. Votos Válidos para Candidatura no Registrada

Se contará como Voto Válido por la marca que haga la persona electora en un solo cuadro designado para las Candidaturas no Registradas.



La Sala Superior precisó que: "…hay dos marcas en relación con el recuadro destinado para las candidaturas no registradas, pues contiene un nombre y una línea ascendente, que hace manifiesta la voluntad del sufragar por un candidato no postulado por partido político, por lo que debe sumarse al rubro correspondiente…"

SUP-JIN-268/2006 incidente (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)

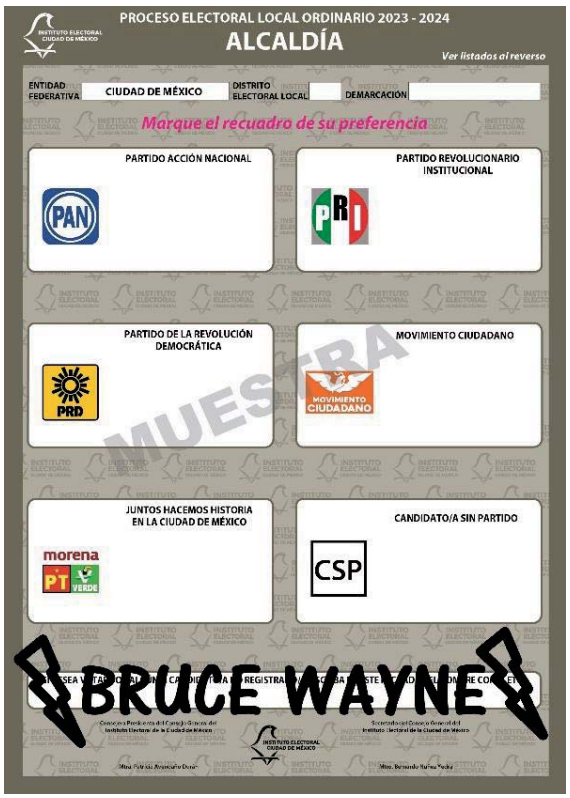


Argumento de la Sala Superior "… no hay duda que se refiere a Víctor González Torres, pues es un hecho notorio que en el Proceso Electoral Federal 2005-2006 para Presidente de la República, dicha persona se promocionó instando a la ciudadanía a que votaran por la candidatura no registrada, e incluso, haciendo el señalamiento en la propaganda correspondiente, de que su nombre fuera escrito en la boleta dentro del recuadro de la candidatura no registrada, de ahí que, dichos votos deberán computarse para este rubro…"

SUP-JIN-158/2006, SUP-JIN-165/2006, SUP-JIN-246/2006 y SUP-JIN-284/2006 incidentes (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento









Certificación ISO ELECTORAL Internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

6. Votos Nulos.

Se contará como Voto Nulo, el voto emitido a favor de una Candidatura sin Partido y uno o más Partidos Políticos en la misma boleta; el voto emitido a favor de dos o más Candidaturas sin Partido en la misma boleta; el voto emitido a favor de dos o más Partidos Políticos **sin existir coalición** en la misma boleta.

Sera voto nulo cuando la ciudadana o el ciudadano no hubiera marcado ningún cuadro que contenga emblema de partido político o candidatura sin partido[2]



6.1 Marca en cuadros de partidos políticos no coaligados.





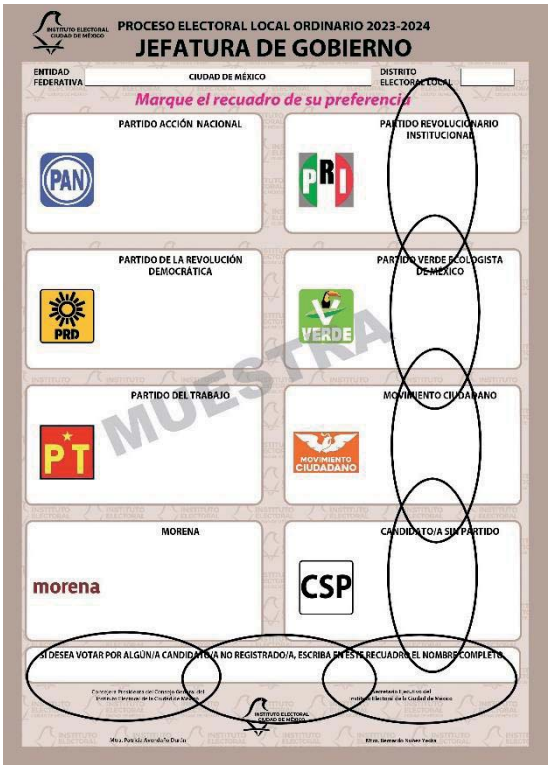
[2] El elector depositó la boleta en blanco

6.2 Marcas en toda la boleta



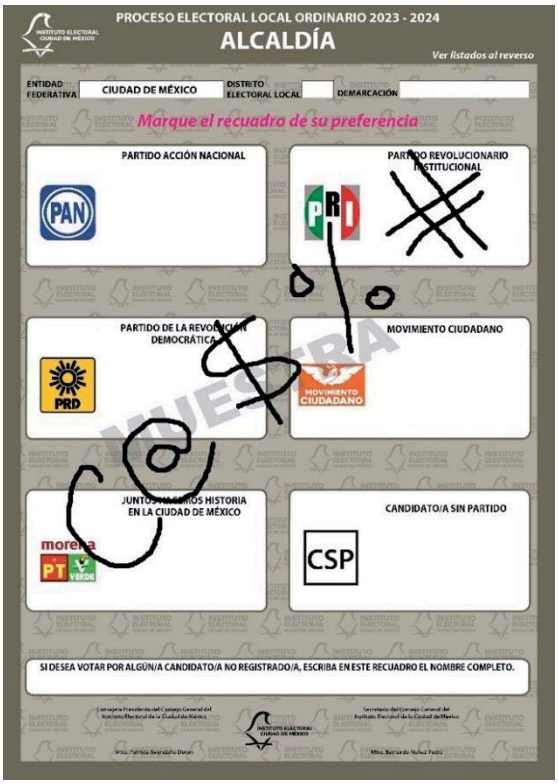


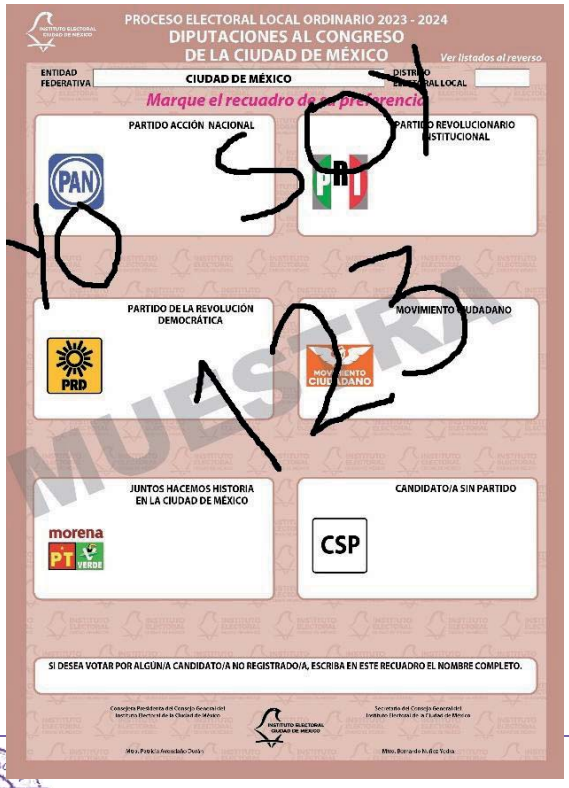




Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento



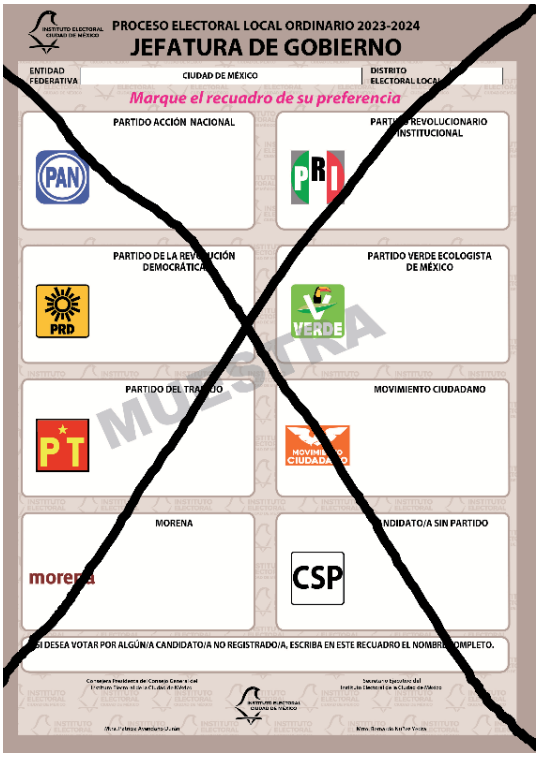




Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

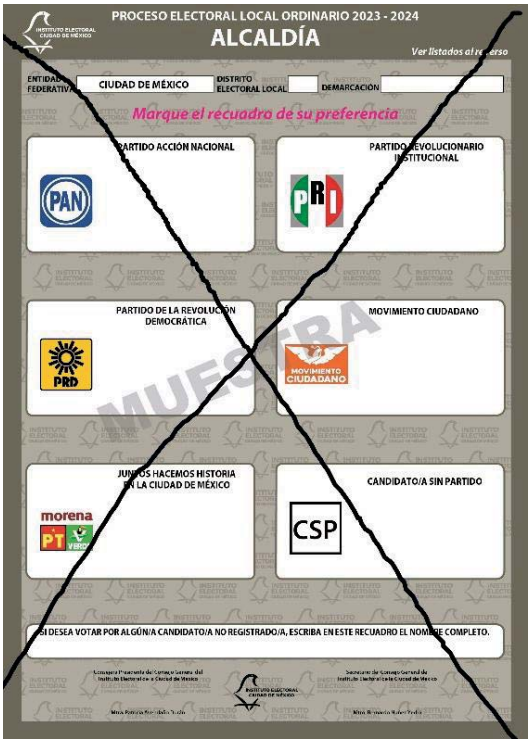
Certificado ISO ELECTORAL Internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento



La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron toda la boleta.

SUP-JIN-61-2012_incidente (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



6.3 Leyenda en el cuadro de candidatura no registrada







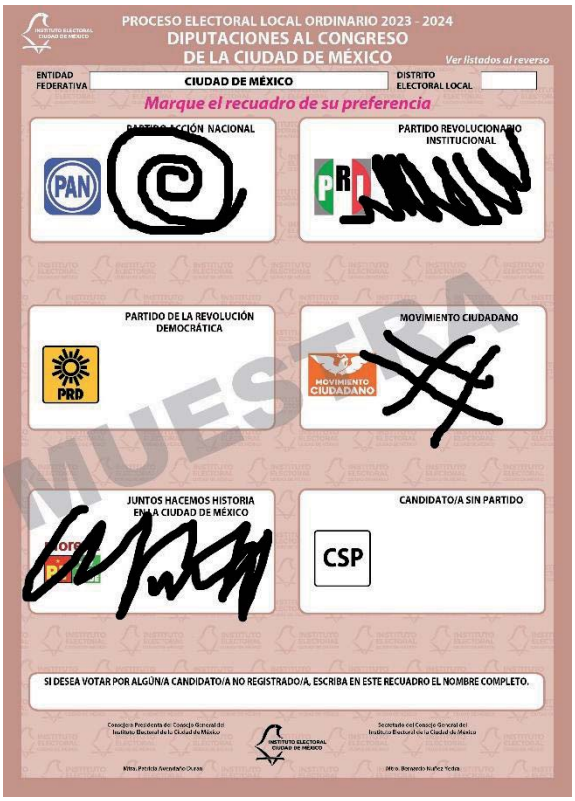
Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

6.4 Múltiples Marcas

La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron recuadros destinados a partidos políticos que no conformaron **una coalición**.

SUP-JIN-61- 2012_incidente (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)

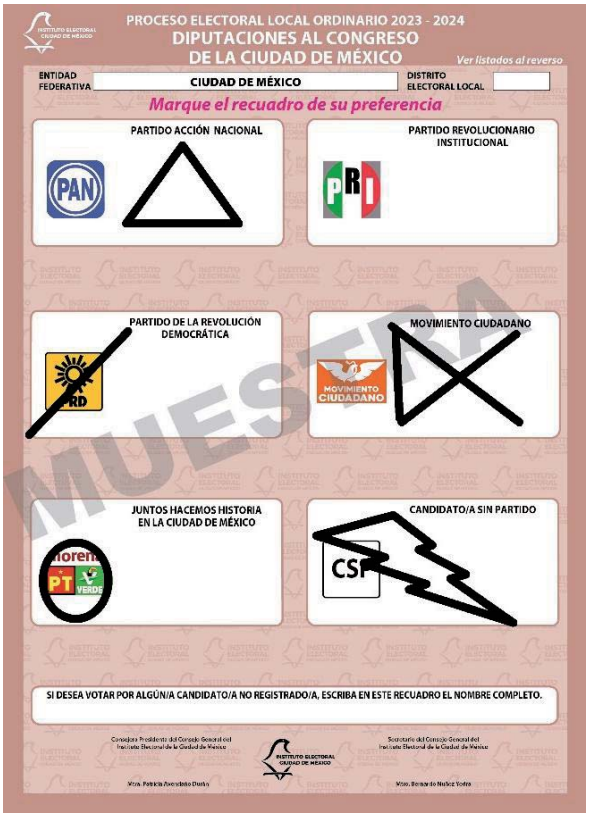






Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento





Las tres marcas que contiene la boleta no permiten determinar de manera clara el sentido del sufragio expresado, motivo por el cual se debe considerar como voto nulo.

SUP-JIN-45/2006 incidente (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Aun cuando esté marcada la boleta en el recuadro **de un partido o candidatura, es claro que la persona electora manifestó su repudio** con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor. Este voto es nulo.

SUP-JIN-69/2006 incidente

Ejemplos de insultos son: ojete, cabrón, idiota, pendejo, puto, ratero, hijo de la chingada, o cualquier otra expresión denostativa u ofensiva. (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



La Sala Superior consideró que dicha frase (perdedor) denota rechazo, baja estimación o descrédito por parte de la persona electora a tales sujetos. Por tanto, aun cuando la boleta tiene una marca (√) característica del voto, lo cierto es que no se puede tener certeza de cuál fue la intención de la persona electora, por lo que dicho voto debe ser nulo.

Es importante mencionar que las marcas para un voto válido pueden variar en formas y tamaños, mas no se debe caer en expresiones que muestren insultos o sean denostativas, ya que en este caso se interpretará no una preferencia sino un rechazo y el voto será considerado nulo.

SUP-JIN-196-2012 incidente (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



6.5 Boletas Rotas

El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención de la persona electora, pues cabe la posibilidad de que la propia persona electora decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción. En esas condiciones, dicho voto debe considerarse nulo y sumarse al rubro correspondiente.

SUP-JIN-085/2006 incidente (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)





Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento







Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Certificación ISO ELECTORAL Internacional

6.6 Boletas en Blanco







Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

6.7 Sin selección en candidatura no registradas.

La Sala Superior precisó que "…una x en el recuadro correspondiente a las candidaturas no registradas"; sin embargo, como en dicho recuadro debe anotarse el nombre de la candidatura no registrada a cuyo favor se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin lugar a dudas, a que personas se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son nulos, en tanto que, con la marca indicada, no se identifica a ciudadana o ciudadano alguno como la candidatura no registrada.

SUP-JIN-158/2006 y *SUP-JIN-081/2006 incidentes* (Referencia: INE. Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales Proceso Electoral Federal 2014-2015)



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexos

Certificación ISO ELECTORAL Internacional

Resoluciones Judiciales

INCIDENTES/RESOLUCIÓN	SUPUESTOS
SUP-JIN-81/2006	Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político
SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012	Manchas de tinta en las boletas
SUP-JIN-21/2006, SUP-JIN-8-2012 y SUP-JIN-136-2012	Marcas fuera del recuadro
SUP-JIN-196-2012	Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido
SUP-JIN-11-2012, SUP-JIN-0205-2012, SUP-JIN-21-2012, SUP-JIN-61-2012, SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-14/2012, SUP-JIN-254/2012, SUPJIN-95/2012, SUP-JIN-28/2012, SUP-JIN-29-2012 y SUP-JIN-45/2012, SUP-JIN-305/2012	Múltiples marcas en la boleta
SUP-JIN-11-2012, SUP-JIN-12-2012, SUP-JIN-74/2006, SUP-JIN-130/2006, SUP-JIN-61/2012, SUP-JIN-69/2012, SUP-JIN-51/2012 y SUP-JIN-306/2012	Leyendas en las boletas
SUP-JIN-72-2012 , SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS Y SUP-JIN-14/2006 SUP-JRC-39/2018	Votos válidos para coalición
SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006, SUP-JIN-14/2006	Ruptura de una boleta
SUP-JRC-39/2008	Votos Válidos para Candidatura sin Partido
SUP-JIN-268/2006, SUP-JIN-165/2006, SUPJIN-246/2006 y SUPJIN-284/2006	Nombres en recuadro de las candidaturas no registradas
SUP-JIN-158/2006 y SUPJIN-81/2006	Marcas en recuadro de las candidaturas no registradas
SM-JIN-046/2015, SUP-JIN81/2006, SX-JIN-61/2015, SX-JIN-62/2015, SUP-JIN-81/2006, SUP-JIN-14/2012v y SUP-JIN-00207-2006	Votos válidos para partidos políticos.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Certificación ISO ELECTORAL Internacional

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

25 AÑOS

FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA

MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA CAPACITACIÓN SOBRE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES

2024

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

Contenido.

Introducción ____ 4

I.Antecedentes. Tipos de cómputo que desarrollaron los Consejos Distritales en el proceso electoral 2020-2021. Problemáticas y acciones de solución. ____ 7

II. Base legal para el desarrollo de los cómputos distritales. ____ 11

III. Base legal para el recuento de votos (Causales de recuento de votos incluidas en la normatividad aplicables a instancias facultadas para su realización). ____ 14

IV. Procedimiento completo para el Cómputo Distrital y Recuento de Votos (Responsabilidades de cada Involucrado). ____ 17

IV.1 Cómputo Distrital ____ 18

IV.2 Recuento de Votos ____ 28

IV.2.1 Causales para el Recuento de Votos ____ 28

V. Acciones ante la posibilidad de Recuento de Votos (Cotejo en Consejo y en Grupo de Trabajo y en su caso creación de puntos de recuento). ____ 31

VI. Recuento total de votos y recuento total de votos de la alcaldía. ____ 43

VI. 1 Recuento total de votos ____ 44

VI. 2 Recuento Total de Votos de la Alcaldía ____ 45

VII. Plazos previstos en el Código para la realización del Cómputo de cada Elección. ____ 50

VIII. Adecuada utilización y manejo del SICODID 2024, su funcionalidad y ejercicios prácticos. ____ 52

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

IX. Determinación de los votos válidos y votos nulos (Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos). _____ 58

X. Llenado de Actas de Cómputo Distrital y Acta de Cómputo por Demarcación. _____ 60

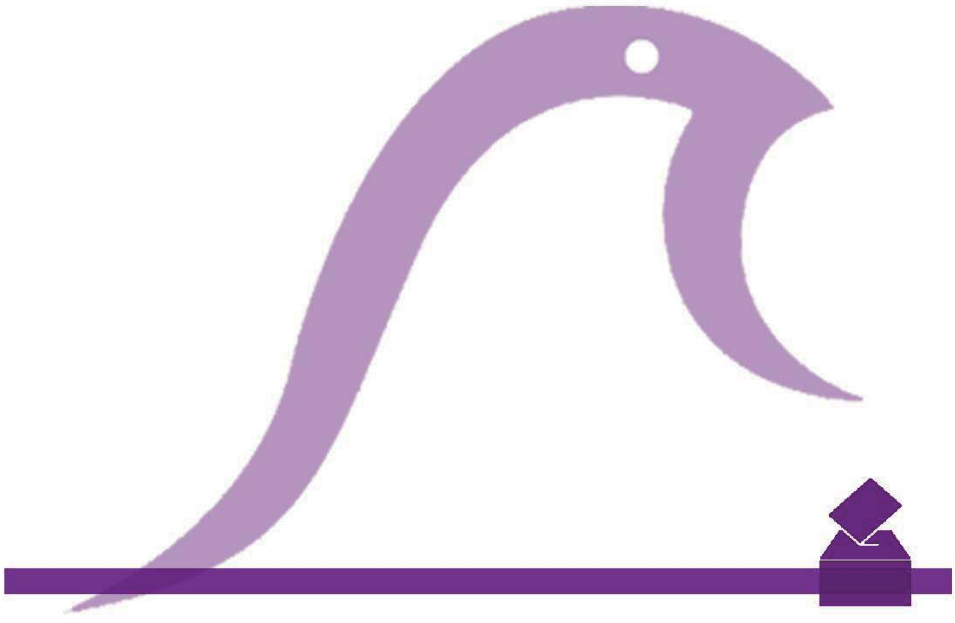
XI. Cómputo total de las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones de Representación Proporcional y Diputación Migrante.67

Anexo _____ 71

Carta descriptiva para capacitar en materia de cómputos distritales.__ 71

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Introducción



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Para dar cumplimiento al apartado 2.6 de los *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos), el 29 de febrero de 2024 mediante acuerdo número IECM/ACU-CG-050/2024; se elaboró el material didáctico para llevar a cabo la capacitación de las y los funcionarios electorales, consejeras y consejeros distritales y representantes de partidos políticos y candidaturas sin partido y personal de apoyo involucrados en las sesiones de los cómputos distritales.

El presente material contiene los temas previstos en dichos Lineamientos, los cuales serán desarrollados en capacitación presencial, virtual o semipresencial para que los actores involucrados en las sesiones de los cómputos distritales conozcan el contenido de las reglas instrumentales y operativas para el desarrollo de dichas sesiones, además constituirá una herramienta de apoyo que será de suma utilidad y facilitará el trabajo a los integrantes de los Consejos Distritales.

Para llevar a cabo la capacitación correspondiente se incluye una carta descriptiva, la cual guiará los talleres de capacitación. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, elaborará una presentación de apoyo para su uso por los funcionarios distritales.

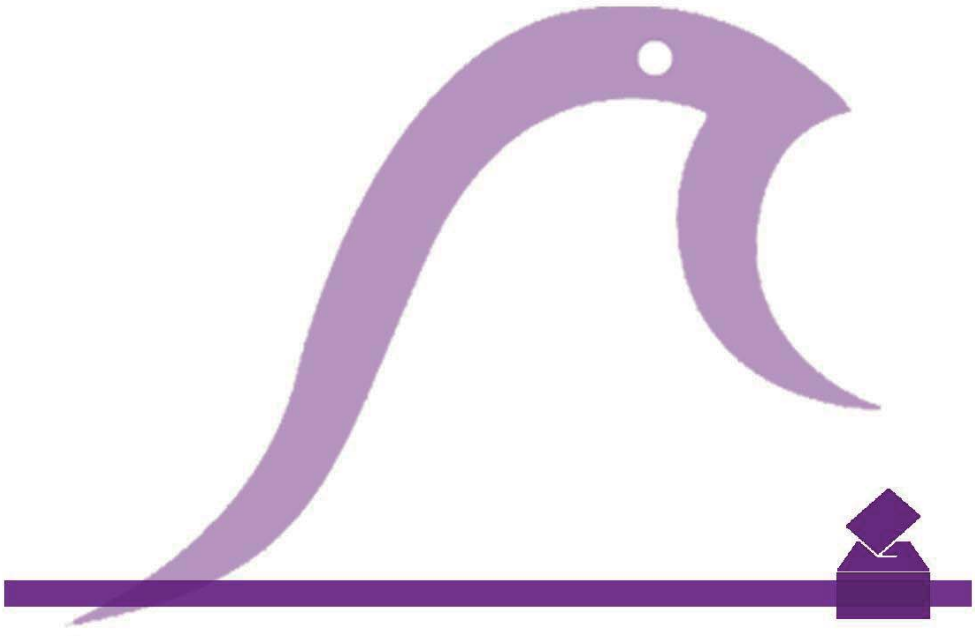
Es así como, el presente documento consta de once apartados: el primero se refiere a los tipos de cómputo que desarrollaron los Consejos Distritales en el proceso electoral local. 2020-2021, el segundo indica la base legal para el desarrollo de los cómputos distritales; el tercero, se refiere a la base legal para el recuento de votos (causales del recuento de votos incluidas en la normatividad aplicable e instancias facultadas para su realización), el cuarto señala el procedimiento completo para el cómputo distrital y las causales de recuento de votos, el quinto, establece las acciones ante la posibilidad de recuento de votos (cotejo en consejo y en grupos de trabajo y, en su caso, creación de puntos de recuento), el sexto indica el recuento total de votos y recuento total de votos de la Alcaldía, el séptimo muestra los plazos previstos en la normativa para la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

realización del cómputo de cada elección; el octavo, indica la adecuada utilización y manejo del Sistema de Cómputos Distritales y de Demarcación 2024 (SICODID-2024), su funcionalidad y ejercicios prácticos; el noveno apartado señala la determinación de los votos válidos y votos nulos (Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y nulos).el décimo que trata sobre el llenado de Actas de Cómputo Distrital y Acta de Cómputo por Demarcación y el último, décimo primero refiere al Cómputo total de las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones de Representación Proporcional y Diputación Migrante.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

I. Antecedentes. Tipos de cómputo que desarrollaron los Consejos Distritales en el proceso electoral 2020-2021. Problemáticas y acciones de solución.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Certificación ISO ELECTORAL Internacional

Durante el proceso electoral local, 2020-2021, se realizaron los cómputos distritales de las elecciones Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría y de representación proporcional, así como de Alcaldía.

Una de las problemáticas más interesantes que se presentó en el PELO 2020-2021 fue el recuento de 37 casillas, consecuencia de que el 23 de julio de 2021, de manera electrónica, fue notificado a la Presidencial del Consejo Distrital 25 el Acuerdo Plenario de nuevo escrutinio y cómputo, de veintidós de julio de dos mil veintiuno dictado en el expediente TECDMX-JEL-190/2021, por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

El Acuerdo Plenario, ordenó procedente realizar la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las treinta y siete mesas directivas de casilla señaladas en el apartado denominado “Decisión sobre el nuevo escrutinio y cómputo” dentro de las setenta y dos horas, contadas a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

En la realización del nuevo escrutinio y cómputo, el Consejo Distrital deberá seguir el procedimiento contenido en el artículo 455 del Código Electoral, citando de manera oportuna dicha diligencia a las personas representantes de cada partido político, coalición o candidatura independiente (sin partido) acreditados ante el Consejo Distrital, fijando día, hora y lugar para su realización, e implementando las medidas jurídicas, materiales y sanitarias para tal fin.

Asimismo, si como resultado de la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo ordenada, la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y la que haya quedado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa durante la sesión de alguna de las personas representantes de los partidos políticos, el Consejo Distrital deberá realizar, en términos del artículo 457 del Código Electoral, el recuento total de las casillas correspondientes a la elección de la Alcaldía Xochimilco, excluyendo de dicho procedimiento todas aquellas casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Certificación ISO ELECTORAL Internacional

Si como consecuencia del recuento total de las casillas existiese un cambio en la candidatura ganadora de la elección, el Consejo Distrital deberá hacer los ajustes necesarios en los resultados finales de la votación, declaración de validez y entrega de constancia de mayoría (TECDMX-JEL-190/2021).

En consecuencia, el Tribunal determinó procedente el nuevo escrutinio y cómputo de 37 casillas, 22 correspondieron al ámbito territorial del Distrito Electoral Uninominal 19 y 15 al Consejo Distrital 25, dentro de las setenta y dos horas, contadas a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

Para el recuento se citó de manera oportuna a las personas integrantes del Consejo Distrital.

El 25 y 26 de julio de 2021, se efectúo la sesión extraordinaria 07 en el Consejo Distrital 19; y el 26 de julio de 2021 en el Consejo Distrital 25, en acatamiento al Acuerdo Plenario de fecha 22 de julio del presente año, dictado en el expediente: TECDMX-JEL-190-2021 por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y se informó al tribunal sobre el cumplimiento de la sentencia.

Confirmándose los resultados del ganador.

De esta experiencia es importante rescatar las siguientes consideraciones y acciones de solución:

El Consejo Distrital Cabecera ante la solicitud de recuento total, denegó la petición en virtud de no actualizarse la hipótesis.

El Tribunal Electoral confirmó que la pretensión de recuento total fue improcedente otorgando la razón a la decisión tomado por el Consejo Distrital.

Por su parte la diferencia entre el primer y segundo lugar fue de 1.08% por lo cual no se actualizó el supuesto de recuento total.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Certificación ISO ELECTORAL Internacional

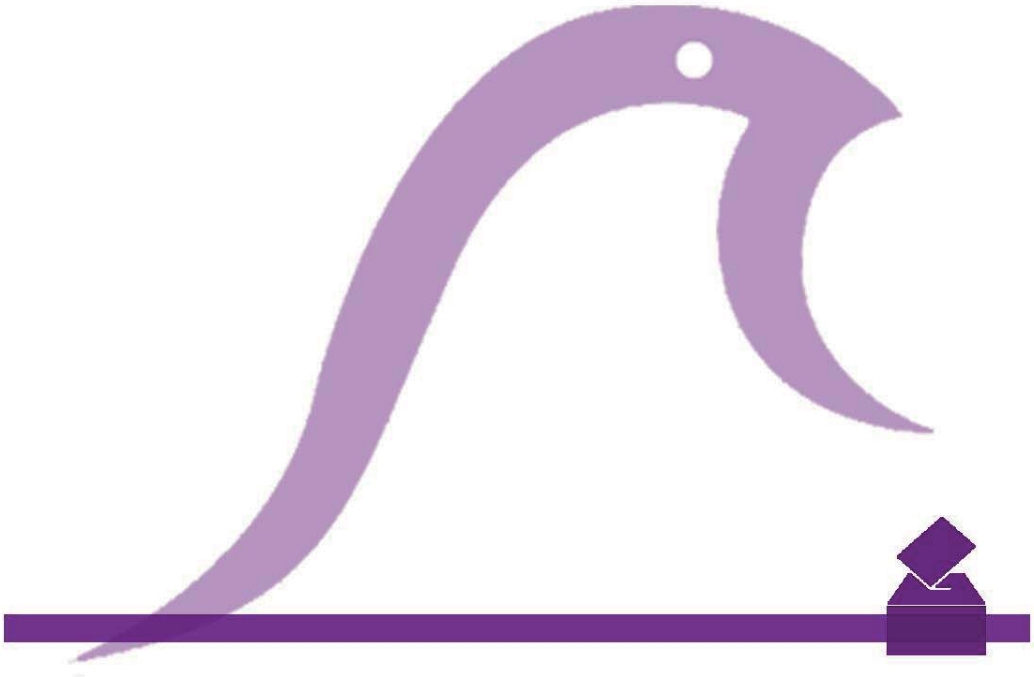
El recuento total de manera oficiosa no es una facultad del Consejo Distrital.

El Tribunal indica que resulta procedente el recuento de 37 casillas derivado de que el número de votos nulos fue mayor a la diferencia de votos entre el primer y segundo lugar.

Por su parte el recuento parcial es de carácter oficioso.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

II. Base legal para el desarrollo de los cómputos distritales.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución Federal y que se ejercerán funciones entre otras en materia de escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.[1]

Así mismo, la ***Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local)*** dispone que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.[2]

Por otra parte, señala la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones al Congreso local y alcaldías de la Ciudad de México son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral de la Ciudad de México.[3]

La ***Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General)*** fundamenta que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.[4]

Además, menciona que entre otras funciones le corresponde efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad, durante el proceso electoral.[5]

[1] Artículo 41, Base V, apartado C, numeral 5.
[2] Artículo 46, inciso e).
[3] Artículo 50, numeral 1.
[4] Artículo 98, numeral 2.
[5] Artículo 104, numeral 1, incisos h) y o).

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Certificación ISO ELECTORAL Internacional

Por último el ***Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)*** establece que entre los fines el Instituto Electoral se encuentra el de efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones de alcaldías, concejales, y diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos y asignar a las diputaciones locales electas y los concejales electos en cada alcaldía, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señale el Código.[6]

Los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tendrán entre otras atribuciones efectuar el cómputo de la elección de diputaciones de mayoría, el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de las alcaldías, concejales y de diputaciones de representación proporcional.[7]

Los Consejos de los Distritos Cabecera de alcaldías y concejales tienen entre otras atribuciones, efectuar el cómputo de la elección de las alcaldías y concejales.[8]

El cómputo y resultados de las elecciones se inician con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas.[9]

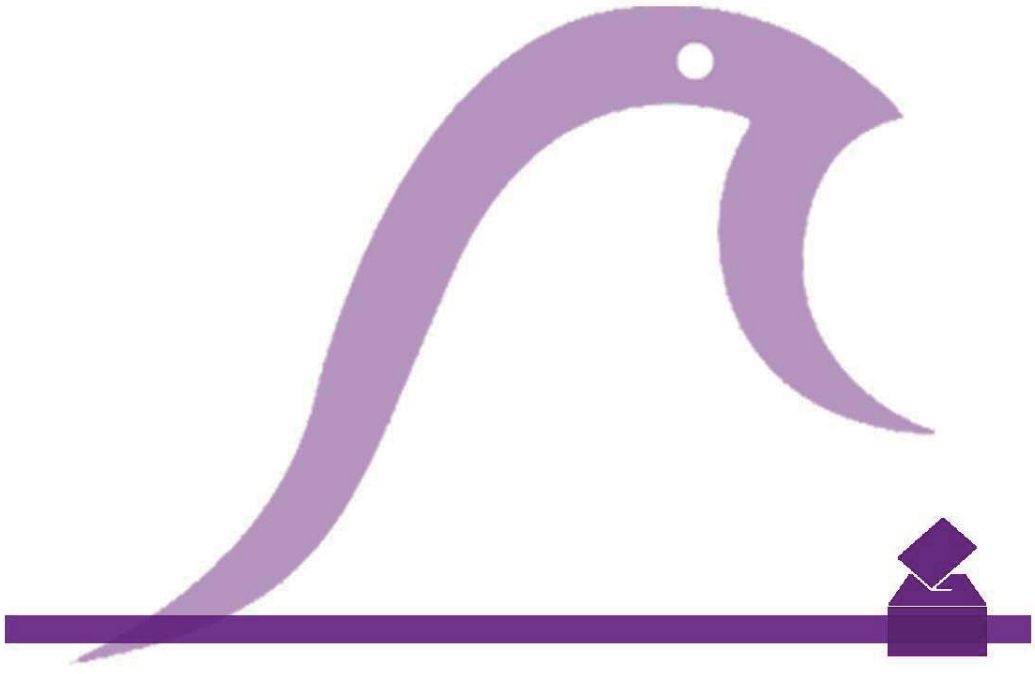
Conforme a lo establecido en el Código, el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral; para lo cual deberá celebrar sesión permanente el mismo día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: votación de diputaciones locales y votación de alcaldías y concejales. Cada uno de los cómputos se realizará de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.[10]

[6] Artículo 36, incisos k) y o).
[7] Artículo 126, fracciones XII y XIII.
[8] Artículo 127, inciso II).
[9] Artículo 359, fracción III.
[10] Artículos 452 y 454.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Certificación ISO ELECTORAL Internacional

III. Base legal para el recuento de votos (Causales de recuento de votos incluidas en la normatividad aplicables a instancias facultadas para su realización).



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El Código menciona que cuando el paquete presente muestras de alteración como son: el paquete no venga flejado con las cintas correspondientes, el empaque sea distinto de la caja paquete aprobada, presente cintas adhesivas que cubren roturas, muestre claras alteraciones de uso o este vacío, se llevará a cabo nuevamente el recuento de votos.[11]

Asimismo, se establece que se realizará el recuento de votos cuando los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente ni en poder de la Presidencia del Consejo.[12]

También, se deberá realizar nuevamente el recuento parcial de votos cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena, de quien lo haya solicitado; el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, y todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.[13]

Por otra parte, el mismo **Código**, señala que el recuento de votos se llevará a cabo en la totalidad de las casillas, si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y alguno de los otros candidatos es igual o menor a un punto porcentual, y existe petición expresa de alguno de sus representantes, el consejo distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.[14]

[11] Artículo 451, fracción V, párrafo segundo.
[12] Artículo 455, fracción II.
[13] Artículo 455, fracción III.
[14] Artículo 457, numeral 2.

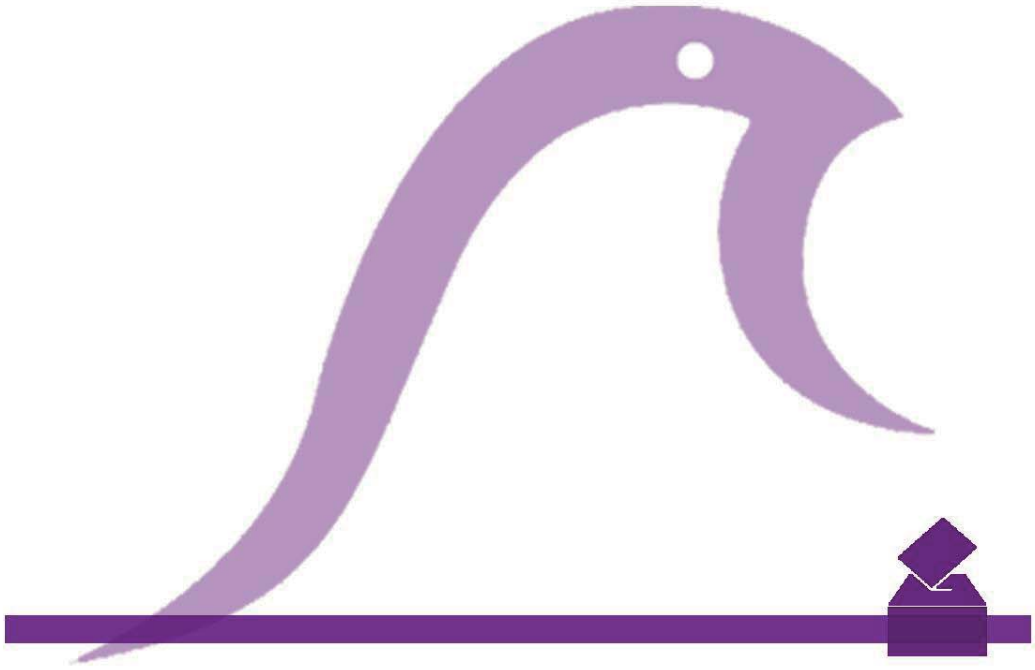
Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

La **Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México** establece que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México tiene la facultad de realizar recuentos parciales y totales.[15]

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

[15] Artículo 119.

IV. Procedimiento completo para el Cómputo Distrital y Recuento de Votos (Responsabilidades de cada persona Involucrada).



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

IV.1 Cómputo Distrital

El cómputo distrital iniciará con la llegada del primer paquete a la sede distrital y se continuará conforme se reciban los mismos, hasta su conclusión. La Presidencia del Consejo podrá ser suplida temporalmente por una persona Consejera Distrital y la Secretaria por la persona Subcoordinadora.

Una vez iniciada la sesión de cómputo distrital, en todo momento deberá existir el quórum legal para no interrumpir el desarrollo continuo de la sesión.

En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos distritales.

En caso, de que algún ciudadano(a) o grupo de ciudadanos(as) intente interrumpir el desarrollo de la sesión, la presidencia del Consejo Distrital de forma directa, o través de la o el Secretario del mismo Consejo o de algún otro miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional solicitará el auxilio de la fuerza de seguridad pública para preservar el orden en la sesión.

a) Una vez recibido el paquete y emitido el recibo correspondiente, se trasladará a la sala de Consejo Distrital.

b) El paquete será recibido en la sala del Consejo Distrital por el personal de apoyo responsable de llevar a cabo el control de los paquetes conforme van llegando a dicha sala.

c) El personal de apoyo verificará que los paquetes que se reciban en la sala del Consejo Distrital tengan el turno consecutivo conforme se fueron recibiendo por los funcionarios de casilla. (Procedimiento establecido en el Manual de Paquetes Electorales 2023-2024).

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

d) En la sala del Consejo Distrital el personal de apoyo entregará al personal encargado de entregar el paquete a la presidencia del Consejo Distrital.

e) Con el personal de apoyo y en presencia de los integrantes del Consejo Distrital se enseñará que el paquete no presenta muestras de alteración y se procederá a su apertura.

f) En caso de que el paquete presente muestras de alteración, se procederá a su resguardo en un lugar visible de la sala de Consejo Distrital para su posterior apertura. Este dato se hará del conocimiento al capturista.

g) Abierto el paquete se extraerán los expedientes de cada una de las elecciones.

h) La Presidencia del Consejo deberá extraer de las bolsas las AEC de casilla, y procederá a dar lectura al original.

En caso, de que en los expedientes no se contengan dichas actas, se procederá a buscar dentro del paquete correspondiente.

En caso, de que no se encuentre el acta original deberán dar lectura al ejemplar más legible, cerciorándose antes, que el original no se haya entregado para los trabajos que se realicen en torno al PREP.

En caso, de que la/s acta/s de escrutinio y cómputo de casilla no se encuentra/n dentro del paquete, la presidencia del Consejo Distrital solicitará la/s que se extrajeron del sobre adherido al paquete y que fueron utilizadas para el PREP.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En caso, de que no se encuentren las AEC de casilla en el interior del Paquete ni en el PREP, la Presidencia del Consejo deberá cerciorarse que dentro del Paquete se encuentren las boletas correspondientes para realizar el Recuento de Votos.

Es importante verificar que las actas sean legibles y que no presenten errores o alteraciones evidentes.

i) La presidencia del Consejo Distrital leerá en voz alta los resultados de cada una de las actas de escrutinio y cómputo en el orden siguiente:

- Jefatura de Gobierno
- Diputaciones por mayoría relativa
- Diputaciones por representación proporcional
- Alcaldía

Dará lectura a los siguientes apartados del acta de escrutinio y cómputo de la casilla por cada tipo elección:

- Sección electoral
- Tipo de casilla
- Boletas sobrantes de la elección
- Personas que votaron
- Representantes de partidos políticos y de candidaturas sin partido que votaron en la casilla.
- Total de personas que votaron y representantes.
- Votos por partido político, candidato(s) sin partido, coalición, candidato(a) común, en su caso, y candidatos no registrados
- Votos nulos
- Votos de la elección sacados de la urna

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Al mismo tiempo el capturista ingresará los datos en el SICODID 2024 (El capturista estará lo más cerca a la presidencia del Consejo Distrital).

En consecuencia, una vez iniciados los cómputos continuarán hasta que se haya computado el total de los resultados anotados en las AEC de casilla contenidas, en el expediente, de cada uno de los Paquetes recibidos.

También se capturarán los resultados anotados en las AEC correspondientes a las modalidades de voto anticipado y prisión preventiva, en el siguiente orden:

a. Voto de las personas en estado de postración, en el orden que corresponda a cada una de las MEC.
b. Voto de las personas en situación de prisión preventiva, en el orden que corresponda a cada una de las MEC.

En caso de que alguna de las AEC se encuentre en alguna de las causales de recuento, se separarán para llevar a cabo el recuento, en el orden que corresponda.

Conforme se vayan capturando cada tipo de actas la persona validadora irá revisando que lo que se captura sea correcto, las funciones de validación la realizarán las personas capturistas distritales.

La proyección de los datos corresponderá a la lectura de los resultados que esté dando en ese momento la persona Consejera Presidenta.

Al concluir la captura del acta correspondiente por tipo de elección, en su caso, el SICODID 2024 emitirá un aviso cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del acta.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En caso de que suceda lo establecido en el párrafo anterior, el Consejo Distrital determinará si es subsanable con los elementos del acta o el paquete se reserva para recuento de votos.

Asimismo, emitirá un aviso de las casillas en cuyas actas los votos nulos sean mayores que la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares de la votación o todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido para que el paquete se reserve para recuento de votos. Cerrará nuevamente el Paquete y se lo dará al personal designado para que éste lo acomode en un lugar dentro de la sala de sesiones a la vista de los integrantes del órgano colegiado distrital.

Lo anterior, para que al finalizar el cómputo de los Paquetes que NO mostraron alteraciones, retomen los Paquetes que fueron reservados a fin de proceder con el Recuento de Votos.

En caso de que no se encuentren las boletas en el interior del Paquete para poder realizar nuevamente el escrutinio y cómputo, la Presidencia del Consejo instruirá de inmediato a quien actúe como enlace de comunicación para el intercambio de documentación electoral que avise, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente, el faltante, dejando constancia del aviso vía correo electrónico, dirigido a la presidencia del órgano competente.

El SICODID 2024 mostrará automáticamente la votación total de la casilla.

j) Si los resultados de las actas no coinciden, se detectaran errores o alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, no existiera el acta de escrutinio y cómputo en el expediente ni en poder de la presidencia del Consejo Distrital (acta PREP), o el

acta fuera ilegible; con el auxilio del personal de apoyo, se volverá(n) a incorporar el (las) acta(s) al paquete, se cerrará y se procederá a su resguardo en un lugar visible de la sala de Consejo Distrital.

Lo anterior, para que una vez concluido el cómputo se proceda nuevamente a realizar el escrutinio y cómputo de la casilla. Este dato se hará del conocimiento al capturista para que lleve un control de los paquetes que serán objeto de recuento.

k) Durante el desarrollo de estas actividades se verificará que el paquete no contenga documentación federal y/o la Lista Nominal, en caso contrario se extraerá del Paquete.

Conforme se vayan abriendo los Paquetes Electorales locales, se deberá buscar, de manera minuciosa, documentación electoral federal. La documentación electoral federal encontrada en el paquete local deberá resguardarse en una bolsa, identificándose, por fuera, la sección, tipo de casilla y elección a la que corresponde. La bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del Consejo Distrital del IECM y, en su caso, las representaciones que así lo soliciten, para su entrega por parte de la Persona responsable de traslado al Consejo Distrital del INE, dejando registro de ello en el sistema informático diseñado para tal efecto. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá utilizar el Anexo 4 del Protocolo.

Para llevar a cabo el traslado, las bolsas deberán incorporarse en una caja que se tendrá que identificar, sellar y firmar.

Asimismo, se deberá extraer, si los hubiera, los respectivos escritos de protesta, así como las hojas de incidentes y se los entregará al personal que designe, para que éstos los identifiquen por sección y casilla, ya que se integrarán a los expedientes electorales que se conformen.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

I) Una vez computados los resultados incluidos en las AEC de casilla, la Presidencia del Consejo, con el apoyo del personal asignado, cerrará de nuevo el Paquete y lo entregará para que sea trasladado a la bodega distrital para su debido resguardo.

La Presidencia del Consejo, de conformidad con el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente*, aprobado por el IECM (Protocolo), conformara(n) la(s) Comisión(es), para llevar a cabo el procedimiento de entrega, intercambio, o recepción de documentación electoral de las elecciones federales o locales.

Se conformará una Comisión por distrito electoral federal concurrente.

Para ello se conformará una Comisión integrada por:

- Al menos tres Consejerías Electorales propietario/a o suplente (de las cuales será suficiente que acuda al menos una al intercambio).

- Representantes de partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido que así lo deseen, cuidando que cuente con la representación de al menos dos fuerzas políticas opositoras. La falta de presencia de éstos no será impedimento para que la referida Comisión realice sus funciones.

Asimismo, en el *ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL__ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA(N) LA(S) COMISIÓN(ES) PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA, INTERCAMBIO, O RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE LAS ELECCIONES FEDERALES O LOCALES*, se designará, un número suficiente de enlaces de comunicación y de personas responsables de traslado, para dar cumplimiento a las actividades previstas en el referido Protocolo.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Las personas designadas podrán ser consejeras suplentes, de la rama administrativa, del SPEN o de honorarios, así como SEL y CAEL.

Las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido, acreditadas ante el Consejo, podrán acreditar a representantes suplentes que formarán parte de la integración de la(s) Comisión(es) para llevar a cabo el procedimiento de intercambio.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputo de las elecciones locales, la Presidencia del Consejo, a través de la persona que actúe como enlace de comunicación deberá estar en comunicación con las Presidencias de los Consejos del INE para notificar sobre la documentación electoral encontrada en los Paquetes que correspondan a la elección federal; documentación que deberán separar y resguardar en bolsas identificados, sellados y firmados, así como notificar el faltante de boletas electorales de la elección local y que presumiblemente pueda estar en el paquete electoral federal.

En caso de percatarse que no se encuentra dentro del paquete las boletas electorales y/o actas de escrutinio y cómputo de casilla, lo comunicará a la Comisión para que se informe a la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente y se proceda a su devolución en los términos que convengan ambas instituciones.

A efecto de llevar un control de la documentación electoral motivo de intercambio, se deberá requisitar el *ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGAS Y RECOLECCIONES*, que servirá como constancia de su entrega y/o recolección.

Adicionalmente, en todos los casos, cada órgano del INE y del Instituto Electoral que entregue documentación electoral, deberá capturar la información en el sistema informático diseñado para este efecto para su posterior uso como anexo del acta circunstanciada correspondiente, así como el envío como reporte a la Junta Local Ejecutiva del INE (JLE).

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En caso de presentarse alguna contingencia en el uso del sistema informático, se deberá utilizar el formato denominado *REGISTRO DE ENTREGA DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y/ O MATERIAL ELECTORAL A UN ÓRGANO DISTINTO*.

A más tardar a las **18:00 horas** del día siguiente a la Jornada Electoral, las Presidencias de los Consejos Distritales del IECM deberán notificar, a través del sistema informático diseñado para tal efecto y mediante oficio sobre la documentación faltante que, presuntamente, sea objeto de una entrega distinta, así como solicitar la apertura de los paquetes electorales para el intercambio de documentación electoral. En dicha notificación deberán especificar de qué actas y boletas se trata, así como la sección y tipo de casilla al que corresponden. En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá notificar vía correo electrónico y mediante oficio, a través de la DEOEyG a la cuenta de correo electrónico institucional contacto.deoyge@iecm.mx, al Consejo General del IECM, marcando copia a la JLE a la cuenta de correo electrónico jle-cdmx@ine.mx y a la JDE correspondiente.

Es de precisar que una vez que se cuente con las boletas electorales que, en su caso, hubiera entregado el Consejo del INE, a las personas integrantes del Consejo realizarán el escrutinio y cómputo correspondiente.

Es importante mencionar que, en caso de que durante el desarrollo del recuento de votos de algún tipo de elección que lleven a cabo los Consejos Distritales del IECM, se identifique documentación faltante y necesaria para llevar a cabo dicho recuento, la Presidencia del Consejos Distritales del IECM ordenará la revisión exhaustiva de todos los expedientes por tipo de elección, a fin de hacer el requerimiento completo de la documentación faltante de esa casilla y solicitar la apertura de los paquetes electorales en los que presumiblemente pueda estar la documentación local.

La solicitud del requerimiento deberá notificarse a través del sistema informático diseñado para tal efecto y mediante oficio.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En caso de alguna contingencia con el uso del sistema, se deberá notificar vía correo electrónico y mediante oficio, a través de la DEOEyG a la cuenta de correo electrónico institucional contacto.deoyge@iecm.mx, al Consejo General del IECM, marcando copia a la JLE a la cuenta de correo electrónico jle-cdmx@ine.mx y a la JDE correspondiente.

La Persona responsable de traslado del IECM, en su caso, acompañada de la Comisión, acudirá a las instalaciones del INE a realizar la recolección correspondiente.

La solicitud de apertura de paquetes para la recuperación de documentación electoral deberá contener la relación de paquetes detectados, así como la relación de las actas y boletas detectadas como faltantes durante el desarrollo del cómputo, detallando la situación específica por la que se solicita la apertura del paquete electoral, indicando la casilla y tipo de elección a la que corresponden.

Los Consejos Distritales del IECM informarán, a través de la DEOEyG, a la JLE sobre la conclusión de los cómputos.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

IV.2 Recuento de Votos

Una vez concluido el cómputo distrital se procederá a realizar el recuento de votos de todos aquellos paquetes que fueron apartados para tal fin.

El escrutinio y cómputo de casilla en el Consejo Distrital (recuento de votos) lo constituye las operaciones que dicho cuerpo colegiado realizará para determinar el número de boletas sobrantes de cada elección, el número de votos nulos, el número de votos válidos emitidos en favor de los partidos políticos, coalición, candidatura común y, en su caso, candidatura sin partido y candidaturas no registrados por elección y, el número de boletas utilizadas en la casilla; lo anterior, cuando se actualice alguna de las hipótesis señaladas en las Causales para el Recuento de Votos.

IV.2.1 Causales para el Recuento de Votos

Con la finalidad de preservar el principio de certeza que rige la función estatal electoral, el Consejo deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la votación de una casilla cuando se presente cualquiera de las causales establecidas en los artículos 451, fracción V, párrafo segundo, 455 fracciones II y III, 457 y 459, fracción V del Código, las cuales se señalan a continuación:

1) Cuando el Paquete se reciba con muestras de alteración:

- El Paquete no viene sellado con las cintas correspondientes.
- El empaque es distinto a la caja Paquete Electoral aprobada por el CG.
- El Paquete presenta cintas adheribles que cubren roturas.
- El Paquete se siente semivacío o vacío.
- El Paquete se encuentra roto.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

2) Cuando los resultados de las AEC no coincidan.

Se considerará un error en el AEC de casilla cuando exista incongruencia entre las cifras anotadas en los diversos apartados del Acta, o se encuentren errores aritméticos que no sean subsanables o rectificables con los propios elementos contenidos en ella.

3) Por alteraciones evidentes en las AEC que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla o el Acta fuera ilegible.
Se considerarán una alteración al AEC de casilla, las tachaduras o enmendaduras que se detecten.

4) Que no exista el AEC en el expediente de la casilla, ni obre en poder de la Presidencia del Consejo.

5) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las AEC, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

Tratándose de las Actas en las que se detecten errores que generen duda sobre el resultado de la elección de la casilla, es de precisar que no se realizará nuevamente el Recuento de Votos, si los errores son subsanables con otros elementos que existan en ella.

6) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación.

7) Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o, en su caso, candidatura sin partido.

8) Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y alguna de las otras candidaturas es igual o menor a un punto porcentual, y existe petición expresa de alguna de sus representaciones, el Consejo

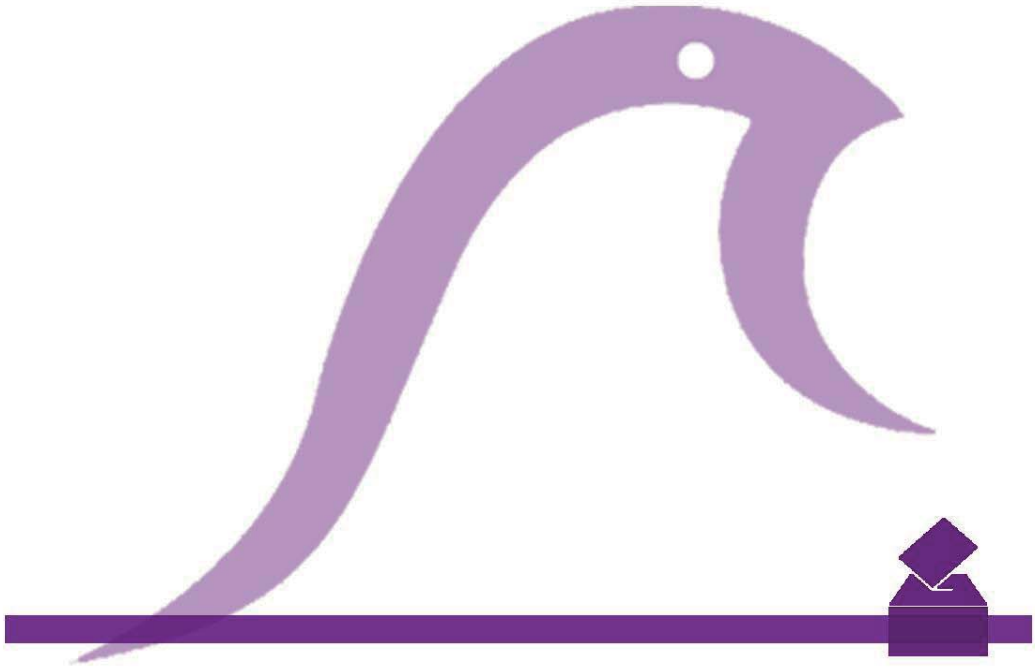
Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

deberá realizar el Recuento de Votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

Será causa de responsabilidad del Consejo negarse a realizar el Recuento de Votos cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en este apartado.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

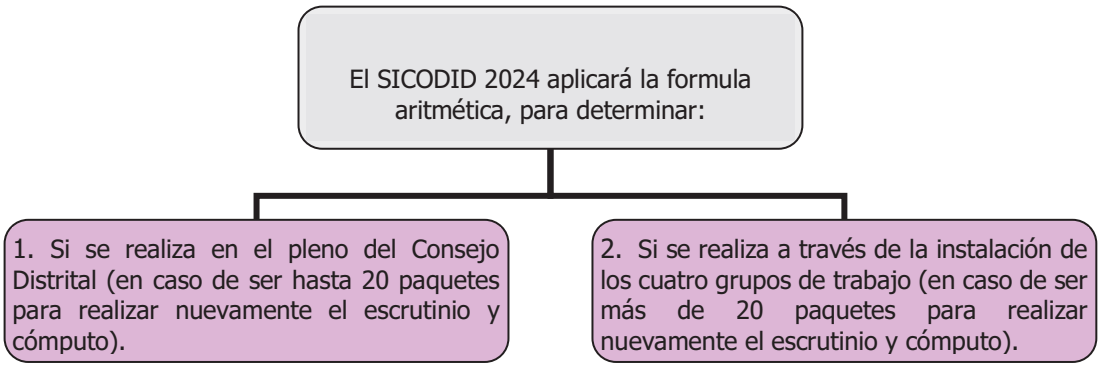
V. Acciones ante la posibilidad de Recuento de Votos (Cotejo en Consejo y en Grupo de Trabajo y en su caso creación de puntos de recuento).



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Es importante mencionar que para el recuento de votos se tendrán dos momentos mismos que se detallan a continuación.

Recuento de votos en Consejo Distrital o en Grupo de Trabajo.



En caso de que el Recuento de Votos se haga en el pleno del Consejo se procederá conforme a lo siguiente:

I. El escrutinio y cómputo se realizará en el orden que corresponda a la hora de recepción de los Paquetes;

II. La Secretaría del Consejo abrirá el Paquete y extraerá las bolsas que contienen las boletas no utilizadas (sobrantes), votos nulos y votos válidos;

III. Contabilizará en voz alta las boletas no utilizadas (sobrantes);

IV. Enseguida contabilizará en voz alta los votos nulos;

V. Finalmente, contabilizará en voz alta los votos válidos por partido político, en su caso por candidaturas sin partido, coalición y candidatura común, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta de cómputo distrital de la elección correspondiente.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

VI. El orden será el siguiente: en primer lugar, los de JG, enseguida los de DMR, posteriormente los de DRP y, por último, Alcaldía y; en forma sucesiva hasta su conclusión. Al momento de contabilizar la votación nula y válida, los representantes de los partidos políticos y en su caso de candidaturas sin partido que así lo deseen y un/a consejero/a electoral, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 444 del Código y de lo contenido en el Cuadernillo de votos válidos y votos nulos.

VII. Los resultados se anotarán en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Levantada en el Consejo de la elección correspondiente, la cual se firmará por todas las personas integrantes del Consejo presentes; y

VIII. Una vez requisitadas y firmadas las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Levantada en el Consejo de la elección correspondiente, la Presidencia del Consejo dará lectura en voz alta de los resultados asentados, mismos que se capturarán en el SICODID. Si durante el recuento de votos se encuentran votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate. Se hará constar en el acta circunstanciada correspondiente las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los representantes ante el consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal Electoral el cómputo de que se trate.

En caso de que el Recuento de Votos se haga en Grupos de Trabajo, se realiza a través de la instalación de los cuatro grupos de trabajo (en caso de ser más de 20 paquetes para realizar nuevamente el escrutinio y cómputo).

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Los errores contenidos en las Actas originales de Escrutinio y Cómputo de Casilla que sean corregidos por los Consejos no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Electoral.

Solo podrá solicitarse al Tribunal Electoral que realice Recuento de Votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos, cuando existan elementos que adviertan inconsistencias o irregularidades con la determinación respecto de votos nulos y en el manejo de las boletas. Siempre que ello sea determinante para el resultado de la elección.

Al concluir el cómputo distrital incluyendo las casillas que fueron objeto de Recuento de Votos, el SICODID identificará y emitirá un aviso de las casillas en cuyas actas los votos nulos sean mayores que la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares de la votación o todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

Asimismo, con base en los resultados, el SICODID presentará en la pantalla la diferencia porcentual de la votación, a efecto de determinar si la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y alguna de las otras es igual o menor a un punto porcentual, y si existe petición expresa de alguno de sus representantes, a fin de llevar a cabo el Recuento Total de Votos.

La suma de los resultados obtenidos de las AEC de casilla y, en su caso, de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantadas en el Consejo, para las elecciones de JG, DMR, DRP y Alcaldías se asentarán en el ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para el recuento de votos en grupo de trabajo, se determinarán los Grupos de Trabajo conforme a lo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- En caso de suscitarse tales hechos, los pormenores quedarán asentados en el ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL CONSEJO DISTRITAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- Se tomará en cuenta un tiempo promedio estimado de 30 minutos para la realización del recuento (escrutinio y cómputo de casilla ante Consejo Distrital) por casilla, sin considerar el tiempo de la discusión en los Grupos de Trabajo sobre la validez o nulidad de los votos.
- Se dividirá el total de los Paquetes objeto de recuento entre el número de Grupos de Trabajo que se determine, asignándoles a cada uno sus correspondientes Paquetes.
- Una vez aplicada la formula aritmética y conforme al número de paquetes a recontar en cada grupo de trabajo, estos se repartirán conforme a la hora de recepción y de forma ascendente, distribuyéndolos de forma equitativa entre los grupos de trabajo.
- En cada grupo de trabajo se podrán habilitar hasta dos Puntos de Recuento. La habilitación de los Puntos de Recuento dependerá del tiempo que se tiene para concluir los cómputos y será conforme a la determinación que tome la Presidencia del Consejo.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

La fórmula aritmética consiste en:

FÓRMULA: NPRGT=NPR/4

DONDE:

NPRG = Número de Paquetes objeto de recuento por cada Grupo de Trabajo

NPR = Número total de paquetes objeto de recuento

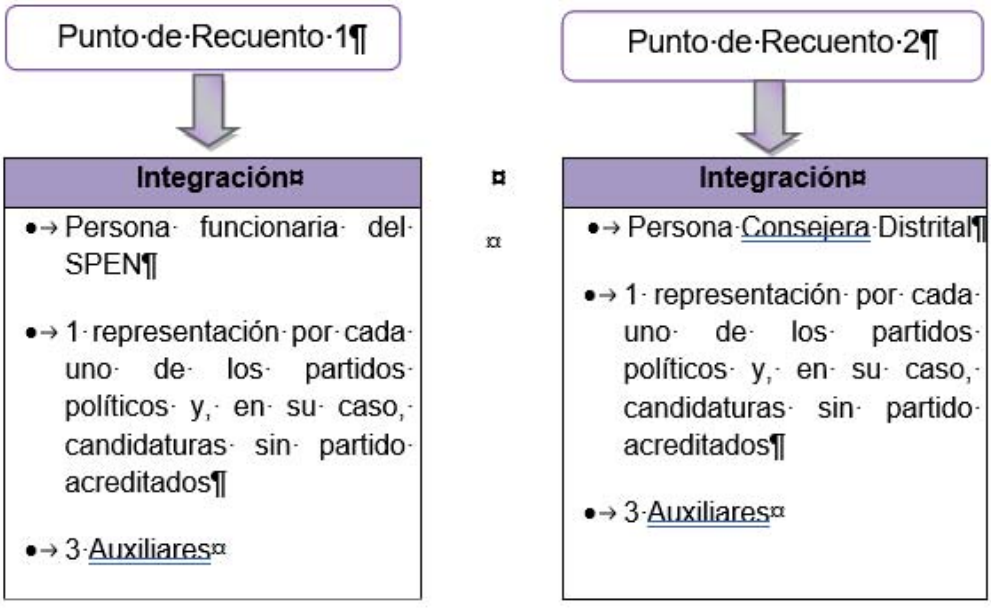
Grupo de Trabajo 1	Grupo de Trabajo 2	Grupo de Trabajo 3	Grupo de Trabajo 4
• Presidenta/e del Consejo • 1 persona Consejera Distrital • 1 representación por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido acreditadas • Auxiliar de recuento • Auxiliar de traslado • Auxiliar de documentación • Auxiliar de captura • Auxiliar de verificación • Auxiliar de control de Grupo de Trabajo	• Secretaria/o del Consejo • 1 persona Consejera Distrital • 1 representación por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido acreditadas • Auxiliar de recuento • Auxiliar de traslado • Auxiliar de documentación • Auxiliar de captura • Auxiliar de verificación • Auxiliar de control de Grupo de Trabajo	• Subcoordinadora/dor • 1 persona Consejera Distrital • 1 representación por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido acreditadas • Auxiliar de recuento • Auxiliar de traslado • Auxiliar de documentación • Auxiliar de captura • Auxiliar de verificación • Auxiliar de control de Grupo de Trabajo	• Asistente Técnico • 1 persona Consejera Distrital • 1 representación por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido acreditadas • Auxiliar de recuento • Auxiliar de traslado • Auxiliar de documentación • Auxiliar de captura • Auxiliar de verificación • Auxiliar de control de Grupo de Trabajo

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Para el funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo, se deberá prever la alternancia de cada una de las personas que lo integran los Grupos de Trabajo conforme a lo siguiente:

- La Presidencia del Grupo de Trabajo podrá ser sustituida por alguna persona Consejera Distrital Propietaria o por algún MSPEN adscrito a oficinas centrales.
- La Persona Consejera Distrital Propietaria podrá ser sustituida por una persona Consejera Distrital Suplente.
- Representación por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido acreditados podrán ser sustituido por Auxiliares Representantes.
- Para las personas que fungirán como Auxiliares que son (CAEL, SEL y Demás Personal de Honorarios) podrán ser sustituidos por las mismas figuras.

En caso de instalar hasta dos Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabaja se integrarán conforme a lo siguiente:



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Cada punto de recuento deberá estar presidido por una persona funcionaria del SPEN o un/a Consejo/a Distrital Propietario, 1 representante de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido acreditados, así como las y los auxiliares que se designen.

En cada grupo de trabajo se podrá intervenir una persona representante por partido político o candidatura sin partido, adicionalmente, podrán acreditar una persona Auxiliar Representante cuando se creen dos Puntos de Recuento en el Grupo de Trabajo.

Los partidos políticos, y candidaturas sin partido serán los responsables de convocar a sus representantes. La falta de acreditación o asistencia de los representantes al inicio de las actividades de los grupos de trabajo o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de los representantes acreditados ante los grupos de trabajo.

Los representantes deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les proporcione la presidencia del Consejo Distrital.

En caso de que **NO** acrediten representantes ante los grupos de trabajo, los representantes de partidos políticos y candidaturas sin partido acreditados ante el Consejo Distrital podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las actas generadas en los grupos de trabajo.

Los Grupos de Trabajo realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los Paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad.

Para ello se tendrá que considerar lo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

a) El nuevo escrutinio y cómputo en Grupos de Trabajo se realizará en el orden siguiente: boletas no utilizadas (sobrantes), votos válidos emitidos en favor de los partidos políticos, (en su caso) candidatura sin partido, coalición, candidatura común, candidatos no registrados por elección y votos nulos.

b) En su caso, votos reservados. Esta información se asentará en la constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección correspondiente.

c) Si durante el Recuento de Votos realizado en los Grupos de Trabajo se encuentran en el Paquete votos de una elección distinta, serán apartados a efecto que sean contabilizados en la elección correspondiente.

d) Si durante el Recuento de Votos en los Grupos de Trabajo se encuentran documentación de la elección federal, se resguardará en un sobre especificando la sección y tipo de casilla. Dicho sobre deberá ser cerrado y firmado por la Presidencia y la Secretaría, así como por las personas integrantes del Consejo que así lo deseen y quedará bajo resguardo de la Presidencia del Consejo, para su posterior entrega al Consejo del INE correspondiente.

e) Los Grupos de Trabajo sólo se harán cargo del Recuento de los Votos y no de la discusión sobre la validez o nulidad del voto. En caso de discrepancia entre los integrantes del grupo de trabajo respecto de la validez o nulidad de algún voto estos se reservarán de inmediato y serán discutidos en el pleno del Consejo Distrital, se llenará la constancia individual por sección casilla con los resultados recontados por el grupo de trabajo y el número de votos reservados.

f) En cada uno de los Votos Reservados deberá anotarse con lápiz, al reverso, el número de sección electoral y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse a la Presidencia del Grupo de Trabajo, junto con la Constancia Individual de Recuento, quien los resguardará hasta entregarlos a la Presidencia del Consejo al término del recuento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

g) Las Constancias Individuales de Recuento, donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento, se capturarán en el SICODID a efecto de emitir el ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicha Acta será útil para el proceso de verificación de la captura de las Constancias Individuales de Recuento y quedarán bajo el resguardo y cuidado de la Presidencia del Grupo de Trabajo, debiendo entregar la totalidad de las constancias generadas a la Presidencia del Consejo a la conclusión de los trabajos del Grupo.

h) De manera previa a la firma del ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, las personas integrantes del Grupo de Trabajo que así lo deseen, también podrán verificar que los resultados correspondan a las Constancias Individuales de Recuento, documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla. Es importante mencionar que en dicha acta se reflejará aquellas casillas con y sin votos reservados, en este último caso, la constancia individual de recuento correspondiente y el acta circunstanciada consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla.

i) Dicha acta se entregará a la presidencia del Consejo Distrital, junto con las constancias individuales correspondientes y los votos reservados, para su definición en el pleno del Consejo Distrital. Asimismo, se entregará un ejemplar a cada uno de los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido integrantes del grupo de trabajo. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

j) En caso de instalar puntos de recuento el procedimiento será el mismo.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

k) Los Grupos de Trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los Paquetes que les fueron asignados. De ninguna manera se suspenderán las actividades de los Grupos de Trabajo. En caso necesario, la Presidencia del Consejo requerirá la presencia de las personas Consejeras suplentes, así como de personal del SPEN adscrito a las oficinas centrales (previa habilitación por parte del SE) para garantizar la alternancia de las y los consejeros propietarios o, en su caso, de las y los funcionarios del SPEN respectivo, consignando este hecho en el ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

l) Una vez entregadas a la Presidencia del Consejo la totalidad de las ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO de los Grupos de Trabajo, las Constancias Individuales de Recuento y en su caso, los Votos Reservados, y habiéndose restablecido la sesión del Consejo, la o el propio consejero presidente dará cuenta de ello al Consejo.

m) En su caso las personas integrantes del Consejo iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del primer Voto Reservado de cada conjunto.

n) Una vez hecha la definición de cada Voto Reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la Constancia Individual de Recuento, la cual será firmada por la Presidencia y la Secretaría del Consejo. Hecho lo anterior, se procederá a registrar los resultados definitivos de la casilla en el ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL REGISTRO DE LOS VOTOS RESERVADOS DEL CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO y se agregará la suma de los resultados consignados en el ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, obteniéndose

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

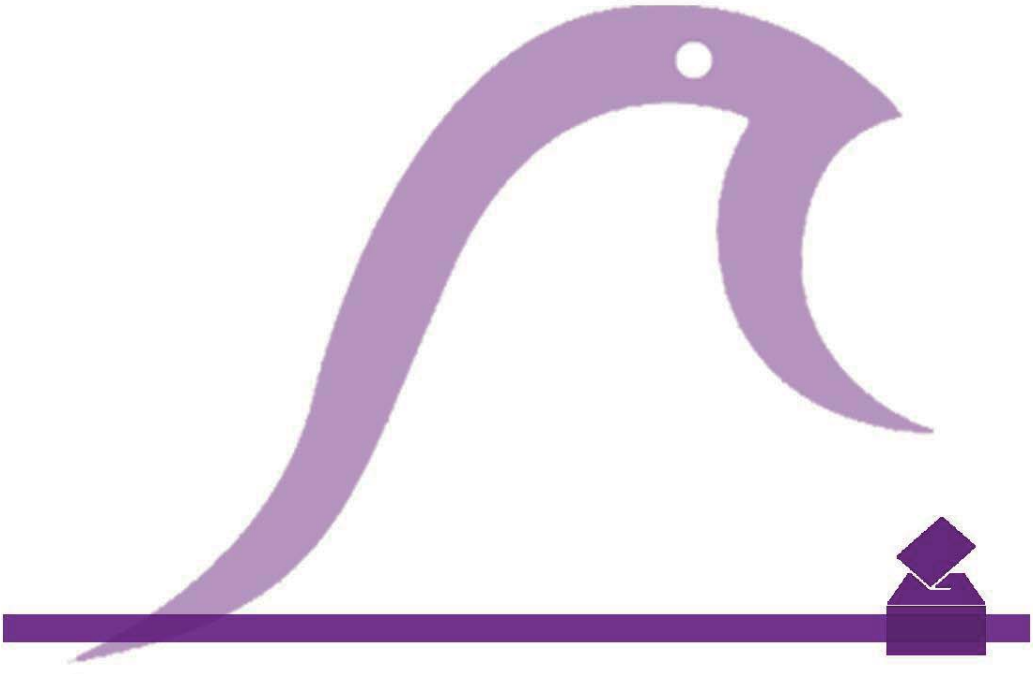
así los resultados de la elección, la presidencia del Consejo Distrital, realizará en sesión plenaria el llenado de la totalidad de la/s acta/s de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección correspondiente. Posteriormente se capturará en el SICODID 2024

o) La Presidencia y la Secretaría del Consejo procederán, en el ámbito de sus respectivas competencias a:

- Llenar las Actas de Cómputo Distrital de las elecciones con base en los resultados que muestre el SICODID, las cuales deberán firmarse por los integrantes presentes del Consejo Distrital.
- Llenar el cartel correspondiente a los resultados de la votación de cada elección para el conocimiento de la ciudadanía y fijarlos en el exterior de la sede distrital.
- Remitir de inmediato al Consejo Distrital cabecera de Demarcación Territorial que corresponda los resultados del cómputo distrital relativo a la elección de Alcaldías.
- Remitir al CG, por conducto de la DEOEyG, de manera inmediata a la conclusión de la sesión de cómputo distrital, vía correo electrónico, copia digitalizada de las Actas de Cómputo Distrital correspondiente a la elección de JG, DMR, DRP y Alcaldía.
- Elaborar el INFORME DE LA O EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL (CABECERA DE DEMARCACIÓN) EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

VI. Recuento total de votos y recuento total de votos de la alcaldía.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

VI. 1 Recuento total de votos

a) Al finalizar el cómputo distrital y el recuento de votos parcial, si el SICODID 2024 emite un aviso en la que se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y alguno de los otros candidatos es igual o menor a un punto porcentual, y existe petición expresa de alguno de sus representantes, el consejo distrital deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

b) Se excluirán de esté procedimiento las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento de votos parcial.

c) La presidencia del Consejo Distrital a través de la DEOEyG dará aviso inmediato a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

d) Ordenará la creación de los cuatro grupos de trabajo.

e) Los grupos de trabajo realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad.

f) Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.

g) Si durante el recuento de votos total se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate.

Concluido los cómputos se procederá a llenar las actas de cómputo distrital de cada una de las elecciones con base en los resultados que muestre el SICODID 2024, las cuales deberán firmarse por los integrantes presentes del Consejo Distrital.

Se llenará el cartel correspondiente a los resultados de la votación de cada elección para el conocimiento de la ciudadanía y fijarlos en el exterior de la sede distrital.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Una vez concluido el cómputo total de los paquetes la presidencia del Consejo Distrital, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral, lugar en que fueron depositados los paquetes, en presencia de los representantes de los partidos, así como de un Notario Público.

La custodia del lugar de depósito de los paquetes se hará con el apoyo de los cuerpos de seguridad pública o, en su caso, de las fuerzas armadas.

VI. 2 Recuento Total de Votos de la Alcaldía

Si al término de los cómputos de demarcación, como resultado de la suma de las actas de los Consejos se determina que entre las fórmulas ganadoras y las ubicadas en segundo lugar, existe una diferencia igual o menor a un punto porcentual, será procedente el recuento total de votos de los paquetes de toda la alcaldía, exceptuando aquellos que ya hayan sido objeto de recuento en el cómputo distrital. (Art. 459, Fracción V, segundo párrafo) realizando las siguientes actividades:

a) La persona que presida el Consejo Cabecera de Demarcación dará aviso inmediato a la SE del Instituto Electoral, a través de la DEOEyG, para que ésta a su vez, lo informe al CG, así como a las presidencias de los Consejos convergentes en la demarcación correspondiente.

b) La implementación del procedimiento del recuento deberá iniciar el viernes 7 de junio de 2024 a partir de las 09:00 y concluirá a más tardar el 11 de junio de 2024.

c) Una vez que las presidencias de los Consejos convergentes en la demarcación sobre la que recaiga el recuento total de votos reciban la comunicación de parte de la presidencia del Consejo Cabecera de Demarcación, sobre la actualización de la hipótesis de recuento total, convocarán de manera inmediata a sesión de recuento. Dada la urgencia con la que deberá realizarse este

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

procedimiento, la convocatoria se hará mediante correo electrónico. Por ser un caso de excepción, la sesión se hará sin considerar el plazo para convocar a sesiones extraordinarias, que es de 24 horas

d) El 7 de junio de 2024, a las 09:00 horas se deberá iniciar la sesión, previa constatación del cumplimiento del quórum. En este caso, el recuento total de votos se hará en orden ascendente, con base en la sección electoral y el tipo y número de casillas.

e) La presidencia del Consejo abrirá la bodega distrital a efecto de extraer los paquetes que correspondan para llevar a cabo la jornada de recuento, con la presencia de las y los integrantes del Consejo. La secretaría del Consejo deberá elaborar un acta circunstanciada en la que se dé cuenta de la extracción y devolución de los paquetes electorales objeto de recuento.

f) El responsable de la bodega deberá llevar un estricto control de los Paquetes que se extraigan y que se reingresen a la propia bodega, esta persona entregará el Paquete a las personas que auxilien en el traslado a los Puntos de Recuento.

g) El traslado de los paquetes de la bodega a los Puntos de Recuento y viceversa se realizará por parte de las personas auxiliares de traslado, se deberá habilitar un **auxiliar de traslado** por cada punto de recuento.

h) Se habilitará a una persona para que **auxilie en el seguimiento** a la acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar en el registro de alternancia de las representaciones en cada punto de recuento.

El recuento total se realizará conforme lo siguiente:

a) El nuevo escrutinio y cómputo se realizará en el orden siguiente: boletas sobrantes, votos válidos contabilizados por partido político, candidatura sin partido, coalición, candidatura común, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas, votos nulos.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

b) En las Constancias Individuales de Recuento se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento, se capturarán en el módulo correspondiente del SICODID a efecto de emitir el ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PUNTO DE RECUENTO NUMERO PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN EL CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicha Acta será útil para el proceso de verificación de la captura de las Constancias Individuales de Recuento y quedarán bajo el resguardo y cuidado de la Presidencia del punto de recuento, debiendo entregar la totalidad de las constancias generadas a la Presidencia del Consejo a la conclusión de los trabajos del Punto de recuento.

c) Los Puntos de recuento deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los Paquetes que les fueron asignados. En caso necesario, la Presidencia del Consejo requerirá la presencia de las personas Consejeros suplentes, así como de personal del SPEN adscrito a las oficinas centrales (previa habilitación por parte del SE) para garantizar la alternancia de las y los consejeros propietarios o, en su caso, de las y los funcionarios del SPEN, consignando este hecho en el ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PUNTO DE RECUENTO NUMERO PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN EL CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

d) Los Puntos de recuento sólo se harán cargo del Recuento de los Votos y no de la discusión sobre la validez o nulidad del voto.

e) En cada uno de los Votos Reservados deberá anotarse con lápiz, al reverso, el número de sección electoral y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse a la Presidencia del punto de recuento, junto con la Constancia Individual de Recuento, quien los resguardará hasta entregarlos a la Presidencia del Consejo al término del recuento.

f) Una vez que se concluyó en el pleno del consejo la deliberación de los Votos Reservados, la Presidencia del punto de recuento levantará, con el apoyo del SICODID 2024, el ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PUNTO DE RECUENTO NUMERO

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

_____PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN EL CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas no utilizadas (sobrantes), votos nulos y votos por cada partido, candidatura sin partido, coalición, candidatura común y, así como el número de votos por candidaturas no registrados y la mención de cada casilla con Votos Reservados y la cantidad de los mismos.

g) En el ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PUNTO DE RECUENTO NUMERO _____PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN EL CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO no se registrarán los resultados de las casillas con Votos Reservados; en este caso, la Constancia Individual de Recuento consignará los resultados provisionales y el número de Votos Reservados de la casilla y se entregará a la Presidencia del Consejo, junto con los Votos Reservados, para su determinación en el pleno del Consejo.

h) Al término del recuento, la Presidencia del punto de recuento, deberá entregar de inmediato el ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PUNTO DE RECUENTO NUMERO _____PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN EL CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO a la Presidencia del Consejo, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del punto de recuento. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios puntos de recuento.

i) Una vez entregadas a la Presidencia del Consejo la totalidad de las ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PUNTO DE RECUENTO NUMERO _____PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN EL CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO de los puntos de recuento, las Constancias Individuales de Recuento y en su caso, los Votos Reservados, y habiéndose restablecido la sesión del Consejo, la o el propio Consejero Presidente dará cuenta de ello al Consejo.

j) Para el caso de que existan votos reservados, una vez discutidos estos en el pleno del Consejo se volverá a llenar ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PUNTO DE RECUENTO NUMERO _____PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA EN EL CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con los resultados definitivos.

k) Una vez obtenidos los resultados definitivos se llenará el Acta de Escrutinio y Cómputo levantada en Consejo y se capturará en el SICODID 2024, con la finalidad de obtener los resultados finales y proceder al llenado del Acta de Cómputo Distrital de la Elección de la Alcaldía, cada Consejo Distrital remitirá a la Cabecera de Demarcación sus respectivas Actas a más tardar el 11 de junio de 2023, ello con la finalidad de que el Consejo Distrital Cabecera de Demarcación realice el Cómputo Total de Cabecera y proceda a llenar el Acta de Cómputo Total de Cabecera de Demarcación de la Elección para la Alcaldía.

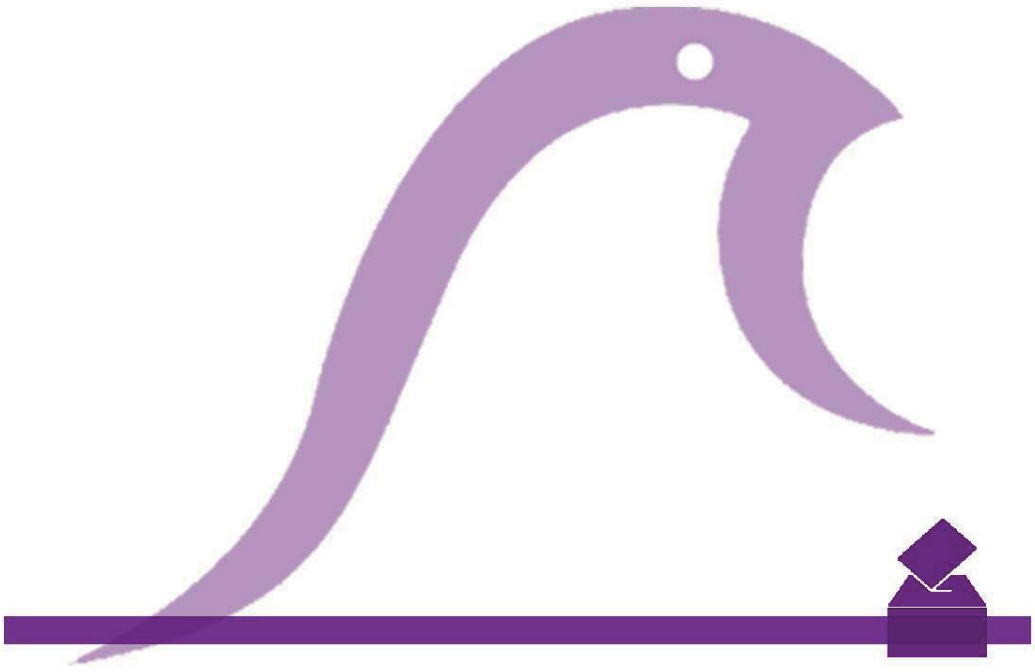
l) Concluido el recuento total, el 12 de junio de 2024, se procederá a la entrega de la Constancia de Mayoría de la elección de alcaldía y concejalías, por parte del Consejo Cabecera de Demarcación.

Integración y funciones de los puntos de recuento

Punto de Recuento
• Presidencia del Punto de Recuento (MSPEN o persona Consejera Distrital) • 1 representante ante punto de recuento o representante auxiliar por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido acreditados • Auxiliar de traslado • Auxiliar de documentación • Auxiliar de recuento • Auxiliar de captura • Auxiliar de verificación

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

VII. Plazos previstos en el Código para la realización del Cómputo de cada Elección.

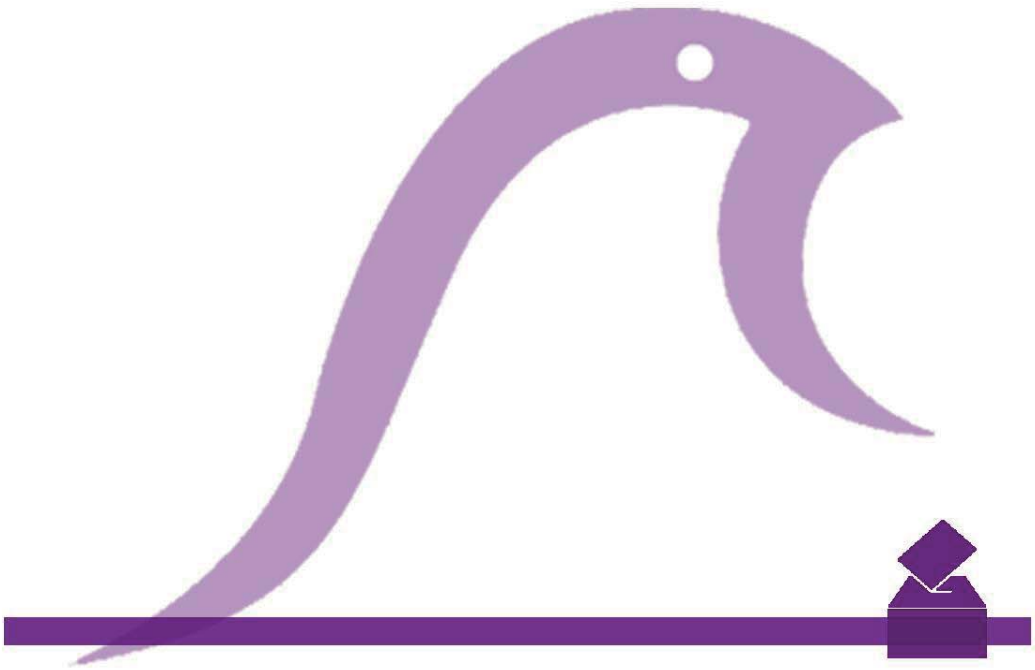


Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Cómputo a realizar	Órgano responsable	Elección de la que realiza el cómputo	Fecha de ejecución
Cómputos Distritales	**33 Consejos Distritales**	-Jefatura de Gobierno -Diputaciones por Mayoría Relativa -Diputaciones por Representación Proporcional -Alcaldías	02/junio/24
Cómputo total de Alcaldías	**16 Consejos Cabecera de Demarcación**	-Alcaldías -Concejales por Mayoría Relativa -Concejales por Representación Proporcional	06/junio/2024
Cómputo total de JG (incluye voto en el extranjero, asignación de DRP	**Consejo General**	-Jefatura de Gobierno -Diputaciones por Representación Proporcional	08/junio/2024
Cómputo DM	**Consejo General**	-DMR	08/junio/2024

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

VIII. Adecuada utilización y manejo del SICODID 2024, su funcionalidad y ejercicios prácticos.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

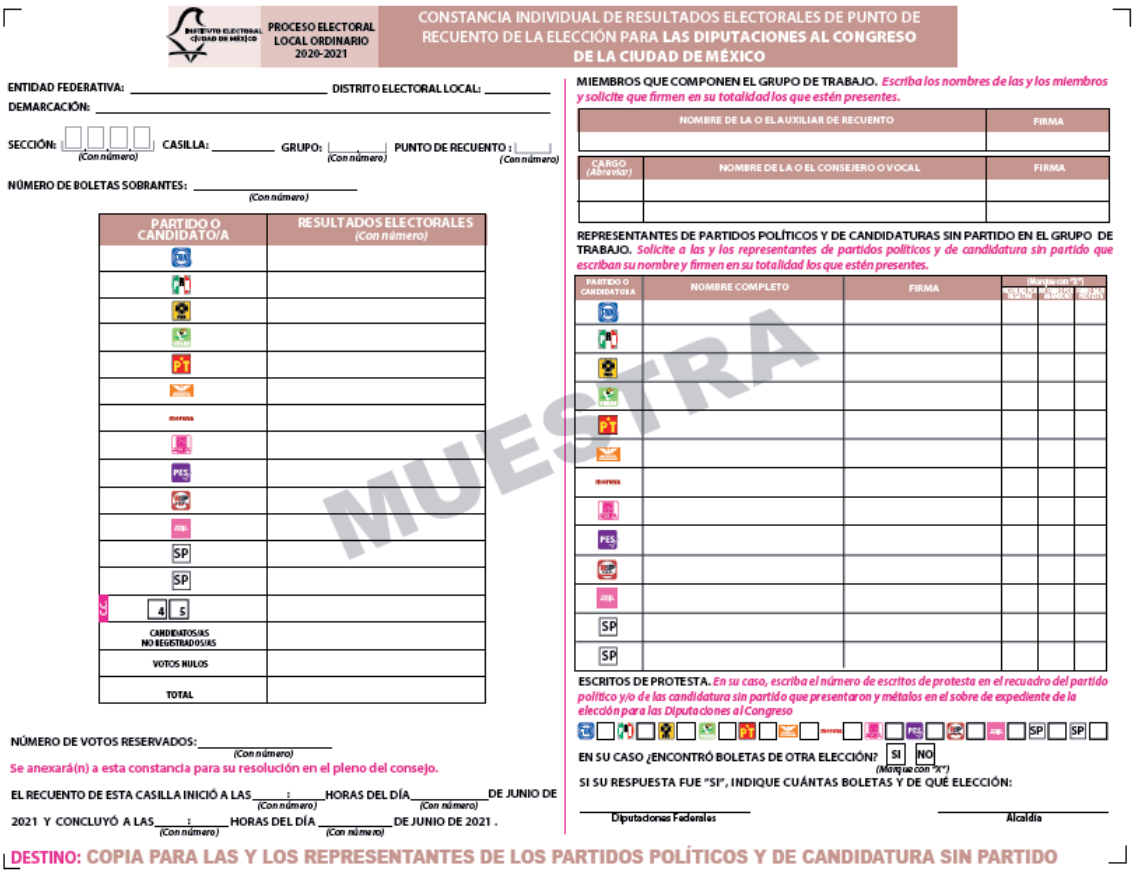
El Sistema de Cómputos Distritales y de Demarcación 2024 (SICODID 2024) es un Sistema que basa su estructura en la captura de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla.

La estructura y diseño del sistema establecerá un mecanismo de comunicación entre los ámbitos de competencia distrital y central, a efecto de que la información circule de manera ágil y pueda conocerse con oportunidad y certeza sobre el desarrollo de los cómputos distritales.



Cuando se llevé a cabo el recuento de votos en los grupos de trabajo, el SICODID 2024, permitirá la captura de las constancias individuales de recuento de votos con la finalidad de generar el Acta Circunstanciada del grupo de trabajo para el recuento de votos.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA ELECCIÓN PARA **LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

DEMARCACIÓN: _____

SECCIÓN: _____ (Con número) CASILLA: _____ GRUPO: _____ (Con número) PUNTO DE RECUENTO: _____ (Con número)

NÚMERO DE BOLETAS SOBRANTES: _____ (Con número)

PARTIDO O CANDIDATO/A	RESULTADOS ELECTORALES (Con número)
morena	
PES	
RSP	
fxm	
SP	
SP	
C.C. 4 5	
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	
VOTOS NULOS	
TOTAL	

NÚMERO DE VOTOS RESERVADOS: _____ (Con número)

Se anexará(n) a esta constancia para su resolución en el pleno del consejo.

EL RECUENTO DE ESTA CASILLA INICIÓ A LAS ____:____ (Con número) HORAS DEL DÍA ____ (Con número) DE JUNIO DE 2021 Y CONCLUYÓ A LAS ____:____ (Con número) HORAS DEL DÍA ____ (Con número) DE JUNIO DE 2021 .

MIEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO. *Escriba los nombres de las y los miembros y solicite que firmen en su totalidad los que estén presentes.*

NOMBRE DE LA O EL AUXILIAR DE RECUENTO	FIRMA

CARGO (Abreviar)	NOMBRE DE LA O EL CONSEJERO O VOCAL	FIRMA

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS SIN PARTIDO EN EL GRUPO DE TRABAJO. *Solicite a las y los representantes de partidos políticos y de candidatura sin partido que escriban su nombre y firmen en su totalidad los que estén presentes.*

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	(Marque con "X")
morena			
PES			
RSP			
fxm			
SP			
SP			

ESCRITOS DE PROTESTA. *En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político y/o de las candidatura sin partido que presentaron y mételos en el sobre de expediente de la elección para las Diputaciones al Congreso*

EN SU CASO ¿ENCONTRÓ BOLETAS DE OTRA ELECCIÓN? SI NO (Marque con "X")

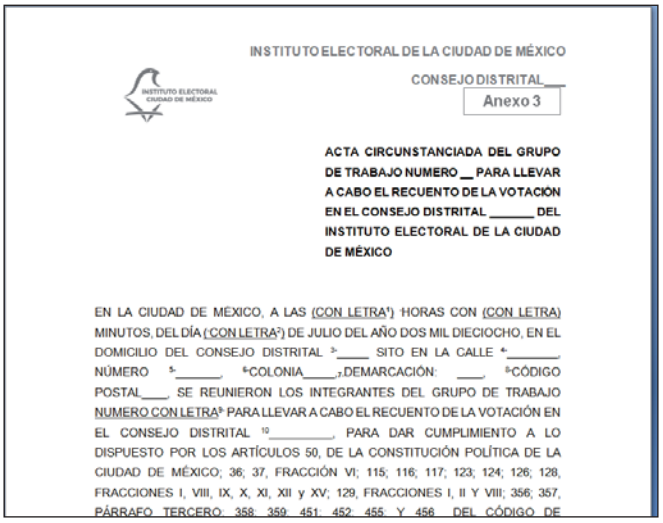
SI SU RESPUESTA FUE "SI", INDIQUE CUÁNTAS BOLETAS Y DE QUÉ ELECCIÓN:

_____ Diputaciones Federales _____ Alcaldía

DESTINO: COPIA PARA LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA SIN PARTIDO

MUESTRA

Al finalizar las actividades en cada uno de los grupos de trabajo, el SICODID 2024, emitirá las correspondientes actas circunstanciadas.



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DISTRITAL__

Anexo 3

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO __ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL _____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS (CON LETRA[1]) HORAS CON (CON LETRA) MINUTOS, DEL DÍA (CON LETRA[2]) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN EL DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL [3]____ SITO EN LA CALLE [4]_____, NÚMERO [5]_____, [6]COLONIA____,DEMARCACIÓN: ____, [7]CÓDIGO POSTAL____, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO CON LETRA[8] PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACIÓN EN EL CONSEJO DISTRITAL [10]_____, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 36; 37, FRACCIÓN VI; 115; 116; 117; 123; 124; 126; 128, FRACCIONES I, VIII, IX, X, XI, XII y XV; 129, FRACCIONES I, II Y VIII; 356; 357, PÁRRAFO TERCERO; 358; 359; 451; 452; 455 Y 456 DEL CÓDIGO DE

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En el pleno del Consejo Distrital se elaborará el acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección correspondiente y una vez firmada se capturará en el SICODID 2024.

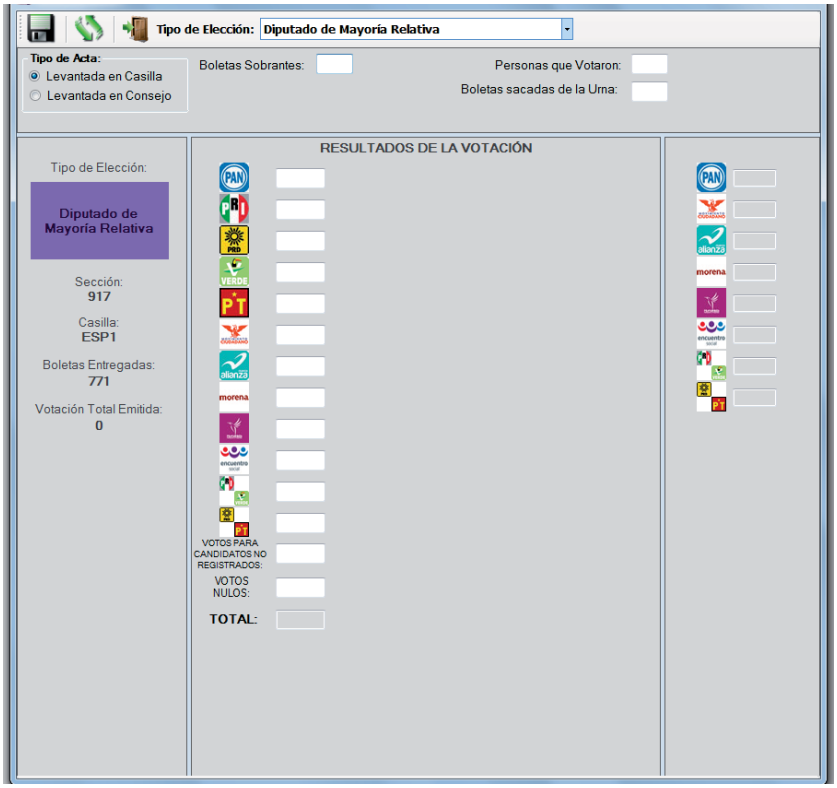
El SICODID 2024, generará reportes sobre el grado de avance en los cómputos distritales por tipo de elección, cuenta con pantallas habilitadas para capturar la información relativa al inicio de los cómputos distritales, así como de los incidentes que, en su caso, se lleguen a registrar.

Por otra parte, tendrá una función que permita realizar la distribución de votos que se hayan emitido para coalición y candidatura común en las elecciones que correspondan y asignarlos a los respectivos partidos políticos. La distribución de votos relativos a la elección de Alcaldías se realizará en los Consejos Distritales cabecera de Demarcación.

Funciones principales del SICODID 2024:

- Inicio de los cómputos distritales.
- Grado de avance en el desarrollo de los cómputos distritales.
- Incidentes que se generen durante el desarrollo de los cómputos distritales.
- Captura de las actas de escrutinio y cómputo de casilla y las levantadas en Consejo.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento



- Emitir avisos en la captura de cada una de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del acta.
- Emitir un aviso cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.
- Aplicación de la fórmula para la repartición de los paquetes en los grupos de trabajo.
- Captura de las constancias individuales de recuento.
- Emisión del acta circunstanciada que emitirá cada grupo de trabajo.
- Conclusión de los cómputos distritales.
- Generación de diversos reportes en torno a los cómputos distritales.
- Al concluir el cómputo distrital de todas las casillas, se emitirá un aviso cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos/as ubicados en el primero y segundo lugares en votación.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento



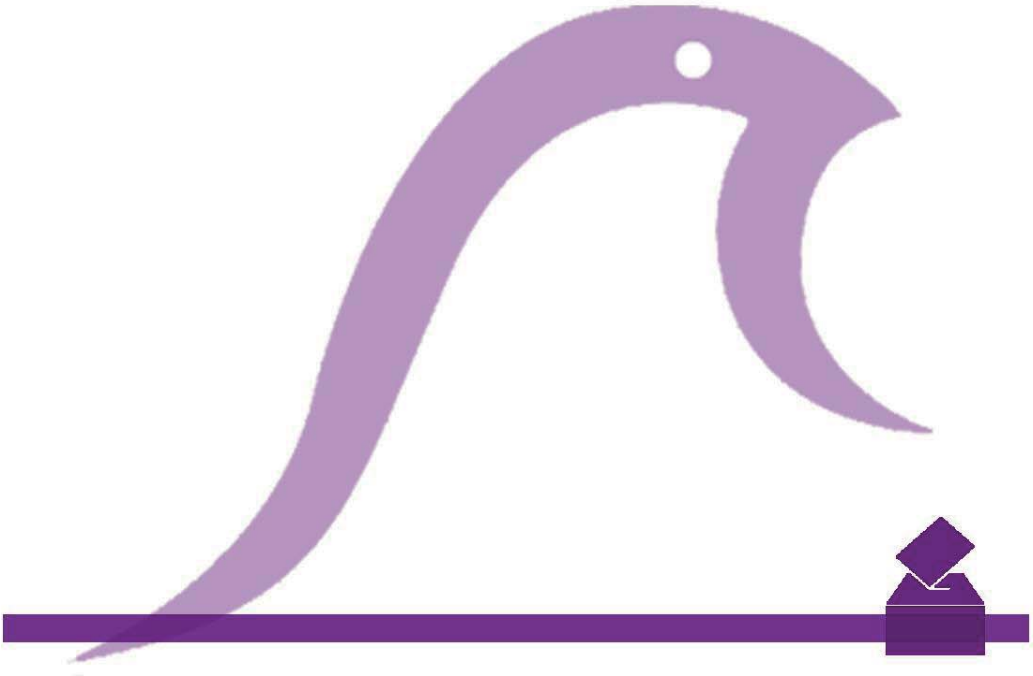
- Publicar en el portal del Instituto Electoral las bases de datos que integren los resultados de las elecciones locales.

Los ejercicios prácticos del SICODID 2024, se realizarán a través de los simulacros que se realicen conforme a los guiones que determine, en su oportunidad, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, de manera conjunta con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

Los simulacros considerarán la captura de un universo determinado de actas, tanto de escrutinio y cómputo de casilla como levantadas en consejo, y permitirán probar cada una de las funciones del sistema y el mecanismo de operación de este, así como la generación de los reportes correspondientes.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

IX. Determinación de los votos válidos y votos nulos (Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos).



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante acuerdo IECM/ACU-CG-050/2024, es una herramienta de apoyo que sirve para establecer criterios básicos y orientadores ante la deliberación sobre el sentido de los Votos Reservados durante los cómputos en el Consejo Distrital.

El Voto Reservado se presenta cuando existe duda sobre la intencionalidad de la marca que ha realizado un ciudadano sobre la boleta electoral al momento de emitir su voto.

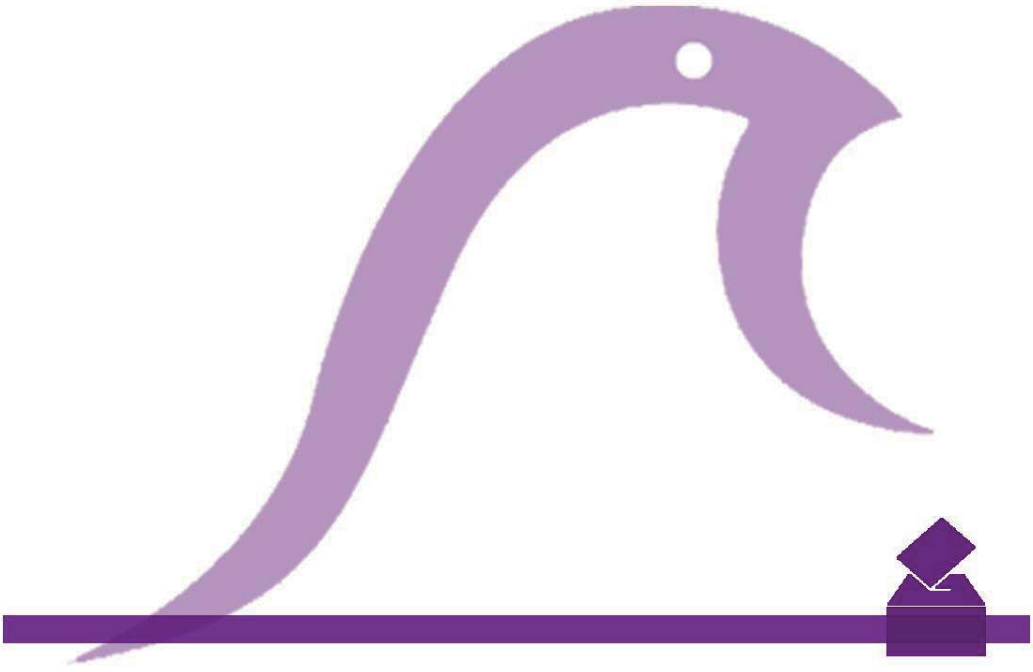
Este Cuadernillo contribuye a normar el criterio para la determinación de la clasificación final de los Votos Reservados que sean discutidos en el Pleno del Consejo Distrital, cuya definición siempre estará a cargo del Pleno del Consejo.

Asimismo, contiene ejemplos prácticos, que en su momento resultaron controversia y que finalmente la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió y aclaró las dudas sobre la intencionalidad de cualquier marca que haya fijado el elector al momento de sufragar.

Es importante resaltar que los criterios que contiene el Cuadernillo son meramente casuísticos y que de ninguna forma son de carácter vinculatorio en la calificación de los votos, sino que pretenden evitar al máximo la anulación de los votos.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

X. Llenado de Actas de Cómputo Distrital y Acta de Cómputo por Demarcación.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Los Consejos Distritales llenarán las siguientes Actas con los resultados finales:

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JEFATURA DE GOBIERNO.



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JEFATURA DE GOBIERNO

A06

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____ DEMARCACIÓN: _____

En: _____

_____ a las _____ horas del día ____ de junio de 2024,

en _____

_____ domicilio del Consejo

Distrital _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 6 fracción I párrafo primero, 15, 36 párrafo primero, 115, 116, 126 fracciones I, XI y XIII, 451, 452, 454 fracción I, 455 y 456 fracciones I, II y III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **JEFATURA DE GOBIERNO**, haciendo constar que _____ casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y _____ paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de las cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de _____ actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron _____ paquetes y se resolvió la reserva de _____ votos, mientras que en _____ grupos de trabajo fueron recontados _____ paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

	(Con letra)	(Con número)
CSP		
1 2 3		
1 2		
1 2		
2 3		
4 5 6		
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

DISTRIBUCIÓN **FINAL** DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y **CANDIDATO/A SIN PARTIDO**

	(Con letra)	(Con número)
PT		
morena		
CSP		
CANDIDATURA NO REGISTRADA		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN FINAL		

VOTACIÓN **FINAL** OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

	(Con letra)	(Con número)
CSP		
1 2 3		
4 5 6		
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS		
VOTOS NULOS		

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	RÚBRICA

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	RÚBRICA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	RÚBRICA

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA SIN PARTIDO

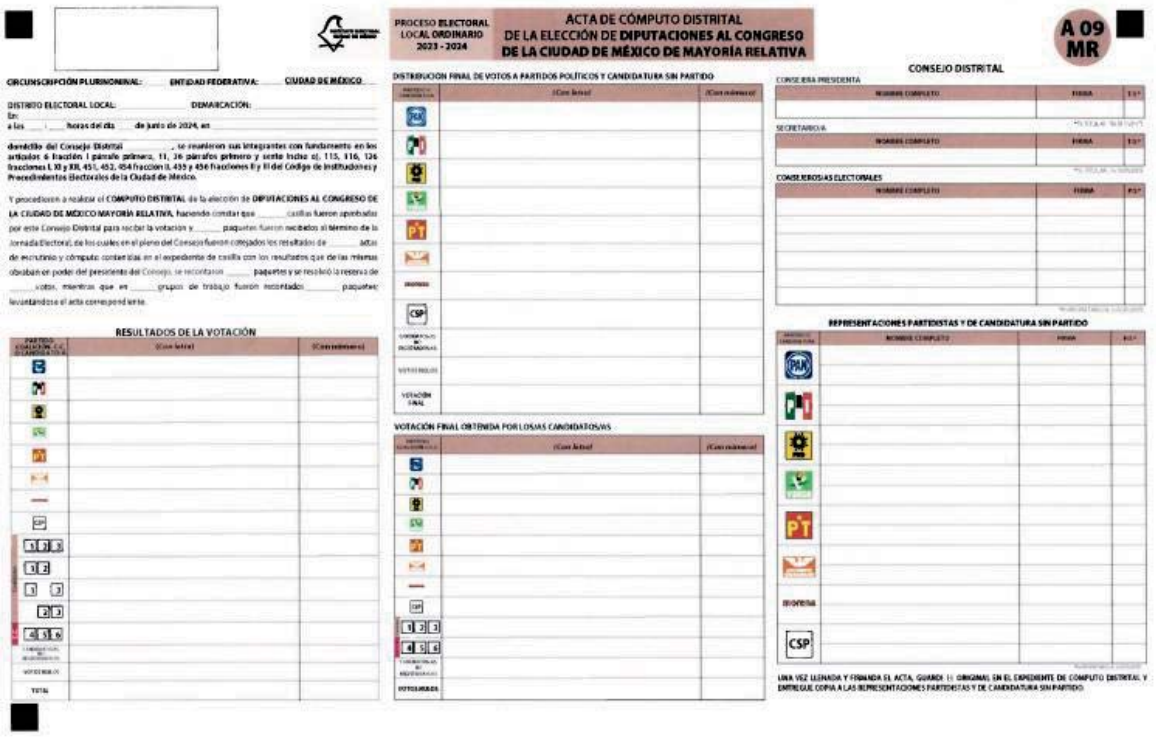
	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	RÚBRICA
PAN			
PRI			
PRD			
PVEM			
PT			
MC			
morena			
CSP			

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **ORIGINAL** EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y **ENTREGUE COPIA** A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA SIN PARTIDO PRESENTES.

MUESTRA

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL
DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE MAYORÍA RELATIVA

A 09 MR

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: DEMARCACIÓN:

En:
a las ___ horas del día ___ de junio de 2024, en

domicilio del Consejo Distrital , se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 6 fracción I párrafo primero, 11, 26 párrafos primero y sexto inciso a), 115, 116, 126 fracciones I, XI y XII, 451, 452, 454 fracción II, 455 y 456 fracciones II y III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRITAL** de la elección de **DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAYORÍA RELATIVA**, haciendo constar que ___ casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y ___ paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de ___ actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron ___ paquetes y se resolvió la reserva de ___ votos, mientras que en ___ grupos de trabajo fueron recontados ___ paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO, COALICIÓN O C.C.	(Con letra)	(Con número)
1 2 3		
1 2		
1 3		
2 3		
4 5 6		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURA SIN PARTIDO

	(Con letra)	(Con número)
PT		
CSP		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN FINAL		

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

	(Con letra)	(Con número)
1 2 3		
4 5 6		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERA PRESIDENTA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	RÚBRICA

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	RÚBRICA

CONSEJERAS/OS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	RÚBRICA

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA SIN PARTIDO

	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	RÚBRICA
PT			
CSP			

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE 1) ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA SIN PARTIDO

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

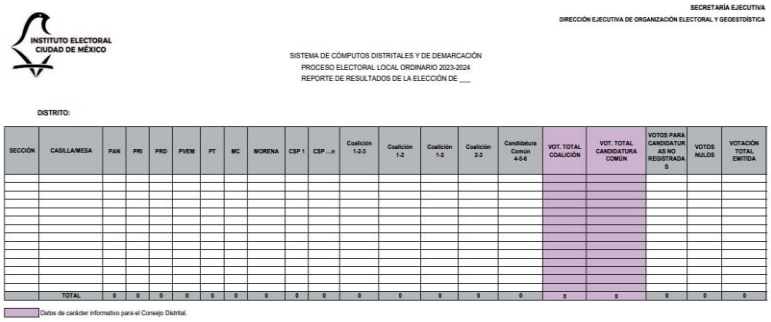
ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA



Para el llenado de los diversos elementos del Acta se auxiliarán de los resultados totales de los reportes que a continuación se mencionan:

a) **Resultados de la votación.** Para esta sección del Acta se hará uso del Reporte de resultados de la Elección correspondiente.





b) **Distribución final de votos a partidos políticos y candidato (a) sin partido.** Para esta sección del Acta se hará uso del reporte Distribución de votos a partidos políticos y candidatura sin partido de la Elección para____ (CÓMPUTO DISTRITAL)

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento


DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO/A SIN PARTIDO

MUESTRA


SECRETARIA EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

SISTEMA DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE DEMARCACIÓN
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Reporte Distribución de votos a partidos políticos y candidatura sin partido de la Elección ____ (CÓMPUTO DISTRITAL)
Caso Coalición

Distrito: **Fecha:**

Partido Político, Candidaturas sin partido,Candidaturas no registradas, votos nulos y total	Votos	Combinaciones de Coalición				Total votos
		Coalición 1-2-3	Coalición 1-2	Coalición 1-3	Coalición 2-3	
PAN						0
PRI						0
PRD						0
PVEM						0
PT						0
MC						0
MORENA						0
CANDIDATURAS SIN PARTIDO						0
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS						0
VOTOS NULOS						0
VOTACIÓN TOTAL	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**


SECRETARIA EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

SISTEMA DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE DEMARCACIÓN
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

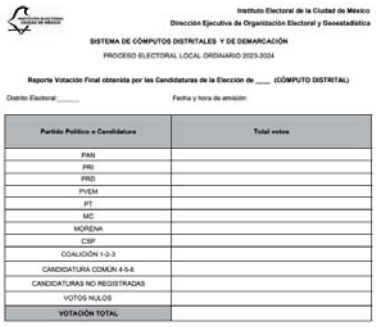
Reporte Distribución de votos a partidos políticos y candidatura sin partido de la Elección de___ (CÓMPUTO DISTRITAL)
Caso Candidatura Común

Distrito: **Fecha:**

Partido Político, Candidaturas sin partido,Candidaturas no registradas, votos nulos y total	Votos	Candidatura Común 4-5-6	Total votos
PAN			0
PRI			0
PRD			0
PVEM			0
PT			0
MC			0
MORENA			0
CANDIDATURAS SIN PARTIDO			0
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS			0
VOTOS NULOS			0
VOTACIÓN TOTAL	**0**		**0**

C) Votación final obtenida por los/as candidatos/as. Para esta sección del Acta se hará uso del reporte Votación Final obtenida por las Candidaturas de la Elección de ____ (CÓMPUTO DISTRITAL)


VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS


Instituto Electoral de la Ciudad de México
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

SISTEMA DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE DEMARCACIÓN
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Reporte Votación Final obtenida por las Candidaturas de la Elección de ____ (CÓMPUTO DISTRITAL)

Distrito Electoral:_____ Fecha y hora de emisión:

Partido Político o Candidatura	Total votos
PAN	
PRI	
PRD	
PVEM	
PT	
MC	
MORENA	
CSP	
COALICIÓN 1-2-3	
CANDIDATURA COMUN 4-5-6	
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	
VOTOS NULOS	
VOTACIÓN TOTAL	

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

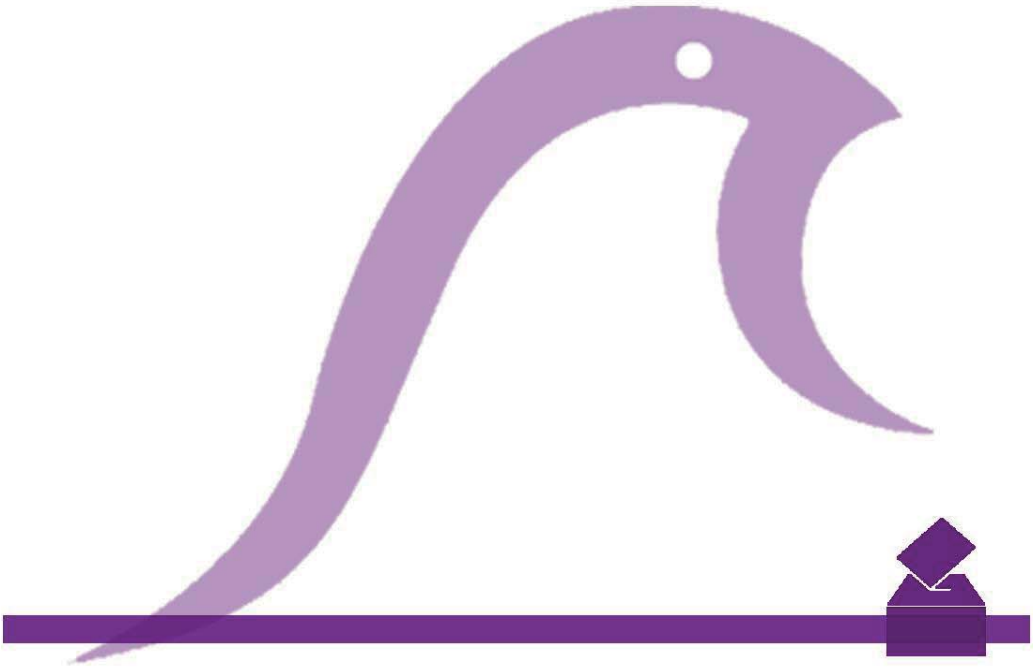
Sin embargo, en caso de que el SICODID no pueda realizar la distribución final de votos a partidos políticos y candidaturas sin partido, los Consejos Distritales tendrán que realizarlo de manera manual.

Para ello; en caso de que exista coalición, se obtendrán los votos obtenidos por cada partido político postulante, por lo que los votos se suman y se distribuyen igualitariamente entre los partidos a los que pertenezcan las marcas realizadas por el elector ellos y de existir fracción, los votos correspondientes se asignaran a los partidos de más alta votación.

Para el caso de la candidatura común a distribución final de votos se calculará conforme a lo establecido por el artículo 298 fracción III, inciso g)"…Todos los votos se computarán a favor de esta y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el Instituto y el Artículo 444."… Todos los votos se computarán a favor de la candidatura común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el Instituto y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica oficial del Instituto".

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XI. Cómputo total de las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones de Representación Proporcional y Diputación Migrante.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 460 del Código, el Consejo General (CG) sesionará el sábado siguiente al a jornada electoral para realizar los cómputos totales de las elecciones de Jefatura de Gobierno y de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México.

Este procedimiento consta de la suma de los resultados asentados en las actas de cómputo distritales de cada elección, agregando los correspondientes a la votación emitida desde el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno y de la Diputación Migrante.

La Presidencia del CG ordenará la proyección de los resultados obtenidos de las actas de cómputo distrital y del acta de cómputo de entidad de la votación emitida desde el extranjero generada por el INE y se les dará lectura.

En cuanto a la elección de la DM, una vez verificados los resultados de la votación emitida desde el extranjero, el CG procederá a declarar la validez de la elección y entregará la constancia de mayoría a la fórmula que haya obtenido la mayoría de votos.

En relación con la elección de JG, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, el CG elaborará el acta de cómputo total, la cual será firmada por todas las personas integrantes del colegiado, y se entregará un tanto a cada representación partidista. Previo a la entrega de la constancia de mayoría correspondiente, se hará la declaratoria de validez de la elección.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO TOTAL DE LA ELECCIÓN DE **JEFATURA DE GOBIERNO**

A12

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO

Siendo las _____ hrs. del día 8 de junio de 2024, en Huizaches 25, col. Rancho los Colorines, demarcación Tlalpan, domicilio de este Consejo General, se reunieron sus integrantes, con fundamentos en los artículos 6 fracción I párrafo primero, 15, 36 párrafos primero y sexto inciso k), 41, 46, 50 fracción XXXIV, 456 fracción II, 460 párrafos primero y segundo, fracciones I, V y VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y procedieron a realizar el Cómputo de Entidad Federativa de la elección de **JEFATURA DE GOBIERNO**, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
morena		
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO/A

PARTIDO O CANDIDATO/A	(Con letra)	(Con número)
morena		
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN FINAL		

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		
VOTOS NULOS		

CONSEJO GENERAL

CONSEJERA PRESIDENTA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

SECRETARIO

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *

*T= TITULAR, S= SUPLENTE

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *
PAN			
PRI			
PRD			
VERDE			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
morena			

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **ORIGINAL** EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA Y ENTREGUE **COPIA** A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

MUESTRA

Por cuanto hace a la elección de DRP, se elaborará el acta de cómputo total, la cual será firmada por las y los integrantes del CG y se entregará una copia a cada una de las representaciones de los partidos políticos. Una vez declarada la validez de la elección, el máximo órgano de dirección con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y realizará los actos y operaciones mandatados en los artículos 24, 26 y 27 del Código y en la normatividad aplicable, para asignar las diputaciones que correspondan a cada partido político y, por consiguiente, se procederá a expedir las constancias de asignación de DRP.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO TOTAL DE CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

A13

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO

Siendo las ___:___ horas del día 8 de junio de 2024, en Huizaches 25, Col. Rancho los Colorines, demarcación Tlalpan, domicilio de este Consejo General, se reunieron sus integrantes, con fundamento en los artículos 104, numeral 1, incisos a), f) g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, fracción I; 41; 46; 50, fracción XXXIV; 292; 298 y 460, párrafo primero, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y procedieron a realizar el cómputo de circunscripción de la elección de **DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO	(CON LETRA)	(CON NÚMERO)
PAN		
PRI		
PRD		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
morena		
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS TOTAL DE VOTOS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN

PARTIDO	(CON LETRA)	(CON NÚMERO)
PAN		
PRI		
PRD		
VERDE		
PT		
MOVIMIENTO CIUDADANO		
morena		
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL		

CONSEJO GENERAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARIO/A

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *
PAN			
PRI			
PRD			
VERDE			
PT			
MOVIMIENTO CIUDADANO			
morena			

*P=PROPIETARIO/A, S=SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL **ORIGINAL** EN EL EXPEDIENTE DE CIRCUNSCRIPCIÓN Y ENTREGUE **COPIA** A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PRESENTES.

MUESTRA

La presidencia publicará en el exterior de las oficinas los resultados obtenidos de los cómputos de las elecciones de JG, DRP y DM.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Anexo

Carta descriptiva para capacitar en materia de cómputos distritales.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CARTA DESCRIPTIVA PARA CAPACITAR EN MATERIA DE CÓMPUTOS DISTRITALES

Anexo 1

Objetivo: Dar a conocer a las personas involucradas en los cómputos distritales las actividades que se llevarán a cabo durante el desarrollo de esta actividad.

Recursos didácticos: Proyección de diapositivas, material didáctico para la capacitación sobre las sesiones de los cómputos distritales y cuadernillo sobre votos válidos y votos nulos.

Duración aproximada de la Capacitación: 3:00 horas

Tema	Propósito	Aspectos por destacar	Técnica didáctica	Actividades de aprendizaje	Tiempo (minutos)[1]
Encuadre del Curso	Establecer una relación cordial y de confianza entra las y los participantes del curso.	Objetivo del curso y reglas de la sesión.	Presentación	Presentarse ante el grupo diciendo nombre y cargo. Explicar el objetivo del curso, el tiempo aproximado para el desarrollo y la mecánica a seguir. Determinar las reglas de la sesión.	5 minutos
Presentación e introducción	Propiciar un ambiente adecuado para el curso de capacitación.	La importancia de los cómputos distritales.	Expositiva	Presentación de los asistentes al curso. Explicar la relevancia que tienen los cómputos distritales para el IECM.	10 minutos

[1] La duración podrá variar respecto a las necesidades de cada órgano desconcentrado, NO se podrá omitir la exposición de los temas señalados.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CARTA DESCRIPTIVA PARA CAPACITAR EN MATERIA DE CÓMPUTOS DISTRITALES

Tema	Propósito	Aspectos por destacar	Técnica didáctica	Actividades de aprendizaje	Tiempo (minutos)1
Antecedentes. Tipos de cómputo que desarrollaron los Consejos Distritales en el proceso electoral 2020-2021. Problemáticas y acciones de solución.	Dar a conocer los tipos de cómputo que desarrollaron los 33 Consejos Distritales y el caso de recuento de la Demarcación Territorial Xochimilco.	Tipos de elección durante el PEL 2020-2021	Expositiva	Explicar los tipos de Elección Explicar las causales del nuevos escrutinio y cómputo	10 minutos
Base legal para el desarrollo de los cómputos distritales	Dar a conocer la Base legal para el desarrollo de los cómputos distritales.	Fundamento legal y normativo: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)	Expositiva	Dar a conocer los artículos que fundamentan los cómputos distritales.	15 minutos

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CARTA DESCRIPTIVA PARA CAPACITAR EN MATERIA DE CÓMPUTOS DISTRITALES

Tema	Propósito	Aspectos por destacar	Técnica didáctica	Actividades de aprendizaje	Tiempo (minutos)1
Base legal para el Recuento de Votos (Causales del recuento de Votos incluidas en la normatividad aplicable e instancias facultadas para su realización)	Dar a conocer la Base legal para el desarrollo de los recuentos de votos.	Fundamento legal y normativo: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México	Expositiva	Explicar el término Recuento de Votos. Explicar las causales para el recuento de votos. Dar a conocer los artículos que fundamenta los recuentos de votos.	15 minutos
Procedimiento para el Cómputo Distrital y Recuento de Votos (responsabilidades de cada involucrado)	Descripción del procedimiento de los cómputos distritales, así como el de recuentos de votos.	Identificar cada uno de los procedimientos para llevar a cabo los cómputos distritales y el recuento de votos.	Expositiva	Explicar que son los cómputos distritales. Explicar las reglas principales para llevar a cabo los cómputos distritales. Explicar el procedimiento de los cómputos distritales. Explicar que es el recuento de votos. Explicar las causales para llevar a cabo el recuento de votos. Explicar la fórmula aritmética para la instalación de los grupos de trabajo. Explicar la integración de los grupos de trabajo. Explicar que son los puntos de recuento.	20 minutos

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CARTA DESCRIPTIVA PARA CAPACITAR EN MATERIA DE CÓMPUTOS DISTRITALES

Tema	Propósito	Aspectos por destacar	Técnica didáctica	Actividades de aprendizaje	Tiempo (minutos)1
				Explicar la integración de los puntos de recuento.	
Acciones ante la posibilidad de Recuento de Votos (Cotejo en Consejo y en Grupos de Trabajo y, en su caso creación de puntos de recuento)	Dar a conocer las acciones ante la posibilidad de recuento de votos.	Identificar las diferentes acciones para llevar a cabo el recuento de votos	Expositiva	Explicar los diferentes momentos para llevar a cabo el recuento de votos. Enfatizar el desarrollo del recuento de votos parcial en el pleno del consejo distrital. Enfatizar el desarrollo del recuento de votos parcial en grupos de trabajo Explicar que son los votos reservados. Explicar el procedimiento para dirimir los votos reservados. Enfatizar el desarrollo del recuento de votos total.	20 minutos
Recuento Total de Votos y Recuento Total de Votos de la Alcaldía.	Dar a conocer las acciones ante la posibilidad de recuento total de votos.	Identificar las diferentes acciones para llevar a cabo el recuento total de votos	Expositiva	Explicar los diferentes momentos para llevar a cabo el recuento de votos.	10 minutos
Plazos previstos en el Código para la realización del cómputo de cada elección	Dar a conocer los plazos para los cómputos distritales de cada una de las elecciones.	Mencionar los plazos para los cómputos distritales de cada una de las elecciones.	Expositiva	Resaltar los plazos para cada elección:	5 minutos

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CARTA DESCRIPTIVA PARA CAPACITAR EN MATERIA DE CÓMPUTOS DISTRITALES

Tema	Propósito	Aspectos por destacar	Técnica didáctica	Actividades de aprendizaje	Tiempo (minutos)1
Adecuada utilización y manejo del SICODID 2024 su funcionalidad y ejercicios prácticos	Proporcionar la información relativa al SICODID 2024.	Dar la información detallada del funcionamiento del SICODID 2024	Expositiva	Explicar cada una de las etapas del funcionamiento del SICODID 2024.	25 minutos
Determinación de los votos válidos y votos nulos (Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos)	Informar acerca del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos	Identificar los diferentes elementos del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos	Expositiva	Dar a conocer el contenido del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos. Exponer la información respecto del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos como una herramienta de apoyo para dirimir los votos reservados.	25 minutos
Llenado de Actas de Cómputo Distrital y Acta de Cómputo por Demarcación	Explicar cada uno de los elementos de las Actas	Explicar cada uno de los diversos elementos que conforman las Actas para ser requisitadas correctamente.	Expositiva	Explicar cada uno de los diversos elementos que conforman las Actas para ser requisitadas correctamente. Realizar ejercicios de llenado.	30 minutos

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CARTA DESCRIPTIVA PARA CAPACITAR EN MATERIA DE CÓMPUTOS DISTRITALES

Tema	Propósito	Aspectos por destacar	Técnica didáctica	Actividades de aprendizaje	Tiempo (minutos)1
Cómputo total de las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones de Representación Proporcional y Diputación Migrante.	Dar a conocer las actividades generales que desarrollará el Consejo General para el cómputo de las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones de Representación Proporcional y de la Diputación Migrante.	Explicar el procedimiento general que seguirá el Consejo General para emitir las actas de cómputo total, declaración de validez de las elecciones y entrega de constancias de mayoría y de asignación respectivas	Expositiva	Explicar el procedimiento para el cómputo total de la elección de la Jefatura de Gobierno. Explicar el procedimiento para el cómputo total de la elección de Diputaciones de representación proporcional. Explicar el procedimiento para validar los resultados de la elección de la Diputación Migrante, así como las posibles causales de recuento. Explicar el procedimiento para declarar la validez de las elecciones, así como para expedir las constancias de mayoría y de asignación de Diputaciones de Representación Proporcional.	
Preguntas y respuestas	Aclarar entre los participantes los temas que generen confusión	Dudas respecto a los temas presentados.	Preguntas y respuestas	Realizar preguntas a las y los asistentes, para aclarar las dudas surgidas durante la presentación de los temas presentados.	15 minutos
Examen final	Evaluar la asimilación de los temas impartidos en el curso.			Aplicación del cuestionario de evaluación	20 minutos

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: w+HY68WikMxkpJTheuU2j5kHDMUZI9yfKKyfjOxNAF4=
Fecha de Firma: 29/02/2024 10:49:41 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: +xuGWSFWn5X505YNN6EMpOM026QF6CTig0mIu8TjpMo=
Fecha de Firma: 29/02/2024 11:28:59 p. m.